

- - - **ACTA 13.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las nueve horas con ocho minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número uno**. El Presidente Municipal da inicio a la sesión y posterior a la declaración del quórum legal por parte del Secretario Fedatario, se dio lectura al orden del día, y antes de someterse a votación económica la aprobación del mismo, el **Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera intervino al tenor de lo siguiente:** “*Presidente, quisiera pedir que se bajara el punto 3.3 del orden del día.*” - - - - -

- - - A continuación, mediante voto económico, se aprobó por mayoría de votos el orden del día propuesto, en los siguientes términos: **1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3.- Proyecto de Acuerdos y Resoluciones: 3.1** Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa que Reforma diversos artículos del Reglamento de Edificación; Acciones de Urbanización y del Reglamento General de Condominios, todos ellos para el municipio de Tijuana, Baja California. **3.2** Punto de Acuerdo relativo a aprobar la incorporación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a través del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro en la Red Mexicana de Municipios por la Salud y la Red Estatal de Municipios por la Salud como parte de la estrategia del Programa de Entornos y Comunidades Saludables. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1** Dictamen XXII-DUOSP-017/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado Cumbres II, localizado en la Delegación Playas de Tijuana. **4.2** Dictamen XXII-DUOSP-018/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado Leandro Valle, localizado en la Delegación Sánchez Taboada. **4.3** Dictamen XXII-DUOSP-019/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado Lomas Taurinas, localizado en la Delegación Mesa de Otay. **4.4** Dictamen XXII-DUOSP-020/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado San Miguel segunda Etapa Río Tijuana, localizado en la Delegación La Mesa. **4.5** Dictamen XXII-GL-SP-01/2017 relativo a Creación del Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos del Municipio de Tijuana, Baja California, y que reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, y al Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para

la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.6** Dictamen XXII-GL-ECB-01/2017 que reforma diversos artículos del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California. **4.7** Dictamen XXII-GL-015/2017 que reforma diversos artículos del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.8** Dictamen XXII-GL-016/2017 que reforma el artículo 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana. **4.9** Dictamen XXII-HDA-41/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.10** Dictamen XXII-HDA-42/2017 relativo a Solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). **4.11** Dictamen XXII-HDA-43/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). **4.12** Dictamen XXII-HDA-44/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). **4.13** Dictamen XXII-HDA-45/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.14** Dictamen XXII-HDA-46/2017 relativo a Solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.15** Dictamen XXII-HDA-47/2017 relativo a Solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.16** Dictamen XXII-HDA-48/2017 relativo a Solicitud de ampliación y disminución presupuestal al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.17** Dictamen XXII-HDA-49/2017 relativo a Solicitud de ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.- Clausura de la Sesión.** - - - - -

- - - Acto seguido, en el desahogo del **Punto 2** del orden del día, relativo al acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, una vez que fue aprobada la dispensa de la lectura, se sometió a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Buenos días a todos. En el punto 3.1, con respecto a la modificación del Reglamento, durante todo este transcurso de estos meses, yo solicité una reunión conjunta con la Comisión que hace este acuerdo, este punto de acuerdo, cosa que no se me concedió. Cuando este punto de este tipo de situaciones me competen y me interesan como ciudadano estar enterado de todas esas cosas. Vi que al estar leyendo el punto, vi que había varias cosas que yo estaba solicitando y estaba trabajando y no tuve una buena respuesta, y ahora resulta que llevan a pasar, lo quieren pasar sin que pase a la Comisión correspondiente para que los reglamentos se lleven a cabo. Es por eso que voté en contra del orden del día y hago un exhorto para que esto no vuelva a ocurrir, se me hace una falta de respeto, realmente no esperaba yo que fueran así. Es cuánto.” -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Señor Regidor, pregunto ¿la observación al acta número doce consiste en? La observación al acta número doce que es el tema ahorita. -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Me ofusqué, pero sí está ya hecho el comentario acerca de esta...” -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Vuelvo a preguntar, Regidor, nada más para efectos de la precisión ¿sus observaciones al acta número doce en qué consisten?” -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Yo digo del acta actual de la que votamos ahorita” -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “¿Entonces no refiere al acta número doce de la sesión anterior? -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “De la anterior no, de la anterior no, pero tiene que ver algo porque también se trató algo ahí.” -----

- - - No habiendo más observaciones a la misma, se sometió a votación nominal el acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete para su aprobación, siendo aprobada por unanimidad. -----

- - - A continuación, en el desahogo del **Punto 3** correspondiente a **Proyectos de Acuerdos y Resoluciones**, se procede al desahogo del punto **3.1** consistente en Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa que Reforma diversos artículos del Reglamento de Edificación; Acciones de Urbanización y del Reglamento General de Condominios, todos ellos para el municipio de Tijuana, Baja California. Se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien a su vez solicita la dispensa de la lectura

íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega como **apéndice dos**. Concluida la lectura del proemio y puntos de acuerdo, la Regidora Myrna González Medina solicita la dispensa de trámite a comisiones, lo que se sometió a votación económica, siendo aprobado por mayoría. A continuación se somete a discusión de los ediles el acuerdo presentado. - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Bueno, compañeros. Me voy a permitir leerles y ahorita les hago unas observaciones: Nuestra Ciudad de Tijuana logró por vez primera, contar con reglamentos municipales en materia de edificación, fraccionamientos y de condominios, a partir del cinco de mayo de dos mil quince, fecha en que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado. Cabe mencionar que estos reglamentos fueron aprobados previamente por el Honorable Cabildo en fecha trece de noviembre de dos mil catorce, determinando el mismo cuerpo edilicio su entrada en vigor hasta el mes de enero de dos mil dieciséis. Anteriormente, como todos sabemos, para la expedición de licencias y/o permisos municipales, se aplicaban las leyes y reglamentos estatales. En atención a las observaciones que organismos colegiados y empresariales realizaron a dichos reglamentos, el anterior Ayuntamiento aprobó suspender del doce de marzo al veintiséis de mayo del dieciséis, su aplicación a efectos de atender las propuestas con la asistencia de los colegios de ingenieros, arquitectos y funcionarios municipales involucrados en la materia; como lo son la Secretaría de Desarrollo Urbano, Instituto Metropolitano, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Servicios Públicos, Consejería Jurídica, entre otros. La anterior Comisión se reunió en doce ocasiones, y ojo, sin concretarse reforma alguna a estos reglamentos. Al inicio de esta Administración, representantes de CANADEVI, colegios de ingenieros y arquitectos, así como funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitaron a quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, retomar el tema. En seguimiento a estas peticiones se realizaron once reuniones de trabajo en las que se analizaron cada una de las propuestas presentadas por los diferentes actores, de las cuales, entre otras, resultaron las siguientes: Del Reglamento de Edificación, se corrigen los nombres de las áreas y departamentos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal en el artículo cinco, cuatro y ocho; se desecha la firma del corresponsable en la solicitud de licencia, artículo veinticuatro; se reestructura el letrero de control de obra, artículo doscientos veintiséis; se excluyen las funciones del personal de la dirección, ya que éstas se encuentran en el Reglamento Interno de la SIDUE, artículo doscientos noventa y tres; se eliminan requisitos para el inspector analista ya que*

los establecidos en los reglamentos vigentes están sobrevaluados para los puestos, artículo dos noventa y cuatro; se adecuan las cantidades de cajones de estacionamiento por vivienda y rango de superficie de edificación; se propone que para ser perito de obra, presente constancia de práctica y experiencia profesional expedida por asociaciones de profesionistas de la materia; se adecuaron las dimensiones de puertas y pasillos de circulación, orientada al libre acceso y a la movilidad de las personas con discapacidad... Aquí cabe mencionar que hubo un reclamo muy sentido de las personas con discapacidad, que las construcciones que se estaban haciendo actualmente no contaban con los accesos y las dimensiones y no se les estaba tomando en cuenta, entonces hubo una adecuación en el reglamento, y sobre todo en los baños. La superficie de construcción de la vivienda se quedó sin cambio alguno, fue en treinta y ocho metros cuadrados, ahí fuimos muy puntuales en no dejar que se afectará eso porque ha sido un reclamo recurrente a través de los años de la ciudadanía que no puede ser un espacio menor de esa cantidad de metros sin tener otro tipo de consecuencias, y el mínimo es treinta y ocho metros cuadrados que ya establecía el reglamento vigente. Del Reglamento de Acciones de Urbanización se reduce la superficie mínima en lotes residenciales de interés social unifamiliar de ciento cuarenta con siete metros de frente podrá ser hasta noventa con ciento veinte metros cuadrados con frente mínimo de seis metros lineales; con el objetivo de sumarnos a la simplificación administrativa, en la solicitud de autorización de fraccionamientos se eliminan algunos requisitos como el sembrado de viviendas, el estar registrado ante el IMPLAN para la elaboración de estudios de integración vial y se establecen tiempos de respuesta; se adiciona al artículo ciento veintiséis bis para la inclusión del trámite de licencias de urbanización en vías públicas, integraciones viales, redes de energía eléctrica, redes de agua potable y drenaje sanitario, instalación de portería y/o redes de telecomunicación aérea y subterránea, con él se pretende regularizar una actividad que la administración de cierta manera la ha venido prestando; se adiciona el artículo ciento treinta y seis bis para establecer la responsabilidad de urbanizar hasta la entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento, esto estaba contemplado en las leyes y reglamentos del ámbito estatal solamente; se modificaron las funciones del personal de la DAU ya que están indicadas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; se definen los porcentajes de ocupación y se precisa el documento de entrega recepción del fraccionamiento y se amplía el rango de quienes pueden sancionar... son algunas de las más importantes. Y con respecto, por alusión, Doctor Ampudia, se les hizo la invitación a

todos los regidores para que participaran en las once mesas, hubo ahí varias inquietudes, hace más de un mes se les mandó para que lo leyeran. Me comentaban algunos compañeros que tiene el reglamento algunas faltas de ortografía, en efecto, ustedes no van encontrar las faltas de ortografía en las adecuaciones que hicimos ahorita, pero los reglamentos son muy extensos, aquí lo que podríamos hacer es en comisión después aprobar que se pudieran mandar a edición, se pudiera contratar a alguien que lo editara para verlo de las faltas de ortografía, porque ahorita específicamente fueron los noventa artículos que reformamos los que nosotros, y pueden ver, los nuestros no tienen falta de ortografía, pero todo el reglamento podrá tener, es del dos mil catorce, igual podemos aprobar en la Comisión para que puntualice en eso de las faltas de ortografía. Y con respecto, Doctor Ampudia, lo que Usted decía de que no se le tomó en cuenta, Usted tenía el tema de lo de la moratoria del área de la Chapultepec, eso lo estamos viendo en el área con el Secretario de Desarrollo Urbano y llevamos tres mesas y sí lo estamos atendiendo, nada más que eso no viene acá en el reglamento, esto es aparte. Eso sí, y no sé si, yo tengo entendido que sí se le ha invitado a las mesas, se ha llegado a ciertos acuerdos con los vecinos, de hecho ya no están enojados, estamos caminando en ese tema, llevamos tres mesas y estamos también por hacer un documento. Si no lo han invitado, yo me disculpo con Usted, y a la próxima caminemos por el mismo rumbo. Es cuánto.”-----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Obviamente la ciudad está hecha un caos en cuestión de construcciones, cada quien hace lo que quiere, y es por eso mi interés de participar en la Comisión de Desarrollo Urbano, es por eso mi insistencia en tener sesiones conjuntas o cuando menos que me inviten a este tipo de sesiones, porque lo que yo observo en la ciudad es algo diferente a lo que muchos hablan, de hecho ahí tenemos unas fotografías de gente que viola... están construyendo y violan las vías de banquetas hasta el primer carril, usan el segundo carril para descarga, y no muy lejos aquí cerca en la Sánchez Taboada y también allá en la Agua Caliente, parece ser que igual que la el que se encarga de estar inspeccionando no lo hace adecuadamente y todo eso molesta a la ciudad. Esas cuestiones me llegan a mí, como Presidente de la Comisión de Planeación, me increpan en que qué estamos haciendo y es por eso mi interés de estar participando con su Comisión. Se me hace hasta cierto punto una falta de atención o de respeto el que yo le solicité algo y no se haga, o cuando menos sabes que “no te vamos invitar porque te caigo gordo” o no sé cualquier cosa, o “eres muy conflictivo”, pero que haya una respuesta de parte de*

Ustedes hacia las peticiones que hacemos o que hago yo, no voy hablar en plural porque yo no me represento a mí mismo, yo represento a personas que votaron por nosotros y estoy aquí para eso, para eso, para señalar y aportar algo de lo que yo salgo a la calle y veo. Entonces, el no pasarlo por la Comisión de Gobernación para que vean lo de los reglamentos se me hace como que sospechoso y se me hace como hacerle un saco a la medida a los constructores, así como que hay algo de prisa en este tipo de cosas, pero en fin como la mayoría va a votar, pues así quedan las cosas. Es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Doctor Ampudia, con todo el respeto que Usted me merece, nada más puntualizar, si usted vio en la administración pasada, fue un reclamo, y de hecho los reglamentos municipales no se estaban utilizando porque no se pudo hacer el trabajo, la premura de esto fue que tenían tres años todas las personas que se dedican a la construcción, utilizando los reglamentos estatales porque la Comisión, que ahorita yo me honro en presidir, no había podido llegar a un acuerdo con las cámaras y con los colegios; por eso la premura. Y no fue premura porque empezamos en febrero, hicimos once mesas de trabajo; mi compañero Regidor que me acompaña en la Comisión, Monarrez, estuvo presente en todas las reuniones, o si no estuvo en algunas, está mi compañero Eligio, está mi compañero Luis; estuvieron ahí había el jurídico estaba sindicatura, acudió quien quiso, fueron once, vinieron todos los colegios, se atendió puntualmente a quien quiso. Y sí está hecho a la medida, pero a la medida de nuestra gente que trabaja y que quiere salir adelante aquí en Tijuana y como no estaban pudiendo utilizar los reglamentos, entonces estaban usando los estatales entonces está hecho a la medida para que nuestra gente pueda trabajar y puedan hacerse las cosas bien; si es un traje a la medida así, es correcto, pero es trabajado, jurídicamente está correcto, entonces, técnicamente también. Hemos estado también atendiendo a las personas que Usted trajo sobre lo del tema de la moratoria, ahí sí le pido una disculpa, le vuelvo a pedir una disculpa pública, llevamos tres reuniones con ellos y estamos a punto de llegar a un acuerdo. Entonces, esto es algo que se venía, que se viene arrastrando de administraciones atrás no se había podido concretar, ahorita se concretó. Y entonces yo siento que debemos, la verdad de felicitarnos a todos, congratularnos porque se pudo hacer algo que cuando yo llegué me dijeron que no se podía, que tenían tres años que no se podía, yo dije ¿cómo que no se puede si nosotros venimos a trabajar? Al igual que Usted venimos a trabajar y yo quiero que se sume. De aquí en adelante lo vamos invitar. Es cuánto.” - - - - -*

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Brevemente. Creo que con la*

explicación que nos dio Myrna, creo que quedaron las respuestas a las preguntas que tenía; gracias por las explicaciones, el tema de desarrollo urbano es un tema importantísimo para la ciudad, gracias por tu trabajo. Y también aprovecho para agradecerle a ti y a Ivette, denuncié hace seis semanas un poste tirado frente a galerías, frente al hipódromo, y yo creo que nadie lo veía más que yo, verdad, seis semanas tirado el poste, ya se recogió, muchas gracias a las dos por su participación, muy amable. Es todo.” -----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias, Alcalde. Creo podemos decir, y esperando a que sea un hombre tan visionario, este, digo, no sé si es visionario o ya se quiere deshacer de mí, pero bueno, yo le agradezco. Yo quiero reconocer a las cámaras, a los colegios que participaron en este reglamento, creo que es un logro importante si bien como coordinadora de mi fracción si tengo que decir que ha sido una constante que los reglamentos, modificaciones o puntos de acuerdo que mis compañeros Manuel Rodríguez mi compañero Ortiz Ampudia y su servidora presentan muy comúnmente o constantemente se tornan a comisión teniendo un trato indistinto eso es una realidad y eso sí como coordinadora mi fracción me toca decirlo no por eso puedo demeritar el trabajo que se hizo en estas modificaciones reglamentarias, nosotros en diciembre acompañados del diputado Luis Moreno nos reunimos con algunas cámaras con algunos colegios porque sabíamos del descontento que había con la dinámica de trabajo que se venía dando con el cabildo pasado y en particular con este tema que lo venían deteniendo y deteniendo por un sinnúmero de razones que resultaban en su momento muy sospechosas yo por eso desde hace algún tiempo lo platiqué con la Regidora Myrna ayer todavía tenía mis dudas en algunos temas fui alguna de las regidoras que señaló faltas de ortografía sobre todo en los acentos creo que es un trabajo importante que debemos de hacer en todos los reglamentos y en todo lo que aprobemos porque no es poca cosa pero bueno yo la verdad es que reconozco a los miembros repito de cámaras y colegios que hoy nos acompañan que puedan ser testigos que hayan podido participar y que el interés de la mayoría de los Regidores que integramos sus comisiones es realmente que sus voces y sus especialidades serán reflejadas en los reglamentos, obviamente para que esta ciudad puede crecer en orden, pueda crecer sin asuntos ajenos a lo que muchas veces sucede por eso yo felicito, Manuel Rodríguez mi compañero Manuel Rodríguez participan esta Comisión por lo que la verdad es que reconozco el trabajo que hizo la ciudadanía y de verdad reconozco Regidora que abras las puertas de la Comisión de manera transparente y dinámica a los miembros de la*

sociedad civil porque a final de cuentas son los expertos en los temas. Yo creo que es un buen paso en los próximos meses tengo conocimiento que vendrán vendrá el código estatal y habremos de hacer nuevas modificaciones hay que estar listos para trabajar en ellos de solicito de la manera más respetuosa y atenta se seamos involucrados los 15 y para poder llegar a una votación tranquila por otro lado lamento mucho que el día de hoy en el orden del día en ningún punto se contemple porque ya fue bajado en único punto. Se contemple el tema de seguridad que hoy para la Ciudad de Tijuana es el tema de temas. Es cuánto.” -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: “Gracias, Presidente. Miren quiero reconocer, primeramente, que es un reclamo constante de los viejos residentes de Tijuana, la preocupación sobre la densidad poblacional, la falta de estacionamientos y el tráfico vehicular que generan, sobre todo, las construcciones verticales en colonias de, repito, alta densidad. Esta preocupación la han manifestado ciudadanos como el Licenciado Trujillo Altamirano que, entiendo, está en una asociación de colonos ahí en la Colonia Chapultepec, la Colonia Hipódromo y, bueno, así ha habido otras asociaciones que, por lo mismo y ante más de veintisiete construcciones verticales que están aprobadas y están en trámite, pues, parece que todas se quieren concentrar en la misma parte de la ciudad. Entiendo que esta parte de que, del trabajo que se realizó va a venir a dar certeza jurídica a estas acciones, entiendo que va a dar más herramientas e instrumentos jurídicos a los inspectores para llevar a cabo su trabajo. Sí destaco que es inminente que la Comisión que preside mi compañero Regidor Ortiz Ampudia se sume a estos trabajos a futuras reformas, porque estoy seguro que las va a ver, esto todavía no queda totalmente acabado. Hemos hablado y discutido sobre la posibilidad de que los urbanizadores construyen baños que queden públicos y en servicio de los colonos; acompañado de que los predios que sean donados al Ayuntamiento como parte de los desarrollos, realmente se utilicen para el bien común, es decir los parques públicos que tanta falta le hacen a la ciudad. Entonces, de entrada sí reconocer que la pasada administración municipal pues se aventó esto de albazo, contrario de las cámaras y siendo esta parte de la inclusividad, sobre todo de la Cámara Nacional de la Vivienda, CANADEVI, se hizo una labor de inclusión pero claro, como dice mi compañera Regidora hay otros actores, sobre todo el área de planeación urbana que merece ser escuchada. Y bueno, pues en ese sentido mi reconocimiento al trabajo de la Regidora. Y pues sí, en este sentido también sumarme al señalamiento, a la observación, yo hubiera preferido que el 3.3 hubiese sido votado para ser retirado, entiendo que el iniciador es el Regidor

Compañero Vicente, pero pues yo sigo esperando los puntos, nuevamente, con el trato diferenciado que hemos sido, en el cual venimos siendo vejados, congelados de nuestros reglamentos, el mismo vigor que la Regidora ha puesto en su reglamento actualmente, es el mismo que pusimos para la reforma al Reglamento Interno de SEDETI y el mismo que pusimos para someter a consideración la reforma al Reglamento de Administración Pública, entiendo que nuestros puntos están congelados, siguen sin aparecer, después se nos acusa de que no trabajamos, pero bueno, si vamos a jugar a los congelados, pues que así sea.” -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *“Gracias, Presidente. Primero reconocer la presencia, precisamente, del Ingeniero Cortés y el Ingeniero Tenorio, que desde que inició esta Administración, estuvieron muy, podríamos decir hasta latosos, pero no voy a utilizar esa palabra... estuvieron muy insistentes, jaja, en un problema que todos los tijuaneños vivimos a diario, que ha sido el crecimiento desproporcionado de la ciudad, no lo llamaría caótico porque tenemos una ciudad con una calidad de vida que hasta ahorita, todavía, por eso estamos aquí y seguimos recibiendo muchas personas. Reconocer el trabajo de mi Compañera Myrna, pero sí compañeros, no creo que debamos de ser injustos; realmente, si hay alguien que concilia y que cabildea en este Ayuntamiento, es nuestra compañera la Regidora Myrna y creo que deberíamos de seguir. Este es un gran ejemplo de que en su Comisión se nos ha invitado a los quince, si por cuestiones de nuestras agendas, no podemos a veces asistir, pues lo entendemos, pero creo que es un ejercicio que vale la pena reconocer, que vale la pena participar y sobre todo que vale la pena entre nosotros cabildear no aquí, sino allá afuera, en nuestras oficinas, en nuestro tiempo libre, porque aquí está el reflejo de un gran trabajo. Y también quiero reconocer que se haya tomado mucho en cuenta el tema de las personas con discapacidad porque es un reclamo de muchos y a todos se nos olvida, realmente se nos olvida, que todos somos objeto de una discapacidad en cualquier momento de nuestras vidas; entonces, ese es un tema sumamente importante al que todavía tenemos que poner mucha atención, Alcalde. Y el tema de seguridad, al igual que éste, Compañeros, yo no creo que hemos hecho caso omiso, ahí sí, pues, tengo que decirles que, yo creo que, los quince hemos demostrado que estamos comprometidos con el tema, que estamos preocupados y que sí, efectivamente, es el tema de temas y que afortunadamente podemos decir que hemos tenido varias reuniones entre nosotros, juntos, separados y algunos con el Secretario Sotomayor, algunos otros con el General, pero que seguimos trabajando y que sí podemos asegurar que estamos*

haciendo cosas. Ayer tuvimos una reunión de la cual salí muy contenta y últimamente no salgo contenta de las reuniones, pero ayer salí muy contenta de las reuniones, entonces eso es algo que hay que reconocer, compañeros, que es un tema más delicado que el de administración urbana y que seguramente hoy, a lo mejor no aquí en público, lo vamos a hacer llegar, pero sí vamos a tener una reunión muy interesante, muy importante en la que puedo decir que casi todos los quince regidores participamos con alguna propuesta importante en el tema de seguridad. Es cuánto, gracias.” -----

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: *“Bueno, primero, antes que nada una disculpa hacia la Regidora Myrna porque estamos tocando ya temas de otra índole, pero de todas maneras quiero hacer el siguiente comentario. Por mi parte se bajó lo que fue el punto 3.3 por cuestiones de replantear mejor lo que es el punto de acuerdo. Si bien el espíritu de ese punto es muy bueno, pero yo creo que debe de estar todavía mejor armado porque el tema de seguridad no podemos ir a comentar cuestiones y tratar de que se aprueben cosas que a lo mejor son muy buenas, pero a corto plazo pues nada más nos daría eso no. Yo con la visión de que se lleven trabajos y que se perpetúen a lo futuro, es por eso el bajarlo y replantearlo. Y otra, no, en cuestiones, así como lo comentó la Regidora Ivette Casillas, en mi persona tienen una persona muy conciliadora, el que si yo pueda ser vínculo con el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, pues ahí también va a estar la puerta abierta; ayer nos recibió el Secretario de Seguridad Pública, igual que en otras veces me ha recibido en lo particular con Regidores, y siempre va a estar ahí la disposición por parte. Si bien, nunca va a ser suficiente los esfuerzos que se implementen en seguridad pública porque pues es el tema muy álgido, y la verdad es que tenemos que redoblar, triplicar esfuerzos, pero yo creo que apenas saliendo entre los regidores, los ediles aquí presentes, podemos sacar, pues, lo que es el tema de seguridad pública. Es cuánto.” -----*

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Gracias, buen día. Yo, al igual que mis compañeros, reconozco el trabajo de la Regidora Myrna, lo reconozco y de las cámaras que estuvieron presentes porque estuve yo en una o en media sesión, atienden Ustedes asuntos torales de nuestra ciudad para el desarrollo de nuestra ciudad. Por lo tanto, considero yo necesario, estrictamente necesario me atrevo a decir, que la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, participe en las siguientes reformas porque ya sabemos que vienen las reformas a la ley estatal, entonces derivado de eso vamos a tener que hacer nuevas reformas nosotros para poderlas homologar, para poder estar acorde a los lineamientos estatales. Y ahí sí le pido yo a la Regidora que nos invite*

a todos, otra vez, como siempre, pero que ahora sea una invitación formal para poder participar todos desde nuestras trincheras, desde nuestro, poder aportar nuestra experiencia desde nuestras diferentes profesiones, le comentaba veo algunas unos detalles en cuanto técnica legislativa, pues en la ortografía no se diga, etc., pero poder abonar todos para que salga el documento aún mejor de lo que ya salió. Es cuánto.” - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN - - - - -

1. Los Reglamentos de Edificación; Acciones de Urbanización y el Reglamento General de Condominios, los 3 para el Municipio de Tijuana, Baja California, contenidos en el Dictamen XX-DUOSP-004/2017, fueron aprobados por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 13 de noviembre de 2014, según consta en el Acta No. 15, instrumentos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, No. 21 Tomo CXXII, en fecha 5 de Mayo de 2015. - - - - -

Estableciendo en el Transitorio Segundo del citado dictamen que, “Los Reglamentos... entrarán en vigor después de transcurridos 240 días naturales de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”. - - - - -

2. En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 26 de Febrero de 2016, según consta en el Acta No. 36, el H. Cuerpo Edilicio aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: “ÚNICO.- Se aprueba suspender provisionalmente por el término de cuarenta y cinco días (45) días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la aplicación del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California; el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, y el Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California” mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 13 Tomo CXXIII, en fecha 11 de Marzo de 2016. - - - - -

3. La suspensión temporal en la aplicación de los reglamentos en cuestión fue con la finalidad de fortalecer y mejorar la aplicación de los mismo, buscando que fueran acorde con los lineamientos estatales y federales, para lo cual se aprobó la instalación de una mesa de trabajo, coordinada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del XXI ayuntamiento, para su revisión con la participación de manera formal de los organismos de la construcción como: CANADEVI, INFONAVIT, SEDATU, SEGURO SOCIAL, ISSSTE FOVISTE, INFONAVIT, Colegios de Ingenieros y Arquitectos, La

Dirección de administración Urbana, el IMPLAN, la Consejería Jurídica Municipal, entre otros. -----

4. En seguimiento al Acuerdo citado en el antecedente 2 y a lo descrito en el antecedente 3 del presente instrumento, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del XXI ayuntamiento, el expediente XXI-618/2016 para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, relativo a las propuestas de reforma a los citados reglamentos, dictamen que al término de la Admnsitacion del H. XXI Ayuntamiento no fue presentado al H. Cuerpo edilicio. - - -

5. Al inicio de la administración de este XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se presentaron ante la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, representantes de diversos organismos como CANADEVI, Colegios de Ingenieros, de Arquitectos, así también funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, para solicitar se retomara el tema. -----

6. En fecha 13 de Febrero de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de las propuestas de reforma a los multicitados reglamentos municipales materia del presente acuerdo, en la que acordaron la instalación de mesas de trabajo con la participación de las Secretarías y Secretarios Técnicos de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Administración Urbana, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, la Consejería Jurídica Municipal, el Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana, A.C., el Colegio de Ingenieros Civiles de la Zona Metropolitana de Tijuana, A.C., el Colegio de Arquitectos de Tijuana, A.C., el Colegio de Arquitectos del Municipio de Tijuana, el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Tijuana, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la Cámara Nacional de la Industria del Desarrollo y Promoción de Vivienda, la Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Tijuana, y una vez terminado el análisis respectivo, remitirlo a la misma Comisión para someter a la consideración de sus integrantes las conclusiones finales y posteriormente elaborar un acuerdo para que sea presentado ante el H. Cabildo, quien determinará lo conducente. -----

7. En seguimiento al acuerdo mencionado en el antecedente que precede, la mesa de trabajo creada para el analisis de las reformas a diversos articulos de los reglamentos municipales materia del presente acuerdo, integrada por los organismos de la sociedad civil y funcionarios municipales antes señalados, sesiono en 10 ocasiones concluyendo

los trabajos encomendados. -----

8. Por oficio DIR-DAU-296 de fecha 4 de Julio de 2017, suscrito por la Arq. Haydee Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, envía a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, disco compacto que contiene las propuestas de modificación al Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, y Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, desarrolladas en la Mesa de Trabajo, para su correspondiente seguimiento, mismas que fueron enviadas a los Regidores que integran la citada Comisión Edilicia. -----

9. En fecha 24 de julio de 2017, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron reunión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de las propuestas recibidas y una vez concluido acordaron la presentación del presente acuerdo bajo la siguiente: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que la normatividad municipal, particularmente el reglamento es una norma de carácter general, abstracta, impersonal, permanentes, obligatorias y coercibles, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. -----

SEGUNDO.- Que es menester de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

TERCERO.- Que El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los municipios; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, publicidad, información, transparencia, previsión coordinación, cooperación y eficiencia. - Es facultad de los Municipios en los términos de la fracción segunda del mismo artículo: - “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II inciso a) de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y **Reformar**, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: ... La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”. -----

QUINTO.- Que en concordancia con el artículo 3 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...” -----

El artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento legal, dispone que “cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,...”. Estableciendo en el artículos 19 que “los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Munícipes y organice el funcionamiento del órgano de gobierno”. -----

SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece en la fracción XIX de su artículo 11 que son atribuciones del Ayuntamiento el “Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley”. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana B. C. establece que, a los integrantes de cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

Conforme al artículo 10 del Reglamento antes citado, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse el mismo procedimiento que les dio origen. - - - - -

Así también, el artículo 84 del mismo ordenamiento legal establece que, son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano obras y servicios públicos. - - - - -

OCTAVO.- Que constituye una necesidad Jurídico-administrativa el regular las facultades que tienen las autoridades del Ayuntamiento en cuanto al Desarrollo Urbano, así como el delimitar su competencia para la aplicación de la misma regla de Control Urbano en la jurisdicción municipal. - - - - -

NOVENO.- Por lo aquí expuesto, la Iniciativa de reforma objeto del presente Acuerdo tiene como objeto homologar y armonizar dichos ordenamientos, por lo para una mejor comprensión nos permitimos presentar los siguiente cuadros comparativos: - - - - -

REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Texto Vigente	Texto propuesto
Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California	Reglamento de la Ley de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California
<p>ARTICULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. a la VII...</p> <p>VIII. Departamento de Control Urbano: Unidad Administrativa de la Dirección ubicada en las Delegaciones Municipales, con facultades administrativas y de servicios, autoridad en esta materia, atendiendo a la desconcentración de facultades;</p> <p>IX. a la XL...</p>	<p>ARTICULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. a la VII...</p> <p>VIII. Departamento de Administración Urbana y Protección al Ambiente: Unidad Administrativa de la Dirección ubicada en las Delegaciones Municipales;</p> <p>IX. a la XL...</p> <p>XLI. Loft: En una vivienda que se caracteriza por contar con pocas divisiones físicas entre sus espacios habitables o carecer de divisiones, generando un espacio integrado que debe cumplir las dimensiones y superficies mínimas de cada uno de los espacios habitables que lo integran;</p> <p>XLII. Certificación de la práctica y experiencia</p>

	<p>profesional: Es un proceso de revisión, verificación y análisis de su actualización mediante cursos, seminarios, experiencia y desempeño profesional, realizados por el organismo correspondiente para la validación de la práctica y experiencia profesional de Arquitectos e Ingenieros Civiles;</p> <p>XLIII. Organismo Certificador: Colegios de profesionistas de Arquitectos o Ingenieros Civiles con reconocimiento local y nacional, con registro actualizado ante el Departamento de Profesiones del Estado o ente, debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y ecología, y</p> <p>XLIV. Comisión: Sera la Comisión de Revisión y Actualización del presente reglamento.</p>
<p>ARTICULO 5. La vigilancia y aplicación del presente Reglamento corresponde a: I. a la III... IV. Los Departamentos de Control Urbano de las Delegaciones Municipales.</p>	<p>ARTICULO 5. La vigilancia y aplicación del presente Reglamento corresponde a: I. a la III... IV. Los Departamentos de Administración Urbana y Protección al Ambiente de las Delegaciones Municipales.</p>
	<p>ARTICULO 7 Bis. Mesa de Análisis: Se creará una Mesa de Análisis para la revisión y actualización de este reglamento, debiendo hacer llegar sus propuestas a la secretaria del Gobierno Municipal para su seguimiento respectivo al Cabildo, debiendo integrarse por lo menos de la siguiente manera:</p> <p>I. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>II. Un representante de la Dirección de Administración Urbana;</p> <p>III. El regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;</p> <p>IV. Un representante de cada Colegio de Arquitectos;</p> <p>V. Un representante de cada Colegio de Ingenieros Civiles, y</p> <p>VI Un representante de las CMIC, COMICE, AMIC, CANADEV.</p> <p>La Mesa de Análisis podrá apoyarse con otras cámaras y colegios profesionistas especializados en materia.</p> <p>La Secretaria será la encargada de convocar la integración de la Mesa de Análisis, por iniciativa propia o a petición de cualquier integrante de la mesa de análisis.</p>
<p>ARTICULO 8. El Departamento de Control Urbano, informará por escrito a la Dirección de las acciones de edificación, que se lleven a cabo</p>	<p>ARTICULO 8. El Departamento de Administración Urbana y Protección al Ambiente, informará por escrito a la Dirección de las acciones de</p>

en la jurisdicción de su competencia.	edificación, que se lleven a cabo en la jurisdicción de su competencia.
ARTICULO 9. La Dirección podrá auxiliarse de profesionistas debidamente certificados, previo convenio de colaboración para llevar a cabo labores de asesoría.	ARTICULO 9. La Dirección podrá auxiliarse de profesionistas debidamente certificados, para llevar a cabo labores de asesoría y colaboración, previo convenio que establezca sus condiciones.
ARTICULO 13. Son responsables de la observación y cumplimiento de la ley y el reglamento todas las personas, físicas y morales que intervienen en cualquier etapa del proceso de edificación.	ARTICULO 13. Son responsables de la observación y cumplimiento de la ley y el reglamento todas las personas, físicas y morales que intervienen en cualquier etapa del proceso de edificación, de conformidad con lo señalado en la Ley y este Reglamento.
ARTICULO 16. Son obligaciones del (la) Responsable Director (a) de Proyectos: I. a la IV... V. Capacitarse cada tres años mediante cursos de especialización y actualización relacionados a todo lo establecido en el presente reglamento para un mejor desempeño en su ejercicio profesional antes de la revalidación anual, previa convocatoria emitida por la Dirección. VI...	ARTICULO 16. Son obligaciones del (la) responsable director (a) de proyectos: I. a la IV... V. Acreditar anualmente su constancia de certificación de práctica y experiencia profesional. VI...
ARTICULO 17. Son obligaciones del (la) Responsable Director (a) de Obra: I. a la IV... V. Mantener en el sitio de la obra un libro de bitácora foliado y registrado antela Dirección, en donde se anotarán: a.... b. El número de licencia de obra y fecha de inicio de cada una de las etapas de la misma, en las cuales el Responsable Director de Obra realizara visitas de inspección siendo como mínimo cimentación, desplante de muros y(o) de elementos estructurales, entrepisos, instalaciones y azotea. Por otra parte el inspector realizara visitas aleatorias de las cuales informara mediante bitácora electrónica a la Dirección. c. a la f... VI. XIII...	ARTICULO 17. Son obligaciones del (la) responsable director (a) de obra: I. a la IV... V. Mantener en el sitio de la obra un libro de bitácora foliado y registrado ante la Dirección, en donde se anotaran: a)... b) El número de licencia de obra y fecha de inicio de cada una de las etapas de la misma, en las cuales el Responsable Director de Obra realizara visitas de inspección siendo como mínimo cimentación, desplante de muros y(o) de elementos estructurales, entrepisos, instalaciones y azotea. c. a la f... VI. XIII...
ARTICULO 23. De acuerdo al tipo de edificación la corresponsabilidad de las personas físicas y morales que intervienen en el proyecto y obra se clasifican en: I. Tipo A: a. Habitacional Unifamiliar; b. Microindustria - Establecimientos Menores, Turístico Urbano-Costero-Campestre no mayor a 1000 m ² de construcción; c. Comercio y Servicio de Nivel Vecinal, Barrial,	ARTICULO 23. De acuerdo al tipo de edificación la corresponsabilidad de personas físicas y morales que intervienen en el proyecto se clasifican en: I... a... b... c...

Mixta Nivel Barrial, y

d. Equipamiento de Nivel Vecinal y Barrial.

II. Tipo B:

a. Habitacional Multifamiliar hasta 4999 m² de construcción;

b. Industrial Bajo Riesgo y Turístico Urbano-Costero-Campestre no menor de 1000 m² no mayor a 9999 m² de construcción;

c. Comercio y Servicio de Nivel Distrital, Mixta Nivel Distrital, y

d. Equipamiento de Nivel Distrital.

III. Tipo C:

a. Desarrollos Habitacionales de más de 5,000 m² de construcción;

b. Industrial de Alto Riesgo y Turístico Urbano-Costero-Campestre de más de 10,000 m² de construcción;

c. Comercio y Servicio de Nivel Central, Mixtas Nivel Central y Regional, y

d. Usos Especiales, Equipamiento de Nivel Central y Regional.

d...

II...

a...

b

C...

d...

III...

a...

b...

C...

d...

La Participación de corresponsables se dará de la siguiente forma:

La participación de corresponsables se dará de la siguiente forma: corresponsable	Tipo de Construcción		
	A	B	C
Visto bueno de corresponsable en diseño estructural	X	X	X
Visto bueno de corresponsable en Desarrollo Urbano		X	X
Visto bueno de corresponsable en diseño arquitectónico	X	X	X
Visto bueno de corresponsable en instalaciones		X	X
Visto bueno de corresponsable en supervisión de obra		X	X
Visto bueno de corresponsable en geofísica	X	X	X

corresponsable	Tipo de Construcción		
	A	B	C
Visto bueno de corresponsable en diseño estructural	X	X	X
Visto bueno de corresponsable en Desarrollo Urbano		X	X
Visto bueno de corresponsable en diseño arquitectónico	X	X	X
Visto bueno de corresponsable en instalaciones		X	X
Visto bueno de corresponsable en supervisión de obra		X	X
Visto bueno de corresponsable en geofísica		X	X

Notas:

En instalaciones eléctricas se deberá presentar proyecto firmado por proyectista eléctrico, cuando se trate de instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministros en lugares de concentración pública.

Notas:

Excepto en los casos que no se requiere director responsable de obra, señalados en el Artículo 197 de este reglamento.

En Instalaciones de Gas, el Visto Bueno del

<p>Corresponsable en Instalaciones, es requerido en EL TIPO A: para él a) no aplica, pero en b), c) y d) sí aplica la normativa de gas LP en clase B, B1 y C.</p> <p>En el caso del Corresponsable de Diseño Arquitectónico podrá ser el Director de Proyecto quien firme la responsiva.</p>	
<p>ARTICULO 24. Los corresponsables deberán firmar conjuntamente con el Director de Proyecto y Obra la solicitud de licencia de edificación y los planos del proyecto ejecutivo, en los casos que se requiera de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.</p>	<p>ARTICULO 24. Los corresponsables deberán firmar conjuntamente con el Director de Proyecto y Obra los planos del proyecto ejecutivo, en los casos que se refiera de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.</p>
<p>ARTICULO 27. La configuración urbana se define en cinco componentes básicos, contenidos en el medio físico natural y transformado, siendo éstos: I. a la IV. ... V. Vegetación: el arbolado y la jardinería.</p> <p>Para controlar y normar la configuración urbana, las acciones de edificación existentes o en proyecto deberán cumplir con las siguientes disposiciones:</p> <p>a. Se prohíbe el uso desordenado e indiscriminado de las vías públicas mediante la instalación de puestos fijos o semifijos, instalación de mercancías provenientes de actividades comerciales o industriales, que no cumplan con las disposiciones fiscales, ecológicas, de seguridad, higiene y salud correspondientes a la esfera municipal; b. a la f...</p>	<p>ARTICULO 27. La configuración urbana se define en cinco componentes básicos, contenidos en el medio físico natural y transformado, siendo éstos: I. a la IV. ... V. Vegetación: el arbolado y la jardinería.</p> <p>Para controlar y normar la configuración urbana, las acciones de edificación existentes o en proyecto deberán cumplir con las siguientes disposiciones:</p> <p>a. Se prohíbe usar las vías públicas para establecer puestos comerciales de cualquier clase, o usarlas con fines conexos a una edificación, salvo que cuente con concesión, permiso o licencia otorgada por el Ayuntamiento o la autoridad que corresponda, debiendo además contar con componentes de accesibilidad universal.</p> <p>b. a la f...</p>
<p>ARTICULO 40. Los lineamientos que se tomaran en cuenta para evaluar la intensificación de la altura serán los siguientes:</p> <p>I. La aptitud del suelo; II. Los riesgos potenciales identificados en los Programas; III. La ubicación en relación a zonas de densificación que marquen los Planes y Programas; IV. La orientación del inmueble; V. La proyección de la sombra sobre los predios colindantes; VI. El contexto y configuración urbana existente en la zona; VII. Tendencias de desarrollo y/o propuestas de normatividad en la zona en particular; VIII. La relación de la altura con el paramento más próximo;</p>	<p>ARTICULO 40. ...</p> <p>I. a la XII...</p>

<p>IX. El análisis de los COS y CUS en el predio y el aprovechamiento máximo de la superficie ocupada;</p> <p>X. Las alturas predominantes respecto de la vialidad;</p> <p>XI. Los parámetros del programa y las densidades existentes en la zona, y</p> <p>XII. La servidumbre frontal permitida.</p> <p>Podrá considerarse la utilización de la servidumbres frontales, laterales o posteriores dependiendo de la orientación del edificio, que sumada al ancho de la vialidad permitirá intensificar la altura del mismo.</p> <p>Se podrán previo análisis considerando los lineamientos antes descritos aprobar alturas mayores únicamente en los sectores y/o zonas identificadas para densificación que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUKPT) y Programas Parciales de Desarrollo Urbano.</p>	<p>Podrá considerarse...</p> <p>Se podrán previo....</p> <p>Así como aquellos que hayan dado cumplimiento mediante la compra de los Derechos de Transferencia de derechos de desarrollo.</p>
<p>ARTICULO 46. Se prohíbe el uso de las vías públicas cuando la ocupación temporal por su ubicación y características ponga en peligro la salud e integridad física de las personas, deterioro de inmuebles; ocasionen molestias a los vecinos, afecten la normal prestación de los servicios públicos, ocasionen detrimento a la limpieza e higiene o causen mala imagen, así como en los siguientes casos:</p> <p>I. Para aumentar la superficie de un predio o de una construcción, tanto en forma aérea como subterránea;</p> <p>II. Para establecer puestos comerciales de cualquier clase que sean usados como complemento a algunas negociaciones;</p> <p>III. Para obras, actividades o fines que ocasionen molestias a los vecinos tales como la producción de polvos, humos, olores desagradables o irritantes, gases, ruidos y luces intensas, reparación de vehículos y estacionamiento de transporte de carga por más de 24 horas;</p> <p>IV. Para derramar líquidos por su superficie;</p> <p>V. Para instalar depósitos permanentes y botes de basura y otros desechos;</p> <p>VI. Para colocar postes, kioscos y cualquier estructura con fines de publicidad, caso en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Rótulos,</p> <p>Anuncios y Similares para el Municipio de</p>	<p>ARTICULO 46. Derogado.</p>

<p>Tijuana, Baja California;</p> <p>VII. Al colocar aparatos y su instalación entorpezca al tránsito en arroyos o banquetas;</p> <p>VIII. Para los demás casos que se establezca en los Programas y Declaratorias que de éstos se deriven, y</p> <p>IX. Para aquellos otros fines que la Autoridad considere contrarios al interés público.</p>	
<p>ARTICULO 61. Las instalaciones aéreas en la vía pública, deberán estar sostenidas sobre postes colocados para ese efecto.</p> <p>Los cables de retenidas y las ménsulas, así como cualquier otro apoyo para el ascenso a los postes o a las instalaciones, deberán colocarse a no menos de 2.50 metros de altura sobre el nivel de la banqueta y a una distancia mínima de 30 centímetros entre el borde de la guarnición y el punto más próximo del poste, debiendo respetar un paso libre de 1.00 metro para la circulación peatonal.</p> <p>Los interesados solicitaran a la Dirección el trazo de la guarnición y anchura de la banqueta cuando no existan. En las banquetas con una anchura menor de 1.15 metros o en callejones con anchura menor de 3.60 metros, los postes o instalaciones se colocaran como lo indique la autoridad competente. Los postes y las instalaciones deberán ser identificados por sus propietarios con una señal que apruebe la Dirección.</p>	<p>ARTICULO 61. Las instalaciones aéreas en la vía pública, deberán estar sostenidas sobre postes colocados para ese efecto.</p> <p>Los cables de retenidas...</p> <p>Los interesados solicitaran a la Dirección de Catastro el trazo de la guarnición y anchura de la banqueta cuando no existan. En las banquetas con una anchura menor de 1.15 metros o en callejones con anchura menor de 3.60 metros, los postes o instalaciones se colocaran como lo indique la autoridad competente. Los postes y las instalaciones deberán ser identificados por sus propietarios con una señal que apruebe la Dirección.</p>
<p>ARTICULO 91. Las puertas de acceso y salida deben tener una altura de 2.10 metros y una anchura de 90 centímetros como mínimo. El ancho en puertas de servicio será no menor de 70 centímetros y en puertas de intercomunicación no menor de 80 centímetros.</p> <p>En los lugares destinados a la permanencia o al tránsito del público, se evitará que haya puertas simuladas que representen peligro para los usuarios.</p>	<p>ARTICULO 91. Todas las puertas de una edificación deben tener una altura de 2.10 metros y una anchura de 90 centímetros como mínimo.</p> <p>En los lugares destinados...</p>
<p>ARTICULO 100. El proyecto de edificación de todo tipo, sea obra nueva, ampliación, remodelación, remoción o instalación, de carácter público o privado, incorporará al diseño arquitectónico, los elementos de accesibilidad y bienestar para garantizar la segura movilidad de las personas con discapacidad, mediante la modificación, planeación y diseño del entorno físico, de manera que puedan:</p>	<p>ARTICULO 100. El proyecto de edificación que brinde un servicio al público, sea obra nueva, ampliación, remodelación o instalación...</p>

<p>I. Desplazarse libremente en los espacios públicos;</p> <p>II. Disfrutar de los servicios públicos en igualdad de circunstancias, que cualquier otra persona, y</p> <p>III. Accesar y desplazarse con facilidad en los espacios laborales, oficinas de la administración pública, comercial y recreativa mediante las adaptaciones que reúnan especificaciones técnicas indispensables.</p> <p>Se condicionará que la edificación o modificación que se realice, contemple facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos, tanto públicos como privados, son: estacionamiento, servicios sanitarios, rampas de acceso, rampas en la vía pública, escaleras, vestíbulos de acceso a edificios y señalamientos preventivos. En vía pública y en edificaciones existentes con acceso al público, se incorporarán gradualmente las adecuaciones, construcciones e instalaciones necesarias.</p>	<p>I ...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>Se condicionará que la edificación o modificación que se realice,...</p> <p>Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben ...</p>
<p>ARTICULO 103. Los elementos arquitectónicos salientes en la circulación de las edificaciones, que por disposición de este Reglamento, deberán garantizar la segura movilidad de personas con discapacidad y atenderán las siguientes limitaciones:</p> <p>I. Los elementos sobresalientes en paredes o postes no deben reducir el ancho de cualquier ruta o espacio maniobable;</p> <p>II. Los elementos proyectados en paredes con una altura menor a 68 cm, podrán sobresalir no más de 10 centímetros en caminos, corredores y vestíbulos;</p> <p>III. Los elementos ubicados a 68 centímetros de altura sobre nivel de piso terminado podrán sobresalir cualquier distancia, siempre que no obstruyan la circulación;</p> <p>IV. Cualquier elemento en poste con altura entre 68 centímetros y 2.00metros, podrán sobresalir hasta 30 centímetros, y</p> <p>V. Las dimensiones anteriores no incluyen la vía pública.</p>	<p>ARTICULO 103. Los elementos arquitectónicos salientes ...:</p> <p>I...;</p> <p>II. Los elementos proyectados en paredes con más de 10 cm, su base debe empezar a mas de 68 centímetros;</p> <p>III. Los elementos proyectados en paredes con su base a menos de 68 cm. no podrán sobresalir más de 10 cm;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
<p>ARTICULO 107. Las edificaciones destinadas al comercio, a los servicios y a oficinas de la administración pública, cumplirán en materia de la seguridad de personas con discapacidad, con las disposiciones siguientes:</p>	<p>ARTICULO 107. Las edificaciones destinadas al comercio, a los servicios y a oficinas de la administración pública, cumplirán en materia de la seguridad de personas con discapacidad, con</p>

<p>I. Venta de alimentos preparados:</p> <p>a. Destinar el 2% del área de mesas para personas con discapacidad;</p> <p>b. El espacio para sillas será de 1.30 metros por 75 centímetros más una distancia libre de 48 centímetros como máxima medida de la rodilla hacia el frente;</p> <p>c. La altura mínima para mesas será de 78 centímetros como mínimo y de 86 centímetros como máximo medida a partir de nivel de piso terminado,</p> <p>y</p> <p>d. Un espacio libre de por lo menos 91 centímetros entre mesas o entre pared y mesa.</p> <p>II. Edificios para la salud:</p> <p>a. En hospitales generales, unidades psiquiátricas, unidades de desintoxicación, se destinará por lo menos el 10% del total de cuartos, para atender personas con discapacidad. Asimismo, los servicios sanitarios y áreas públicas de uso común, deben tener las características requeridas para garantizar su movilidad;</p> <p>b. En hospitales especializados para tratamientos de problemas motores todos los cuartos para pacientes, baños y áreas comunes serán diseñados bajo estos estándares;</p> <p>c. En hospitales para cuidados por largos períodos, por lo menos el 50% de los cuartos, baños y áreas de uso común deben tener las características requeridas para garantizar su movilidad, y</p> <p>d. En los cuartos para pacientes, las puertas tendrán un ancho mínimo de 1.22 metros.</p> <p>III. Bibliotecas:</p> <p>a. Un área de asientos y mesas para su uso exclusivo y como mínimo, una fila para salida de libros y para tarjetas de catálogo, y</p> <p>b. Los estantes para revistas tendrán una altura máxima de 1.22 metros, los pasillos contarán con una dimensión mínima de 1.20 metros.</p> <p>IV. Hoteles, moteles, dormitorios, o similares:</p> <p>a. El número de habitaciones se determinará conforme a lo siguiente:</p>	<p>las disposiciones siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Hoteles, moteles, dormitorios, o similares, 1 habitación para personas con discapacidad por cada 25 habitaciones o fracción.</p>
---	---

Total de cuartos	Cuartos para personas con capacidades diferentes
1 - 100	1 por cada 25
101-200	1 por cada 30
201-500	1 por cada 40
501-1000	2 % del total
1001 en adelante	20 más 1 por cada 100 arriba de 1000

Total de cuartos	Cuartos para personas con capacidades diferentes
1 - 100	1 por cada 25
101-200	1 por cada 30
201-500	1 por cada 40
501-1000	2 % del total
1001 en adelante	20 más 1 por cada 100 arriba de 1000

b. Los cuartos deberán tener un espacio libre de 1.50 metros del lado derecho observando frontalmente y de 1.00 metro del lado izquierdo observando frontalmente la cama, donde haya dos camas se proveerá 91 centímetros entre las mismas;

c. En cocinas, cocinetas y barras dentro de cuartos preferenciales deberán proveerse de un fregadero instalado a una altura de 86 centímetros, por lo menos el 50% de las repisas en gabinetes, refrigerador o congelador tendrán una altura máxima de 1.22 metros, el ancho mínimo de repisas será de 38 centímetros, y d. Estas habitaciones se localizarán en el primer nivel y con acceso inmediato al elevador.

V. Auditorios, teatros, museos, cines, salas de concierto y teatros al aire libre:

Capacidad de asientos	Espacios para sillas de ruedas
1 - 50	4
51-300	8
301-500	12

Se proveerá espacios para sillas de ruedas bajo los siguientes lineamientos:

a. Cuando existan más de quinientos asientos, se agregaran dos espacios por cada cien asientos;
b. La dimensión del espacio para silla de ruedas será de 75 centímetros por 1.50 metros, superficie que deberá quedar libre de butacas y fuera del área de circulación, y
c. Contar con rampa de acceso a la edificación con las dimensiones estipuladas en el Artículo 101, de este Reglamento.

VI. Asilos y orfanatos;

a. Los asilos se construirán en un sólo nivel, con accesos libres de escalones;
b. En área de dormitorios contarán con barras de apoyo instaladas en la pared posterior a la cama, con una altura mínima de 80 centímetros a partir de nivel de piso terminado;
c. El ancho mínimo de pasillos será de 1.20

b...

c...

d...

v...

Se proveerá espacios para sillas...

a...

b. La dimensión del espacio para silla de ruedas será de **80 centímetros** por 1.50 metros, superficie que deberá quedar libre de butacas y fuera del área de circulación, y

c...

VI...

- metros, incluyendo pasamanos continuo a lo largo del mismo con una altura de 90centímetros;
- d. Las puertas de cristal se señalarán mediante franjas que eviten su total transparencia;
- e. En las ventanas en áreas de estar, se deberá construir un antepecho igual o menor de 60 centímetros;
- f. Todos los baños deben tener las características requeridas para garantizar la movilidad de personas con discapacidad, y
- g. La cantidad de baños corresponderá a la siguiente proporción:

Hombres	Mujeres
Un Inodoro por cada veinticinco	Un Inodoro por cada veinte
Un Mingitorio por cada cincuenta	
Un lavabo por cada diez	Un lavabo por cada diez
Uno regadera o tina por cada 10	Una regadera o tina por cada diez

VII. En áreas públicas tales como: Terminales de autobuses, aéreas y ferroviarias, Centros Comerciales, edificios para la administración pública, Estación de Servicio, Estaciones de Carburación, Bancos, Edificios con atención al público, Estadios, Canchas Deportivas, y(o) similares:

- a. Los sanitarios contarán con un espacio con las características requeridas para garantizar su movilidad;
- b. Los accesos deben evitar escalones para permitir el paso de las sillas de ruedas;
- c. Los muebles contarán con pasamanos de acuerdo a las especificaciones señaladas para el efecto en el Artículo 91 de este Reglamento;
- d. Se proveerá de un espacio para teléfono con las especificaciones señaladas en este Reglamento, y
- e. Las puertas de cristal contarán con franjas para evitar su total transparencia.

VIII. Escuelas y áreas integradas a escuelas:

- a. Escaleras con pasamanos con las características señaladas en este Reglamento, y
- b. Elevador individual para el uso de silla de ruedas.

ARTICULO 111. Los sistemas de elevadores para pasajeros y carga, escaleras eléctricas y bandas transportadoras deben cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Los elevadores para pasajeros y carga, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos, con excepción de los siguientes puntos:
 - a. Contar con un foso, bajo el punto de parada inferior del elevador; que será no menor de 1.50 metros de profundidad;
 - b. La altura libre mínima de los accesos al elevador será de 2.00 metros;

VII...

VIII...

ARTICULO 111. Los sistemas de ...

I. a la II...

<p>c. La altura libre mínima de la cabina será de 2.25 metros. La configuración de la cabina debe permitir la utilización de silla de ruedas y camillas, la superficie mínima útil de la cabina deberá ser de 2.30 metros cuadrados, teniendo 2.10 metros como mínimo de profundidad.</p> <p>d. El equipo mecánico y las instalaciones de conexión deben situarse en un local especial seco y ventilado, al abrigo de los agentes atmosféricos. El cuarto de máquinas tendrá una altura mínima libre de 2.30 metros, separada de los locales vecinos por paredes resistentes al fuego. Dimensión mínima de 1.80 x 1.80 metros, altura mínima de las puertas serán de 2.10 metros con un ancho mínimo de 0.80 metros, con abatimiento al exterior y de material no combustible;</p> <p>e. Los elevadores de carga en edificaciones de comercio deben calcularse considerando una capacidad mínima de carga útil de 250kg/ m² de área neta en la plataforma de carga, con elementos de seguridad para proporcionar protección a transporte de personas y descarga;</p> <p>f. La capacidad de transporte del elevador o sistema de elevadores, será cuando menos del 10% de la población del edificio en 5 minutos, y</p> <p>g. Se deberá colocar una placa visible en el interior de la cabina que indique la capacidad máxima útil, expresada en kilogramos y en número de personas.</p> <p>II. Las escaleras eléctricas para transporte de personas tendrán una inclinación máxima de 30°;</p> <p>III. Las bandas transportadoras para personas tendrán un ancho mínimo de 60 centímetros y máximo de 1.20 metros con una pendiente máxima de 15° y velocidad máxima de 0.70 m/seg.</p>	<p>III. Las bandas transportadoras para personas tendrán un ancho mínimo de 90 centímetros y máximo de 1.20 metros con una pendiente máxima de 15° y velocidad máxima de 0.70 m/seg.</p>
<p>ARTICULO 112. Toda edificación deberá contar con cajones de estacionamiento como sigue:</p> <p>I. Habitacional:</p> <p>a. Unifamiliar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Superficie de construcción de hasta 80.00 m², uno por vivienda; 2. Superficie construcción de 81.00 a 200.00 m², dos por vivienda, y 3. Superficie de construcción mayor de 200.00 m², tres por vivienda. <p>b. Multifamiliar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Superficie construcción de hasta 80.00 m², uno por vivienda; 2. Superficie construcción de 81.00 a 180.00 m², dos por vivienda; 3. Superficie construcción mayor de 180.00 m², 	<p>ARTICULO 112. Toda edificación deberá contar con cajones de estacionamiento como sigue:</p> <p>I. Habitacional:</p> <p>a. Unifamiliar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Superficie de construcción de hasta 120.00 m², uno por vivienda como mínimo; 2. Superficie construcción de 121.00 a 300.00 m², dos por vivienda, y 3. Superficie de construcción mayor de 301.00 m², tres por vivienda, como mínimo. <p>b. Multifamiliar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Superficie construcción de hasta 199.00 m², uno por vivienda, como mínimo; 2. Superficie construcción mayor de 200.00 m², dos por vivienda, como mínimo;

tres por vivienda;

4. Parques para remolques, uno por remolque, y
5. Además, un cajón de estacionamiento adicional para visitas por cada 6 viviendas, ubicado dentro de un radio no mayor de 50.00 metros, en los casos de Multifamiliares en la modalidad de Vertical será de un cajón de estacionamiento adicional para visitas por cada 10 viviendas, y podrán ser con dimensiones para autos compactos.

II. Comercial: Cajones / m2 construido:

a. Edificaciones destinadas al comercio:

1. Abastos y bodegas comerciales uno por cada 75.00 m²;
2. Almacenes y bodegas sin venta al público uno por cada 100.00 m²;
3. Tiendas de productos básicos, especialidades, autoservicio, departamentales, centros comerciales, tianguis, uno por cada 30.00 m²;
4. Locales para instalación en vehículos de sistemas de alarmas, tapicerías, estéreos, y similares uno por cada 30.00 m²;
5. Venta de materiales y vehículos para construcción, incluidos los materiales eléctricos, muebles sanitarios, ferreterías, pisos, y maquinaria uno por cada 30.00 m²;
6. Venta de refacciones uno por cada 50.00 m²;
7. Mueblerías, áreas de exhibición, o similares uno por cada 50.00 m², y
8. El número de cajones no incluye el área destinada a la venta.

b. Edificaciones destinadas al servicio:

1. Baños públicos uno por cada 50.00 m²;
2. Salones de belleza y peluquerías uno por cada 30.00 m²;
3. Lavanderías uno por cada 20.00 m²;
4. Sastrerías, tintorerías, talleres de reparación de artículos del hogar uno por cada 50.00 m²;
5. Estudios y laboratorios de fotografía uno por cada 50.00 m²;
6. Talleres de carrocería y pintura, lavado de autos uno por cada 60.00 m² de terreno ocupado;
7. Talleres mecánica en general, de afinación, amortiguadores, balanceo, cambio de aceite, carburadores, eléctrico; engrasado, frenos y transmisiones para vehículos ligeros uno por cada 60.00 m² de terreno ocupado;
8. Talleres de mofles, radiadores para vehículos ligeros uno por cada 60.00 m² de área de servicio;
9. Alimentos y bebidas:

a) Venta de alimentos preparados, tales como restaurantes, cafeterías, cenadurías, fondas, fuentes de sodas, taquerías, reverías y similares uno por cada cuatro asientos, y

3. Derogado.

4. Parques para remolques, uno por remolque, y
5. Además, un cajón de estacionamiento adicional para visitas por cada 6 viviendas, ubicado dentro de un radio no mayor de 50.00 metros. En los casos de Multifamiliares en la modalidad de Vertical será de un cajón **de estacionamiento adicional para visitas por cada 6 viviendas.**

Cuando el estacionamiento cuente con más de 20 cajones de estacionamiento el 30% podrá ser de tipo compacto.

II...

b) Venta de alimentos sin preparar, tales como abarrotes, carnicerías, mercados, supermercados, tortillerías, uno por cada 30.00 m².

10. Servicios Administrativos:

a) Administración pública y oficinas en general uno por cada 30.00 m², y

b) Bancos uno por cada 15.00 m².

III. Educación y Cultura:

a. Educación preescolar, básica y media básica uno por cada aula, más uno por cada maestro, más uno por el director, más uno por cada 30.00 m² de lo restante construido;

b. Educación media superior: uno por cada 10 alumnos, más uno por cada salón de clase, más uno por director, más uno por cada 30.00 m² de lo restante construido;

c. Educación superior: uno por el director, uno por cada 3 alumnos, más uno por cada salón de clase, más uno por cada 30.00 m² de lo restante construido;

d. Escuelas de educación especial, uno por el director, uno por cada 15 alumnos, más uno por salón;

e. Institutos científicos, uno por cada 30.00 m²;

f. Instalaciones para exhibición, tales como museos, bibliotecas, hemerotecas, galerías de arte y exposición: uno por cada 50.00 m² más uno por cada 3 empleados;

g. Escuelas de especialización, artes y oficios, uno por el director, uno por cada diez alumnos, más uno por cada 3 empleados;

h. Internados, seminarios, orfanatorios. uno por el director, uno por cada 3 salones de clase, más uno por cada 3 empleados, y

i. Edificaciones dedicadas al culto religioso, uno por cada cinco asientos.

IV. Salud y Servicios Asistenciales:

a. Clínicas y Hospitales:

1. Generales, especialidades, centros médicos, sanatorios, clínicas medicas y dentales, centros de salud y consultorios uno por cada 15.00 m², de áreas de espera, más uno por cada cuatro camas,

más uno por consultorio, más uno por cada 30.00 m² de oficinas, y

2. Laboratorios, quirófanos y salas de expulsión uno por cada 15.00 m², más uno por cada 30.00 m² de oficinas.

b. Asistencia social:

1. Centros de asistencia social, uno por cada 50.00 m²;

2. Casas de rehabilitación. uno por cada 50.00 m²;

3. Asilos de ancianos, 1 por cada 2 habitaciones;

4. Centros de asistencia para animales. uno por

III...

IV...

cada 75.00 m², y

5. Guarderías. Uno por cada 20.00 m².

V. Turismo:

a. Alojamiento:

1. Moteles, uno por habitación, más uno por cada 30.00 m² de área administrativa;

2. Hoteles, uno por cada dos habitaciones, más uno por cada 30.00 m² de área administrativa, más los que arrojen las áreas para salones de eventos y restaurantes;

3. Casas de huéspedes, uno por cada habitación;

4. Agencias de viajes, uno por cada 30.00 m²;

5. Centros vacacionales, uno por cada 40.00 m², y

6. El número de cajones de estacionamientos para los servicios complementarios que presta el hotel se calculará de acuerdo a su uso.

VI. Deporte y Recreación:

a. Plazas y explanadas, uno por cada 100.00 m² de terreno;

b. Parques:

1. Hasta de una hectárea, uno por cada 500.00 m² de terreno;

2. De una a cinco hectáreas, uno por cada 100.00 m² de terreno, y

3. Más de cinco hectárea, uno por cada 200.00 m² de terreno.

c. Unidades deportivas:

1. Centros y canchas deportivas, uno por cada 75.00 m² de terreno;

2. Albercas, uno por cada 40.00 m²;

3. Gimnasios, uno por cada 10.00 m²;

4. Canales o lagos para regatas o veleo, uno por cada 100.00 m² de terreno;

5. Estadios, uno por cada 5 personas;

6. Arenas de box y lucha, uno por cada 5 personas;

7. Escuelas de artes marciales, uno por cada 40.00 m² de zona de práctica;

8. Frontón y canchas de tenis, raquet y squash, dos por cancha;

9. Fútbol de salón, uno por cada 5 personas, y

10. Campos de tiro, uno por cada 5 personas.

d. Clubes y centros deportivos:

1. Boliches, uno por cada línea, más uno por cada 30.00 m² de servicios;

2. Billares, uno por cada mesa, más uno cada 30.00 m² de servicios;

3. Clubes de golf, uno por cada 2000.00 m² de terreno, y

4. Clubes campestres, uno por cada 200.00 m² de terreno, más uno por cada 30.00 m² de servicio.

e. Diversión y Espectáculos:

1. Cines, teatros, salas de espectáculos y teatros

V...

VI...

<p>al aire libre, uno por cada cinco asientos;</p> <p>2. Auditorios, uno por cada seis espectadores;</p> <p>3. Lienzos de charros, uno por cada seis espectadores, y</p> <p>4. Pistas de patinaje, uno por cada 15.00 m² de pista.</p> <p>f. Centros sociales:</p> <p>1. Centros de reunión, uno por cada cinco asientos;</p> <p>2. Clubes, bares, cantinas, centros sociales, salones para fiestas, banquetes y centros comunitarios, uno por cada cuatro asientos;</p> <p>3. Salones de baile, uno por cada cinco asientos, y</p> <p>4. Centros de convenciones y culturales, uno por cada 50.00 m² del área de exhibición.</p> <p>El número de cajones de estacionamientos para los servicios complementarios que presta estos centros se dispondrá de acuerdo a su uso.</p> <p>VII. Servicios Mortuorios:</p> <p>a. Cementerios en general de fosa, uno por cada 500.00 m² de terreno;</p> <p>b. Cementerios en general de criptas, uno por cada 50.00 m², y</p> <p>c. Agencias de inhumaciones y funerarias, uno por cada cinco asientos.</p> <p>VIII. Comunicaciones y Transportes:</p> <p>a. Televisión y radio:</p> <p>1. Estaciones con auditorio, uno por cada 20.00 m²;</p> <p>2. Estaciones sin auditorio, uno por cada 40.00 m², y</p> <p>3. Central de comunicaciones en general, uno por cada 30.00 m².</p> <p>b. Agencias y centrales de correos y telégrafos, uno por cada 30.00 m²;</p> <p>c. Agencias y centrales de teléfonos, uno por cada 20.00 m²;</p> <p>d. Transporte terrestre. (terminal y/o estación) y ferrocarril, uno por cada 50.00 m², y</p> <p>e. Transporte aéreo, uno por cada 20.00 m² de área de venta y sala de espera.</p> <p>IX. Infraestructura especial:</p> <p>a. Instalaciones:</p> <p>1. Plantas, estaciones y subestaciones, uno por cada 100.00 m² de terreno, y</p> <p>2. Torres y antenas, uno para mantenimiento.</p> <p>b. Especiales:</p> <p>1. Distribución de gas butano, uno por cada 75.00 m²;</p> <p>2. Estaciones de Servicio y Estaciones de Carburación, uno por cada 50.00 m² de terreno, mas el número de cajones de estacionamientos para los servicios complementarios que presta estas estaciones se dispondrá de acuerdo a su</p>	<p>VII...</p> <p>VIII...</p>
---	------------------------------

<p>uso, y</p> <p>3. Rastro, uno por cada 75.00 m².</p> <p>X. Industria;</p> <p>a. Industria de alto riesgo y de riesgo, uno por cada 75.00 m², más uno por cada 30 m² de oficina;</p> <p>b. Industria de bajo riesgo y microindustria, uno por cada 150.00 m², más uno por cada 30.00 m² de oficina;</p> <p>c. Yonques y deshuesaderos, uno por cada 150.00 m², y</p> <p>d. Procesadoras de materiales de construcción, tales como bloqueras, tubería de concreto, cementeras o premezclados, aserraderos, prefabricados, uno por cada 100.00 m².</p> <p>Las edificaciones nuevas, remodelaciones, ampliaciones o cambios de uso, deberán satisfacer la demanda de cajones de estacionamiento, dentro de su propio terreno o edificación.</p> <p>La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.</p> <p>Cualquier otro tipo de edificación, para el que no se hubiera determinado un lineamiento específico, respecto al número de cajones de estacionamiento con que deberá contar, se sujetará a estudio y resolución por parte de la Autoridad.</p> <p>En los casos que por disposición de los Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano se determine lineamientos específicos para un determinado sector y/o zona respecto al número de cajones de estacionamiento con que deberá contar cada tipo de edificación se deberá considerar como válido dicha disposición.</p>	<p>IX...</p> <p>X...</p> <p>Las edificaciones nuevas,...</p> <p>La demanda total para los casos en...</p> <p>Cualquier otro tipo de edificación, para el que...</p> <p>En los casos que por disposición de los Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano...</p>
<p>ARTICULO 113. El acceso al espacio destinado a estacionamiento deberá cumplir con las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El espacio destinado a estacionamiento, deberá</p>	<p>ARTICULO 113. El acceso al ...:</p> <p>I. a la III...</p>

<p>estar drenado adecuadamente;</p> <p>II. El espacio destinado a estacionamiento cubierto, deberá de tener una altura libre mínima de piso a techo de 2.30 metros;</p> <p>III. El número de entradas y salidas deberá admitir la máxima demanda sin obstruir la circulación vehicular;</p> <p>IV. En los espacios de estacionamiento para las edificaciones destinadas a casa habitación, la entrada y salida simultáneas se respetará un ancho mínimo de 7.00 metros; cuando se ubiquen separadas se considerará las secciones que determina el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación con los radios de curva y secciones de banquetta;</p> <p>V. Las entradas y salidas de las edificaciones destinadas a habitación, comercio, servicios, equipamiento e industria, deberán estar ubicadas sobre la vialidad de menor jerarquía y alejadas de las intersecciones a longitud mínima de 10.00 metros; excepto en el caso que la edificación de tipo habitacional, corresponda a una vivienda unifamiliar dispuesta en alineamiento oficial de la propiedad privada, y</p> <p>VI. Las entradas y salidas de las edificaciones destinadas a comercio, servicios, equipamiento e industria deberán estar debidamente señaladas.</p> <p>Los estacionamientos para uso privado con capacidad máxima de 15 automóviles, no estarán obligados a tener carriles separados ni a cumplir con las disposiciones sobre zonas de ascenso y descenso de pasajeros y protecciones, y podrá contar con una sola entrada y salida siempre que sea de 7.00 metros.</p>	<p>IV. En los espacios de estacionamiento para las edificaciones destinadas a vivienda multifamiliar vertical y horizontal; se sujetara a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La entrada y salida simultáneas se respetará un ancho mínimo de 7.00 metros; en todo momento se deberán considerar secciones que determina las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de B.C., en relación con los radios de curva y secciones de banquetta;</p> <p>b) En los casos de edificios verticales que sus estacionamientos sean parte integral de la estructura podrán tener un ancho mínimo de 6.00 m, toda vez que el acceso peatonal sea independiente.</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII. En lotes con uso habitacional unifamiliar, el acceso al estacionamiento deberá ubicarse a 3.00 m de la esquina.</p> <p>Los estacionamientos para....</p>
<p>ARTICULO 117. En edificaciones con alta concurrencia y donde la capacidad u ocupación sea mayor de 200 personas, tales como centros comerciales con superficies mayores de 1,000.00 m², auditorios, estadios, teatros, plaza de toros, zonas para espectáculos, edificios donde se otorguen servicios públicos, se deberá habilitar dentro del predio una bahía de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto se señalan en los Reglamentos de Vialidad y Reglamento del Transporte Público para el</p>	<p>ARTICULO 117. En edificaciones con alta concurrencia y donde la capacidad u ocupación sea mayor de 200 personas, tales como centros comerciales con superficies mayores de 1,000.00 m², auditorios, estadios, teatros, plaza de toros, zonas para espectáculos, edificios donde se otorguen servicios públicos, se deberá habilitar dentro del predio una bahía de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto se señalan en la Ley de Edificaciones del</p>

<p>Municipio, de Tijuana, Baja California .</p> <p>Para el caso de edificios destinados a la educación que se localicen sobre la Estructura Vial Primaria establecidas en el Plan o Programas se deberán habilitar al interior del predio bahías de ascenso y descenso.</p>	<p>Estado, Norma Técnica Complementaria en Materia de Libre Acceso, Reglamento de Vialidad y Reglamento del Transporte Público para el Municipio, de Tijuana, Baja California.</p>
<p>ARTICULO 138. Las dimensiones y áreas mínimas de los espacios que integran las edificaciones para habitación, estarán sujetas a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Se consideran espacios habitables, las áreas que se destinen a salas, comedores y recamara; y auxiliares, las destinadas a cocinas, servicios sanitarios, lavaderos, cuartos de planchar, áreas de estudio o trabajo, cuarto de televisión, circulaciones y áreas de guardado o closet. El destino de los espacios antes mencionados será el que resulte de su ubicación y dimensiones, y no el que se quiera fijarle arbitrariamente. El destino de cada pieza habitable o auxiliar, será el que resulte del proyecto aprobado por la autoridad, y en caso de que exista algún cambio posterior, deberá obtenerse autorización.</p> <p>II. Toda vivienda debe tener como mínimo, ya sea en espacios cuente con inodoro, lavabo y regadera y otro espacio en el que se desarrollen el resto de las funciones propias de la vivienda. Sólo se podrá autorizar la construcción de vivienda con los espacios mínimos cuando se cuente con superficie adicional para su crecimiento o bien su diseño y estructura prevean su crecimiento;</p> <p>III. Sólo se autorizará la construcción de vivienda cuando tenga como mínimo una pieza habitable, recamara más su área de guardado o closet, servicio de cocina, comedor o barra integrada a la cocina, área de sala, baño y área de servicio o lavado; en el caso en que la edificación corresponda al uso habitacional multifamiliar horizontal, sólo se podrá autorizar la construcción de vivienda con los espacios mínimos cuando se cuente con superficie adicional para su crecimiento;</p> <p>IV. Cuando la vivienda tenga más de una recamara, al menos un baño debe ser accesible desde espacios de circulación de la vivienda;</p> <p>V. La sala, comedor y cocina pueden constituir un espacio común pero con funcionalidad claramente definida y separada según las actividades particulares de cada espacio superpuesto;</p> <p>VI. El baño no debe de ser paso obligado para acceder a otro espacio;</p>	<p>ARTICULO 138. Las dimensiones y áreas mínimas de los espacios que integran las edificaciones para habitación, estarán sujetas a las disposiciones siguientes:</p> <p>I ...</p> <p>II. Toda vivienda incluyendo la vivienda de interés social destinada a créditos económicos promovidos por el Estado o sus instituciones, debe tener como mínimo, ya sea en espacios independientes o compartidos, una recamara, un baño completo que cuente con inodoro, lavabo y regadera y otro espacio en el que se desarrollen el resto de las funciones propias de la vivienda;</p> <p>III....</p> <p>IV....</p> <p>V....</p>

VII. La recamara no debe ser paso obligatorio para acceder a otro local adicional, destinado para usos exclusivo de quien o quienes allí pernoctan;

VIII. Las edificaciones de viviendas a que se refiere este artículo, ya sean unifamiliar o multifamiliar, contarán con un baño con inodoro, lavabo y regadera, y

IX. Las dimensiones y áreas mínimas de los espacios habitables y auxiliares serán las siguientes:

ESPACIO HABITABLE	espacio libre (metros)	Altura mínima(metros)	Área Mínima (m2)
Recamara	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Comedor	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Sala(Estancia)	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Alcoba	1.70 por 2.70	2.30	4.59
ESPACIO AUXILIAR			
Cocina	1.50 por 2.50	2.30	3.75
Baño	1.10 por 2.30	2.30	2.53
½ baño rectangular	1.10 por 1.40	2.30	1.54
½ baño alargado	0.80 por 1.80	2.30	1.44
Cuarto de Lavar	1.60 por 1.80	2.30	2.88
Patio de Servicio	2.01 por 2.01	2.30	4.05
Cuarto Lavar-Patio Servicio	1.60 por 2.90	2.30 si es techado	4.64
ESPACIOS FUSIONADOS			
Sala(Estancia)-Comedor	3.00 por 5.30	2.30	15.90
Sala(Estancia)-Cocina-Comedor	3.00 por 6.60	2.30	19.80

Las dimensiones correspondientes al espacio libre en recamaras, no incluyen el área destinada al closet, ni los elementos de apoyo y decorativos en general, la alcoba no sustituye a la recamara;

X. El ancho de los frentes mínimos para la construcción de una vivienda en un régimen de propiedad en condominio, será de 4.00 metros;

XI. No podrán edificarse viviendas menores a 38 metros cuadrados de construcción;

XII. Para el caso de Vivienda Productiva en desarrollos habitacionales se deberá considerar lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California así como lo siguiente:

a. El área comercial o servicios deberá tener acceso independiente con frente a vía pública diferente a la de la vivienda; b. La superficie

VI ...

VII....

VIII...

IX. Las dimensiones y áreas mínimas de los espacios habitables y auxiliares serán los siguientes:

ESPACIO HABITABLE	espacio libre (metros)	Altura mínima(metros)	Área Mínima (m2)
ESPACIO HABITABLE			
Recamara	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Comedor	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Sala(Estancia)	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Alcoba	2.00 por 2.70	2.30	4.70
ESPACIO AUXILIAR			
Cocina	1.50 por 2.50	2.30	3.75
Baño	1.30 por 2.30	2.30	2.99
½ baño rectangular	1.30 por 1.40	2.30	1.82
½ baño alargado	0.80 por 1.80	2.30	1.44
Cuarto de Lavar	1.60 por 1.80	2.30	2.88
Patio de Servicio	2.01 por 2.01	2.30	4.05
Cuarto Lavar-Patio Servicio	1.60 por 2.90	2.30 si es techado	4.64
ESPACIOS FUSIONADOS			
Sala(Estancia)-Comedor	3.00 por 5.30	2.30	15.90
Sala(Estancia)-Cocina-Comedor	3.00 por 6.60	2.30	19.80

Las dimensiones correspondientes al espacio libre en recamaras,...

Cuando la vivienda cuente con una sola recamara deberá ser de 3.00 por 3.00 metros, las recamaras adicionales podrán ser de 2.70 por 2.70 metros

X...

XI. Derogado

XII. Para el caso de los Loft, el espacio integrado (sala, comedor, estancia, recamara) debe tener una altura mínima de 3.00 metros, contar con un

<p>mínima del área comercial-servicios deberá ser de 10 m²;</p> <p>c. Deberá existir un área de amortiguamiento entre la vivienda y el comercio-servicio a través de un patio de servicio, jardín u otro espacio abierto o cerrado;</p> <p>d. Deberá cumplir con la iluminación y ventilación necesaria de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;</p> <p>e. Deberá utilizar los mismos materiales de construcción en la vivienda y el área de comercio –servicio;</p> <p>f. Deberá cumplir con las Normas y Especificaciones Técnicas en relación a las instalaciones de gas, energía eléctrica, telefonía, agua potable y drenaje sanitario, y</p> <p>g. En caso de vivienda multifamiliar vertical el área comercial o de servicios deberá ubicarse en planta baja o nivel de calle.</p>	<p>área privada para el baño. Este tipo de viviendas serán únicamente para construcción tipo vertical y su superficie no será menor de 80.00 metros cuadrados.</p>
<p>ARTICULO 140. Las circulaciones verticales y horizontales de las edificaciones para la habitación estarán sujetas a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Circulaciones :</p> <p>a. Todas las viviendas que integran una edificación deben tener salida a circulaciones, que conduzcan directamente a las puertas de acceso de la calle o a las escaleras;</p> <p>b. En las edificaciones para uso habitacional unifamiliar, el ancho mínimo para pasillos o circulaciones interiores y exteriores será de 91centímetros;</p> <p>c. El ancho de los pasillos o circulaciones de uso común en edificaciones para uso habitacional multifamiliar, nunca será menor de1.20 metros libres;</p> <p>d. Cuando existan barandales éstos deberán tener una altura mínima de 90centímetros, y</p> <p>e. Todas las circulaciones deberán ocupar superficies independientes de los espacios habitables y no habitables.</p> <p>II. Escaleras:</p> <p>a. En las edificaciones para uso unifamiliar, la anchura mínima de las escaleras localizadas al interior de las viviendas será de 90 centímetros;</p> <p>b. En las escaleras, las huellas serán de 30 centímetros, y el peralte máximo será de 18 centímetros y un máximo de 13 escalones sin descanso;</p> <p>c. Los peraltes deberán conservar la misma altura en toda la escalera;</p> <p>d. Las edificaciones para uso habitacional de dos o más pisos tendrán siempre escaleras que comuniquen entre sí a todos los niveles, aun cuando tengan elevadores, con iluminación artificial;</p>	<p>ARTICULO 140. Las circulaciones verticales y horizontales de las edificaciones para la habitación estarán sujetas a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Circulaciones :</p> <p>a...</p> <p>b. En las edificaciones para uso habitacional unifamiliar, el ancho mínimo para pasillos o circulaciones interiores y exteriores será de 90 centímetros libres;</p> <p>c...</p> <p>d...</p> <p>e...</p> <p>II...</p>

<p>e. En las edificaciones para uso habitacional multifamiliar vertical, la anchura mínima de las escaleras de uso común será de 1.20 metros, cada escalera podrá dar servicio a 20 viviendas como máximo en cada nivel, y</p> <p>f. Se construirán con materiales incombustibles, protegidas con barandales con una altura de 90 centímetros.</p> <p>III. Accesos:</p> <p>a. En ningún caso el ancho de las puertas de acceso será menor al ancho de las escaleras que comuniquen a ellas;</p> <p>b. Las puertas de salida a la calle serán de 90 centímetros de ancho como mínimo;</p> <p>c. Las puertas interiores tendrán un ancho libre mínimo de 82 centímetros, en los servicios sanitarios y cuartos de utilería, este ancho no será menor de 70 centímetros, y</p> <p>d. Todas las puertas tendrán una altura mínima de 2.10 metros.</p>	<p>III. Accesos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Las puertas serán de 90 centímetros de ancho como mínimo;</p> <p>c. Derogado.</p> <p>d....</p>
<p>ARTICULO 143. Las instalaciones de las edificaciones para la habitación estarán sujetas a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Las instalaciones eléctricas, calderas, calentadores, tanques para almacenamiento de gas, aparatos similares y sus accesorios, se deberán de ajustar a lo dispuesto en las Normas;</p> <p>II. Las edificaciones para uso habitacional deberán considerar en sus diseños lo siguiente:</p> <p>a. Materiales reflejantes en pavimentos;</p> <p>b. Separación de aguas para su tratamiento;</p> <p>c. Reutilización de agua;</p> <p>d. Luminarias eficientes, de acuerdo a lo establecido en las Normas;</p> <p>e. Separación de desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, y</p> <p>f. Alternativas de energía.</p> <p>II. Las edificaciones para uso habitacional multifamiliar deberán acatar las medidas de seguridad para la prevención de emergencias, accesibilidad y facilidad para el desalojo, determinadas en el Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California y este Reglamento.</p>	<p>ARTICULO 143. Las instalaciones de las edificaciones para la habitación estarán sujetas a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las edificaciones para uso habitacional deberán considerar en sus diseños lo siguiente:</p> <p>a...</p> <p>b. Derogado</p> <p>c Reutilización de agua, en los casos que exista línea morada cercana,</p> <p>d...</p> <p>e. Separación de desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, en los casos que el servicio de recolección esté disponible con esa característica,</p> <p>f. Alternativas de energía en el caso de existir infraestructura disponible.</p> <p>III. Las edificaciones para uso habitacional multifamiliar deberán acatar las medidas de seguridad para la prevención de emergencias, accesibilidad y facilidad para el desalojo, determinadas en el Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California y este Reglamento.</p>
<p>ARTICULO 153. En las edificaciones para la educación y la cultura, son servicios</p>	<p>ARTICULO 153. En las edificaciones para la ...:</p>

<p>complementarios: biblioteca, laboratorio, gimnasio, canchas al aire libre con gradas, audiovisual y teatro, entre otros; y están sujetos a las condiciones especiales siguientes:</p> <p>I. Los locales destinados para bibliotecas en instituciones educativas cumplirán los requisitos siguientes:</p> <p>a. Capacidad de 10 a 15% del total del alumnado de la institución;</p> <p>b. El área mínima a considerar por usuario en zona de lectura tendrá que ser de 2.30 m² y para usuario niño de 1.80 m²;</p> <p>c. La iluminación en salas de lectura será diseñada lateralmente por medio de ventanas con superficie mínima de 1/5 parte de la superficie de piso;</p> <p>d. El ancho mínimo de pasillos en áreas de estantes para libros será de 85centímetros, y</p> <p>e. La distancia libre entre mesas de lectura será 1.52 metros y para el resto de los lados de 1.22 metros.</p> <p>II. Los laboratorios para enseñanza tendrán las características siguientes:</p> <p>a. Ubicación en el primer nivel del edificio;</p> <p>b. Altura mínima será de 3.30 metros;</p> <p>c. Ancho mínimo de puertas de 1.10 metros;</p> <p>d. Puertas y ventanas con sellado hermético, evitando la saliente de los marcos;</p> <p>e. Muros recubiertos con loseta, azulejo o material semejante;</p> <p>f. Espacio libre mínimo entre bancos de trabajo de 1.50 metros;</p> <p>g. Canceles de fabricación metálica protegidos con pintura resistente a los ácidos, y</p> <p>h. Los pisos resistentes a los agentes químicos y al desgaste, impermeables y de fácil limpieza, además de tener un mínimo de juntas, buenas propiedades térmicas y muy poca conductibilidad eléctrica; y contará con requisitos contra incendios de acuerdo a este Reglamento y el Reglamento para la prevención de control de incendios. y siniestros para la seguridad civil en el municipio de Tijuana, Baja California.</p> <p>III. Los espacios para gimnasios se sujetarán a los requisitos siguientes:</p> <p>a. La capacidad de asientos será como mínimo la mitad de la población escolar;</p> <p>b. Los accesos y salidas del gimnasio deberán constar de dos hojas con un ancho mínimo de 1.20 metros cada una y deberán abatir hacia afuera sin obstruir las circulaciones, deberán seguir rutas en las que los usuarios no tengan que atravesar las canchas de juego, y</p> <p>c. La altura de 6.70 m como mínimo.</p> <p>IV. Las canchas al aire libre con gradas, se</p>	<p>I. Los locales destinados para bibliotecas en instituciones educativas cumplirán los requisitos siguientes:</p> <p>a...</p> <p>b...</p> <p>c...</p> <p>d. El ancho mínimo de pasillos en áreas de estantes para libros será de 90 centímetros, y</p> <p>e...</p> <p>II...</p> <p>III...</p>
--	---

<p>sujeterán al Artículo 166, de este Reglamento;</p> <p>V. Los salones de eventos o reuniones, audiovisuales y de teatro se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 179 de este Reglamento, y</p> <p>VI. Los techos y paredes de las aulas y salas audiovisuales, serán aisladas acústicamente.</p>	<p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>
<p>ARTICULO 226. Toda construcción, ya sea de urbanización o de edificación, deberá disponer de un letrero de control de obra, el cual es el anuncio que contiene información descriptiva de la obra y su función es de identificación y no de publicidad de giro comercial.</p> <p>El letrero de control de obra respetará las siguientes características:</p> <p>I. Tipo de material: El que resista los efectos de la intemperie;</p> <p>II. Dimensiones del aviso: Será de 1.50 metros de longitud por 1.00metros de altura, desplantándose a partir de 2.00 metros de altura;</p> <p>III. Color: Podrá utilizar cualquier color en tono oscuro para el texto y fondo claro;</p> <p>IV. Contenido del mismo:</p> <p>a. Número de la Licencia de Construcción;</p> <p>b. Fecha de autorización de la licencia;</p> <p>c. Vigencia;</p> <p>d. Tipo de edificación;</p> <p>e. Nombre del propietario;</p> <p>f. Ubicación de la Obra;</p> <p>g. Nombre y número del Director de Obra Responsable;</p> <p>h. Razón social del grupo constructor o constructora, e</p> <p>i. Número oficial del inmueble.</p> <p>V. Ubicación: Será en lugar visible, al frente de la construcción, hacia la vía pública y sobre la calle principal;</p> <p>VI. Temporalidad: Desde el inicio de la obra hasta su terminación, y</p> <p>VII. La función de esta placa de control, es de identificación de la obra y no de publicidad de giro comercial.</p>	<p>ARTICULO 226. El letrero de control de obra es el anuncio que contiene información descriptiva de la edificación, su uso es obligatorio. La placa de control respetará las siguientes características:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV Contenido del mismo:</p> <p>a. Número de la Licencia de Construcción;</p> <p>b. Fecha de autorización de la licencia;</p> <p>c. Vigencia;</p> <p>d. Ubicación de la Obra;</p> <p>e. Número de perito del director de obra responsable;</p> <p>f. Número oficial del inmueble.</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>
<p>ARTICULO 277. Los condominios conformados por nuevas y existentes edificaciones, deberán cumplir con las siguientes características y disposiciones técnicas:</p> <p>I. El acceso al condominio, desde la vía pública, se hará por medio de una comunicación única.</p> <p>Podrán exceptuarse de esta disposición los</p>	<p>ARTICULO 277.:</p> <p>I. El acceso o salida del condominio, será atreves de una vía pública,</p>

<p>locales comerciales que formen parte de condominios habitacionales, así como los condominios dedicados a uso comercial y de servicios;</p> <p>II. En caso de conjuntos condominales se podrá contar con accesos directos por edificio o sección o entre ellos;</p> <p>III. Los espacios para estacionamiento de vehículos se regirán conforme al presente Reglamento, deberán situarse en el interior de los terrenos propios, o en zonas previamente determinadas para ese destino; en este último caso, el proyecto se realizara en tal forma que cada vehículo pueda salir a la vía pública sin necesidad de mover otro vehículo estacionado;</p> <p>IV. Se delimitará de la vía pública y de los terrenos circundantes por medio de una delimitación física con altura no menor a 1.80 metros;</p> <p>V. El área de uso común del condominio, no será menor del 5% de la suma del área de la superficie del condominio. Esta superficie se dedicará a áreas verdes, juegos infantiles y a canchas deportivas; excluyendo las calles, vías de circulación internas y peatonales; y áreas de estacionamiento para visitas.</p> <p>VI. Deberán ubicarse las instalaciones o superficies necesarias para lograr que la recolección de basura por medio de los vehículos Municipales pueda realizarse en forma ágil y eficiente;</p> <p>El personal del Ayuntamiento y los empleados de los servicios públicos o privados tendrán libre acceso a estos equipos durante las horas hábiles del día; informando, en su caso el día y la hora a través del Administrador;</p> <p>VII. Para condominios de tipo habitacional se deberá contar con los espacios para complementar los siguientes servicios:</p> <p>a. Un jardín de juegos infantiles con superficie no menor de tres metros cuadrados por unidad privativa, y</p> <p>b. Un local para usos múltiples con proporción de 1.00 m2 por unidad privativa.</p> <p>Estas construcciones serán adicionales a las requeridas por el Reglamento de Acciones de Urbanización para el municipio de Tijuana, Baja California. Para condominios de tipo habitacional podrán contar con caseta de vigilancia opcional.</p> <p>VIII. Se construirán casetas o tableros en donde se localicen los medidores del consumo de agua,</p>	<p>II. En caso de conjuntos condominales...</p> <p>III. Los espacios para estacionamiento ...;</p> <p>IV. Derogado;</p> <p>V. Derogado;</p> <p>VI. Deberán ubicarse...</p> <p>El personal del Ayuntamiento...</p> <p>VII...</p>
---	---

<p>de corriente eléctrica, así como los controles de cualquier servicio público o privado que beneficie al condominio con acceso a la vía pública; en el caso de ubicarse éstos medidores al interior del condominio, se deberá presentar factibilidad del proyecto autorizado por las dependencias correspondientes, en el entendido que se encuentran fuera de un espacio público.</p>	<p>VIII. Se construirán Concentradores de Medidores de servicios públicos, tales como Agua Potable y/o Energía Eléctrica, así como los controles de cualquier servicio público o privado que beneficie al condominio con acceso a la vía pública; en el caso de ubicarse éstos medidores al interior del condominio, se deberá presentar factibilidad del proyecto autorizado por las dependencias correspondientes.</p>
<p>ARTICULO 278. Solo se aplicara los requerimientos mencionados en el artículo anterior en los casos que los regímenes de condominio este integrado por un número mayor de 40 viviendas.</p>	<p>ARTICULO 278. Derogado</p>
<p>ARTICULO 281. Únicamente se permitirán edificaciones bajo el régimen de propiedad en condominio si el predio se encuentra dentro de un fraccionamiento autorizado y publicado ante el periódico oficial del Estado de Baja California. Así mismo, en el caso que el predio se encuentre dentro de una colonia consolidada, de conformidad con los registros del Catastro Municipal, y el interesado haya dado cumplimiento con la dotación de equipamiento urbano y donaciones correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 281. Únicamente se permitirán edificaciones bajo el régimen de propiedad en condominio si el predio se encuentra dentro de un fraccionamiento autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, o dentro de la mancha urbana siempre y cuando cumpla con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., Ley de Edificaciones del Estado de B.C, Programas de Desarrollo Urbano y el presente reglamento; y que además el interesado haya dado cumplimiento con la dotación de Equipamiento Urbano y/o donaciones correspondientes.</p>
<p>ARTICULO 285. Para ser Responsable Director (a) de Proyectos y Director (a) de Obra, se requiere:</p> <p>I. Para la inscripción:</p> <ol style="list-style-type: none"> Llenar el formato de solicitud; Copia simple y legible de Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente; Copia simple y legible de las Cédulas Federal y Registro Estatal; Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio del Municipio; Dos fotografías tamaño infantil; Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos; y Entregar en formato digital, preferentemente CD (copia) de la documentación antes mencionada. 	<p>ARTICULO 285. Para ser responsable director (a) de proyectos y director (a) de obra, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constancia de Certificación de la práctica y experiencia profesional por el organismo certificador correspondiente; En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana además de la constancia referida en el inciso g anterior deberá de presentar constancia de Registro como responsable director de proyectos y de obra en su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local

	<p>correspondiente o un corresponsable con registro en el municipio;</p> <p>i.- En caso de que el interesado sea extranjero deberá de sujetarse a los tratados internacionales que rigen en materia.</p> <p>j. Presentar constancia de afiliación a la asociación de Profesionistas que corresponda.</p> <p>k.- Entregar en formato digital, preferentemente disco compacto (copia) de la documentación antes mencionada.</p> <p>En caso de controversia entre el órgano certificador o asociación de Profesionistas y el solicitante, será la Dirección de Administración Urbana la autoridad que determinará lo conducente, pudiendo exentar o no al solicitante del cumplimiento de cualquiera de los requisitos.</p>
<p>ARTICULO 286. Para obtener la revalidación como Responsable Director de Proyectos y Director de Obra, se requiere:</p> <p>a. Pago de derechos correspondientes;</p> <p>b. Solo en caso de cambio de domicilio Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio dentro del Municipio de Tijuana, Baja California.</p> <p>c. Acudir a cursos de actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable en materia de desarrollo urbano y de edificación, incluidos métodos y procedimientos constructivos, convocados por la Dirección.</p>	<p>ARTICULO 286...</p> <p>a...</p> <p>b...</p> <p>c. Constancia de certificación de práctica y experiencia profesional por el organismo correspondiente;</p> <p>d. En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana además de la constancia referida en el inciso c anterior, deberá presentar documento que acredite la certificación profesional por el organismo certificador correspondiente, en caso de no existir este organismo, deberá de presentar constancia de registro como responsable director de proyectos o de obra en su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente, y</p> <p>e.- En caso de que el interesado sea extranjero deberá de sujetarse a los tratados internacionales que rigen en la materia y legislación correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 293. Para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y normas correspondientes, la Dirección designará profesionistas capacitados con nombramiento de Jefe de Departamento, Analistas e Inspectores quienes desarrollaran las siguientes funciones:</p> <p>I. Jefe de Departamento de Edificación:</p> <p>a. Asesorar sobre los trámites;</p>	<p>ARTICULO 293. Para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y Normas correspondientes, la Dirección designará profesionistas capacitados que se desempeñen como Jefe de Departamento, Encargado de Área, Analistas e Inspector quienes desarrollaran las funciones inherentes a su puesto y de acuerdo a</p>

<p>b. Atender quejas de los ciudadanos en relación a irregularidades en obras y(o) edificaciones, y</p> <p>c. Las demás necesarias para el desempeño de su función.</p> <p>II. Analistas:</p> <p>a. Revisar los planos de proyectos ejecutivos y documentación adjunta a la solicitud, y reportes técnicos recabado en campo por los Inspectores;</p> <p>b. Asesorar sobre los trámites;</p> <p>c. Atender quejas de los ciudadanos en relación a irregularidades en obras y(o) edificaciones, y</p> <p>d. Las demás necesarias para el desempeño de su función.</p> <p>III. Inspector (a):</p> <p>a. Verificar las condiciones y características de las obras en proceso o terminadas;</p> <p>b. Detectar la ejecución de obras sin la licencia respectiva;</p> <p>c. Revisar los proyectos y obras;</p> <p>d. Elaborar los reportes técnicos, y</p> <p>e. Las demás necesarias para el desempeño de su función.</p>	<p>las facultades derivadas del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.</p>
<p>ARTICULO 294. Para ser Jefe (a) del Departamento de Edificación se requiere como mínimo:</p> <p>I. Cedula Profesional de arquitecto (a), ingeniero-arquitecto (a) o ingeniero (a)civil legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de cinco años en su especialidad, contados a partir de la fecha de la obtención de la cedula profesional correspondiente;</p> <p>III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;</p> <p>IV. Sin inhabilitación legal para ejercer su profesión, y</p> <p>V. Haber tomado cursos de capacitación, actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable.</p> <p>Para ser inspector (a) o analista se requiere como mínimo:</p> <p>I. Cedula Profesional de arquitecto (a), ingeniero-arquitecto (a) o ingeniero (a) civil legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de dos años en su especialidad, contados a partir de la fecha de la obtención de la cedula profesional correspondiente;</p> <p>III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;</p>	<p>ARTICULO 294. Para ser Jefe (a) del Departamento de Edificación se requiere como mínimo:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de cinco años en su especialidad;</p> <p>III....;</p> <p>IV. ..., y</p> <p>V....</p> <p>Para ser inspector (a) o analista se requiere como mínimo:</p> <p>I...</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de dos años en su especialidad;</p>

<p>IV. Sin inhabilitación legal para ejercer su profesión, y</p> <p>V. Haber tomado cursos de capacitación, actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable.</p>	<p>III...</p> <p>IV..., y</p> <p>V...</p>
<p>ARTICULO 330. Se sancionará con multa a quien no respete las disposiciones de este Reglamento, relacionadas a los requerimientos de apoyo para personas con discapacidad, de acuerdo a los montos siguientes:</p> <p>I. De 20 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:</p> <p>a. A quien realice por sí o en nombre de otra persona construcciones que obstaculicen la circulación peatonal o impidan el uso correcto de las rampas destinadas para uso de personas con discapacidad, y</p> <p>b. A quien realice por sí o en nombre de otra persona construcciones que ocupen las zonas de estacionamiento reservadas para personas con discapacidad.</p> <p>II. Del 30% al 60% del valor comercial de la construcción de obras de infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones cuando se realicen sin respetar las normas referidas en la Ley, Reglamentos y especificaciones para personas con discapacidad.</p>	<p>ARTICULO 330. Se sancionará con multa a quien no respete las disposiciones de la Ley de Edificaciones, Norma Técnica Complementaria en Materia de Libre Acceso, y este Reglamento, relacionadas a los requerimientos de apoyo para personas con discapacidad, de acuerdo a los montos siguientes:</p> <p>I...</p> <p>a...</p> <p>b...</p> <p>II...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Octavo: Para el caso de las edificaciones identificadas como B y C del artículo 23 de este Reglamento. La Dirección en coordinación con las asociaciones de profesionistas promoverán la profesionalización de los directores responsables de obras, proyecto y corresponsables a través de diplomados y especialidades en materia de edificaciones, a fin de obtener la certificación correspondiente, a partir de la revalidación de su función en Enero del 2018.</p>

REGLAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA.

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. ala LXXVIII...</p>	<p>ARTICULO 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. a la LXXVIII...</p> <p>LXXIX. Certificación de la práctica y experiencia profesional: Es un proceso de revisión, verificación y análisis de su</p>

<p>Para los efectos de este Reglamento la Unidad de Medida y Actualización tendrá...</p>	<p>actualización mediante cursos, diplomados, seminarios, experiencia y desempeño profesional, realizados por el organismo correspondiente para la validación de la práctica y experiencia profesional de Arquitectos e Ingenieros Civiles, LXXX. Organismo Certificador: Asociaciones de profesionistas de Arquitectos o Ingenieros Civiles con reconocimiento local y nacional, con registro actualizado ante el Departamento de Profesiones del Estado o ente, debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. LXXXI. Comisión: Sera la Comisión de Revisión y Actualización del presente reglamento.</p> <p>Para los efectos de este Reglamento la Unidad de Medida y Actualización tendrá...</p>
<p>ARTICULO 11. Corresponde a la Dirección de Administración Urbana: I. Dictaminar, las peticiones de acciones de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento, subdivisión, relotificación, fusión de predios urbanos, infraestructura de servicios públicos, infraestructura especial y movimientos de tierra. II. Inspeccionar, verificar y emitir dictámenes técnicos a efecto de que las acciones de urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios y áreas ubicadas en el territorio municipal cumplan con los aspectos técnicos y urbanísticos que se señalan en la Ley, en este Reglamento, los Planes y el Programas y las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes; III. Formular el anteproyecto de las normas de acciones de urbanización a observarse en la ejecución de obras de urbanización en el Municipio; IV. Establecer y mantener actualizado un registro de Responsables en los términos de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y su Reglamento Municipal; V. Determinar e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten procedentes conforme a la Ley y este Reglamento; VI. Promover cursos de capacitación con instituciones académicas de nivel superior, colegios y asociaciones de profesionales y cámaras empresariales para el mejor desempeño profesional de los Responsables y empleados de la misma Dirección; VII. Elaborar y mantener actualizado los</p>	<p>ARTICULO 11. Corresponde a la Dirección de Administración Urbana: I. ... II... III... IV... V... VI... VII...</p>

<p>expedientes de peritos, directores (as) de obra y proyecto;</p> <p>VIII. Vigilar los aspectos del régimen de propiedad o tenencia de la tierra y del registro de predios, para el cumplimiento de las disposiciones que se señalan en este Reglamento;</p> <p>IX. Establecer un registro en base a sistema de información en el que se establezca el historial de cada Responsable Director (a) de Obra y Proyecto y Corresponsable mismo que deberá contener como mínimo:</p> <p>a) Documentos para el registro y revalidación, b) Licencias de Acciones de Urbanización, Licencias de Regularización, Constancias de Terminación de Obras otorgados por el Ayuntamiento desde su registro, c) Sanciones y/o infracciones ejercidas por parte del Ayuntamiento al Director (a) de Proyecto y/o Obra, y</p> <p>X. Promover cursos de capacitación con Instituciones Académicas de Nivel Superior, Colegios y Cámaras de Profesionistas y Profesionistas Especializados para el mejor desempeño profesional de los (las) Directores (as) de Proyecto, Directores (as) de Obra y Corresponsables.</p>	<p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X. Se deroga.</p>
<p>ARTICULO 12. Corresponde a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, participar en la selección de las superficies propuestas para Áreas de Donación, Áreas Verdes Públicas y otras de equipamiento urbano y de servicios públicos que le correspondan, verificando que la transferencia del derecho de propiedad de aquellas se formalice en favor del Municipio conforme el Acuerdo de autorización.</p>	<p>ARTICULO 12. Corresponde a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, supervisar que se formalice la donación municipal y de áreas verdes; y realizar a nombre del Ayuntamiento, la recepción, resguardo y custodia de los mismos.</p>
<p>ARTICULO 13. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales analizar, verificar y opinar sobre el cumplimiento de los proyectos y calidad de las obras de urbanización de injerencia municipal previa su incorporación relativa al diseño de parques y áreas verdes, alumbrado público y señalamiento vial.</p>	<p>ARTICULO 13. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales analizar, verificar y opinar sobre el cumplimiento de los proyectos y calidad de las obras de urbanización de injerencia municipal previa su incorporación urbana, relativo al estado físico de las obras de parques y áreas verdes, alumbrado público y señalamiento vial.</p>
<p>ARTICULO 23. El Urbanizador o el promotor Inmobiliario costearán todas las obras de urbanización requeridas para lograr la integración al contexto urbano de la acción de urbanización por él promovida, como integraciones viales, infraestructura, equipamiento, y aquellas que proporcionalmente le correspondan contempladas en él o los programas de Desarrollo Urbano, dichas obras deben integrarse en el proyecto ejecutivo para su aprobación.</p>	<p>ARTICULO 23. Proporcionalmente a su proyecto, el urbanizador o promotor inmobiliario costeará las obras de urbanización requeridas para lograr la integración al contexto urbano de la acción de urbanización por él promovida, tales como integraciones viales, infraestructura, equipamiento y aquellas que le correspondan contempladas en él o los programas de desarrollo urbano, dichas obras deben integrarse en el proyecto ejecutivo para su aprobación.</p>

<p>Quando la acción de urbanización en cualquiera de sus modalidades e independientemente del régimen de propiedad a que se encuentre sujeta se localice en una zona rural o suburbana, el Urbanizador, o el promotor Inmobiliario, proveerá a su costa la comunicación con la estructura vial existente o propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano que de este se derive.</p>	<p>Quando la acción de urbanización ...</p>
<p>ARTICULO 28. Son obligaciones del Responsable Director de Proyectos:</p> <p>I. Elaborar el proyecto de acuerdo con las disposiciones que señalan este Reglamento, las normas y especificaciones municipales, estatales y federales relativas a las acciones de urbanización, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias vigentes;</p> <p>II. Verificar que la acción de urbanización se realice de acuerdo al proyecto aprobado por la autoridad y de requerirse una modificación, notificarlo por escrito al propietario y a la autoridad correspondiente;</p> <p>III. Informar por escrito a la Autoridad, en caso de que Director de Obra no atienda sus instrucciones con relación al cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para que la misma determine lo conducente;</p> <p>IV. Revalidar anualmente su registro como Responsable Director (a) de Proyectos, y</p> <p>V. Capacitarse cada 3 años mediante cursos de especialización relacionados a todo lo establecido en el presente reglamento para un mejor desempeño en su ejercicio profesional previo a la revalidación anual.</p>	<p>ARTICULO 28. Son obligaciones del ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Presentar previo a su revalidación, certificado de la práctica y experiencia profesional</p>
<p>ARTICULO 29. Son obligaciones del Responsable Director de Obra:</p> <p>I. Iniciar las obras hasta contar con el permiso correspondiente;</p> <p>II. Dirigir y vigilar la ejecución de los trabajos materia de la autorización, asegurándose de que cumpla con el proyecto autorizado;</p> <p>III. Notificar por escrito a la Autoridad, cuando el Propietario no atienda instrucciones con relación al cumplimiento del presente Reglamento;</p> <p>IV. Planear e implementar medidas de seguridad para el personal de la obra y terceras personas durante el proceso de urbanización;</p> <p>V. Mantener en el sitio de la obra un libro de bitácora foliado y registrado ante la Dirección, en donde se anotarán:</p> <p>a) Nombre y firma del responsable Director (a) de obra;</p> <p>b) El número de permiso y fecha de inicio de cada una de las etapas de la misma; en las cuales el inspector realizara visitas de inspección siendo como mínimo en movimientos de tierra,</p>	<p>ARTICULO 29. Son ...</p> <p>I a la XXII...</p>

introducción de infraestructura de drenaje, agua potable, pluvial, energía eléctrica, desarrollo de terracerías para vialidades, construcción de elementos estructurales para retención de tierra;

c) La firma y la fecha de visitas que haga el responsable director (a) de obra;

d) Las especificaciones requeridas y control de calidad de los materiales y procedimiento de construcción para fines estructurales y de seguridad;

e) Los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la acción de urbanización, anotando además las visitas y observaciones de los inspectores urbanos;

f) Las observaciones instrucciones especiales y(o) modificaciones de la acción de urbanización por parte de alguno de los responsables o Corresponsables;

VI. Conservar durante el proceso de la acción de urbanización, copia de los planos y permiso correspondiente. Dichos documentos deberán estar en todo momento en el sitio de la obra hasta su terminación;

VII. Visitar la obra mínimo dos veces por semana, así como, en el inicio y terminación de las etapas de trazo excavación, movimientos de tierra, introducción de infraestructura de drenaje, agua potable, pluvial, energía eléctrica, desarrollo de terracerías para vialidades, construcción de elementos estructurales para retención de tierra, pavimentación y desarrollos de banquetas y guarniciones, debiendo quedar asentado en bitácora de obra;

VIII. Colocar en lugar visible de la obra el letrero de control de la acción de urbanización;

IX. Revalidar anualmente su registro como Responsable Director (a) de Obra;

X. Dar aviso de terminación de la acción de urbanización;

XI. Responder de cualquier violación a las disposiciones del presente Reglamento, y

XII. Notificar a la Autoridad, la suspensión temporal de la acción de urbanización.

XIII.- Presentar previo a su revalidación, certificado de la práctica y experiencia profesional.

ARTICULO 30. Son obligaciones del Corresponsable Especialista:

I. Acreditar que posee cedula profesional de su especialidad;

II. Firmar la solicitud de la acción de urbanización,

ARTICULO 30. Son obligaciones del corresponsable especialista:
I a la VII...

estudios y proyectos en los casos que establezca el presente Reglamento;

III. Realizar el proyecto de acuerdo con las disposiciones que señala la ley, el Reglamento, las normas técnicas y disposiciones en la materia;

IV. Vigilar en el sitio que las obras de urbanización relativas a su especialidad, se apeguen a la licencia autorizada;

V. Notificar al Responsable Director (a) de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de obra, que pueda afectar la instalación o procedimiento de la misma, asentándose en el libro de bitácora; En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la autoridad correspondiente;

VI. Responder de cualquier violación a las normas aplicables y a las disposiciones de este Reglamento, relativas a su especialidad, y

VII. Mantener vigente su registro ante la Dirección, satisfaciendo los requisitos del mismo.

VIII.- Presentar previo a su revalidación, certificado de la práctica y experiencia profesional

ARTICULO 32. Para ser responsable Director (a) de Proyecto y/o Director (a) de Obra se requiere: Para la inscripción:

a) Llenar el formato de solicitud;

b) Copia simple y legible de su Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;

c) Copia simple y legible de Cédula Federal y Estatal;

d) Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio dentro del Municipio de Tijuana;

e) Dos Fotos tamaño infantil;

f) En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, deberá presentar carta aval por el colegio profesional local correspondiente y su registro será para la obra específica que solicite;

g) Copia simple y legible de Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT;

h) Pago de derechos;

i) Entregar en formato digital CD (copia) de la documentación antes mencionada.

ARTICULO 32. Para ser responsable ...:

a) al h)...

i) Constancia de certificación de la práctica y experiencia profesional por el organismo correspondiente;

j) En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana además de la constancia referida en el inciso g anterior deberá de

	<p>presentar constancia de registro como responsable director de proyectos y de obra en su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente o un corresponsable con registro en el municipio;</p> <p>k) En caso de que el interesado sea extranjero deberá de sujetarse a los tratados internacionales que rigen en materia.</p> <p>l) Presentar constancia de afiliación al Colegio de Profesionistas que corresponda;</p> <p>m) Entregar en formato digital disco compacto (copia) de la documentación antes mencionada.</p> <p>En caso de controversia entre el órgano certificador o asociación de Profesionistas y el solicitante, será la Dirección de Administración Urbana la autoridad que determinara lo conducente, pudiendo exentar o no al solicitante del cumplimiento de cualquiera de los requisitos.</p>
<p>ARTICULO 33. Para obtener la revalidación como Responsable Director (a) de Proyectos y Director (a) de Obra, se requiere:</p> <p>a) Pago de derechos correspondiente;</p> <p>b) Entregar a la Dirección por una sola vez en formato digital CD (copia) de la documentación mencionada en el artículo anterior. Para lo cual la Dirección entregara comprobante de dicha entrega a fin de evitar se vuelva a pedir en las siguiente revalidación;</p> <p>c) Solo en caso de cambio de domicilio Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio dentro del Municipio de Tijuana;</p> <p>d) En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, deberá presentar carta aval por el colegio profesional local correspondiente y su registro será para la obra específica que solicite, y</p> <p>e) La vigencia del registro ante la Dirección será por un año, al vencimiento deberá revalidarse compareciendo ante la Dirección, debiendo presentar constancia de renovación de la certificación el interesado en los términos que el organismo certificador establezca. Una vez cumplido con los requisitos mencionados en el artículo anterior, la duración del trámite será de cinco días hábiles.</p> <p>Quando sea necesario, la Dirección podrá solicitar copia certificada por Notario de los documentos, o</p>	<p>ARTICULO 33. Para obtener la revalidación...:</p> <p>a) al c)...</p> <p>d) Constancia de certificación de práctica y experiencia profesional por el organismo correspondiente;</p> <p>e) En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana además de la constancia referida en el inciso d anterior, deberá presentar documento que acredite la Certificación Profesional por el organismo certificador correspondiente, en caso de no existir este organismo, deberá de presentar constancia de registro como responsable director de proyectos o de obra en su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente;</p> <p>f) La vigencia del registro ante la</p>

<p>presentación de originales</p>	<p>Dirección será por un año, la duración del trámite será de cinco días hábiles.</p> <p>Cuando sea necesario, la Dirección podrá solicitar copia certificada por Notario de los documentos, o presentación de originales.</p>
<p>ARTICULO 46. Las obras de urbanización mínimas para los fraccionamientos habitacionales contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 44, deberán ser las siguientes:</p> <p>I. Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectada al sistema de la ciudad y tomas domiciliarias, conforme al proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana;</p> <p>II. Red de Drenaje Sanitario, conectada al sistema de la ciudad, instalaciones complementarias y descargas domiciliarias, conforme al proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana;</p> <p>III. Red de Aguas Tratadas, conforme a proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana,</p> <p>IV. Sistema de Drenaje Pluvial con conducciones especiales, tomándose las provisiones necesarias para evitar la erosión de terrenos, tanto privados como de uso común, ya sea que se ubiquen fuera del Desarrollo si son impactados por el desarrollo del fraccionamiento, así como los lugares de vertido final, conforme al proyecto revisado y aceptado por la autoridad correspondiente;</p> <p>V. Red de electrificación subterránea, según proyecto aprobado por la CFE, a excepción de la fracción III y IV del artículo 44 que pueden ser instalaciones aéreas;</p> <p>VI. Red de Alumbrado Público con instalaciones eléctricas subterráneas, según proyecto aprobado por la CFE y por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a excepción de la fracción III del artículo 44 que pueden ser instalaciones aéreas;</p> <p>VII. Pavimento de concreto hidráulico en calles primarias y asfáltico en calles secundarias y cumplan con las especificaciones señaladas en las Normas Técnicas de Construcción de Pavimentos para Obras de Vialidades del Estado de Baja California y con las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California;</p>	<p>Artículo 46. Las obras de ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Red de Aguas Tratadas, conforme a proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, donde exista línea morada cercana,</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Red de Alumbrado Público según proyecto aprobado previamente por la CFE y por la Dirección de Servicios Públicos Municipales con instalaciones eléctricas subterráneas:</p> <p>a) Para la fracción I del Artículo 44, en todas las vías públicas.</p> <p>b) Para las fracciones II y III del Artículo 44, en Avenidas y Paseos Principales.</p> <p>c) Para las fracciones IV y V del Artículo 44, podrán ser instalaciones aéreas.</p> <p>VII. Pavimento de concreto en vialidades principales, y podrán ser de concreto asfáltico en calles locales conforme a las especificaciones señaladas en las Normas Técnicas de Construcción de Pavimentos para Obras de Vialidades del Estado de Baja California y con las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California;</p>

<p>VIII. Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico;</p> <p>IX. Sistema contra incendios (hidrantes) en vías públicas, aprobado por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California;</p> <p>X. Red subterránea de ductos de cuatro vías para los diferentes sistemas de telecomunicaciones, a excepción de la fracción III y IV del Artículo 44 que podrán ser instalaciones aéreas;</p> <p>XI. Construcción de Integración Vial y vialidades de acceso al desarrollo que se ubique fuera del mismo, conforme a los proyectos aprobados y la licencia que para tal efecto expida la Dirección;</p> <p>XII. Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente;</p> <p>XIII. Amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de predios;</p> <p>XIV. Protección a taludes de conformidad con las recomendaciones resultantes del estudio técnico de estabilidad;</p> <p>XV. Mobiliario Urbano Vial y de servicios, incluyendo entre otros paraderos de transporte público, bancas, botes de basura, señalamiento vial vertical y horizontal, dispositivos de regulación de velocidad, nomenclatura de calles, lo anterior previendo su ubicación para no interferir con la circulación del peatón conforme a proyectos aprobados;</p> <p>XVI. Camellones ajardinados en avenidas, paseos y calles principales, que no se consideraran dentro del porcentaje de donación para áreas verdes, árboles o plantas resistentes al clima de cuando menos 2.00 metros de alto a cada 15 metros como mínimo en cada una de las aceras, por lo que se deberá considerar un sistema de riego para áreas verdes y camellones a través de aguas pluviales capturada o grises y/o negras tratadas;</p> <p>XVII. Infraestructura, señalamiento e instalaciones básicas para personas con discapacidad en espacios públicos como vialidades, parques y jardines, equipamientos públicos en el caso de que sean desarrollados por el urbanizador.</p>	<p>VIII. Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, o de otros materiales con sistemas constructivos que garanticen una vida útil similar, y además que por su uso permitan la circulación segura para peatones y personas con discapacidad;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Derogado</p> <p>XI.</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV.</p> <p>XV. Mobiliario urbano vial y de servicios, consistente en: señalamiento vial vertical y horizontal, dispositivos de regulación de velocidad, nomenclatura de calles, lo anterior previendo su ubicación para no interferir con la circulación del peatón conforme a proyectos aprobados;</p> <p>XVI. Camellones ajardinados en avenidas y paseos principales, con árboles o plantas resistentes al clima de cuando menos 2.00 metros de alto y arboles distribuidos de acuerdo a las secciones viales definidas en el Artículo 59, por lo que se deberá considerar un sistema de riego para áreas verdes y camellones.</p> <p>XVII. ...</p>
<p>ARTICULO 58. Los fraccionamientos Habitacionales destinarán las siguientes superficies para alojar:</p> <p>I. Área verde.- Una superficie que no sea menor al 3% de la superficie vendible, debidamente</p>	<p>Artículo 58. Los fraccionamientos ...</p> <p>I Área verde.-...</p>

urbanizada, consistente en parques y jardines que serán construidos por el Urbanizador y se obligará a conservarlos y mantenerlos por su cuenta hasta en tanto el fraccionamiento no se reciba por el Ayuntamiento de Tijuana, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones:

- a) Deberán localizarse en superficies aptas para Desarrollo con pendientes de terreno no mayores al 15%.
- b) Los predios deberán ser polígonos de forma regular, con superficie no menor de 2,500 metros cuadrados siempre que sea igual o mayor del 5% del área vendible. En caso de que el Urbanizador proponga una superficie menor, esta deberá ser analizada dentro del Estudio de Impacto Urbano evaluado por el IMPLAN.
- c) Si el fraccionamiento se ejecuta por etapas deberá destinarse una superficie de área verde en su colindancia con la próxima superficie a desarrollar, de forma tal que pueda conformarse un parque de barrio.
- d) Los predios deberán contar con dos frentes mínimos a vialidad local o secundaria de 35 metros,
- e) El radio mínimo de atención para jardín vecinal será de 350 metros y el radio mínimo de atención para parque de barrio será de 670 metros.
- f) Área ajardinada y forestada, con 15% de su superficie total con árboles de sombra y en un 10% con arbustos.
- g) Servicio de agua potable y sistema de riego para la superficie total de área verde.
- h) Sistema de drenaje pluvial en la superficie total.
- i) Servicios sanitarios mínimo uno por género (decreto 72 POE 28 de febrero de 1997).
- j) Alumbrado público.
- k) Juegos infantiles en el 10% de la superficie total.

Los camellones ajardinados de las vialidades de un fraccionamiento para los efectos de este Reglamento no se consideran como parques ni jardines dentro del porcentaje indicado. Las superficies para áreas verdes son consideradas como destinos y equipamientos básicos para la población, por lo que su uso y aprovechamiento no podrán ser modificados.

El urbanizador deberá considerar el colocar un árbol o planta resistente al clima de cuando menos 2.00 metros de altura a cada 15 metros en cada una de las aceras para los efectos de este Reglamento no se consideran como parques ni jardines dentro del porcentaje indicado;

II. Equipamiento escolar.- Para este

- a)
- b) Los lotes deberán ser polígonos de forma regular.
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ..
- i) ...
- j) ...
- k) ...

Los camellones ajardinados...

El urbanizador deberá considerar el colocar **en avenidas y paseos principales árboles o plantas resistentes al clima de cuando menos 2.00 metros de alto, los arboles serán distribuidos de acuerdo a las secciones viales definidas en el Artículo 59, para los efectos de este Reglamento no se consideran como parques ni jardines dentro del porcentaje indicado;**

equipamiento el Urbanizador destinará una superficie resultante del análisis de la demanda educativa con base a las Normas Técnicas para la Selección de Terrenos Destinados a Escuelas, la cual no deberá ser menor del 3% de la superficie vendible. Asimismo y dependiendo de los predios o viviendas del fraccionamiento para atender a la población escolar que se calcule el urbanizador contribuirá con la construcción de este equipamiento escolar, cubriendo el pago que corresponda según lo establezca la ley de ingresos de gobierno del estado La operación de la escuela será por cuenta del Gobierno del Estado. Los terrenos serán entregados al Gobierno del Estado.

III. Comercio y servicios.- Para este equipamiento, el urbanizador destinará una superficie mínima de un 3% de la superficie vendible para la instalación el comercio y los servicios estipulados como básicos al uso habitacional conforme al Programa. El uso destinado a estas superficies no podrá ser modificado, sin embargo podrá ser mayor el porcentaje de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada fraccionamiento, por lo que se deberá prever el comercio y servicios en sus diferentes niveles de servicio.

En el caso de la existencia de vivienda productiva que establece el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California será clasificada como oferta de comercio y servicio de nivel vecinal únicamente, por lo que se deberá prever en caso necesario otros niveles de servicio en términos de comercio y servicio en cada fraccionamiento.

IV. Donación al Municipio.- El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible,

En los casos que se pretenda densificar y que el plan o Programa de Desarrollo Urbano correspondiente lo permita, el urbanizador deberá donar mayor porcentaje de acuerdo al análisis de demanda de equipamiento que para el caso elabore el IMPLAN y se dé cumplimiento a la transferencia de derechos que estable para el caso el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana Baja California.

Las áreas de donación al municipio deben contar por lo menos con las siguientes condiciones:

a) Deberán localizarse en superficies aptas para

II Equipamiento Escolar. Para este equipamiento, el urbanizador destinara una superficie **no menor al 3% del área vendible. Asimismo y dependiendo de los lotes del fraccionamiento para atender a la población escolar que se calcule, el urbanizador contribuirá con la construcción de este equipamiento escolar, cubriendo el pago que corresponda según lo establezca la ley de ingresos del Gobierno del Estado. La operación de la escuela será por cuenta del Gobierno del Estado. Los terrenos serán entregados al Gobierno del Estado.**

III ...

En el caso de la existencia ...

IV. Donación al Municipio.-...

En los casos que se...

Las áreas de Donación al Municipio deben

- desarrollo con pendientes de terreno no mayores al 15%;
- b) El Urbanizador destinará una superficie mínima de 684 metros cuadrados, con proporción de lote máxima de 1:2, para construir por su cuenta canchas deportivas equipadas, con pendientes máximas de terreno de 5%, debiendo mantener las medidas oficiales y características básicas según el tipo de deporte que a juicio de la Dirección determine que se deba construir;
 - c) Los predios deberán contar con dos frentes mínimos de 30 metros a vialidad local o secundaria;
 - d) Servicio de agua potable;
 - e) Sistema de drenaje pluvial en la superficie total;
 - f) Alumbrado público, y
 - g) Servicios sanitarios.

V. Áreas para instalaciones especiales de infraestructura para servicios públicos.-

Superficie destinada a alojar elementos de servicios públicos tales como, derechos de paso, tanques o cisternas para el almacenamiento de agua potable, cárcamos de bombeo, subestaciones eléctricas, cárcamos o plantas de tratamiento de aguas residuales, etcétera. Estas áreas no estarán consideradas como parte de la donación señalada en la fracción IV anterior.

VI. **Vialidades.-** En caso de fraccionamientos que se encuentren localizados en una zona suburbana se exigirá que quede debidamente comunicado con la vialidad pavimentada más próxima al área urbana. Debiendo de respetarla jerarquía y tipo de vialidad que establece el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana y/o Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 68. Sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad

contar por lo menos con las siguientes condiciones:

- a)..
- b) Los lotes deberán ser polígonos de forma regular;

c) Derogado;

- d) Servicio de agua potable a pie de terreno;
- e) Sistema de drenaje....
- f) Alumbrado público en vialidades colindantes; y
- g) Descarga sanitaria a pie de terreno.

Quando el urbanizador lleve a cabo la edificación de algún equipamiento urbano en el área de donación municipal, esta será valuada y el monto que resulte podrá ser convenido con el Ayuntamiento como parte del pago de contribuciones municipales de acuerdo a como se indique en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana y en los términos de la Ley de Hacienda Municipal vigentes.

V Áreas para instalaciones especiales de infraestructura para servicios públicos.- Superficie destinada...

VI. Vialidades.- En el caso de fraccionamientos...

ARTICULO 68. Sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requerida por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad

<p>correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal.</p>	<p>correspondiente enterar el pago del valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente. que en ningún caso será menor que el valor fiscal</p>
<p>ARTICULO 73. Todo fraccionamiento deberá conectarse a través de una vialidad pavimentada a la Estructura Vial Primaria y Secundaria señalada en los planes y programas de la ciudad. La sección de dicha integración será determinada en el Estudio Técnico correspondiente en base a lo que establecen los Programas de Desarrollo Urbano y deberá considerar bahías de ascenso y descenso y carriles exclusivos para transporte público que será aprobada por la Dirección previo dictamen del IMPLAN.</p>	<p>ARTICULO 73. Todo fraccionamiento que se conecte a través de una vialidad pavimentada a la estructura vial primaria señalada en los planes y programas de la ciudad. La sección de dicha integración será determinada en el estudio técnico correspondiente con base a la normatividad en la materia y deberá considerar bahías de ascenso y descenso y carriles exclusivos para transporte público que será aprobada por la Dirección, previo opinión del IMPLAN.</p>
<p>ARTICULO 118. Las acciones de urbanización de adecuación física y espacial, relativas a la edificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, al Reglamento de la Ley de Edificación para el Municipio de Tijuana, el Reglamento de de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California y los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, considerando el tipo de fraccionamiento de que se trate, el ancho de las vialidades y su jerarquía, estacionamiento y el frente del predio correspondiente.</p>	<p>ARTICULO 118. Las acciones de urbanización de adecuación física y espacial, relativas a la edificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, al Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California y los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, considerando el tipo de fraccionamiento de que se trate, el ancho de las vialidades y su jerarquía, estacionamiento y el frente del lote correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 126. La solicitud de autorización para realizar acciones de urbanización consistentes en el fraccionamiento de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:</p> <p>I. Solicitud de Revisión, estudio y aprobación en su caso de Anteproyecto Urbano (F2):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitud firmada por propietario o representante legal; b) Todo proyecto de subdivisión, deberá ir firmado por un Director Responsable de Proyecto con registro ante la Dirección y c) Comprobante de pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos; d) Constancia del pago del impuesto predial vigente; e) Constancia de zonificación para uso del suelo permitido; f) Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado expedido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; g) Factibilidad de suministro de energía eléctrica 	<p>Artículo 126. La solicitud de autorización para realizar acciones de urbanización consistentes en el fraccionamiento de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:</p> <p>I. Solicitud de Revisión, estudio y aprobación en su caso de Anteproyecto Urbano (F2):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) al i)...

- expedida por la Comisión Federal de Electricidad;
- h) Copia certificada de la escritura pública o del título de propiedad del terreno debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- i) Plano certificado del polígono a desarrollar elaborado durante un año inmediato anterior a la fecha de la solicitud;
- j) Anteproyecto urbano consistente en planos de: polígono envolvente; manzanas y ejes viales; lotificación; usos del suelo; rasantes y terracerías; topografía natural; topografía de proyecto, **sembrado de vivienda**;
- k) Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos firmado por Responsable Director de Proyecto, y Corresponsable especializado registrado ante la Dirección, en su caso;
- l) Proyecto de integración vial, así como estudio de impacto vial, firmados por Responsable Director de Proyecto, y Corresponsable en vialidades registrado ante la IMPLAN;
- m) Anuencia de impacto ambiental de la autoridad correspondiente.

La Dirección revisará el expediente y en un término de 10 días hábiles caso de que no reúna los requisitos para trámite de anteproyecto, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.

II. Solicitud de Revisión, estudio y aprobación en su caso de Proyecto Ejecutivo (F3):

- a) Solicitud firmada por propietario, el Urbanizador, o el Promotor Inmobiliario, o su representante legal;
- b) Pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos;
- c) Planos de proyecto ejecutivo de conformidad al artículo 131 del presente Reglamento, debidamente firmados por el Responsable de Proyecto y los Corresponsables en su caso;
- d) Proyecto ejecutivo urbano consistente en planos de: polígono envolvente; manzanas y ejes viales; lotificación; puntos geométricos, usos del suelo, rasantes y terracerías, topografía natural; topografía de proyecto y sembrado de vivienda debidamente firmada por el Director de Proyecto y Corresponsables;
- e) Memorias técnico-descriptivas de lotificación, el urbanizador o el promotor inmobiliario tendrá la opción de poder presentar dichas memorias para su aprobación una vez autorizado el Proyecto Ejecutivo;

- j) **Anteproyecto urbano consistente en planos de: polígono envolvente; manzanas y ejes viales; lotificación; usos del suelo; rasantes y terracerías; topografía natural y topografía de proyecto.**

k)...

- l) **Proyecto de integración vial, así como estudio de ingeniería de tránsito de conformidad con la normatividad en materia vial y en los casos señalados en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo para el Centro de Población Tijuana y normas técnicas en la materia,**

y m) Anuencia de impacto ambiental de la autoridad correspondiente.

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 15 días hábiles resolverá lo conducente.

II. Solicitud de Revisión, estudio y aprobación en su caso de Proyecto Ejecutivo (F3):

- a) al j)....

- f) Memorias de cálculo de muros de contención firmadas por el Perito, el Responsable Director de Proyecto, y los Corresponsables en su caso;
- g) Certificados vigentes de inscripción y de libertad de gravámenes fiscal;
- h) Cuando se trate de sociedades mercantiles, acta constitutiva de la empresa y poder general protocolizado;
- i) En caso de requerirse, título de la Comisión Nacional del Agua para re uso de aguas residuales;
- j) Oficio de aceptación de las áreas de donación municipal y estatal;
- k) Presupuesto total de obra de urbanización desglosado por conceptos y números generadores, de las calles y servicios públicos que son del dominio público;
- l) Planos digitalizados en archivos DWG de AutoCAD, y
- m) Presupuesto total de obra de urbanización desglosado por conceptos y números generadores, de las calles y servicios públicos que son del dominio público, firmado el Responsable Director de Proyecto, y los Corresponsables en su caso; y Planos digitalizados en archivos que la autoridad indique.

La Dirección revisará el expediente en un término de 15 días hábiles y en caso de que no reúna los requisitos para trámite de proyecto ejecutivo, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.

Cuando por lo complejo del proyecto de acciones de urbanización sea necesario un plazo mayor para su revisión, la Dirección extenderá el plazo para su revisión, hasta diez días hábiles mas, previa notificación al urbanizador.

III. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Constancia de Cumplimiento de Acuerdo (F-4):

- a) Solicitud firmada por propietario o representante legal;
- b) Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos;
- c) Copia de la publicación del acuerdo, por una sola vez en caso de que el desarrollador solicite constancias parciales;
- d) Certificado de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acuerdo de autorización y memorias técnico

k) Presupuesto total de Obra de Urbanización desglosado por conceptos y números generadores

l)...

m) Derogado.

n) Planos y oficio de proyectos aprobados de servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario, planta de tratamiento de aguas negras, energía eléctrica, telefonía, etc., según sea el caso.

o) Póliza de fianza por el 100% del monto del presupuesto total de obra de urbanización aprobado por la dirección, a fin de garantizar la correcta ejecución y mantenimiento de las mismas.

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 45 días naturales emitirá su respuesta u observaciones a corregir o complementar sobre el mismo. El dictamen en cuestión incluye proyectos de aéreas verdes, solución pluvial, integración vial, señalamiento vial y alumbrado público, una vez subsanadas las observaciones la Dirección contara con 10 días hábiles para emitir la respuesta conducente, contados a partir del reingreso del trámite.

III Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Constancia de Cumplimiento de Acuerdo (F-4):

- a) al d)...

descriptivas de lotificación y sus modificaciones, por una sola vez en caso de que el desarrollador solicite constancias parciales;

e) Acta de terminación de obra debidamente firmada por las entidades responsables y/o presupuesto de las obras de urbanización faltantes, presupuesto, que deberá desglosarse por conceptos y números generadores de obra, exhibiendo la garantía correspondiente;

f) Reporte fotográfico, y

g) Plano de lotificación autorizado y sus modificaciones.

La Dirección revisará el expediente en un término de 5 días hábiles y en caso de que no reúna los requisitos para trámite de proyecto ejecutivo, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.

IV. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega Recepción de Fraccionamiento:

a) Solicitud firmada por el Urbanizador, o el Promotor Inmobiliario, o su representante legal, así como por el Responsable Director de Proyecto y los Corresponsables en su caso.

b) Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos;

c) Copia de los contratos de las donaciones realizadas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

d) Reporte fotográfico del estado actual de la urbanización;

e) Relación de compra-venta realizada de la lotificación resultante;

f) Garantía para vicios ocultos de las obras de urbanización equivalente al 10% del monto total de la obra vigencia mínima de 5 años a partir de la fecha de recepción de las mismas y a favor del Ayuntamiento de Tijuana;

g) Expediente integrado con copias de: acuerdo publicado, un juego de planos de obra terminada y planos autorizados, planos digitalizados en archivos DWG de Auto CAD, que será enviado a la DOIUM para los efectos correspondientes;

h) Expediente integrado con copias de autorización: acuerdo publicado, un juego de planos de obra terminada y planos autorizados, formalización de donación de área verde, planos

e) Acta de **avance** de obra debidamente firmada por las entidades responsables y/o presupuesto de las obras de urbanización faltantes. Presupuesto, que deberá desglosarse por conceptos y números generadores de obra, exhibiendo la garantía correspondiente **y quedar debidamente asentado en bitácora;**

f)...

g)...

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 7 días hábiles emitirá su respuesta u observaciones a corregir o complementar sobre el mismo. Una vez subsanadas las observaciones La Dirección contará con 3 días hábiles para emitir la respuesta que corresponda, contados a partir del reingreso del trámite.

IV. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega recepción de Fraccionamiento:

a). al e)...

f) **Póliza de Fianza de garantía para vicios ocultos de las obras de urbanización** equivalente al 10% del monto total de la obra **con una vigencia de dos años** a partir de la fecha de recepción de las mismas y a favor del Ayuntamiento de Tijuana;

digitalizados en archivos DWG de AutoCAD, que será enviado a la DSPM para los efectos correspondientes,

i) La DOIUM y la DSPM tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir su dictamen, y
j) El Urbanizador tendrá la posibilidad de entregar la información antes mencionada en formato digital.

V. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Reducción y/o cancelación de Garantía de las Obras de Urbanización:

- a) Solicitud firmada por propietario o representante legal;
- b) Pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos municipal;
- c) Copia de garantía a cancelar o reducir;
- d) Reporte fotográfico de estado actual de las obras;
- e) Planos de proyecto indicando obras de urbanización faltante;
- f) Presupuesto de obras de urbanización faltantes, el que deberá desglosarse por conceptos y números generadores firmado por el Perito, el Responsable Director de Proyecto, y el Corresponsable en su caso; y
- g) Plano digitalizado en archivos DWG de AutoCAD.

La Dirección revisará el expediente en un término de hasta 15 días hábiles y en caso de que no reúna los requisitos para trámite, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.

g) ...
h) ...

i) La Dirección tendrá un plazo máximo de 40 días naturales para emitir su opinión, y
j) El urbanizador....

V. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Reducción y/o cancelación de **Póliza de Fianza que garantiza las obras de urbanización:**

- a) ...
- b) ...
- c) Copia de Póliza de Fianza a cancelar o reducir.**
- d) ...
- e) ...
- f) Presupuesto de obras de urbanización faltantes, el que deberá desglosarse por conceptos, **precios unitarios de presupuesto base de la garantía otorgada** y números generadores firmado por el director responsable de obra, el responsable director de proyecto, y el corresponsable en su caso, y
- g) ...

La reducción del monto de la fianza no podrá ser mayor, en ningún caso, a un 60% del monto inicialmente afianzado.

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 7 días hábiles emitirá su respuesta u observaciones a corregir o complementar sobre el mismo. Una vez subsanadas las observaciones La Dirección contará con 3 días hábiles para emitir la respuesta que corresponda, contados a partir del reingreso del trámite.

Artículo 126 BIS. La solicitud de autorización para realizar acciones de urbanización relativas a las fracciones II y III del Artículo 147 de la Ley de

	<p>Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, deberán estar acompañadas de la información y requisitos siguientes:</p> <p>Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de licencia de urbanización en vía pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud firmada por propietario o representante legal; II. Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos; III. Proyecto Ejecutivo de Urbanización en Vía Pública (impreso y digital); IV. Carta responsiva de Perito; V. Programa y Bitácora de Obra; VI. Opinión de No inconveniente por parte de la CESPT, Compañía de Gas y CFE; VII. Presupuesto de obra, el que deberá desglosarse por conceptos, precios unitarios de presupuesto base de la garantía otorgada y números generadores firmado por el responsable director de obra, el responsable director de proyecto, y el corresponsable en su caso; VIII. Anuencia de Impacto Ambiental, según el caso; IX. Opinión favorable de la DOIUM y/o dependencias de injerencia, según sea el caso; X. Póliza de Fianza de garantía por el 100% de la obra civil; y XI. Proyecto de desvío (impreso y digital), en caso de requerirse. <p>La Dirección revisará el expediente y emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles y en caso de que no reúna los requisitos para trámite de proyecto ejecutivo, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.</p>
<p>ARTICULO 127. La solicitud de autorización para realizar acciones de urbanización consistentes en la subdivisión y fusión de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Copia certificada de los títulos de propiedad a nombre del solicitante, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; II. Certificado de inscripción y libertad de gravámenes del predio o predios; III. Certificado de libertad de gravámenes fiscales 	<p>ARTICULO 127. La solicitud ante la Dirección de autorización para realizar acciones de urbanización consistentes en la subdivisión y fusión de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Copia de los títulos de propiedad a nombre del solicitante, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; II. ... III. Copia del recibo del impuesto

del o de los predios materia del trámite;
IV. Acta de deslinde catastral y/o plano certificado debidamente certificado por el Catastro Municipal, actualizado del terreno o terrenos por subdividir o fusionar o del apeo y deslinde judicial, éste sólo en los casos en que no esté catastrada la zona en la que se ubiquen los terrenos. En el caso de que el terreno esté localizado en un fraccionamiento urbano que esté en proceso de construcción, y el terreno se mantenga dentro del dominio del Urbanizador, se podrá cumplir este requisito con la copia del plano de lotificación autorizado;
V. Proyecto de Subdivisión o Fusión en formato impreso y digitalizado en archivos DWG de AutoCAD, debidamente firmado por el Perito Deslindador del acta de deslinde y/o plano certificado que para el caso se presente;
VI. Memorias técnico descriptivas de las fracciones o predios resultantes, y
V. Tratándose de predios urbanos, constancia de factibilidad de dotación de los servicios urbanos, o certificado de su prestación actual a los predios resultantes, expedida por los Organismos responsables de su operación, de conformidad con el uso al que estén dedicados.

Cuando el urbanizador únicamente requiera obtener la factibilidad de una acción de urbanización consistente en subdivisión o fusión, deberá presentar una solicitud anexando croquis de localización y el proyecto de subdivisión o fusión, pagando los derechos correspondientes.

predial vigente;

IV. ...

V. Proyecto de Subdivisión o Fusión en formato impreso y digitalizado en archivos DWG de Autocad, debidamente firmado por Perito **acreditado**, Deslindador del acta de deslinde y/o plano certificado que para el caso se presente, y

VI. Memorias técnico descriptivas de las fracciones o predios resultantes.

Cuando el urbanizador únicamente requiera....

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 7 días hábiles emitirá su aprobación u observaciones a corregir o complementar sobre la subdivisión o fusión solicitada.

Después de reingresado el tramite, previas correcciones u complementos señalados, la Dirección emitirá la respuesta conducente en un máximo de 3 días hábiles.

ARTICULO 128. La solicitud de autorización para la relotificación de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:

- I. Copia certificada de los títulos de propiedad de los predios que se modificarán a nombre del solicitante, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- II. Certificado de inscripción y libertad de

ARTICULO 128. La solicitud ante la **Dirección** de autorización para la relotificación de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:

- I. Copia de los títulos de propiedad de los lotes que se modificarán a nombre del solicitante, debidamente inscritos ante el

gravámenes de los predios que se modificarán;
III. Certificado de libertad de gravámenes fiscales de los predios materia del trámite;
IV. Acta de deslinde catastral y/o plano certificado actualizado debidamente certificado por el Catastro Municipal de los predios materia de la relotificación.

En el caso de que el fraccionamiento urbano respectivo esté en proceso de construcción, y los predios se mantengan dentro del dominio del Urbanizador, se podrá cumplir este requisito con la copia del plano de lotificación autorizado;
V. Proyecto de relotificación en formato impreso y digitalizado en archivos DWG de AutoCAD, debidamente firmado por el Perito Deslindador del acta de deslinde y/o plano certificado que para el caso se presente, y
VI. Memorias técnico descriptivas de los predios resultantes.

Previo a la autorización de la relotificación el urbanizador solicitará a la Dirección la aprobación del anteproyecto respectivo, anexando los documentos e informes que el caso requiera, pagando los derechos correspondientes.

La Dirección revisará el expediente en un término de 5 días hábiles y en caso de que no reúna los requisitos para trámite, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.

En el caso de que la modificación de la lotificación, ya sea esta parcial o total, incluya la modificación de la ubicación y superficie de vías públicas y del uso de la tierra aprobado o tipo de fraccionamiento, su autorización requerirá de un nuevo estudio, atendándose su trámite conforme el procedimiento establecido en este Reglamento.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II. Derogado

III. Certificado de libertad de gravámenes fiscales e hipotecario de los predios a relotificar;

IV. ..

V. ..

VI. ...

La Dirección revisará el expediente y emitirá la respuesta en un término máximo de 15 días hábiles. Después de reingresado el trámite, previas correcciones u complementos señalados, la Dirección emitirá la respuesta conducente en un máximo de 3 días hábiles.

Solo en el caso de que la modificación de la lotificación, ya sea esta parcial o total, incluya la modificación de la ubicación y/o **disminución de** superficie de vías públicas y cambio del uso de suelo aprobado **o clasificación del fraccionamiento**, su autorización requerirá de **una modificación de acuerdo**, atendándose su trámite conforme la normatividad aplicable y conforme el procedimiento establecido en este Reglamento.

ARTICULO 137 BIS. De la conservación, mantenimiento y operación de los servicios públicos de los fraccionamientos.

Por cuenta del urbanizador correrán todos los gastos de conservación,

	<p>mantenimiento y de operación de los servicios públicos y de las obras de urbanización de los fraccionamientos en tanto no se reciban por el Ayuntamiento.</p> <p>La DOIUM, la DSPM y las Comisiones Federales y Estatales de servicios públicos vigilaran que los servicios se proporcionen con toda eficacia.</p>
<p>ARTICULO 139. Para la Autorización de acciones de urbanización, diferentes a la del fraccionamiento de predios, el Urbanizador deberá presentar, junto con la solicitud, el presupuesto total de la obra por desarrollar desglosado por conceptos incluyendo los números generadores, y una vez definido el proyecto definitivo y su costo, deberá otorgar a favor del Ayuntamiento la garantía para la ejecución de las obras proyectadas y cubrir el importe de los derechos correspondiente a la supervisión de la ejecución de las mismas, presentado el comprobante del pago o del convenio respectivo en su caso así como el pago de los demás conceptos que señalen en cada caso las Leyes relativas.</p>	<p>ARTICULO 139. Para la Autorización de acciones de urbanización, diferentes a la del fraccionamiento de predios, el urbanizador deberá presentar, junto con la solicitud, el presupuesto total de la obra por desarrollar desglosado por conceptos incluyendo los números generadores, y una vez definido el proyecto definitivo y su costo, deberá otorgar a favor del Ayuntamiento Póliza de Fianza que garantice la ejecución de las obras proyectadas y cubrir el importe de los derechos correspondiente a la supervisión de la ejecución de las mismas, presentado el comprobante del pago o del convenio respectivo en su caso así como el pago de los demás conceptos que señalen en cada caso las Leyes relativas.</p>
<p>ARTICULO 146. Sólo hasta que se haya publicado el acuerdo de incorporación o reincorporación urbana, el Municipio estará obligado a prestar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y recolección de basura, mantenimiento de calles, vigilancia, seguridad y conservación áreas verdes de parques y jardines.</p> <p>Antes de la expedición del acuerdo referido y la emisión de la declaratoria de suelo urbanizado, la prestación de los servicios será responsabilidad del urbanizador o promotor inmobiliario. Lo anterior, salvo el caso de que al efectuarse la entrega recepción de las obras de urbanización terminadas, se haya convenido con el Ayuntamiento su operación y mantenimiento.</p>	<p>ARTICULO 146. Sólo hasta que se haya publicado el acuerdo de incorporación o reincorporación urbana, el Municipio estará obligado a prestar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y recolección de basura, mantenimiento de obras de urbanización, vigilancia, seguridad y conservación de parques y jardines.</p> <p>Previo la expedición del acuerdo referido y la emisión de la declaratoria de suelo urbanizado, la prestación de los servicios será responsabilidad del urbanizador o promotor inmobiliario de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 137 BIS del presente ordenamiento.</p>
<p>ARTICULO 168. Para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y normas correspondientes, la Dirección designará profesionistas capacitados con nombramiento de Jefe de Departamento, Analistas y Verificador Técnico e Inspector quienes desarrollaran las siguientes funciones:</p> <p>I. Jefe de Departamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesorar sobre los trámites; Atender quejas de los ciudadanos en relación a irregularidades en obras y(o) de urbanización y edificaciones, y Las demás necesarias para el desempeño de 	<p>ARTICULO 168. Para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y Normas correspondientes, la Dirección designará profesionistas capacitados para desempeñarse como jefe de departamento, encargado de área, analistas e inspector quienes desarrollaran las funciones inherentes a su puesto y de acuerdo a las facultades derivadas del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.</p>

<p>su función.</p> <p>II. Analistas:</p> <p>a) Revisar los planos de proyectos ejecutivos y documentación adjunta a la solicitud, y reportes técnicos recabado en campo por los Inspectores;</p> <p>b) Asesorar sobre los trámites;</p> <p>c) Atender quejas de los ciudadanos en relación a irregularidades en acciones de urbanización, y</p> <p>d) Las demás necesarias para el desempeño de su función.</p> <p>III. Inspector:</p> <p>a) Verificar las condiciones y características de las obras en proceso o terminadas;</p> <p>b) Detectar la ejecución de obras sin el permiso respectivo;</p> <p>c) Revisar los proyectos y obras, y</p> <p>d) Elaborar los reportes técnicos.</p>	
<p>ARTICULO 169. Para ser Jefe (a) del Departamento se requiere como mínimo:</p> <p>I. Cedula Profesional de arquitecto (a), ingeniero-arquitecto (a) o ingeniero(a) civil legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de cinco años en su especialidad, contados a partir de la fecha de la obtención de la cedula profesional correspondiente;</p> <p>III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;</p> <p>IV. Sin inhabilitación legal para ejercer su profesión;</p> <p>V. Haber tomado cursos de capacitación que establece el presente reglamento para registro de Directores de Proyecto y Obra.</p> <p>Para ser analista técnico se requiere como mínimo:</p> <p>I. Cedula Profesional de arquitecto (a), ingeniero-arquitecto (a) o ingeniero(a) civil legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de tres años en su especialidad, contados a partir de la fecha de la obtención de la cedula profesional correspondiente;</p> <p>III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;</p> <p>IV. Sin inhabilitación legal para ejercer su profesión, y</p> <p>V. Curso de capacitación correspondiente.</p> <p>Para ser inspector (a) o analista se requiere como mínimo:</p>	<p>ARTICULO 169. Para ser titular del Departamento se requiere como mínimo:</p> <p>I. Cédula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de cinco años en su especialidad;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión, y</p> <p>V. ...</p> <p>Para ser analista técnico se requiere como mínimo:</p> <p>I. Cédula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de tres años en su especialidad;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión, y</p> <p>V.</p> <p>Para ser inspector (a) o analista se requiere</p>

<p>I. Cedula Profesional de arquitecto (a), ingeniero-arquitecto (a) o ingeniero(a) civil legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de dos años en su especialidad, contados a partir de la fecha de la obtención de la cedula profesional correspondiente;</p> <p>III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;</p> <p>IV. Sin inhabilitación legal para ejercer su profesión, y</p> <p>V. Haber tomado cursos de capacitación, actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable.</p>	<p>como mínimo:</p> <p>I. Cédula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;</p> <p>II. Comprobar experiencia profesional mínima de dos años en su especialidad,</p> <p>III. ...</p> <p>IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión, y</p> <p>V. ...</p>
<p>ARTICULO 173. Si el Urbanizador no ejecuta las obras de urbanización de la acción de urbanización del fraccionamiento o de las zonas autorizadas dentro del plazo que al efecto se estipule, el Ayuntamiento las llevará a cabo con cargo a la garantía que se le haya exigido al urbanizador. Por lo que se procederá a hacerla efectiva.</p> <p>Si resultare el presupuesto de las obras faltantes superior al monto de la garantía, el Ayuntamiento podrá establecer un cargo fiscal a nombre del Urbanizador o Promotor Inmobiliaria, por la cantidad que cubra el costo de las obras y demás gastos originados por la misma situación, haciéndolo efectivo mediante los procedimientos previstos por las leyes hacendarías.</p>	<p>ARTICULO 173. Si el urbanizador no ejecuta las obras de urbanización del fraccionamiento o el mantenimiento de las mismas de las zonas autorizadas dentro del plazo que al efecto se estipule, el Ayuntamiento las llevará a cabo con cargo a la Póliza de fianza de garantía que se haya exigido al urbanizador. Por lo que procederá a hacerla efectiva.</p> <p>Si resultare...</p>
<p>ARTICULO 182. Terminadas las obras de urbanización, el interesado solicitará al Ayuntamiento que se inicie el procedimiento para su recepción. La Dirección verificará el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las obras, levantando el acta correspondiente, manifestando su aprobación a las mismas cuando así proceda; la misma solicitud la hará a los organismos operadores de las redes y sistemas de servicios públicos, para que certifiquen y aprueben las obras terminadas y el levantamiento de las actas correspondientes.</p> <p>La solicitud a la que hace mención tendrá una vigencia de 6 meses, pasado este término y de no concretarse el trámite correspondiente el promotor inmobiliario tendrá que reiniciar el trámite.</p> <p>Una vez que el Urbanizador o Promotor Inmobiliario haya reunido todos los requisitos y constancias aprobatorias que señala este Reglamento y el Acuerdo que autorizó la realización de la acción de urbanización, así como los comprobantes de pagos determinados en la</p>	<p>ARTICULO 182. Terminadas las obras de urbanización el interesado solicitara al Ayuntamiento que inicie el procedimiento para su recepción, como sigue:</p> <p>I. La Dirección verificara el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las obras mediante la supervisión instrumentada y documentada en la bitácora de obra, ya sean desarrolladas en su totalidad, por etapas o por circuitos funcionales, dictaminando su aprobación mediante el acta de certificación correspondiente, a efecto de hacer constar la terminación y operación para su recepción cuando así proceda;</p> <p>II. La solicitud a la que se hace mención tendrá una vigencia de 6 meses, pasado este término y de no concretarse el trámite correspondiente el promotor inmobiliario tendrá que reiniciar el trámite;</p> <p>III. El urbanizador solicitara a las dependencias u organismos operadores</p>

Ley de Ingresos del Estado y en la Ley de Ingresos, se procederá a la entrega recepción de las obras para su incorporación o reincorporación urbana.

de las redes, infraestructura equipamientos y sistemas de servicios públicos, que se verifique y recepcionen las obras, a través de las anotaciones en bitácora, constancias y/o levantamiento de las actas de certificación aprobatorias, de tal manera que manifiesten su inconveniente o no de la recepción por parte del Ayuntamiento;
IV. Una vez que el urbanizador o Promotor inmobiliario haya reunido todos los requisitos, constancias aprobatorias y/o actas correspondientes, que señala este Reglamento, y el Acuerdo que autorizo la realización de la acción de urbanización, así como los comprobantes de pago determinados en la Ley de Ingresos del Estado y en la Ley de Ingresos municipal, se procederá a la entrega recepción de las obras para su incorporación o reincorporación urbana.
V. La Dirección resolverá la solicitud de conformidad con los tiempos y procedimientos señalados en el artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTICULO 183. Para que el Ayuntamiento reciba la acción de urbanización terminada, requiere:
I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con las obligaciones, conforme al proyecto ejecutivo y al Acuerdo de autorización respectivo;
II. Que se recaben las constancias y acuerdos marcados en el presente Reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización, y
III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

ARTICULO 183. Para que el Ayuntamiento reciba la acción de urbanización terminada, **bajo las condiciones y requisitos siguientes:**
I. **Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con las obligaciones, conforme al proyecto ejecutivo y acuerdo de urbanización;**
II. **Que se cuente con el 100% de las constancias de cumplimiento de acuerdo de fraccionamiento (F4) para el caso de acciones de urbanización consistentes en fraccionamientos autorizados mediante el acuerdo correspondiente;**
III. **Que se recaben las constancias, por etapas, circuitos funcionales o su totalidad de la acción de urbanización o fraccionamiento en su caso, de conformidad con el artículo 182 de este Reglamento, acreditando la terminación de las obras de acciones de urbanización;**
IV. **Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales;**
V. **Que la zona beneficiada se encuentre edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.**
VI. **Si el fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se podrá recibir este,**

	<p>cuando cuente con una ocupación del 55%. Y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con las dependencias u organismos operadores de los servicios públicos;</p> <p>VII. Si el fraccionamiento se autorizó exclusivamente para venta de lotes, podrá ser recibido cuando la lotificación resultante se encuentre urbanizada y vendida en un 65%;</p> <p>VIII. En cualquiera de los casos se deberá presentar constancia de la translación de dominio de los lotes resultantes y de las claves catastrales resultantes a nombre de los adquirentes, y</p> <p>IX. Que el solicitante presente fianza por hasta el 40% del importe total del monto del costo de las obras de urbanización, a efecto de garantizar el mantenimiento y los posibles vicios ocultos, con vigencia por un año a partir de la publicación de la incorporación municipal.</p>
<p>ARTICULO 209. El titular de la Dirección, está facultado para evaluar e imponer las sanciones que este ordenamiento contempla, a quien resulte responsable de la infracción en los términos de este Reglamento, la imposición y el cumplimiento por parte del infractor de la sanción, no lo exime de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción.</p> <p>Las sanciones que se impongan, serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la autoridad, en los casos previstos por la Ley y este Reglamento. Excepto el arresto podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas, las sanciones administrativas referidas en el artículo 213 de este Reglamento, para lograr la ejecución de las sanciones y las medidas de seguridad la autoridad competente hará uso de las medidas necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública.</p> <p>Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas. Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.</p> <p>El cumplimiento de las sanciones, no exime al</p>	<p>ARTICULO 209. Los titulares de la Dirección, de la Subdirección de Control Urbano y del Departamento de Urbanización, están facultados para evaluar e imponer las sanciones que este ordenamiento contempla, a quien resulte responsable de la infracción en los términos de este Reglamento, la imposición y el cumplimiento por parte del infractor de la sanción, no lo exime de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción.</p> <p>Las sanciones que...</p> <p>Cuando en una misma acta....</p>

<p>infractor de la obligación de corregirlas irregularidades que la hayan generado.</p>	<p>El cumplimiento de las sanciones,...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>DOCEAVO: A solicitud de los residentes de un fraccionamiento o asentamiento registrados ante la Secretaria de Desarrollo Social municipal, para el caso de la recepción de las acciones de urbanización de los fraccionamientos con antigüedad mayor a 15 años, en los cuales no se cuente con los antecedentes suficientes respecto del proyecto y la ejecución de las obras de urbanización, la Dirección emitirá Constancia de No inconveniente de la recepción de la citadas obras de conformidad con la aprobación de las dependencias u organismos operadores de las redes, infraestructura, equipamientos y sistemas de servicios públicos. Los vecinos beneficiados contribuirán con las obras de mejoramiento necesarias para su incorporación municipal del fraccionamiento o asentamientos sociales progresivos.</p>

REGLAMENTO DE GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

<p style="text-align: center;">Texto Vigente</p>	<p style="text-align: center;">Texto propuesto</p>
<p>ARTICULO 10. Previo a la declaración de la constitución o de la conversión del Régimen de Propiedad en Condominio el (la) propietario (a) solicitara la factibilidad correspondiente (C1 y C2) de acuerdo con el artículo 7 de la Ley. El proyecto general deberá reunir los requisitos establecidos en los ordenamientos vigentes en materia de urbanización y edificación.</p> <p>Los requisitos para obtener el Dictamen de Factibilidad serán los siguientes:</p> <p>I. Solicitud firmada por el (la) propietario (a); II. De ser necesario, contrato de asociación en participación; III. Pago de derechos, de acuerdo a la Ley de Ingresos; IV. Documento que acredite la propiedad; V. Planta de conjunto especificando áreas privativas y comunes que contenga lotificación, sembrado, plantas arquitectónicas</p>	<p>Artículo 10. Previo a la declaración de la constitución o de la conversión del Régimen de Propiedad en Condominio...</p> <p>Los requisitos para...</p> <p>I ... II ... III... IV... V...</p>

y fachadas, cajones de estacionamientos de visita, medidores de agua y luz, contenedor de basura, nomenclatura de unidades, estacionamientos, medidores y controles de los servicios públicos, y

VI. La información será proporcionada en forma impresa y archivo digital.

Para la declaratoria del régimen de propiedad en condominio (C3), el propietario adjuntará en original y copia para cotejo la documentación siguiente;

- I.** Solicitud firmada por el (la) propietario (a);
- II.** Constancia de pago de derechos por revisión de memoria descriptiva y declaratoria, de acuerdo a la Ley de Ingresos;
- III.** Certificado de libertad de gravamen fiscal con antigüedad no mayor a un año;
- IV.** Certificado de libertad de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio con antigüedad no mayor a seis meses;
- V.** Avalúo fiscal con antigüedad no mayor de un año; emitido por Perito Valuador registrado en la Tesorería Municipal de la Secretaría de Finanzas, y sellado por la misma y/o por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California (CABIMT);
- VI.** Memoria descriptiva del condominio, incluida la tabla de indivisos;
- VII.** Constancia de pago de equipamiento escolar;
- VIII.** Carta compromiso de presentación de fianza para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos de la construcción de áreas privativas y comunes para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos de la construcción de áreas privativas y comunes para el trámite de traslación de dominio, y
- IX.** Copia de pago de oficialía mayor en su caso por donación municipal.

Para la obtención de la Constancia de Traslación de Dominio (C4), el interesado presentara solicitud firmada, adjuntando en original y copia para cotejo los siguientes documentos:

- I.** Solicitud firmada por el (la) propietario (a);
- II.** Constancia de pago de derechos, conforme a la Ley de Ingresos;

VI...

Para la declaratoria del régimen de propiedad en condominio (C3), el propietario adjuntará **la documentación siguiente;**

I.

II. ...

III.

IV. ...

V. ...

VI.

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Para la obtención de la Constancia de Traslación de Dominio (C4), el interesado presentara solicitud firmada, adjuntando **los siguientes documentos:**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

<p>III. Copia de la declaratoria de la constitución del régimen de propiedad en condominio (C3);</p> <p>IV. Constancia de terminación de obra o en caso de constancia de traslación parcial, presupuesto de obra faltante firmado por el (la) Responsable Director(a) de Obra y fianza de cumplimiento;</p> <p>V. Fianza para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos en la construcción de áreas privativas y comunes, los términos de dichas fianzas serán determinados por la Dirección, y</p> <p>VI. Constancia de cumplimiento de acuerdo de urbanización (F4), solamente aplicable a los Condominios cuando quien realice el trámite sea el desarrollador original.</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
<p>ARTICULO 11. La solicitud para la autorización de la declaratoria para la constitución de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, deberá ser suscrita por el propietario o por representante acreditado, bajo la responsabilidad del primero, será tramitada conforme el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Presentada la solicitud y sus anexos, la Dirección extenderá la orden de pago de derechos respectivos de acuerdo a la Ley de Ingresos; y emitirá oficio al Gobierno del Estado, para que esta provea lo correspondiente al equipamiento escolar y el pago de los derechos respectivos;</p> <p>II. A partir de la fecha en que se reciba copia del recibo con el que se acredite que fue cubierto el pago de los derechos respectivos, la Dirección realizará la revisión del proyecto general verificando el cumplimiento de las previsiones técnicas y legales de desarrollo urbano, de planeación urbana y de prestación de los servicios públicos; y expedirá la declaratoria para la constitución al régimen de propiedad en condominio en un plazo de hasta treinta días hábiles, y</p> <p>III. La resolución fundada y motivada se notificará al (la) propietario (a).</p>	<p>Artículo 11. La solicitud para la...:</p> <p>I. ...</p> <p>II. A partir de la fecha en que se reciba copia del recibo con el que se acredite que fue cubierto el pago de los derechos respectivos y los requisitos indicados en el artículo 10 anterior, la Dirección realizará la revisión del proyecto general verificando el cumplimiento de las previsiones técnicas y legales de desarrollo urbano, de planeación urbana y de prestación de los servicios públicos; y expedirá la declaratoria para la constitución al régimen de propiedad en condominio en un plazo de hasta diez días hábiles, y</p> <p>III. ...</p>
<p>ARTICULO 14. El porcentaje destinado a áreas de uso común generales para recreación, esparcimiento, áreas verdes, juegos infantiles y canchas deportivas no podrá ser inferior al 5%, del área vendible del conjunto condominal, porcentaje que formará parte de la donación municipal del 15% del área vendible para equipamiento urbano aplicable a predios que no excedan de 10hectáreas de superficie.</p>	<p>Artículo 14. En el caso que un Régimen de Propiedad en Condominio se lleve a cabo en un predio el cual no deviene de una lotificación de Fraccionamiento Autorizado, el Propietario deberá cumplir con las disposiciones que en materia de donaciones al H. Ayuntamiento de Tijuana y/o al Gobierno del Estado de Baja California se deriven de su autorización, ya que conforma una acción de urbanización y/o edificación sujetas a obras de renovación</p>

	<p>urbana, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Reglamento de Acciones de Urbanización para el municipio de Tijuana y en su caso por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, y demás aplicables al caso.</p>
<p>ARTICULO 17. El propietario deberá presentar fianza ante la Dirección, otorgada por Institución Financiera para responder de los vicios ocultos, tanto de áreas privativas y comunes, el monto de ésta será del 10% del importe total del avalúo fiscal y el término de la misma será de tres años posteriores a la entrega del área afectada.</p>	<p>Artículo 17. El propietario deberá presentar fianza ante la Dirección, otorgada por Institución Financiera para responder de los vicios ocultos, tanto de áreas privativas y comunes, el monto de ésta será del 10% del importe total del avalúo fiscal y el término de la misma será de dos años posteriores a la entrega del área afectada.</p>
<p>ARTICULO 23. Es responsabilidad del propietario inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las memorias descriptivas autorizadas que resultan del proyecto y la escritura pública por la que protocolizo la autorización para la constitución del régimen de condominio, y de registrarla en la Dirección de Catastro adjuntando copia de la memoria descriptiva a efecto que se asigne clave catastral a cada unidad resultante.</p> <p>Además el propietario y/o desarrollador, ya sea persona física o moral, será responsable de:</p> <p>I. Dar cumplimiento a la Ley y a este Reglamento, durante el proceso de autorización de la constitución del régimen de propiedad en condominio, así autorizado;</p> <p>II. Solventar los gastos de conservación, mantenimiento y operación de los servicios del Condominio, y de las áreas e instalaciones de uso común del inmueble en tanto no transfiera la propiedad del 75% de las unidades y además se haya constituido formalmente la Asociación de Condóminos y se designe al administrador del condominio. La convocatoria para la constitución de la Asociación y los gastos que para ella se generen es obligación del propietario del desarrollo;</p> <p>III. Entregar al Administrador que designe la Asamblea de Condóminos para el debido desempeño de su cargo; una copia de la memoria técnica descriptiva del condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad; del Reglamento y el Libro de actas debidamente certificado por la Oficialía.</p> <p>IV. Realizar el pago de impuestos prediales y derechos que se originen por las instalaciones</p>	<p>Artículo 23. Es responsabilidad del...</p> <p>Además el propietario, ya sea persona física o moral, será responsable de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Designar al administrador para la gestión o manejo de las cuotas con cargo a los condóminos para solventar los gastos de conservación, mantenimiento y operación de los servicios del Condominio y de las áreas e instalaciones de uso común del inmueble en tanto no transfiera la propiedad del 75% de las unidades y además se haya nombrado formalmente al administrador del condominio. La convocatoria para la elección del administrador es obligación del propietario.</p> <p>III. Entregar al Administrador Designado para el debido desempeño de su cargo; una copia de la memoria técnica descriptiva del condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; del reglamento interno del condominio y el Libro de actas debidamente certificado por la Oficialía.</p> <p>IV. Verificar que se realice el pago de derechos que se originen por las instalaciones de alumbrado en áreas de uso común, así como</p>

de alumbrado en áreas de uso común, así como del gasto de agua requerido para el uso y mantenimiento en dichas áreas comunes, hasta que se haya vendido y transferido la propiedad de al menos un 75% de las unidades resultantes mediante la escritura pública correspondiente;

V. Solicitar a la Oficialía, en forma conjunta con el Administrador designado, la certificación del acta en la que se reúne la Asamblea de Condóminos y de su libro de actas, la que incluirá una relación firmada de los asistentes a dicho acto y se dé constancia como mínimo de:

- a)** La designación del Administrador y del Consejo de Vigilancia;
- b)** La constancia que el desarrollador dio cumplimiento a la responsabilidad señalada en la fracción II de este artículo y establecerlas cuotas a cargo de los condóminos para constituir un fondo destinado a los gastos de mantenimiento y administración y de reserva, así como la forma y oportunidad de pago de estos;
- c)** La constancia del cumplimiento a la responsabilidad señalada en la fracción IV de este mismo artículo;

- d)** El libro de actas, y
- e)** El Reglamento del Condominio.

VI. Realizar las obras que fueran necesarias para corregir los vicios ocultos de las edificaciones, áreas e instalaciones que conforman el condominio, de acuerdo con el proyecto autorizado, siempre y cuando el caso este dentro de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 18 de este Reglamento, y

VII. Las demás que expresamente le señale la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

del gasto de agua requerido para el uso y mantenimiento en dichas áreas comunes, hasta que se haya vendido y transferido la propiedad de al menos un 75% de las unidades resultantes mediante la escritura pública correspondiente;

V. Solicitar a la Oficialía...

a. ...

b. La constancia que el Propietario dio cumplimiento a la responsabilidad señalada en la fracción II de este artículo;

c. Balance detallado del último periodo de gestiones que asiente ingresos y egresos de la administración de los recursos aportados por los condóminos y el destino de los mismos.

d. ...

e.

VI. Realizar las obras...

VII. ...

DÉCIMO.- Que es facultad de la presente Comisión, el dictaminar en base al análisis jurídico de la Iniciativa en comento, su procedencia y legalidad, y dado a los antecedentes y considerandos expuestos, se corrobora el cumplimiento de dichos requisitos, para que esta H. Comisión esté en posibilidad jurídica de dictaminar conforme a derecho, con base a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en los artículos 115 Fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 y 82 Apartado A fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California;11 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3, 5 fracciones I y IV, 9 fracciones I II y IV, 18 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 10, 11 fracción I, 12, 18, 19, 20, 44, 47, 48, 50, 72, 79 fracción V, 84, 102 y 107 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procurador Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; por su parte el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia se abstuvo de emitir su voto. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la denominación, la adición del artículo 7 BIS, octavo transitorio, la derogación de los artículos 46, 278 y la reforma a los artículos 4, 5, 8, 9, 13, 16, 17, 23, 24, 27, 40, 46, 61, 91, 100, 103, 107, 111, 112, 113, 117, 138, 140, 143, 153, 226, 277, 281, 285, 286, 293, 294, y 330 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, para quedar como sigue: -----

Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California.

ARTICULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Acción de edificación:** La construcción, la ampliación, la remodelación, la remoción, la instalación o la demolición de cualquier edificación o instalaciones en la vía pública, en predios de propiedad pública o privada y en general el proceso mediante el cual se obtienen espacios de diversos géneros, ya sean temporales o permanentes, incluyendo aspectos urbanísticos;
- II. Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del Municipio compuesto por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores;
- III. Cajones:** Es la superficie que ocupa un vehículo estacionado con amplitud suficiente para abordar o descender de él;

- IV. **Constancia de certificación de práctica y experiencia profesional:** Documento que avala y certifica, la práctica y experiencia profesional, en los términos que establece la normatividad vigente en el Estado y Municipio y los Tratados Internacionales;
- V. **Corresponsable:** Persona física o moral que apoya técnicamente a la persona responsable director (a) de proyecto y de obra en la materia de su competencia, en lo relativo a estudios y proyectos estructural, arquitectónico, urbano, geofísica, geológico, de mecánica de suelos, supervisión de obra y de instalaciones, que tiene los conocimientos de la profesión, ciencia, técnica o especialidad, necesarios para ser considerado responsable del estudio , proyecto y la ejecución de las acciones de edificación de su especialidad, a que se refiere este Reglamento;
- VI. **Demolición:** Es la destrucción parcial o total de edificaciones o instalaciones ordenadas por la autoridad, por alguno de sus supuestos previstos por este ordenamiento.
- VII. **Densidad de edificación:** Conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior que debe reunir la edificación en un lote determinado para un uso permitido;
- VIII. **Departamento de Administración Urbana y Protección al Ambiente:** Unidad Administrativa de la Dirección ubicada en las Delegaciones Municipales;
- IX. **Dirección:** Dirección de Administración Urbana, autoridad en la materia;
- X. **DOIUM.-** Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal;
- XI. **DSPM.-** Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XII. **Entorno Urbano:** Conjunto de elementos que conforman una zona o ciudad y se relacionan entre sí;
- XIII. **Instalación:** Conjunto de equipos, estructuras, aparatos, cables, ductos, tubos o instrumentos que tengan por objeto medir, emitir, transportar, conducir, colectar líquidos o gases, electricidad, ondas, señales, y otros de forma temporal o permanente clasificados como infraestructura;
- XIV. **Inspector:** Profesionista facultado y designado por la autoridad, para efectos de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, tanto en lo que concierne a revisión de proyectos como a la ejecución de estos en las acciones de edificación e instalaciones que se realicen en el ámbito municipal.
- XV. **Laboratorios de Control de Calidad:** Aquellas entidades capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad de los materiales utilizados para la construcción;
- XVI. **Ley:** Ley de Edificaciones del Estado de Baja California;
- XVII. **Licencia:** Documento oficial expedido por la Dirección, los Departamentos de Control Urbano, para llevar a cabo la acción de edificación;
- XVIII. **Medidas de Seguridad:** Son aquellas medidas técnicas indispensables para proteger la vida, la integridad física de los trabajadores y la de terceros;
- XIX. **Mobiliario Urbano:** Elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano reforzando la imagen de la ciudad;
- XX. **Moratoria:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal suspende de forma temporal la autorización de licencias para acciones de edificación, de restauración, de ocupación y regularización, el área de aplicación, plazo y fundamentación de dicha suspensión la definirá el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;
- XXI. **Municipio:** El Municipio de Tijuana, Baja California;
- XXII. **Normas de Edificaciones:** Las que establecen los procedimientos, especificaciones, parámetros y límites permisibles, que complementan al presente Reglamento;
- XXIII. **Plan:** El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXIV. **Programa:** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California;
- XXV. **Programas:** Los que se deriven del Programa;

- XXVI. **Prototipo:** Estilo arquitectónico de vivienda para construcción en serie;
- XXVII. **Responsable Propietario o Poseedor:** Persona física o moral que demuestra en forma indubitable esa calidad, en términos del Código Civil del Estado, que puede gozar o disponer del inmueble objeto de la licencia, con las limitaciones y modalidades que fijen las Leyes;
- XXVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California;
- XXIX. **Responsable Director de Obra:** Persona con título de ingeniero civil o ingeniera civil, ingeniero arquitecto o ingeniera arquitecta o arquitecto o arquitecta, con los conocimientos de la profesión, ciencia, técnica o especialidad, necesarios para ser considerado responsable de la ejecución de las acciones de edificación para las que otorgue su responsiva;
- XXX. **Responsable Director de Proyectos:** Persona con título de ingeniero civil o ingeniera civil, ingeniero arquitecto o ingeniera arquitecta o arquitecto o arquitecta, que tiene los conocimientos de la profesión, ciencia, técnica o especialidad, necesarios para ser considerado responsables de la elaboración de los proyectos constructivos de las acciones de edificación, para las que otorgue su responsiva;
- XXXI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- XXXII. **Servidumbre frontal:** Es la superficie libre de construcción que debe dejarse al frente de cada lote de vivienda medida a partir del alineamiento oficial para alojar las instalaciones de registro, y servicios, el área ajardinada o susceptible de afectación para ampliación de la vía pública y el espacio mínimo para el almacenamiento de vehículos;
- XXXIII. **Servidumbre lateral:** Es la superficie libre de construcción que debe dejarse lateral o posterior de cada lote medida a partir de los límites del predio hasta la edificación, para alojar las instalaciones de registro y servicios, el área ajardinada, superficie para garantizar la ventilación y el asoleamiento;
- XXXIV. **SIDUE:** Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado;
- XXXV. **Usos:** Los fines particulares a que podrán destinarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XXXVI. **Unidad de verificación:** la persona física o moral que realiza actos de verificación
- XXXVII. **Verificación:** la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en un momento determinado.
- XXXVIII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- XXXIX. **Normas:** Norma Oficial Mexicana, Normas Técnicas y todas las aplicables en la materia.
- XL. **Unidad de Medida y Actualización.-** la que se encuentre determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en base al Decreto del 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente.
- XLI. **Loft:** Es una vivienda que se caracteriza por contar con pocas divisiones físicas entre sus espacios habitables o por carecer de tales divisiones, generando un espacio integrado que debe cumplir las dimensiones y superficies mínimas de cada uno de los espacios habitables que lo integran;
- XLII. **Certificación de la práctica y experiencia profesional:** Es un proceso de revisión, verificación y análisis de actualización mediante cursos, seminarios, experiencia y desempeño profesional, realizados por el organismo correspondiente para la validación de la práctica y experiencia profesional de Arquitectos e Ingenieros Civiles;
- XLIII. **Organismo Certificador:** Asociaciones de profesionistas de Arquitectos o Ingenieros Civiles con reconocimiento local y nacional, con registro actualizado ante el Departamento de Profesiones del Estado, o ente debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y
- XLIV. **Comisión:** Será la Comisión de Revisión y Actualización del presente reglamento.

ARTICULO 5. *La vigilancia y aplicación del presente Reglamento corresponde a:*

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- II. La Dirección de Administración Urbana;*
- III. La Dirección de Protección al Ambiente, y*
- IV. Los Departamentos de Administración Urbana y Protección al Ambiente de las Delegaciones Municipales.*

ARTICULO 7 Bis. *Mesa de Análisis: Se creará una Mesa de Análisis para la revisión y actualización de este reglamento, debiendo hacer llegar sus propuestas a la Secretaría de Gobierno Municipal para su seguimiento respectivo al Cabildo, debiendo integrarse por lo menos de la siguiente manera:*

- I. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- II. Un representante de la Dirección de Administración Urbana;*
- III. El regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;*
- IV. Un representante de cada Colegio de Arquitectos;*
- V. Un representante de cada Colegio de Ingenieros Civiles, y*
- VI. Un representante de las CMIC, COMICE, AMIC y CANADEVI.*

La Mesa de Análisis podrá apoyarse con otras cámaras y colegios de profesionistas especializados en la materia.

La Secretaría será la encargada de convocar la integración de la Mesa de Análisis, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de quienes deban integrarse a dicha mesa.

ARTICULO 8. *El Departamento de Administración Urbana y Protección al Ambiente, informará por escrito a la Dirección, respecto de las acciones de edificación, que se lleven a cabo en la jurisdicción de su competencia.*

ARTICULO 9. *La Dirección podrá auxiliarse de profesionistas debidamente certificados, para llevar a cabo labores de asesoría y colaboración, previo convenio en el que se establezcas sus respectivas condiciones.*

ARTICULO 13. *Son responsables de la observación y cumplimiento de la ley y el reglamento, todas las personas físicas y morales que intervengan en cualquier etapa del proceso de edificación, de conformidad con lo señalado en la Ley y este Reglamento.*

ARTICULO 16. *Son obligaciones del (la) responsable director (a) de proyectos:*

- I. Elaborar el proyecto de acuerdo con las disposiciones que señala este Reglamento, las normas y especificaciones municipales, estatales y federales relativas a la construcción, al Programa y a las declaratorias de uso, destino y reservas vigentes;*
- II. Verificar que la edificación se realice de acuerdo al proyecto aprobado por la autoridad y de requerirse una modificación, notificarlo por escrito al propietario y a la autoridad correspondiente;*
- III. Informar por escrito a la Autoridad, en caso de que los responsables propietario o director de obra no atiendan sus instrucciones con relación al cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para que la misma determine lo conducente;*
- IV. Revalidar anualmente su registro como responsable director de proyectos;*
- V. Acreditar anualmente su constancia de certificación de práctica y experiencia profesional, y*

VI. Las demás que determine la Ley, este Reglamento, y disposiciones legales que regulen la materia.

ARTICULO 17. Son obligaciones del (de la) responsable director (a) de obra:

- I. Iniciar las obras hasta contar con la licencia correspondiente;
- II. Dirigir y vigilar la ejecución de los trabajos materia de la autorización, asegurándose de que cumpla con el proyecto autorizado;
- III. Notificar por escrito a la Dirección, cuando el propietario no atienda instrucciones con relación al cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Planear e implementar medidas de seguridad para el personal de la obra y terceras personas durante el proceso constructivo;
- V. Mantener en el sitio de la obra un libro de bitácora foliado y registrado antela Dirección, en donde se anotarán:
 - a. Nombre y firma del (de la) responsable director (a) de obra;
 - b. El número de licencia de obra y fecha de inicio de cada una de las etapas de la misma, en las cuales el responsable director de obra realizará visitas de inspección siendo como mínimo cimentación, desplante de muros y (o) de elementos estructurales, entresijos, instalaciones y azotea;
 - c. La firma y la fecha de visitas que haga el (la) responsable director (a) de obra;
 - d. Las especificaciones requeridas y control de calidad de los materiales y procedimiento de construcción para fines estructurales y de seguridad;
 - e. Los incidentes que se presenten durante la ejecución de la obra, anotando además las visitas y observaciones de los inspectores urbanos, y
 - f. Las observaciones instrucciones especiales y (o) modificaciones de la edificación por parte de alguno de los responsables o corresponsables;
- VI. Conservar durante el proceso de construcción, copia de los planos y de la licencia correspondiente. Dichos documentos deberán estar en todo momento en el sitio de la obra hasta su terminación;
- VII. Visitar la obra mínimo dos veces por semana, así como, en el inicio y terminación de las etapas de trazo excavación, habilitado de acero, cimentación, desplante de muros y de elementos estructurales, entresijos, cubiertas, instalaciones y demoliciones, debiendo quedar asentado en bitácora de obra;
- VIII. Colocar en lugar visible de la obra el letrero de control de obra;
- IX. Revalidar anualmente su registro como responsable director de obra;
- X. Dar aviso a la autoridad municipal correspondiente sobre la terminación de la construcción;
- XI. Responder de cualquier violación a las disposiciones del presente Reglamento;
- XII. Notificar a la Autoridad, la suspensión temporal de la obra, y
- XIII. Las demás que determine la Ley, este Reglamento, y disposiciones legales que regulen la materia.

ARTICULO 23. De acuerdo al tipo de edificación la corresponsabilidad de las personas físicas y morales que intervienen en el proyecto y obra se clasifican en:

I. Tipo A:

- a. Habitacional Unifamiliar;
- b. Microindustria - Establecimientos Menores, Turístico Urbano-Costero-Campestre no mayor a 1000 m² de construcción;
- c. Comercio y Servicio de Nivel Vecinal, Barrial, Mixta Nivel Barrial, y

d. Equipamiento de Nivel Vecinal y Barrial.

II. Tipo B:

- e. Habitacional Multifamiliar hasta 4999 m² de construcción;
- f. Industrial Bajo Riesgo y Turístico Urbano-Costero-Campestre no menor de 1000 m² no mayor a 9999 m² de construcción;
- g. Comercio y Servicio de Nivel Distrital, Mixta Nivel Distrital, y
- h. Equipamiento de Nivel Distrital.

III. Tipo C:

- a. Desarrollos Habitacionales de más de 5,000 m² de construcción;
- b. Industrial de Alto Riesgo y Turístico Urbano-Costero-Campestre de más de 10,000 m² de construcción;
- c. Comercio y Servicio de Nivel Central, Mixtas Nivel Central y Regional, y
- d. Usos Especiales, Equipamiento de Nivel Central y Regional.

La participación de corresponsables se dará de la siguiente forma:

corresponsable	Tipo de Construcción		
	A	B	C
Visto bueno de corresponsable en diseño estructural	X	X	X
Visto bueno de corresponsable en Desarrollo Urbano		X	X
Visto bueno de corresponsable en diseño arquitectónico	X	X	X
Visto bueno de corresponsable en instalaciones		X	X
Visto bueno de corresponsable en supervisión de obra		X	X
Visto bueno de corresponsable en geofísica		X	X

Notas:

Excepto en los casos que no se requiere director responsable de obra, señalados en el Artículo 197 de este reglamento.

ARTICULO 24. Los corresponsables deberán firmar conjuntamente con el Director de Proyecto y Obra los planos del proyecto ejecutivo, en los casos que se requiera de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 27. La configuración urbana se define en cinco componentes básicos, contenidos en el medio físico natural y transformado, siendo éstos:

- l. Espacios abiertos públicos: Espacios del dominio público, que se clasifican en cinco tipos: calles o vía pública; plazas, espacios de encuentro, espacios deportivos y parques y jardines;

- II. *Espacios abiertos privados exteriores con frente al espacio público: Espacios que dan frente al espacio público, formando en consecuencia una continuidad visual con el mismo;*
- III. *Espacios abiertos privados Interiores: Son aquellos que no tienen frente al espacio público, están contenidos por los volúmenes edificados en el interior de los diferentes lotes o predios;*
- IV. *Edificaciones: se refiere a los modos de edificación que pueden ser cerrados, semicerrados, semiabiertos y abiertos, que al combinarse, logren tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación, y*
- V. *Vegetación: el arbolado y la jardinería.*

Para controlar y normar la configuración urbana, las acciones de edificación existentes o en proyecto deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. *Se prohíbe usar las vías públicas para establecer puestos comerciales de cualquier clase, o usarlas con fines conexos a una edificación, salvo que cuente con concesión, permiso o licencia otorgada por el Ayuntamiento o la autoridad que corresponda, debiendo además contar con componentes de accesibilidad universal;*
- b. *Los modos de edificación deberán ajustarse a las características que establezca para las zonas los programas y acuerdos de fraccionamiento;*
- c. *En las bardas de condominios horizontales deberá asegurarse la limpieza visual desde las vías públicas, deberá evitarse la instalación de malla ciclónica o alambres de púas para delimitar espacios;*
- d. *Las cubiertas de láminas metálicas o de fibra de vidrio únicamente podrán utilizarse en áreas industriales, comerciales y de servicios;*
- e. *El derecho a las vistas deberán ser conforme la ubicación de cada predio dentro de la conformación topográfica de cada localidad, y*
- f. *Deberá existir una integración fisonómica tanto del paisaje natural como de los elementos construidos.*

ARTICULO 40. *Los lineamientos que se tomarán en cuenta para evaluar la intensificación de la altura serán los siguientes:*

- I. *La aptitud del suelo;*
- II. *Los riesgos potenciales identificados en los Programas;*
- III. *La ubicación en relación a zonas de densificación que marquen los Planes y Programas;*
- IV. *La orientación del inmueble;*
- V. *La proyección de la sombra sobre los predios colindantes;*
- VI. *El contexto y configuración urbana existente en la zona;*
- VII. *Tendencias de desarrollo y/o propuestas de normatividad en la zona en particular;*
- VIII. *La relación de la altura con el paramento más próximo;*
- IX. *El análisis de los COS y CUS en el predio y el aprovechamiento máximo de la superficie ocupada;*
- X. *Las alturas predominantes respecto de la vialidad;*
- XI. *Los parámetros del programa y las densidades existentes en la zona, y*
- XII. *La servidumbre frontal permitida.*

Podrá considerarse la utilización de la servidumbres frontales, laterales o posteriores dependiendo de la orientación del edificio, que sumada al ancho de la vialidad permitirá intensificar la altura del mismo.

Podrán, previo análisis y considerando los lineamientos antes descritos, aprobar alturas mayores únicamente en los sectores y/o zonas identificadas para densificación que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUCCPT) y Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Así como aquellos que hayan dado cumplimiento mediante la compra de los Derechos de Transferencia de derechos de desarrollo.

ARTICULO 46. *Derogado.*

ARTICULO 61. *Las instalaciones aéreas en la vía pública, deberán estar sostenidas sobre postes colocados para ese efecto.*

Los cables de retenidas y las ménsulas, así como cualquier otro apoyo para el ascenso a los postes o a las instalaciones, deberán colocarse a no menos de 2.50 metros de altura sobre el nivel de la banqueta y a una distancia mínima de 30 centímetros entre el borde de la guarnición y el punto más próximo del poste, debiendo respetar un paso libre de 1.00 metro para la circulación peatonal.

Los interesados solicitaran a la Dirección de catastro el trazo de la guarnición y anchura de la banqueta cuando no existan. En las banquetas con una anchura menor de 1.15 metros o en callejones con anchura menor de 3.60 metros, los postes o instalaciones se colocarán como lo indique la autoridad competente. Los postes y las instalaciones deberán ser identificados por sus propietarios con una señal que apruebe la Dirección.

ARTICULO 91. *Las puertas de una edificación deben tener una altura de 2.10 metros y una anchura de 90 centímetros como mínimo.*

En los lugares destinados a la permanencia o al tránsito del público, se evitará que haya puertas simuladas que representen peligro para los usuarios.

ARTICULO 100. *El proyecto de edificación que brinde un servicio al público, sea obra nueva, ampliación, remodelación o instalación, incorporará al diseño arquitectónico, los elementos de accesibilidad y bienestar para garantizar la segura movilidad de las personas con discapacidad, mediante la modificación, planeación y diseño del entorno físico, de manera que puedan:*

- I. Desplazarse libremente en los espacios públicos;*
- II. Disfrutar de los servicios públicos en igualdad de circunstancias, que cualquier otra persona, y*
- III. Acceder y desplazarse con facilidad en los espacios laborales, oficinas de la administración pública, comercial y recreativa mediante las adaptaciones que reúnan especificaciones técnicas indispensables.*

Se condicionará que la edificación o modificación que se realice, contemple facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos, tanto públicos como privados, son: estacionamiento, servicios sanitarios, rampas de acceso, rampas en la vía pública, escaleras, vestíbulos de acceso a edificios y señalamientos

preventivos. En vía pública y en edificaciones existentes con acceso al público, se incorporarán gradualmente las adecuaciones, construcciones e instalaciones necesarias.

ARTICULO 103. Los elementos arquitectónicos salientes en la circulación de las edificaciones, que por disposición de este Reglamento, deberán garantizar la segura movilidad de personas con discapacidad, atenderán las siguientes limitaciones:

- I. Los elementos sobresalientes en paredes o postes no deben reducir el ancho de cualquier ruta o espacio maniobrible;
- II. Los elementos proyectados en paredes con más de 10 cm, su base debe empezar a más de 68 centímetros;
- III. Los elementos proyectados en paredes con su base a menos de 68 cm. no podrán sobresalir más de 10 cm;
- IV. Cualquier elemento en poste con altura entre 68 centímetros y 2.00 metros, podrán sobresalir hasta 30 centímetros, y
- V. Las dimensiones anteriores no incluyen la vía pública.

ARTICULO 107. Las edificaciones destinadas al comercio, a los servicios y a oficinas de la administración pública, cumplirán en materia de la seguridad de personas con discapacidad, con las disposiciones siguientes:

- I. Venta de alimentos preparados:
 - a. Destinar el 2% del área de mesas para personas con discapacidad;
 - b. El espacio para sillas será de 1.30 metros por 75 centímetros más una distancia libre de 48 centímetros como máxima medida de la rodilla hacia el frente;
 - c. La altura mínima para mesas será de 78 centímetros como mínimo y de 86 centímetros como máximo medida a partir de nivel de piso terminado, y
 - d. Un espacio libre de por lo menos 91 centímetros entre mesas o entre pared y mesa.
- II. Edificios para la salud:
 - a. En hospitales generales, unidades psiquiátricas, unidades de desintoxicación, se destinará por lo menos el 10% del total de cuartos, para atender personas con discapacidad. Asimismo, los servicios sanitarios y áreas públicas de uso común, deben tener las características requeridas para garantizar su movilidad;
 - b. En hospitales especializados para tratamientos de problemas motores todos los cuartos para pacientes, baños y áreas comunes serán diseñados bajo estos estándares;
 - c. En hospitales para cuidados por largos períodos, por lo menos el 50% de los cuartos, baños y áreas de uso común deben tener las características requeridas para garantizar su movilidad, y
 - d. En los cuartos para pacientes, las puertas tendrán un ancho mínimo de 1.22 metros.
- III. Bibliotecas:
 - a. Un área de asientos y mesas para su uso exclusivo y como mínimo, una fila para salida de libros y para tarjetas de catálogo, y
 - b. Los estantes para revistas tendrán una altura máxima de 1.22 metros, los pasillos contarán con una dimensión mínima de 1.20 metros.
- IV. Hoteles, moteles, dormitorios, o similares, dormitorios, o similares:

- a. 1 habitación para personas con discapacidad por cada 25 habitaciones o fracción;
- b. Los cuartos deberán tener un espacio libre de 1.50 metros del lado derecho observando frontalmente y de 1.00 metro del lado izquierdo observando frontalmente la cama, donde haya dos camas se proveerá 91centímetros entre las mismas;
- c. En cocinas, cocinetas y barras dentro de cuartos preferenciales deberán proveerse de un fregadero instalado a una altura de 86 centímetros, por lo menos el 50% de las repisas en gabinetes, refrigerador o congelador tendrán una altura máxima de 1.22 metros, el ancho mínimo de repisas será de 38 centímetros, y
- d. Estas habitaciones se localizarán en el primer nivel y con acceso inmediato al elevador.

V. Auditorios, teatros, museos, cines, salas de concierto y teatros al aire libre:

Capacidad de asientos	Espacios para sillas de ruedas
1 – 50	4
51-300	8
301-500	12

Se proveerá espacios para sillas de ruedas bajo los siguientes lineamientos:

- a. Cuando existan más de quinientos asientos, se agregaran dos espacios por cada cien asientos;
- b. La dimensión del espacio para silla de ruedas será 80 centímetros por 1.50 metros, superficie que deberá quedar libre de butacas y fuera del área de circulación, y
- c. Contar con rampa de acceso a la edificación con las dimensiones estipuladas en el Artículo 101, de este Reglamento.

VI. Asilos y orfanatos;

- a. Los asilos se construirán en un sólo nivel, con accesos libres de escalones;
- b. En área de dormitorios contarán con barras de apoyo instaladas en la pared posterior a la cama, con una altura mínima de 80 centímetros a partir de nivel de piso terminado;
- c. El ancho mínimo de pasillos será de 1.20 metros, incluyendo pasamanos continuo a lo largo del mismo con una altura de 90 centímetros;
- d. Las puertas de cristal se señalarán mediante franjas que eviten su total transparencia;
- e. En las ventanas en áreas de estar, se deberá construir un antepecho igual o menor de 60 centímetros;
- f. Todos los baños deben tener las características requeridas para garantizar la movilidad de personas con discapacidad, y
- g. La cantidad de baños corresponderá a la siguiente proporción:

Hombres	Mujeres
Un Inodoro por cada veinticinco	Un Inodoro por cada veinte
Un Mingitorio por cada cincuenta	
Un lavabo por cada diez	Un lavabo por cada diez
Uno regadera o tina por cada 10	Una regadera o tina por cada diez

VII. En áreas públicas tales como: Terminales de autobuses, aéreas y ferroviarias, Centros Comerciales, edificios para la administración pública, Estación de Servicio, Estaciones de

Carburación, Bancos, Edificios con atención al público, Estadios, Canchas Deportivas, y (o) similares:

- a. Los sanitarios contarán con un espacio con las características requeridas para garantizar su movilidad;
- b. Los accesos deben evitar escalones para permitir el paso de las sillas de ruedas;
- c. Los muebles contarán con pasamanos de acuerdo a las especificaciones señaladas para el efecto en el Artículo 91 de este Reglamento;
- d. Se proveerá de un espacio para teléfono con las especificaciones señaladas en este Reglamento, y
- e. Las puertas de cristal contarán con franjas para evitar su total transparencia.

VIII. Escuelas y áreas integradas a escuelas:

- a. Escaleras con pasamanos con las características señaladas en este Reglamento, y
- b. Elevador individual para el uso de silla de ruedas.

ARTICULO 111. Los sistemas de elevadores para pasajeros y carga, escaleras eléctricas y bandas transportadoras deben cumplir con las especificaciones siguientes:

I. Los elevadores para pasajeros y carga, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos, con excepción de los siguientes puntos:

- a. Contar con un foso, bajo el punto de parada inferior del elevador; que será no menor de 1.50 metros de profundidad;
- b. La altura libre mínima de los accesos al elevador será de 2.00 metros;
- c. La altura libre mínima de la cabina será de 2.25 metros. La configuración de la cabina debe permitir la utilización de silla de ruedas y camillas, la superficie mínima útil de la cabina deberá ser de 2.30 metros cuadrados, teniendo 2.10 metros como mínimo de profundidad;
- d. El equipo mecánico y las instalaciones de conexión deben situarse en un local especial seco y ventilado, al abrigo de los agentes atmosféricos. El cuarto de máquinas tendrá una altura mínima libre de 2.30 metros, separada de los locales vecinos por paredes resistentes al fuego. Dimensión mínima de 1.80 x 1.80 metros, altura mínima de las puertas serán de 2.10 metros con un ancho mínimo de 0.80 metros, con abatimiento al exterior y de material no combustible;
- e. Los elevadores de carga en edificaciones de comercio deben calcularse considerando una capacidad mínima de carga útil de 250 kg/m² de área neta en la plataforma de carga, con elementos de seguridad para proporcionar protección a transporte de personas y de carga;
- f. La capacidad de transporte del elevador o sistema de elevadores, será cuando menos del 10% de la población del edificio en 5 minutos, y
- g. Se deberá colocar una placa visible en el interior de la cabina que indique la capacidad máxima útil, expresada en kilogramos y en número de personas.

II. Las escaleras eléctricas para transporte de personas tendrán una inclinación máxima de 30°;

II. Las bandas transportadoras para personas tendrán un ancho mínimo de 60 centímetros y máximo de 90 centímetros con una pendiente máxima de 15° y velocidad máxima de 0.70 m/seg.

ARTICULO 112. Toda edificación deberá contar con cajones de estacionamiento como sigue:

I. Habitacional:

a. Unifamiliar:

1. Superficie de construcción de hasta 120.00 m², uno por vivienda, como mínimo;
2. Superficie construcción de 121.00 a 300.00 m², dos por vivienda, y
3. Superficie de construcción mayor de 301.00 m², tres por vivienda, como mínimo.

b. Multifamiliar:

1. Superficie construcción de hasta 199.00 m², uno por vivienda, como mínimo;
2. Superficie construcción de 200.00 m², dos por vivienda, como mínimo;
3. Derogado.
4. Parques para remolques, uno por remolque, y
5. Además, un cajón de estacionamiento adicional para visitas por cada 6 viviendas, ubicado dentro de un radio no mayor de 50.00 metros, en los casos de Multifamiliares en la modalidad de Vertical será de un cajón de estacionamiento adicional para visitas por cada 6 viviendas.
Cuando el estacionamiento cuente con más de 20 cajones de estacionamiento el 30% podrá ser de tipo compacto.

II. Comercial: Cajones / m2 construido:

a. Edificaciones destinadas al comercio:

1. Abastos y bodegas comerciales uno por cada 75.00 m²;
2. Almacenes y bodegas sin venta al público uno por cada 100.00 m²;
3. Tiendas de productos básicos, especialidades, autoservicio, departamentales, centros comerciales, tianguis, uno por cada 30.00 m²;
4. Locales para instalación en vehículos de sistemas de alarmas, tapicerías, estéreos, y similares uno por cada 30.00 m²;
5. Venta de materiales y vehículos para construcción, incluidos los materiales eléctricos, muebles sanitarios, ferreterías, pisos, y maquinaria uno por cada 30.00 m²;
6. Venta de refacciones uno por cada 50.00 m²;
7. Mueblerías, áreas de exhibición, o similares uno por cada 50.00 m², y
8. El número de cajones no incluye el área destinada a la venta.

b. Edificaciones destinadas al servicio:

1. Baños públicos uno por cada 50.0 m²;
2. Salones de belleza y peluquerías uno por cada 30.00 m²;
3. Lavanderías uno por cada 20.00 m²;
4. Sastrerías, tintorerías, talleres de reparación de artículos del hogar uno por cada 50.00 m²;
5. Estudios y laboratorios de fotografía uno por cada 50.00 m²;
6. Talleres de carrocería y pintura, lavado de autos uno por cada 60.00 m² de terreno ocupado;
7. Talleres mecánica en general, de afinación, amortiguadores, balanceo, cambio de aceite, carburadores, eléctrico; engrasado, frenos y transmisiones para vehículos ligeros uno por cada 60.00 m² de terreno ocupado;
8. Talleres de mofles, radiadores para vehículos ligeros uno por cada 60.00 m² de área de servicio;

9. *Alimentos y bebidas:*
 - a. *Venta de alimentos preparados, tales como restaurantes, cafeterías, cenadurías, fondas, fuentes de sodas, taquerías, reverías y similares uno por cada cuatro asientos, y*
 - b. *Venta de alimentos sin preparar, tales como abarrotes, carnicerías, mercados, supermercados, tortillerías, uno por cada 30.00 m².*
10. *Servicios Administrativos:*
 - a. *Administración pública y oficinas en general uno por cada 30.00 m², y*
 - b. *Bancos uno por cada 15.00 m².*

III. Educación y Cultura:

- a. *Educación preescolar, básica y media básica uno por cada aula, más uno por cada maestro, más uno por el director, más uno por cada 30.00 m² de lo restante construido;*
- b. *Educación media superior: uno por cada 10 alumnos, más uno por cada salón de clase, más uno por director, más uno por cada 30.00 m² de lo restante construido;*
- c. *Educación superior: uno por el director, uno por cada 3 alumnos, más uno por cada salón de clase, más uno por cada 30.00 m² de lo restante construido;*
- d. *Escuelas de educación especial, uno por el director, uno por cada 15 alumnos, más uno por salón;*
- e. *Institutos científicos, uno por cada 30.00 m²;*
- f. *Instalaciones para exhibición, tales como museos, bibliotecas, hemerotecas, galerías de arte y exposición: uno por cada 50.00 m² más uno por cada 3 empleados;*
- g. *Escuelas de especialización, artes y oficios, uno por el director, uno por cada diez alumnos, más uno por cada 3 empleados;*
- h. *Internados, seminarios, orfanatorios, uno por el director, uno por cada 3 salones de clase, más uno por cada 3 empleados, y*
- i. *Edificaciones dedicadas al culto religioso, uno por cada cinco asientos.*

IV. Salud y Servicios Asistenciales:

- a. *Clínicas y Hospitales:*
 1. *Generales, especialidades, centros médicos, sanatorios, clínicas médicas y dentales, centros de salud y consultorios uno por cada 15.00 m², de áreas de espera, más uno por cada cuatro camas, más uno por consultorio, más uno por cada 30.00 m² de oficinas, y*
 2. *Laboratorios, quirófanos y salas de expulsión, uno por cada 15.00 m², más uno por cada 30.00 m² de oficinas.*
- b. *Asistencia social:*
 1. *Centros de asistencia social, uno por cada 50.00 m²;*
 2. *Casas de rehabilitación. uno por cada 50.00 m²;*
 3. *Asilos de ancianos, 1 por cada 2 habitaciones;*
 4. *Centros de asistencia para animales. uno por cada 75.00 m², y*
 5. *Guarderías. uno por cada 20.00 m².*

V. Turismo:

- a. *Alojamiento:*
 1. *Moteles, uno por habitación, más uno por cada 30.00 m² de área administrativa;*

2. Hoteles, uno por cada dos habitaciones, más uno por cada 30.00 m² de área administrativa, más los que arrojen las áreas para salones de eventos y restaurantes;
3. Casas de huéspedes, uno por cada habitación;
4. Agencias de viajes, uno por cada 30.00 m²;
5. Centros vacacionales, uno por cada 40.00 m², y
6. El número de cajones de estacionamientos para los servicios complementarios que presta el hotel se calculará de acuerdo a su uso.

VI. Deporte y Recreación:

- a. Plazas y explanadas, uno por cada 100.00 m² de terreno;
- b. Parques:
 1. Hasta de una hectárea, uno por cada 500.00 m² de terreno;
 2. De una a cinco hectáreas, uno por cada 100.00 m² de terreno, y
 3. Más de cinco hectárea, uno por cada 200.00 m² de terreno.
- c. Unidades deportivas:
 1. Centros y canchas deportivas, uno por cada 75.00 m² de terreno;
 2. Albercas, uno por cada 40.00 m²;
 3. Gimnasios, uno por cada 10.00 m²;
 4. Canales o lagos para regatas o velleo, uno por cada 100.00 m² de terreno;
 5. Estadios, uno por cada 5 personas;
 6. Arenas de box y lucha, uno por cada 5 personas;
 7. Escuelas de artes marciales, uno por cada 40.00 m² de zona de práctica;
 8. Frontón y canchas de tenis, raquet y squash, dos por cancha;
 9. Fútbol de salón, uno por cada 5 personas, y
 10. Campos de tiro, uno por cada 5 personas.
- d. Clubes y centros deportivos:
 1. Boliches, uno por cada línea, más uno por cada 30.00 m² de servicios;
 2. Billares, uno por cada mesa, más uno cada 30.00 m² de servicios;
 3. Clubes de golf, uno por cada 2000.00 m² de terreno, y
 4. Clubes campestres, uno por cada 200.00 m² de terreno, más uno por cada 30.00 m² de servicio.
- e. Diversión y Espectáculos:
 1. Cines, teatros, salas de espectáculos y teatros al aire libre, uno por cada cinco asientos;
 2. Auditorios, uno por cada seis espectadores;
 3. Lienzos de charros, uno por cada seis espectadores, y
 4. Pistas de patinaje, uno por cada 15.00 m² de pista.
- f. Centros sociales:
 1. Centros de reunión, uno por cada cinco asientos;
 2. Clubes, bares, cantinas, centros sociales, salones para fiestas, banquetes y centros comunitarios, uno por cada cuatro asientos;
 3. Salones de baile, uno por cada cinco asientos, y
 4. Centros de convenciones y culturales, uno por cada 50.00 m² del área de exhibición.

El número de cajones de estacionamientos para los servicios complementarios que presta estos centros se dispondrá de acuerdo a su uso.

VII. Servicios Mortuorios:

- h. Cementerios en general de fosa, uno por cada 500.00 m² de terreno;
- i. Cementerios en general de criptas, uno por cada 50.00 m², y
- j. Agencias de inhumaciones y funerarias, uno por cada cinco asientos.

VIII. Comunicaciones y Transportes:

- a. *Televisión y radio:*
 - 1. *Estaciones con auditorio, uno por cada 20.00 m²;*
 - 2. *Estaciones sin auditorio, uno por cada 40.00 m², y*
 - 3. *Central de comunicaciones en general, uno por cada 30.00 m².*
- b. *Agencias y centrales de correos y telégrafos, uno por cada 30.00 m²;*
- c. *Agencias y centrales de teléfonos, uno por cada 20.00 m²;*
- d. *Transporte terrestre. (terminal y/o estación) y ferrocarril, uno por cada 50.00 m², y*
- e. *Transporte aéreo, uno por cada 20.00 m² de área de venta y sala de espera.*

IX. Infraestructura especial:

- a. *Instalaciones:*
 - 1. *Plantas, estaciones y subestaciones, uno por cada 100.00 m² de terreno, y*
 - 2. *Torres y antenas, uno para mantenimiento.*
- b. *Especiales:*
 - 1. *Distribución de gas butano, uno por cada 75.00 m²;*
 - 2. *Estaciones de Servicio y Estaciones de Carburación, uno por cada 50.00 m² de terreno, mas el número de cajones de estacionamientos para los servicios complementarios que presta estas estaciones se dispondrá de acuerdo a su uso, y*
 - 3. *Rastro, uno por cada 75.00 m².*

X. Industria:

- a. *Industria de alto riesgo y de riesgo, uno por cada 75.00 m², más uno por cada 30 m² de oficina;*
- b. *Industria de bajo riesgo y microindustria, uno por cada 150.00 m², más uno por cada 30.00 m² de oficina;*
- c. *Yonques y deshuesaderos, uno por cada 150.00 m², y*
- d. *Procesadoras de materiales de construcción, tales como bloqueras, tubería de concreto, cementeras o premezclados, aserraderos, prefabricados, uno por cada 100.00 m².*

Las edificaciones nuevas, remodelaciones, ampliaciones o cambios de uso, deberán satisfacer la demanda de cajones de estacionamiento, dentro de su propio terreno o edificación.

La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.

Cualquier otro tipo de edificación, para el que no se hubiera determinado un lineamiento específico, respecto al número de cajones de estacionamiento con que deberá contar, se sujetará a estudio y resolución por parte de la Autoridad.

En los casos que por disposición de los Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano se determine lineamientos específicos para un determinado sector y/o zona respecto al número de cajones de estacionamiento con que deberá contar cada tipo de edificación se deberá considerar como valido dicha disposición.

ARTICULO 113. *El acceso al espacio destinado a estacionamiento deberá cumplir con las disposiciones siguientes:*

- I. *El espacio destinado a estacionamiento, deberá estar drenado adecuadamente;*
- II. *El espacio destinado a estacionamiento cubierto, deberá de tener una altura libre mínima de piso a techo de 2.30 metros;*
- III. *El número de entradas y salidas deberá admitir la máxima demanda sin obstruir la circulación vehicular;*
- IV. *En los espacios de estacionamiento para las edificaciones destinadas a vivienda multifamiliar vertical y horizontal; se sujetará a las siguientes disposiciones:*
 - a) *La entrada y salida simultáneas se respetará un ancho mínimo de 7.00 metros; en todo momento se deberán considerar secciones que determinan las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de B.C., en relación con los radios de curva y secciones de banqueta, y*
 - b) *En los casos de edificios verticales que sus estacionamientos sean parte integral de la estructura podrán tener un ancho mínimo de 6.00 m, toda vez que el acceso peatonal sea independiente, y*
- V. *Las entradas y salidas de las edificaciones destinadas a habitación, comercio, servicios, equipamiento e industria, deberán estar ubicadas sobre la vialidad de menor jerarquía y alejadas de las intersecciones a longitud mínima de 10.00 metros; excepto en el caso que la edificación de tipo habitacional, corresponda a una vivienda unifamiliar dispuesta en esquina, donde la longitud a considerar será de 3.00 metros a partir del alineamiento oficial de la propiedad privada, y*
- VI. *Las entradas y salidas de las edificaciones destinadas a comercio, servicios, equipamiento e industria deberán estar debidamente señaladas.*
- VII. *En lotes con uso habitacional unifamiliar, el acceso al estacionamiento deberá ubicarse a 3.00 m de la esquina*

Los estacionamientos para uso privado con capacidad máxima de 15 automóviles, no estarán obligados a tener carriles separados ni a cumplir con las disposiciones sobre zonas de ascenso y descenso de pasajeros y protecciones, y podrá contar con una sola entrada y salida siempre que sea de 7.00 metros.

ARTICULO 117. *En edificaciones con alta concurrencia y donde la capacidad u ocupación sea mayor de 200 personas, tales como centros comerciales con superficies mayores de 1,000.00 m², auditorios, estadios, teatros, plaza de toros, zonas para espectáculos, edificios donde se otorguen servicios públicos, se deberá habilitar dentro del predio una bahía de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto se señalan en la Ley de Edificaciones del Estado, Norma Técnica Complementaria en Materia de Libre Acceso, Reglamento de Vialidad y Reglamento del Transporte Público para el Municipio, de Tijuana, Baja California.*

ARTICULO 138. *Las dimensiones y áreas mínimas de los espacios que integran las edificaciones para habitación, estarán sujetas a las disposiciones siguientes:*

- I. *Se consideran espacios habitables, las áreas que se destinen a salas, comedores y recamara; y auxiliares, las destinadas a cocinas, servicios sanitarios, lavaderos, cuartos de planchar, áreas de estudio o trabajo, cuarto de televisión, circulaciones y áreas de guardado o closet. El destino de los espacios antes mencionados será el que resulte de su ubicación y dimensiones, y no el que se quiera fijarle arbitrariamente. El destino de cada pieza habitable o auxiliar, será el que resulte del proyecto aprobado por la autoridad, y en caso de que exista algún cambio posterior, deberá obtenerse autorización;*

II. Toda vivienda incluyendo la vivienda de interés social destinada a créditos económicos promovidos por el Estado o sus instituciones, debe tener como mínimo, ya sea en espacios independientes o compartidos, una recamara, un baño completo que cuente con inodoro, lavabo y regadera y otro espacio en el que se desarrollen el resto de las funciones propias de la vivienda;

III. Sólo se autorizará la construcción de vivienda cuando tenga como mínimo una pieza habitable, recamara más su área de guardado o closet, servicio de cocina, comedor o barra integrada a la cocina, área de sala, baño y área de servicio o lavado; en el caso en que la edificación corresponda al uso habitacional multifamiliar horizontal, sólo se podrá autorizar la construcción de vivienda con los espacios mínimos cuando se cuente con superficie adicional para su crecimiento;

IV. Cuando la vivienda tenga más de una recamara, al menos un baño debe ser accesible desde espacios de circulación de la vivienda;

V. La sala, comedor y cocina pueden constituir un espacio común pero con funcionalidad claramente definida y separada según las actividades particulares de cada espacio superpuesto;

VI. El baño no debe de ser paso obligado para acceder a otro espacio;

VII. La recamara no debe ser paso obligatorio para acceder a otro local adicional, destinado para usos exclusivo de quien o quienes allí pernoctan;

VIII. Las edificaciones de viviendas a que se refiere este artículo, ya sean unifamiliar o multifamiliar, contarán con un baño con inodoro, lavabo y regadera, y

IX. Las dimensiones y áreas mínimas de los espacios habitables y auxiliares serán las siguientes:

Espacio habitable	Espacio libre (metros)	Altura mínima (metros)	Área mínima (m ²)
ESPACIO HABITABLE			
Recamara	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Comedor	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Sala(Estancia)	3.00 por 3.00	2.30	9.00
Alcoba	2.00 por 2.70	2.30	4.70
ESPACIO AUXILIAR			
Cocina	1.50 por 2.50	2.30	3.75
Baño	1.30 por 2.30	2.30	2.99
½ baño rectangular	1.30 por 1.40	2.30	1.82
½ baño alargado	0.80 por 1.80	2.30	1.44
Cuarto de Lavar	1.60 por 1.80	2.30	2.88
Patio de Servicio	2.01 por 2.01	2.30	4.05
Cuarto Lavar-Patio Servicio	1.60 por 2.90	2.30 si es techado	4.64
ESPACIOS FUSIONADOS			

Sala(Estancia)- Comedor	3.00 por 5.30	2.30	15.90
Sala(Estancia)- Cocina-Comedor	3.00 por 6.60	2.30	19.80

Las dimensiones correspondientes al espacio libre en recamaras, no incluyen el área destinada al closet, ni los elementos de apoyo y decorativos en general, la alcoba no sustituye a la recamara.

Cuando la vivienda cuente con una sola recamara deberá ser de 3.00 por 3.00 metros, las recamaras adicionales podrán ser de 2.70 por 2.70 metros

X. El ancho de los frentes mínimos para la construcción de una vivienda en un régimen de propiedad en condominio, será de 4.00 metros;

XI. Derogado

XII. Para el caso de Vivienda Productiva en desarrollos habitacionales se deberá considerar lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, así como lo siguiente:

- a. El área comercial o servicios deberá tener acceso independiente con frente a vía pública diferente a la de la vivienda;
- b. La superficie mínima del área comercial-servicios deberá ser de 10 m²;
- c. Deberá existir un área de amortiguamiento entre la vivienda y el comercio-servicio a través de un patio de servicio, jardín u otro espacio abierto o cerrado;
- d. Deberá cumplir con la iluminación y ventilación necesaria de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- e. Deberá utilizar los mismos materiales de construcción en la vivienda y el área de comercio – servicio;
- f. Deberá cumplir con las Normas y Especificaciones Técnicas en relación a las instalaciones de gas, energía eléctrica, telefonía, agua potable y drenaje sanitario, y
- g. En caso de vivienda multifamiliar vertical el área comercial o de servicios deberá ubicarse en planta baja o nivel de calle.

XIII. Para el caso de los Loft, el espacio integrado (sala, comedor, estancia, recamara) debe tener una altura mínima de 3.00 metros, contar con un área privada para el baño. Este tipo de viviendas serán únicamente para construcción tipo vertical y su superficie no será menor de 80.00 metros cuadrados.

ARTICULO 140. Las circulaciones verticales y horizontales de las edificaciones para la habitación estarán sujetas a las disposiciones siguientes:

I. Circulaciones:

- a. Todas las viviendas que integran una edificación deben tener salida circulaciones, que conduzcan directamente a las puertas de acceso de la calle o a las escaleras;
- b. En las edificaciones para uso habitacional unifamiliar, el ancho mínimo para pasillos o circulaciones interiores y exteriores será de 90 centímetros;
- c. El ancho de los pasillos o circulaciones de uso común en edificaciones para uso habitacional multifamiliar, nunca será menor de 1.20 metros libres;
- d. Cuando existan barandales éstos deberán tener una altura mínima de 90 centímetros, y

- e. *Todas las circulaciones deberán ocupar superficies independientes de los espacios habitables y no habitables.*
- II. *Escaleras:*
 - a. *En las edificaciones para uso unifamiliar, la anchura mínima de las escaleras localizadas al interior de las viviendas será de 90 centímetros;*
 - b. *En las escaleras, las huellas serán de 30 centímetros, y el peralte máximo será de 18 centímetros y un máximo de 13 escalones sin descanso;*
 - c. *Los peraltes deberán conservar la misma altura en toda la escalera;*
 - d. *Las edificaciones para uso habitacional de dos o más pisos tendrán siempre escaleras que comuniquen entre sí a todos los niveles, aún cuando tengan elevadores, con iluminación artificial;*
 - e. *En las edificaciones para uso habitacional multifamiliar vertical, la anchura mínima de las escaleras de uso común será de 1.20 metros, cada escalera podrá dar servicio a 20 viviendas como máximo en cada nivel, y*
 - f. *Se construirán con materiales incombustibles, protegidas con barandal es con una altura de 90 centímetros.*
- III. *Accesos:*
 - a. *En ningún caso el ancho de las puertas de acceso será menor al ancho de las escaleras que comuniquen a ellas;*
 - b. *Las puertas serán de 90 centímetros de ancho como mínimo;*
 - c. *Las puertas interiores tendrán un ancho libre mínimo de 82 centímetros, en los servicios sanitarios y cuartos de utilería, este ancho no será menor de 70 centímetros, y*
 - d. *Todas las puertas tendrán una altura mínima de 2.10 metros.*

ARTICULO 143. *Las instalaciones de las edificaciones para la habitación estarán sujetas a las disposiciones siguientes:*

- I. *Las instalaciones eléctricas, calderas, calentadores, tanques para almacenamiento de gas, aparatos similares y sus accesorios, se deberán de ajustar a lo dispuesto en las Normas;*
- II. *Las edificaciones para uso habitacional deberán considerar en sus diseños lo siguiente:*
 - a. *Materiales reflejantes en pavimentos;*
 - b. *Separación de aguas para su tratamiento;*
 - c. *Reutilización de agua, en los casos que exista línea morada cercana;*
 - d. *Luminarias eficientes, de acuerdo a lo establecido en las Normas;*
 - e. *Separación de desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, en los casos que el servicio de recolección esté disponible con esa característica, y*
 - f. *Alternativas de energía en el caso de existir infraestructura disponible.*
- III. *Las edificaciones para uso habitacional multifamiliar deberán acatar las medidas de seguridad para la prevención de emergencias, accesibilidad y facilidad para el desalojo, determinadas en el Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California y este Reglamento.*

ARTICULO 153. *En las edificaciones para la educación y la cultura, son servicios complementarios: biblioteca, laboratorio, gimnasio, canchas al aire libre con gradas, audiovisual y teatro, entre otros; y están sujetos a las condiciones especiales siguientes:*

- I. *Los locales destinados para bibliotecas en instituciones educativas cumplirán los requisitos siguientes:*
 - a. *Capacidad de 10 a 15% del total del alumnado de la institución;*

- b. El área mínima a considerar por usuario en zona de lectura tendrá que ser de 2.30 m² y para usuario niño de 1.80 m²;
 - c. La iluminación en salas de lectura será diseñada lateralmente promedio de ventanas con superficie mínima de 1/5 parte de la superficie de piso;
 - d. El ancho mínimo de pasillos en áreas de estantes para libros será de 90 centímetros, y
 - e. La distancia libre entre mesas de lectura será 1.52 metros y para el resto de los lados de 1.22 metros.
- II. Los laboratorios para enseñanza tendrán las características siguientes:
- a. Ubicación en el primer nivel del edificio;
 - b. Altura mínima será de 3.30 metros;
 - c. Ancho mínimo de puertas de 1.10 metros;
 - d. Puertas y ventanas con sellado hermético, evitando la saliente de los marcos;
 - e. Muros recubiertos con loseta, azulejo o material semejante;
 - f. Espacio libre mínimo entre bancos de trabajo de 1.50 metros;
 - g. Canceles de fabricación metálica protegidos con pintura resistente a los ácidos, y
 - h. Los pisos resistentes a los agentes químicos y al desgaste, impermeables y de fácil limpieza, además de tener un mínimo de juntas, buenas propiedades térmicas y muy poca conductibilidad eléctrica; y contará con requisitos contra incendios de acuerdo a este Reglamento y el Reglamento para la prevención de control de incendios. y siniestros para la seguridad civil en el municipio de Tijuana, Baja California.
- III. Los espacios para gimnasios se sujetarán a los requisitos siguientes:
- a. La capacidad de asientos será como mínimo la mitad de la población escolar;
 - b. Los accesos y salidas del gimnasio deberán constar de dos hojas con un ancho mínimo de 1.20 metros cada una y deberán abatir hacia afuera sin obstruir las circulaciones, deberán seguir rutas en las que los usuarios no tengan que atravesar las canchas de juego, y
 - c. La altura de 6.70 m como mínimo.
- IV. Las canchas al aire libre con gradas, se sujetarán al Artículo 166, de este Reglamento;
- V. Los salones de eventos o reuniones, audiovisuales y de teatro se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 179 de este Reglamento, y
- VI. Los techos y paredes de las aulas y salas audiovisuales, serán aisladas acústicamente.

ARTICULO 226. El letrero de control de obra es el anuncio que contiene información descriptiva de la edificación y su uso es obligatorio. La placa de control respetará las siguientes características:

- I. Tipo de material: El que resista los efectos de la intemperie;
- II. Dimensiones del aviso: Será de 1.50 metros de longitud por 1.00 metros de altura, desplantándose a partir de 2.00 metros de altura;
- III. Color: Podrá utilizar cualquier color en tono oscuro para el texto y fondoclaro;
- IV. Contenido del mismo:
 - a. Número de la Licencia de Construcción;
 - b. Fecha de autorización de la licencia;
 - c. Vigencia;
 - d. Ubicación de la Obra;
 - e. Número del perito del director de obra responsable, y
 - f. Número oficial del inmueble.
- V. Ubicación: Será en lugar visible, al frente de la construcción, hacia la vía pública y sobre la calle principal;
- VI. Temporalidad: Desde el inicio de la obra hasta su terminación, y

VII. La función de esta placa de control, es de identificación de la obra y no de publicidad de giro comercial.

ARTICULO 277. Los condominios conformados por nuevas y existentes edificaciones, deberán cumplir con las siguientes características y disposiciones técnicas:

- I. El acceso o salida del condominio, será a través de una vía pública;
- II. En caso de conjuntos condominiales se podrá contar con accesos directos por edificio o sección o entre ellos;
- III. Los espacios para estacionamiento de vehículos se registrarán conforme al presente Reglamento, deberán situarse en el interior de los terrenos propios, o en zonas previamente determinadas para ese destino; en este último caso, el proyecto se realizara en tal forma que cada vehículo pueda salir a la vía pública sin necesidad de mover otro vehículo estacionado;
- IV. Derogado;
- V. Derogado;
- VI. Deberán ubicarse las instalaciones o superficies necesarias para lograr que la recolección de basura por medio de los vehículos Municipales pueda realizarse en forma ágil y eficiente;

El personal del Ayuntamiento y los empleados de los servicios públicos o privados tendrán libre acceso a estos equipos durante las horas hábiles del día; informando, en su caso el día y la hora a través del Administrador;

VII. Para condominios de tipo habitacional se deberá contar con los espacios para complementar los siguientes servicios:

- a. Un jardín de juegos infantiles con superficie no menor de tres metros cuadrados por unidad privativa, y
- b. Un local para usos múltiples con proporción de 1.00 m² por unidad privativa.

Estas construcciones serán adicionales a las requeridas por el Reglamento de Acciones de Urbanización para el municipio de Tijuana, Baja California. Para condominios de tipo habitacional podrán contar con caseta de vigilancia opcional.

VIII. Se construirán concentradores de medidores de servicios públicos, tales como agua potable y/o energía eléctrica, así como los controles de cualquier servicio público o privado que beneficie al condominio con acceso a la vía pública; en el caso de ubicarse éstos medidores al interior del condominio, se deberá presentar factibilidad del proyecto autorizado por las dependencias correspondientes.

ARTICULO 278. Derogado

ARTICULO 281. Únicamente se permitirán edificaciones bajo el régimen de propiedad en condominio si el predio se encuentra dentro de un fraccionamiento autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, o dentro de la mancha urbana siempre y cuando cumpla con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, Programas de Desarrollo Urbano y el presente reglamento; y que además el interesado haya dado cumplimiento con la dotación de Equipamiento Urbano y/o donaciones correspondientes.

ARTICULO 285. Para ser responsable director (a) de proyectos y director (a) de obra, se requiere:

- I. Para la inscripción:*
- a. Llenar el formato de solicitud;*
 - b. Copia simple y legible de Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil ingeniero-Arquitecto, legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;*
 - c. Copia simple y legible de las Cédulas Federal y Registro Estatal;*
 - d. Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio del Municipio;*
 - e. Dos fotografías tamaño infantil;*
 - f. Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos; y*
 - g. Constancia de Certificación de la práctica y experiencia profesional por el organismo certificador correspondiente;*
 - h. En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, además de la constancia referida en el inciso g anterior deberá de presentar constancia de registro como responsable director de proyectos y de obra de su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente o un corresponsable con registro en el municipio;*
 - i. En caso de que el interesado sea extranjero, deberá de sujetarse a los tratados internacionales que rigen en materia.*
 - j. Presentar constancia de afiliación a la Asociación de Profesionistas que corresponda.*
 - k. Entregar en formato digital, preferentemente disco compacto (copia) de la documentación antes mencionada.*

En caso de controversia entre el órgano certificador o Asociación de Profesionistas y el solicitante, será la Dirección de Administración Urbana la autoridad que determinará lo conducente, pudiendo exentar o no al solicitante del cumplimiento de cualquiera de los requisitos.

ARTICULO 286. *Para obtener la revalidación como responsable director de proyectos y director de obra, se requiere:*

- a. Pago de derechos correspondientes;*
- b. Solo en caso de cambio de domicilio Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio dentro del Municipio de Tijuana, Baja California;*
- c. Constancia de Certificación de práctica y experiencia profesional por el organismo certificador correspondiente;*
- d. En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, además de la constancia referida en el inciso c anterior, deberá presentar documento que acredite la Certificación Profesional por el organismo certificador correspondiente; en caso de no existir este organismo, deberá presentar constancia de registro como responsable director de proyectos o de obra de su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente, y*
- e. En caso de que el interesado sea extranjero deberá sujetarse a los Tratados Internacionales que rigen en la materia y a la legislación correspondiente.*

ARTICULO 293. *Para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y normas correspondientes, la Dirección designará profesionistas capacitados que se desempeñen como Jefe de Departamento, Encargado de Área, Analistas e Inspector quienes desarrollarán las funciones inherentes a su puesto y de acuerdo a las facultades derivadas del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.*

ARTICULO 294. *Para ser titular del Departamento de Edificación se requiere como mínimo:*

- I. Cédula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;
- II. Comprobar experiencia profesional mínima de cinco años en su especialidad;
- III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;
- IV. Sin inhabilitación legal para ejercer su profesión, y
- V. Haber tomado cursos de capacitación, actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable.

Para ser inspector (a) o analista se requiere como mínimo:

- I. Cedula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;
- II. Comprobar experiencia profesional mínima de dos años en su especialidad;
- III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;
- IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión, y
- V. Haber tomado cursos de capacitación, actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO 330. Se sancionará con multa a quien no respete las disposiciones de la Ley de Edificaciones, Norma Técnica Complementaria en Materia de Libre Acceso, y de este Reglamento, relacionadas con los requerimientos de apoyo para personas con discapacidad, de acuerdo a los montos siguientes:

- I. De 20 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:
 - a. A quien realice, por sí o en nombre de otra persona, construcciones que obstaculicen la circulación peatonal o impidan el uso correcto de las rampas destinadas para uso de personas con discapacidad, y
 - b. A quien realice, por sí o en nombre de otra persona, construcciones que ocupen las zonas de estacionamiento reservadas para personas con discapacidad.
- II. Del 30% al 60% del valor comercial de la construcción de obras de infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones, cuando se realicen sin respetar las normas referidas en la Ley, Reglamentos y especificaciones para personas con discapacidad.

TRANSITORIOS:

Primero.-...

Segundo.-...

Tercero.-....

Cuarto.-...

Quinto.-...

Séptimo.-...

Octavo.-Para el caso de las edificaciones identificadas como B y C del artículo 23 de este Reglamento, la Dirección en coordinación con las asociaciones de profesionistas promoverán la profesionalización de los directores responsables de obras, proyecto y corresponsables, a través de diplomados y especialidades en materia de edificaciones, a fin de obtener la certificación correspondiente, a partir de la revalidación de su función en Enero del 2018.

SEGUNDO.- Se aprueba la adición de los artículos 126 BIS, 137 BIS, duodécimo transitorio y la reforma a los artículos 3, 11, 12, 13, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 46, 58, 68, 73, 118, 126, 127, 128, 139, 146, 168, 169, 173, 182, 183 y 209 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para quedar como sigue: - - - - -

ARTICULO 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Acción de Urbanización.-** La adecuación física, total o progresiva que habilite al suelo rústico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios;

II. **Acuerdo de Autorización.-** Acto administrativo mediante el cual se autorizan acciones de urbanización en el ámbito municipal, en los términos de la Ley, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, este Reglamento y Declaratorias en vigor;

III. **Área de Reserva.-** Área sin desarrollar dentro de un fraccionamiento para futuro crecimiento;

IV. **Área Urbana.-** La extensión de terreno que ha sido sujeta a acciones de urbanización y edificación;

V. **Área vendible.-** La que resulta de deducir de la superficie total del terreno por fraccionar, las destinadas a vías públicas, a área verde, a equipamiento escolar, a donaciones al Municipio, a las áreas de equipamiento que requieran las autoridades auxiliares en la materia y áreas no aptas para el desarrollo urbano;

VI. **Áreas Verdes Particulares.-** Las que definen como tales los Artículos 3 Fracción IV y 13 del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California;

VII. **Áreas Verdes Públicas.-** Las que definen como tales los Artículos 3 Fracción III y 13 del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California;

VIII. **Áreas Verdes.-** Cualquier superficie de terreno cubierta de vegetación, natural o inducida, bien sea del dominio público o del dominio privado, con o sin equipamiento urbano complementario, denominado jardines en la Ley;

IX. **Asentamiento humano.-** La radicación de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma a los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

X. **Centro de población.-** Área constituida por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

XI. **CFE.-** Comisión Federal de Electricidad;

XII. **Conservación.-** La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico-cultural de la entidad, que requieren de su preservación;

XIII. **Conurbación.-** El fenómeno que se presenta cuando dos o más centros de población por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una unidad urbana;

XIV. **Corresponsable.-** Persona física o moral que apoya técnicamente al (la) Responsable Director (a) de Proyecto y de Obra en la materia de su competencia, en lo relativo a estudios y proyectos estructural, urbano, geofísica, supervisión de obra y de instalaciones, que tiene los conocimientos de la profesión, ciencia, técnica o especialidad, necesarios para ser considerado responsable del estudio, proyecto y la ejecución de las acciones de urbanización de su especialidad, a que se refiere este Reglamento;

XV. **Crecimiento.-** La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;

- XVI. **Derecho de Vía.-** Bien del dominio público federal, estatal o municipal, constituido, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, respecto de la franja de terreno de sección variable dentro de la cual se alojan las vías de comunicación, infraestructura de servicios públicos y especial así como las áreas reservadas para su ampliación, conservación y protección;
- XVII. **Desarrollo Urbano.-** El conjunto armónico de acciones que se realicen en beneficio de la población para lograr mayor equidad en las relaciones sociales, mejores niveles de ingreso y evitar el deterioro ambiental; involucra la ordenación, regulación, adecuación y mejora tanto de los aspectos físicos como económicos y sociales de un centro de población, así como sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;
- XVIII. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XIX. **Dirección.-** La Dirección de Administración Urbana del Municipio de Tijuana;
- XX. **DOIUM.-** Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal;
- XXI. **Donación Municipal.-** Superficie de terreno que el desarrollador está obligado a entregar en donación al Municipio;
- XXII. **DSPM.-** Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XXIII. **Equipamiento Escolar.-** Superficie de terreno que el desarrollador está obligado a entregar en donación al Gobierno del Estado;
- XXIV. **Equipamiento Urbano:** El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública;
- XXV. **Estructura Vial.-** Al conjunto de calles existentes o propuestos de la ciudad, mismas que funcionan como contenedores de los medios de transporte de la población, que permiten el tránsito del transporte tanto público como privado y estructuran el espacio urbano de manera adecuada para permitir el desarrollo de las diversas actividades;
- XXVI. **Expediente Maestro.-** Compendio de documentos (solicitudes, factibilidades de servicios e infraestructura, oficios, certificados, constancias de pago, documentos de propiedad, anuencias de impacto ambiental, memorias técnicas, presupuestos) estudios, reportes, anteproyectos, proyectos e información en general correspondiente a un desarrollo requerido por la Dirección en las solicitudes de autorización en formato digital;
- XXVII. **IMPLAN.-** Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana;
- XXVIII. **Incorporación Urbana.-** Es el procedimiento por el cual, el Ayuntamiento declara como suelo urbanizado a los predios rústicos, o a los predios intraurbanos no incorporados, para darles las funciones asignadas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a las Declaratorias de Usos, Destinos y Reservas correspondientes;
- XXIX. **Incorporación Municipal.-** Es el procedimiento por el cual, el Ayuntamiento recibe las obras de urbanización, las instalaciones y el equipamiento urbano una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; para prestar los servicios públicos municipales, y declarar el área desarrollada como suelo urbanizado;
- XXX. **Infraestructura.-** Todos los sistemas de comunicación y transporte de personas, de organización y distribución de bienes tales como: estructura vial, distribución de aguas, combustible, drenaje, alcantarillado, electricidad y telefonía;
- XXXI. **Ley.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California;
- XXXII. **Límite del Centro de Población.-** La línea legalmente establecida, ubicada en su territorio municipal, fijada o modificada mediante Decreto dictado por del Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento ubicada en su territorio municipal para delimitar las áreas urbanas ocupadas por

las instalaciones necesarias para la vida normal en el centro de población de Tijuana; las áreas de reserva para su expansión futura y las que constituyen elementos naturales para la preservación de sus condiciones ecológicas;

XXXIII. **Lote.-** Porción de terreno con frente a la vía pública y que forma parte de un fraccionamiento;

XXXIV. **Mejoramiento.-** Acción tendiente a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo de un centro de población;

XXXV. **Municipio.-** El Municipio de Tijuana, Baja California;

XXXVI. **NOM.-** Las Normas Oficiales Mexicanas;

XXXVII. **Normas Técnicas.-** Las Normas Complementarias para la Autorización de las Acciones de Urbanización;

XXXVIII. **Obras de Edificación.-** Las acciones de adecuación física y espacial temporal o permanente hecha con el propósito de facilitar las actividades humanas que condicionan los usos y destinos del suelo;

XXXIX. **Obras de Urbanización.-** Las obras requeridas para lograr la integración al contexto urbano de la acción de urbanización, tales como movimientos de tierras, vialidades e integraciones viales, infraestructura, mobiliario urbano, vial y de servicios, equipamiento urbano, amojonamientos y protección de taludes;

XL. **Obras Físicas.-** Todas las obras requeridas para realizar acciones de urbanización de fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas. Incluye las obras de urbanización y edificación;

XLI. **Ordenación de los Centros de Población.-** El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

XLII. **Plan.-** Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California;

XLIII. **Planeación y Programación de los Centros de Población.-** Esfuerzo conjunto planeado y ordenado de acciones físicas, sociales y económicas, organizadas con anticipación y distribuidas en el tiempo para poder lograr un óptimo desarrollo urbano;

XLIV. **Programa.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana;

XLV. **Programas.-** Los que derivan del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana;

XLVI. **Promotor Inmobiliario.-** La persona física o moral distinta del urbanizador que solicite autorización y desarrolle una acción de urbanización en un predio con cuyo propietario mantenga una relación jurídica, de la cual se derive su interés en el tramite;

XLVII. **Reglamento.-** Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana;

XLVIII. **Reincorporación Urbana.-** El procedimiento por el cual, el Ayuntamiento declara como suelo urbanizado a los predios ubicados en zonas ya incorporadas, en espacios determinados para el mejoramiento y que requieran de la ejecución de obras de renovación urbana;

XLIX. **Reservas Territoriales.-** Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integren al sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;

L. **Responsable Director de Obra.-** El responsable de la ejecución de las acciones de edificación para las que otorgue su responsiva en los términos del Artículo 67 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California vigente;

LI. **Responsable Director de Proyecto.-** El responsable de los proyectos de las acciones de edificación para las que otorgue su responsiva en los términos del Artículo 67 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California vigente;

LII. **Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal;

LIII. **Servicios Públicos Municipales.-** Los servicios públicos a cargo de los Municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- LIV. **Servicios Públicos.-** A las actividades operativas públicas que presta directamente la autoridad;
- LV. **Servicios Urbanos.-** Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;
- LVI. **SIDUE.-** La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California;
- LVII. **Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.-** Instrumento normativo concertado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que integra los elementos, criterios básicos y normas específicas para evaluar las demandas y necesidades de los equipamientos y servicios urbanos de la población en el contexto de la localidad, de acuerdo con las características de las diversas regiones que integran el país;
- LVIII. **Solicitud F-2.-** Documento mediante el cual el urbanizador, o el Promotor Inmobiliario, solicita a la Dirección la revisión de un anteproyecto de acciones de urbanización en la modalidad de fraccionamiento;
- LIX. **Solicitud F-3.-** Documento mediante el cual el urbanizador, o el Promotor Inmobiliario, solicita a la Dirección la revisión de un proyecto ejecutivo de acciones de urbanización en la modalidad de fraccionamiento;
- LX. **Solicitud F-4.-** Documento mediante el cual el urbanizador, o el Promotor Inmobiliario, solicita a la Dirección la constancia de cumplimiento de Acuerdo de Acciones de Urbanización en la modalidad de Fraccionamiento;
- LXI. **Solicitud F-5.-** Documento mediante el cual el urbanizador, o el Promotor Inmobiliario, solicita a la Dirección la entrega recepción de Acciones de Urbanización en la modalidad de Fraccionamiento;
- LXII. **Suelo Urbanizado.-** A todo aquel terreno que ha recibido la acción de urbanización legalmente y que es susceptible de ser incorporado o reincorporado al municipio;
- LXIII. **Superficie Vendible.-** La que resulta de deducir de la superficie total del terreno por fraccionar, las destinadas a vías públicas, a Áreas Verdes Públicas, a Equipamiento para Educación, a Áreas de Donación al Municipio, a otras áreas de equipamiento urbano que requieran las autoridades auxiliares en la materia, así como taludes, áreas para instalaciones especiales de infraestructura para servicios públicos y áreas no aptas para el desarrollo urbano;
- LXIV. **Urbanización Popular.-** Las obras mínimas que se ejecutarán, y las obras complementarias, de una acción de urbanización por objetivo social;
- LXV. **Urbanización.-** Proceso mediante el cual se realizan acciones y obras que tienen por objeto mejorar las condiciones de vida, tanto de seguridad como de comodidad, ajustadas a proyectos previamente aprobados por las autoridades competentes; incluye a todas las fases tanto de proyecto como de ejecución práctica;
- LXVI. **Urbanizador.-** Persona física o moral que sea titular del derecho de propiedad y se encuentre en posesión del predio objeto a desarrollar actividades relacionadas con la acción de urbanización, ya sean públicas o privadas, para la expansión o renovación urbana; en el caso de fideicomiso, quien tenga facultad para ello;
- LXVII. **Usos del Suelo.-** Los fines particulares a que podrán destinarse determinadas zonas, áreas y terrenos del centro de población conforme al Programa;
- LXVIII. **Usos.-** Los fines particulares a que podrán destinarse determinadas zonas, áreas y predios del centro de población;
- LXIX. **Vía Pública.-** La vía pública de jurisdicción municipal, consistente en avenidas, calzadas, plazas, calles y parques comprendidos dentro de las poblaciones; las carreteras, caminos reales, vecinales y brechas construidas con fondos de los Ayuntamientos y que unan poblados dentro del Municipio;

LXX. **Vialidad Privada.**- Las calles interiores, de propiedad común, de un inmueble en régimen de propiedad en condominio. Son de propiedad privada, estando sometidas a normas dictadas por su propietario, exclusivamente para el tránsito;

LXXI. **Vialidad Pública.**- Espacio de uso común que por disposición de la Autoridad se encuentra destinado al libre tránsito de personas, bienes y servicios, a alojar redes de infraestructura o cualquier instalación de una obra o servicio público, a dar acceso, iluminación, ventilación y asoleamiento a los predios que lo delimitan, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia;

LXXII. **Vialidad.**- Franja sobre la superficie terrestre acondicionada con características de ancho, alineamiento y pendientes adecuadas, incluyendo las áreas, obras y dispositivos diversos para permitir el tránsito seguro y confortable de vehículos y personas;

LXXIII. **Vivienda de Interés Social.**- Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor comercial o precio de venta final no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince la Unidad de Medida y Actualización elevada al año;

LXXIV. **Vivienda de Nivel Medio.**- Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario con antigüedad máxima de un año, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por treinta el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización;

LXXV. **Vivienda de Nivel Residencial.**- Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario con antigüedad máxima de un año, exceda de la suma que resulte de multiplicar por treinta el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización;

LXXVI. **Vivienda Popular.**- Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario con antigüedad máxima de un año, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización;

LXXVII. **Zona de Influencia Directa.**- Corresponde al espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante el desarrollo de las obras de urbanización. También son considerados los espacios colindantes donde el Contexto Urbano que puede ser persistentemente o significativamente impactado por las actividades desarrolladas durante la fase de construcción y/u operación del proyecto, y

LXXVIII. **Zonificación.**- La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, sus usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

LXXIX. **Certificación de la práctica y experiencia profesional:** Es un proceso de revisión, verificación y análisis de actualización mediante cursos, diplomados, seminarios, experiencia y desempeño profesional, realizados por el organismo correspondiente para la validación de la práctica y experiencia profesional de Arquitectos e Ingenieros Civiles;

LXXX. **Organismo Certificador:** Asociaciones de profesionistas de Arquitectos o Ingenieros Civiles con reconocimiento local y nacional, con registro actualizado ante el Departamento de Profesiones del Estado, o ente debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y

LXXXI. **Comisión:** Sera la Comisión de Revisión y Actualización del presente reglamento.

Para los efectos de este Reglamento la Unidad de Medida y Actualización tendrá al valor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en base al Decreto del 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente.

ARTICULO 11. Corresponde a la Dirección de Administración Urbana:

- I. *Dictaminar, las peticiones de acciones de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento, subdivisión, relotificación, fusión de predios urbanos, infraestructura de servicios públicos, infraestructura especial y movimientos de tierra;*
- II. *Inspeccionar, verificar y emitir dictámenes técnicos a efecto de que las acciones de urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios y áreas ubicadas en el territorio municipal cumplan con los aspectos técnicos y urbanísticos que se señalan en la Ley, en este Reglamento, los Planes y el Programas y las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes;*
- III. *Formular el anteproyecto de las normas de acciones de urbanización a observarse en la ejecución de obras de urbanización en el Municipio;*
- IV. *Establecer y mantener actualizado un registro de responsables en los términos de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y su Reglamento Municipal;*
- V. *Determinar e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten procedentes conforme a la Ley y este Reglamento;*
- VI. *Promover cursos de capacitación con instituciones académicas de nivel superior, colegios y asociaciones de profesionales y cámaras empresariales para el mejor desempeño profesional de los responsables y empleados de la misma Dirección;*
- VII. *Elaborar y mantener actualizado los expedientes de peritos, directores (as) de obra y proyecto;*
- VIII. *Vigilar los aspectos del régimen de propiedad o tenencia de la tierra y del registro de predios, para el cumplimiento de las disposiciones que se señalan en este Reglamento;*
- IX. *Establecer un registro en base a sistema de información en el que se establezca el historial de cada responsable director (a) de obra y proyecto y corresponsable mismo que deberá contener como mínimo:*
 - a) *Documentos para el registro y revalidación,*
 - b) *Licencias de Acciones de Urbanización, Licencias de Regularización, Constancias de Terminación de Obras otorgados por el Ayuntamiento desde su registro,*
 - c) *Sanciones y/o infracciones ejercidas por parte del Ayuntamiento al Director (a) de Proyecto y/o Obra, y*
- X. *Derogada*

ARTICULO 12. *Corresponde a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, supervisar que se formalice la donación municipal de áreas verdes y realizar a nombre del Ayuntamiento, la recepción, resguardo y custodia de los mismos.*

ARTICULO 13. *Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales analizar, verificar y opinar, sobre el cumplimiento de los proyectos y calidad de las obras de urbanización de injerencia municipal previa su incorporación urbana, respecto del estado físico de las obras de parques y áreas verdes, alumbrado público y señalamiento vial.*

ARTICULO 23. *Proporcionalmente a su proyecto, el urbanizador o promotor inmobiliario costeará las obras de urbanización requeridas para lograr la integración al contexto urbano de la acción de urbanización por él promovida, tales como integraciones viales, infraestructura, equipamiento y aquellas que le correspondan contempladas en el o los programas de desarrollo urbano; dichas obras deben integrarse en el proyecto ejecutivo para su aprobación.*

Cuando la acción de urbanización en cualquiera de sus modalidades e independientemente del régimen de propiedad a que se encuentre sujeta, se localice en una zona rural o suburbana, el urbanizador, o el promotor Inmobiliario, proveerá a su costa la comunicación con la estructura vial.

ARTICULO 28. Son obligaciones del responsable director de proyectos:

- I. Elaborar el proyecto de acuerdo con las disposiciones que señalan este Reglamento, las normas y especificaciones municipales, estatales y federales relativas a las acciones de urbanización, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias vigentes;
- II. Verificar que la acción de urbanización se realice de acuerdo al proyecto aprobado por la autoridad y de requerirse una modificación, notificarlo por escrito al propietario y a la autoridad correspondiente;
- III. Informar por escrito a la Autoridad, en caso de que Director de Obra no atienda sus instrucciones con relación al cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para que la misma determine lo conducente;
- IV. Revalidar anualmente su registro como responsable director (a) de proyectos, y
- V. Presentar previo a su revalidación, certificado de la práctica y experiencia profesional.

ARTICULO 29. Son obligaciones del responsable director de obra:

- I. Iniciar las obras hasta contar con el permiso correspondiente;
- II. Dirigir y vigilar la ejecución de los trabajos materia de la autorización, asegurándose de que se cumpla con el proyecto autorizado;
- III. Notificar por escrito a la autoridad, cuando el propietario no atienda instrucciones con relación al cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Planear e implementar medidas de seguridad para el personal de la obra y terceras personas durante el proceso de urbanización;
- V. Mantener en el sitio de la obra un libro de bitácora foliado y registrado ante la Dirección, en el que se anotarán:
 - a) Nombre y firma del responsable Director (a) de obra;
 - b) El número de permiso y fecha de inicio de cada una de las etapas de la misma, en las cuales el inspector realizará visitas de inspección siendo como mínimo en movimientos de tierra, introducción de infraestructura de drenaje, agua potable, pluvial, energía eléctrica, desarrollo de terracerías para vialidades y construcción de elementos estructurales para retención de tierra;
 - c) La firma y la fecha de las visitas que realice el responsable director (a) de obra;
 - d) Las especificaciones requeridas y control de calidad de los materiales y procedimiento de construcción para fines estructurales y de seguridad;
 - e) Los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la acción de urbanización, anotando además las visitas y observaciones de los inspectores urbanos;
 - f) Las observaciones, instrucciones especiales y modificaciones de la acción de urbanización, por parte de alguno de los responsables o corresponsables;
- VI. Conservar durante el proceso de la acción de urbanización, copia de los planos y permiso correspondientes. Dichos documentos deberán estar en todo momento en el sitio de la obra hasta su terminación;
- VII. Visitar la obra mínimo dos veces por semana, así como, en el inicio y terminación de las etapas de trazo, excavación, movimientos de tierra, introducción de infraestructura de drenaje, agua potable, pluvial, energía eléctrica, desarrollo de terracerías para vialidades, construcción de

elementos estructurales para retención de tierra, pavimentación y desarrollo de banquetas y guarniciones, debiendo quedar asentado en bitácora de obra;

- VIII. Colocar en lugar visible de la obra el letrero de control de la acción de urbanización;
- IX. Revalidar anualmente su registro como responsable director (a) de obra;
- X. Dar aviso de terminación de la acción de urbanización;
- XI. Responder de cualquier violación a las disposiciones del presente Reglamento;
- XII. Notificar a la autoridad, la suspensión temporal de la acción de urbanización, y
- XIII. Presentar previo a su revalidación, Certificado de la práctica y experiencia profesional.

ARTICULO 30. Son obligaciones del corresponsable especialista:

- I. Acreditar que posee cédula profesional de su especialidad;
- II. Firmar la solicitud de la acción de urbanización, estudios y proyectos en los casos que establezca el presente Reglamento;
- III. Realizar el proyecto de acuerdo con las disposiciones que señala la ley, el Reglamento, las normas técnicas y disposiciones en la materia;
- IV. Vigilar en el sitio que las obras de urbanización relativas a su especialidad, se apeguen a la licencia autorizada;
- V. Notificar al responsable director (a) de obra cualquier irregularidad durante el proceso de obra, que pueda afectar la instalación o procedimiento de la misma, asentándose en el libro de bitácora; En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la autoridad correspondiente;
- VI. Responder de cualquier violación a las normas aplicables y a las disposiciones de este Reglamento, relativas a su especialidad;
- VII. Mantener vigente su registro ante la Dirección, satisfaciendo los requisitos del mismo, y
- VIII. Presentar previo a su revalidación, Certificado de la práctica y experiencia profesional.

ARTICULO 32. Para ser responsable director (a) de proyecto y/o director (a) de obra se requiere:

Para la inscripción:

- a) Llenar el formato de solicitud;
- b) Copia simple y legible de su Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;
- c) Copia simple y legible de Cédula Federal y Estatal;
- d) Copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio dentro del Municipio de Tijuana;
- e) Dos fotos tamaño infantil;
- f) En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, deberá presentar carta aval por la asociación profesional local correspondiente y su registro será para la obra específica que solicite;
- g) Copia simple y legible del Registro Federal de Contribuyentes ante el sistema de Administración Tributaria SAT;
- h) Pago de derechos;
- i) Constancia de certificación de la práctica y experiencia profesional por el organismo certificador correspondiente;
- j) En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, además de la constancia referida en el inciso g anterior, deberá de presentar constancia de Registro como responsable director de proyectos y de obra de su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente o un corresponsable con registro en el municipio;

- k) *En caso de que el interesado sea extranjero, deberá de sujetarse a los tratados internacionales que rigen en materia.*
- l) *Presentar constancia de afiliación a la Asociación de Profesionistas que corresponda, y*
- m) *Entregar en formato digital disco compacto (copia) de la documentación antes mencionada.*

En caso de controversia entre el órgano certificador o Asociación de Profesionistas y el solicitante, será la Dirección de Administración Urbana la autoridad que determinará lo conducente, pudiendo exentar o no al solicitante del cumplimiento de cualquiera de los requisitos.

ARTICULO 33. *Para obtener la revalidación como responsable director (a) de proyectos y director (a) de obra, se requiere:*

- a) *Pago de derechos correspondiente;*
- b) *Entregar a la Dirección, por una sola vez en formato digital o disco compacto (copia) de la documentación mencionada en el artículo anterior, para lo cual la Dirección entregará comprobante de dicha entrega a fin de evitar se le solicite nuevamente en la siguiente revalidación;*
- c) *Solo en caso de cambio de domicilio, copias simples y legibles de dos comprobantes de domicilio dentro del Municipio de Tijuana;*
- d) *Constancia de Certificación de práctica y experiencia profesional por el organismo certificador correspondiente;*
- e) *En caso de que el interesado tenga su residencia en un municipio diferente al de Tijuana, además de la constancia referida en el inciso d anterior, deberá presentar documento que acredite la certificación profesional por el organismo certificador correspondiente; en caso de no existir este organismo, deberá de presentar constancia de registro como responsable director de proyectos o de obra de su lugar de origen y carta aval del organismo profesional local correspondiente, y*
- f) *La vigencia del registro ante la Dirección será por un año, la duración del trámite será de cinco días hábiles.*

Cuando sea necesario, la Dirección podrá solicitar copia certificada por Notario de los documentos, o presentación de originales.

ARTICULO 46. *Las obras de urbanización mínimas para los fraccionamientos habitacionales contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 44, deberán ser las siguientes:*

- I. *Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectada al sistema de la ciudad y tomas domiciliarias, conforme al proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana;*
- II. *Red de drenaje sanitario, conectada al sistema de la ciudad, instalaciones complementarias y descargas domiciliarias, conforme al proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana;*
- III. *Red de aguas tratadas, conforme a proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, donde exista línea morada cercana;*
- IV. *Sistema de drenaje pluvial con conducciones especiales, tomándose las previsiones necesarias para evitar la erosión de terrenos, tanto privados como de uso común, ya sea que se ubiquen fuera del desarrollo si son impactados por el desarrollo del fraccionamiento, así como los lugares de vertido final, conforme al proyecto revisado y aceptado por la autoridad correspondiente;*

V. Red de electrificación subterránea, según proyecto aprobado por la CFE, a excepción de la fracción III y IV del artículo 44 que pueden ser instalaciones aéreas;

VI. Red de alumbrado público según proyecto aprobado previamente por la CFE y por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con instalaciones eléctricas subterráneas

- a) Para la fracción I del Artículo 44, en todas las vías públicas;
- b) Para las fracciones II y III del Artículo 44, en Avenidas y Paseos Principales, y
- c) Para las fracciones IV y V del Artículo 44, podrán ser instalaciones áreas

VII. Pavimento de concreto en vialidades principales, y podrán ser de concreto asfáltico en calles locales conforme a las especificaciones señaladas en las Normas Técnicas de Construcción de Pavimentos para Obras de Vialidades del Estado de Baja California y con las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California;

VIII. Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, o de otros materiales con sistemas constructivos que garanticen una vida útil similar, y además que por su uso permitan la circulación segura para peatones y personas con discapacidad;

IX. Sistema contra incendios (hidrantes) en vías públicas, aprobado por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California;

X. Derogada;

XI. Construcción de integración vial y vialidades de acceso al desarrollo que se ubique fuera del mismo, conforme a los proyectos aprobados y la licencia que para tal efecto expida la Dirección;

XII. Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente;

XIII. Amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de predios;

XIV. Protección a taludes de conformidad con las recomendaciones resultantes del estudio técnico de estabilidad;

XV. Mobiliario urbano vial y de servicios, consistente en: señalamiento vial vertical y horizontal, dispositivos de regulación de velocidad, nomenclatura de calles, lo anterior previendo su ubicación para no interferir con la circulación del peatón conforme a proyectos aprobados;

XVI. Camellones ajardinados en avenidas y paseos principales, con árboles o plantas resistentes al clima de cuando menos 2.00 metros de alto y arboles distribuidos de acuerdo a las secciones viales definidas en el Artículo 59, por lo que se deberá considerar un sistema de riego para áreas verdes y camellones, y

XVII. Infraestructura, señalamiento e instalaciones básicas para personas con discapacidad en espacios públicos como vialidades, parques y jardines, equipamientos públicos en el caso de que sean desarrollados por el urbanizador.

ARTICULO 58. Los fraccionamientos habitacionales destinarán las siguientes superficies para alojar:

I. **Área verde.-** Una superficie que no sea menor al 3% de la superficie vendible, debidamente urbanizada, consistente en parques y jardines que serán construidos por el urbanizador y se obligará a conservarlos y mantenerlos por su cuenta hasta en tanto el fraccionamiento no se reciba por el Ayuntamiento de Tijuana, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones:

- a) Deberán localizarse en superficies aptas para desarrollo con pendientes de terreno no mayores al 15%;
- b) Los lotes deberán ser polígonos de forma regular;

- c) Si el fraccionamiento se ejecuta por etapas deberá destinarse una superficie de área verde en su colindancia con la próxima superficie a desarrollar, de forma tal que pueda conformarse un parque de barrio;
- d) Los predios deberán contar con dos frentes mínimos a vialidad local o secundaria de 35 metros;
- e) El radio mínimo de atención para jardín vecinal será de 350 metros y el radio mínimo de atención para parque de barrio será de 670 metros;
- f) Área ajardinada y forestada, con 15% de su superficie total con árboles de sombra y en un 10% con arbustos;
- g) Servicio de agua potable y sistema de riego para la superficie total de área verde;
- h) Sistema de drenaje pluvial en la superficie total;
- i) Servicios sanitarios, mínimo uno por género (Decreto 72 POE 28 de febrero de 1997).
- j) Alumbrado público, y
- k) Juegos infantiles en el 10% de la superficie total.

Los camellones ajardinados de las vialidades de un fraccionamiento para los efectos de este Reglamento no se consideran como parques ni jardines dentro del porcentaje indicado. Las superficies para áreas verdes son consideradas como destinos y equipamientos básicos para la población, por lo que su uso y aprovechamiento no podrán ser modificados.

El urbanizador deberá considerar el colocar en avenidas y paseos principales árboles o plantas resistentes al clima de cuando menos 2.00 metros de alto, los arboles serán distribuidos de acuerdo a las secciones viales definidas en el Artículo 59, para los efectos de este Reglamento no se consideran como parques ni jardines dentro del porcentaje indicado;

II. Equipamiento escolar.- Para este equipamiento, el urbanizador destinará una superficie no menor al 3% del área vendible. Asimismo y dependiendo de los lotes del fraccionamiento para atender a la población escolar que se calcule, el urbanizador contribuirá con la construcción de este equipamiento escolar, cubriendo el pago que corresponda según lo establezca la ley de ingresos del Gobierno del Estado. La operación de la escuela será por cuenta del Gobierno del Estado. Los terrenos serán entregados al Gobierno del Estado.

III. Comercio y servicios.- Para este equipamiento, el urbanizador destinará una superficie mínima de un 3% de la superficie vendible, para la instalación del comercio y los servicios estipulados como básicos al uso habitacional conforme al Programa. El uso destinado a estas superficies no podrá ser modificado, sin embargo podrá ser mayor el porcentaje de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada fraccionamiento, por lo que se deberá prever el comercio y servicios en sus diferentes niveles de servicio.

En el caso de la existencia de vivienda productiva que establece el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California será clasificada como oferta de comercio y servicio de nivel vecinal únicamente, por lo que se deberá prever en caso necesario otros niveles de servicio en términos de comercio y servicio en cada fraccionamiento.

IV. Donación al Municipio.- El urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible.

En los casos que se pretenda densificar y que el plan o programa de desarrollo urbano correspondiente lo permita, el urbanizador deberá donar mayor porcentaje de acuerdo al análisis de demanda de equipamiento que para el caso elabore el IMPLAN y se dé cumplimiento a la transferencia de derechos que estable para el caso el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana Baja California.

Las áreas de donación al municipio deben contar por lo menos con las siguientes condiciones:

- a) Deberán localizarse en superficies aptas para desarrollo con pendientes de terreno no mayores al 15%;*
- b) Los lotes deberán ser polígonos de forma regular;*
- c) Derogado;*
- d) Servicio de agua potable a pie de terreno;*
- e) Sistema de drenaje pluvial en la superficie total;*
- f) Alumbrado público en vialidades colindantes, y*
- g) Descargas sanitarias a pie de terreno.*

Cuando el urbanizador lleve a cabo la edificación de algún equipamiento urbano en el área de donación municipal, esta será valuada y el monto que resulte podrá ser convenido con el Ayuntamiento como parte del pago de contribuciones municipales de acuerdo a como se indique en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana y en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, vigentes.

V. Áreas para instalaciones especiales de infraestructura para servicios públicos.- *Superficie destinada a alojar elementos de servicios públicos, tales como, derechos de paso, tanques o cisternas para el almacenamiento de agua potable, cárcamos de bombeo, subestaciones eléctricas, cárcamos o plantas de tratamiento de aguas residuales, etcétera. Estas áreas no estarán consideradas como parte de la donación señalada en la fracción IV anterior.*

VI. Vialidades.- *En caso de fraccionamientos que se encuentren localizados en una zona suburbana se exigirá que quede debidamente comunicado con la vialidad pavimentada más próxima al área urbana. Debiendo de respetar la jerarquía y tipo de vialidad que establece el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana y/o Programas Parciales de Desarrollo Urbano.*

ARTICULO 68. *Sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal.*

ARTICULO 73. *Todo fraccionamiento que se conecte a través de una vialidad pavimentada a la estructura vial primaria y secundaria señalada en los planes y programas de la ciudad. La sección de dicha integración será determinada en el estudio técnico correspondiente con base a la normatividad en la materia y deberá considerar bahías de ascenso y descenso y carriles exclusivos para transporte público que será aprobada por la Dirección previo dictamen del IMPLAN.*

ARTICULO 118. *Las acciones de urbanización de adecuación física y espacial, relativas a la edificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja*

California, Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, al Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California, el presente Reglamento y los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, considerando el tipo de fraccionamiento de que se trate, el ancho de las vialidades y su jerarquía, estacionamiento y el frente del predio correspondiente.

ARTICULO 126. La solicitud de autorización para realizar acciones de urbanización consistentes en el fraccionamiento de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:

I. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de anteproyecto urbano (F2):

- a) Solicitud firmada por propietario o representante legal;*
- b) Todo proyecto de subdivisión, deberá ir firmado por un director responsable de proyecto con registro ante la Dirección;*
- c) Comprobante de pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos;*
- d) Constancia del pago del impuesto predial vigente;*
- e) Constancia de zonificación para uso del suelo permitido;*
- f) Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado expedido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana;*
- g) Factibilidad de suministro de energía eléctrica expedida por la Comisión Federal de Electricidad;*
- h) Copia certificada de la escritura pública o del título de propiedad del terreno debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;*
- i) Plano certificado del polígono a desarrollar elaborado durante un año inmediato anterior a la fecha de la solicitud;*
- j) Anteproyecto urbano consistente en planos de: polígono envolvente; manzanas y ejes viales; lotificación; usos del suelo; rasantes y terracerías; topografía natural y topografía de proyecto;*
- k) Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos firmado por responsable director de proyecto, y corresponsable especializado registrado ante la Dirección, en su caso;*
- l) Proyecto de integración vial, así como estudio de ingeniería de tránsito de conformidad con la normatividad en materia vial y en los casos señalados en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo para el Centro de Población Tijuana y Normas Técnicas en la materia, y*
- m) Anuencia de impacto ambiental de la autoridad correspondiente.*

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 15 días hábiles resolverá lo conducente.

II. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de proyecto ejecutivo (F3):

- a) Solicitud firmada por propietario, el urbanizador, o el promotor inmobiliario, o su representante legal;*
- b) Pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos;*
- c) Planos de proyecto ejecutivo de conformidad al artículo 131 del presente Reglamento, debidamente firmados por el responsable de proyecto y los corresponsables en su caso;*
- d) Proyecto ejecutivo urbano consistente en planos de: polígono envolvente; manzanas y ejes viales; lotificación; puntos geométricos, usos del suelo, rasantes y terracerías, topografía natural; topografía de proyecto y sembrado de vivienda debidamente firmada por el director de proyecto y corresponsables;*
- e) Memorias técnico-descriptivas de lotificación, el urbanizador o el promotor inmobiliario tendrá la opción de poder presentar dichas memorias para su aprobación una vez autorizado el proyecto ejecutivo;*

- f) *Memorias de cálculo de muros de contención firmadas por el Perito, el responsable director de proyecto, y los corresponsables en su caso;*
- g) *Certificados vigentes de inscripción y de libertad de gravámenes fiscal;*
- h) *Cuando se trate de sociedades mercantiles, acta constitutiva de la empresa y poder general protocolizado;*
- i) *En caso de requerirse, título de la Comisión Nacional del Agua para reuso de aguas residuales;*
- j) *Oficio de aceptación de las áreas de donación municipal y estatal;*
- k) *Presupuesto total de obra de urbanización desglosado por conceptos y números generadores;*
- l) *Planos digitalizados en archivos DWG de AutoCAD, y*
- m) *Derogado.*
- n) *Planos y oficio de proyectos aprobados de servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario, planta de tratamiento de aguas negras, energía eléctrica, telefonía, etc., según sea el caso, y*
- o) *Póliza de fianza por el 100% del monto del presupuesto total de obra de urbanización aprobado por la Dirección, a fin de garantizar la correcta ejecución y mantenimiento de las mismas.*

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 45 días naturales emitirá su respuesta u observaciones a corregir o complementar sobre el mismo. El dictamen en cuestión incluye proyectos de aéreas verdes, solución pluvial, integración vial, señalamiento vial y alumbrado público, una vez subsanadas las observaciones la Dirección contara con 10 días hábiles para emitir la respuesta conducente, contados a partir del reingreso del trámite.

III. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Constancia de Cumplimiento de Acuerdo (F-4):

- a) *Solicitud firmada por propietario o representante legal;*
- b) *Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos;*
- c) *Copia de la publicación del acuerdo, por una sola vez en caso de que el desarrollador solicite constancias parciales;*
- d) *Certificado de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acuerdo de autorización y memorias técnico descriptivas de lotificación y sus modificaciones, por una sola vez en caso de que el desarrollador solicite constancias parciales;*
- e) *Acta de avance de obra debidamente firmada por las entidades responsables y/o presupuesto de las obras de urbanización faltantes. Presupuesto, que deberá desglosarse por conceptos y números generadores de obra, exhibiendo la garantía correspondiente y quedar debidamente asentado en bitácora;*
- f) *Reporte fotográfico, y*
- g) *Plano de lotificación autorizado y sus modificaciones.*

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 7 días hábiles emitirá su respuesta u observaciones a corregir o complementar sobre el mismo. Una vez subsanadas las observaciones la Dirección contará con 3 días hábiles para emitir la respuesta que corresponda, contados a partir del reingreso del trámite.

IV. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega recepción de fraccionamiento:

- a) *Solicitud firmada por el urbanizador, o el promotor inmobiliario, o su representante legal, así como por el responsable director de proyecto y los corresponsables en su caso;*
- b) *Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos;*
- c) *Copia de los contratos de las donaciones realizadas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;*
- d) *Reporte fotográfico del estado actual de la urbanización;*
- e) *Relación de compra-venta realizada de la lotificación resultante;*

- f) Póliza de fianza de garantía para vicios ocultos de las obras de urbanización equivalente al 10% del monto total de la obra con una vigencia de dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas y a favor del Ayuntamiento de Tijuana;
- g) Expediente integrado con copias de: Acuerdo publicado, un juego de planos de obra terminada y planos autorizados, planos digitalizados en archivos DWG de AutoCAD, que será enviado a la DOIUM para los efectos correspondientes;
- h) Expediente integrado con copias de autorización: Acuerdo publicado, un juego de planos de obra terminada y planos autorizados, formalización de donación de área verde, planos digitalizados en archivos DWG de AutoCAD, que será enviado a la DSPM para los efectos correspondientes,
- i) La Dirección tendrá un plazo de 40 días naturales para emitir su dictamen, y
- j) El urbanizador tendrá la posibilidad de entregar la información antes mencionada en formato digital.

V. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de reducción y/o cancelación de Póliza de fianza que garantice las obras de urbanización:

- a) Solicitud firmada por propietario o representante legal;
- b) Pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos municipal;
- c) Copia de Póliza de fianza a cancelar o reducir;
- d) Reporte fotográfico de estado actual de las obras;
- e) Planos de proyecto indicando obras de urbanización faltante;
- f) Presupuesto de obras de urbanización faltantes, el que deberá desglosarse por conceptos, precios unitarios de presupuesto base de la garantía otorgada y números generadores firmado por el director responsable de obra, director de proyecto, y el corresponsable en su caso; y
- g) Plano digitalizado en archivos DWG de AutoCAD.

La reducción del monto de la fianza no podrá ser mayor, en ningún caso, a un 60% del monto inicialmente afianzado.

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 7 días hábiles emitirá su respuesta u observaciones a corregir o complementar sobre el mismo. Una vez subsanadas las observaciones la Dirección contará con 3 días hábiles para emitir la respuesta que corresponda, contados a partir del reingreso del trámite.

Artículo 126 BIS. La solicitud de autorización para realizar acciones de urbanización relativas a las fracciones II y III del Artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, deberán estar acompañadas de la información y requisitos siguientes:

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de licencia de urbanización en vía pública:

- I. Solicitud firmada por propietario o representante legal;
- II. Pago de derechos conforme la Ley de Ingresos;
- III. Proyecto ejecutivo de urbanización en vía pública (impreso y digital);
- IV. Carta responsiva de perito;
- V. Programa y bitácora de obra;
- VI. Opinión de no inconveniente por parte de la CESPT, Compañía de Gas y CFE;
- VII. Presupuesto de obra, el que deberá desglosarse por conceptos, precios unitarios de presupuesto base de la garantía otorgada y números generadores firmado por el responsable director de obra, el responsable director de proyecto, y el corresponsable en su caso;
- VIII. Anuencia de Impacto Ambiental, según el caso;

- IX. *Opinión favorable de la DOIUM y/o dependencias de injerencia, según sea el caso;*
- X. *Póliza de Fianza de garantía por el 100% de la obra civil; y*
- XI. *Proyecto de desvío (impreso y digital), en caso de requerirse.*

La Dirección revisará el expediente y emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles y en caso de que no reúna los requisitos para trámite de proyecto ejecutivo, el urbanizador pagará los derechos del análisis previo de acuerdo a la Ley de Ingresos.

ARTICULO 127. *La solicitud ante la Dirección, de autorización para realizar acciones de urbanización consistentes en la subdivisión y fusión de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:*

- I. *Copia de los títulos de propiedad a nombre del solicitante, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;*
- II. *Certificado de inscripción y libertad de gravámenes del predio o predios;*
- III. *Copia del recibo del impuesto predial vigente;*
- IV. *Acta de deslinde catastral y/o plano debidamente certificado por el Catastro Municipal, actualizado del terreno o terrenos por subdividir o fusionar o del apeo y deslinde judicial, éste sólo en los casos en que no esté catastrada la zona en la que se ubiquen los terrenos. En el caso de que el terreno esté localizado en un fraccionamiento urbano que esté en proceso de construcción y el terreno se mantenga dentro del dominio del urbanizador, se podrá cumplir este requisito con la copia del plano de lotificación autorizado;*
- V. *Proyecto de subdivisión o fusión en formato impreso y digitalizado en archivos DWG de AutoCAD, debidamente firmado por el perito acreditado, deslindador del acta de deslinde y/o plano certificado que para el caso se presente, y*
- VI. *Memorias técnico descriptivas de las fracciones o predios resultantes.*

Cuando el urbanizador únicamente requiera obtener la factibilidad de una acción de urbanización consistente en subdivisión o fusión, deberá presentar una solicitud anexando croquis de localización y el proyecto de subdivisión o fusión, pagando los derechos correspondientes.

La Dirección revisará el expediente y en un término máximo de 7 días hábiles emitirá su aprobación u observaciones a corregir o complementar sobre la subdivisión o fusión solicitada.

Después de reingresado el trámite, previas correcciones y complementos señalados, la Dirección emitirá la respuesta conducente en un máximo de 3 días hábiles.

ARTICULO 128. *La solicitud ante la Dirección, de autorización para la relotificación de terrenos, deberá estar acompañada de la información y requisitos siguientes:*

- I. *Copia de los títulos de propiedad de los lotes que se modificarán a nombre del solicitante, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;*
- II. *Derogado;*
- III. *Certificado de libertad de gravámenes fiscales e hipotecarios de los predios a relotificar;*
- IV. *Acta de deslinde catastral y/o plano actualizado debidamente certificado por el Catastro Municipal de los predios materia de la relotificación. En el caso de que el fraccionamiento urbano respectivo esté en proceso de construcción, y los predios se mantengan dentro del dominio del urbanizador, se podrá cumplir este requisito con la copia del plano de lotificación autorizado;*

V. Proyecto de relotificación en formato impreso y digitalizado en archivos DWG de AutoCAD, debidamente firmado por el perito deslindador del acta de deslinde y/o plano certificado que para el caso se presente, y

VI. Memorias técnico descriptivas de los predios resultantes.

La Dirección revisará el expediente y emitirá la respuesta en un término máximo de 15 días hábiles, después de reingresado el trámite, previas correcciones y complementos señalados, la Dirección emitirá la respuesta conducente en un máximo de 3 días hábiles.

Solo en el caso de que la modificación de la lotificación, ya sea ésta parcial o total, incluya la modificación de la ubicación y/o disminución de superficie de vías públicas y cambio del uso de suelo aprobado o clasificación del fraccionamiento, su autorización requerirá de una modificación de acuerdo, atendándose su trámite conforme la normatividad aplicable y conforme el procedimiento establecido en este Reglamento.

ARTICULO 137 BIS. De la conservación, mantenimiento y operación de los servicios públicos de los fraccionamientos.

Por cuenta del urbanizador correrán todos los gastos de conservación, mantenimiento y de operación de los servicios públicos y de las obras de urbanización de los fraccionamientos en tanto no se reciban por el Ayuntamiento.

La DOIUM, la DSPM y las Comisiones Federales y Estatales de servicios públicos vigilaran que los servicios se proporcionen con toda eficacia.

ARTICULO 139. Para la autorización de acciones de urbanización diferentes a la del fraccionamiento de predios, el urbanizador deberá presentar junto con la solicitud, el presupuesto total de la obra por desarrollar desglosado por conceptos, incluyendo los números generadores, y una vez definido el proyecto definitivo y su costo, deberá otorgar a favor del Ayuntamiento, Póliza de fianza que garantice la ejecución de las obras proyectadas y cubrir el importe de los derechos correspondiente a la supervisión de la ejecución de las mismas, presentado el comprobante del pago o del convenio respectivo en su caso así como el pago de los demás conceptos que señalen en cada caso las Leyes relativas.

ARTICULO 146. Sólo hasta que se haya publicado el acuerdo de incorporación o reincorporación urbana, el Municipio estará obligado a prestar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y recolección de basura, mantenimiento de calles, vigilancia, seguridad y conservación áreas verdes de parques y jardines.

Previo la expedición del acuerdo referido y la emisión de la declaratoria de suelo urbanizado, la prestación de los servicios será responsabilidad del urbanizador o promotor inmobiliario de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 137 BIS del presente ordenamiento.

ARTICULO 168. Para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y Normas correspondientes, la Dirección designará profesionistas capacitados para desempeñarse como jefe de departamento, encargado de área, analistas e inspector, quienes desarrollaran las funciones inherentes a su puesto y de acuerdo a las facultades derivadas del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

ARTICULO 169. Para ser titular del Departamento se requiere como mínimo:

- I. Cédula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;
- II. Comprobar experiencia profesional mínima de cinco años en su especialidad;
- III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;
- IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión;
- V. Haber tomado cursos de capacitación que establece el presente reglamento para registro de Directores de Proyecto y Obra.

Para ser analista técnico se requiere como mínimo:

- I. Cédula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;
- II. Comprobar experiencia profesional mínima de tres años en su especialidad;
- III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;
- IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión, y
- V. Curso de capacitación correspondiente.

Para ser inspector (a) o analista se requiere como mínimo:

- I. Cedula Profesional de las carreras de Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura o de Ingeniería Civil, legalmente expedida y registrada ante la autoridad competente;
- II. Comprobar experiencia profesional mínima de dos años en su especialidad;
- III. Contar con capacitación y actualización acorde al desempeño del trabajo a desarrollar;
- IV. No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer su profesión, y
- V. Haber tomado cursos de capacitación, actualización y educación continua de la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO 173. Si el urbanizador no ejecuta las obras de urbanización del fraccionamiento o el mantenimiento de las mismas de las zonas autorizadas dentro del plazo que al efecto se estipule, el Ayuntamiento las llevará a cabo con cargo a la Póliza de fianza de garantía que se haya exigido al urbanizador. Por lo que procederá a hacerla efectiva.

Si resultare el presupuesto de las obras faltantes superior al monto de la garantía, el Ayuntamiento podrá establecer un cargo fiscal a nombre del urbanizador o promotor inmobiliario, por la cantidad que cubra el costo de las obras y demás gastos originados por la misma situación, haciéndolo efectivo mediante los procedimientos previstos por las leyes hacendarías.

ARTICULO 182. Terminadas las obras de urbanización, el interesado solicitará al Ayuntamiento que se inicie el procedimiento para su recepción, como sigue:

- I. La Dirección verificara el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las obras mediante la supervisión instrumentada y documentada en la bitácora de obra, ya sean desarrolladas en su totalidad, por etapas o por circuitos funcionales, dictaminando su aprobación mediante el acta de certificación correspondiente, a efecto de hacer constar la terminación y operación para su recepción cuando así proceda;
- II. La solicitud a la que se hace mención tendrá una vigencia de 6 meses, pasado este término y de no concretarse el trámite correspondiente el promotor inmobiliario tendrá que reiniciar el trámite.

III. El urbanizador solicitara a las dependencias u organismos operadores de las redes, infraestructura equipamientos y sistemas de servicios públicos, que se verifique y recepcionen las obras, a través de las anotaciones en bitácora, constancias y/o levantamiento de las actas de certificación aprobatorias, de tal manera que manifiesten su inconveniente o no de la recepción por parte del Ayuntamiento.

IV. Una vez que el urbanizador o promotor inmobiliario haya reunido todos los requisitos, constancias aprobatorias y/o actas correspondientes, que señala este Reglamento, y el Acuerdo que autorizó la realización de la acción de urbanización, así como los comprobantes de pago determinados en la Ley de Ingresos del Estado y en la Ley de Ingresos municipal, se procederá a la entrega recepción de las obras para su incorporación o reincorporación urbana.

V. La Dirección resolverá la solicitud de conformidad con los tiempos y procedimientos señalados en el artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTICULO 183. Para que el Ayuntamiento reciba la acción de urbanización terminada, requiere, bajo las condiciones y requisitos siguientes:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con las obligaciones, conforme al proyecto ejecutivo y acuerdo de urbanización ;

II. Que se cuente con el 100% de las constancias de cumplimiento de acuerdo de fraccionamiento (F4) para el caso de acciones de urbanización consistentes en fraccionamientos autorizados mediante el acuerdo correspondiente;

III. Que se recaben las constancias, por etapas, circuitos funcionales o su totalidad de la acción de urbanización o fraccionamiento en su caso, de conformidad con el artículo 182 de este Reglamento, acreditando la terminación de las obras de acciones de urbanización;

IV. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales;

V. Que la zona beneficiada se encuentre edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados;

VI. Si el fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se podrá recibir este, cuando cuente con una ocupación del 55%. Y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con las dependencias u organismos operadores de los servicios públicos;

VII. Si el fraccionamiento se autorizó exclusivamente para venta de lotes, podrá ser recibido cuando la lotificación resultante se encuentre urbanizada y vendida en un 65%.

VIII. En cualquiera de los casos se deberá presentar constancia de la translación de dominio de los lotes resultantes y de las claves catastrales resultantes a nombre de los adquirentes, y

IX. Que el solicitante presente fianza por hasta el 40% del importe total del monto del costo de las obras de urbanización, a efecto de garantizar el mantenimiento y los posibles vicios ocultos, con vigencia por un año a partir de la publicación de la incorporación municipal.

ARTICULO 209. Los titulares de la Dirección, de la Subdirección de Control Urbano y del Departamento de Urbanización, están facultados para evaluar e imponer las sanciones que este ordenamiento contempla, a quien resulte responsable de la infracción en los términos de este Reglamento, la imposición y el cumplimiento por parte del infractor de la sanción, no lo exime de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción.

Las sanciones que se impongan, serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la autoridad, en los casos previstos por la Ley y este Reglamento. Excepto el arresto podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas, las sanciones administrativas referidas en el artículo 213 de este Reglamento, para lograr la ejecución de las sanciones y las medidas de

seguridad la autoridad competente hará uso de las medidas necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública.

Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas. Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

El cumplimiento de las sanciones, no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que la hayan generado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. ..

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

CUARTO. ...

QUINTO. ...

SEXTO. ...

SÉPTIMO. ...

OCTAVO.

NOVENO. ...

DÉCIMO.

UNDÉCIMO....

DUODÉCIMO. *A solicitud de los residentes de un fraccionamiento o asentamiento registrados ante la Secretaria de Desarrollo Social municipal, para el caso de la recepción de las acciones de urbanización de los fraccionamientos con antigüedad mayor a 15 años , en los cuales no se cuente con los antecedentes suficientes respecto del proyecto y la ejecución de las obras de urbanización, la Dirección emitirá Constancia de No inconveniente de la recepción de la citadas obras de conformidad con la aprobación de las dependencias u organismos operadores de las redes, infraestructura, equipamientos y sistemas de servicios públicos. Los vecinos beneficiados contribuirán con las obras de mejoramiento necesarias para su incorporación municipal del fraccionamiento o asentamientos sociales progresivos.*

TERCERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 10, 11, 14, 17 y 23 del Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: - - - - -

ARTICULO 10. *Previo a la declaración de la constitución o de la conversión del Régimen de Propiedad en Condominio el (la) propietario (a) solicitara la factibilidad correspondiente (C1 y C2) de acuerdo con el artículo 7 de la Ley. El proyecto general deberá reunir los requisitos establecidos en los ordenamientos vigentes en materia de urbanización y edificación.*

Los requisitos para obtener el dictamen de factibilidad serán los siguientes:

- I. Solicitud firmada por el (la) propietario (a);*
- II. De ser necesario, contrato de asociación en participación;*
- III. Pago de derechos, de acuerdo a la Ley de Ingresos;*
- IV. Documento que acredite la propiedad;*
- V. Planta de conjunto especificando áreas privativas y comunes que contenga lotificación, sembrado, plantas arquitectónicas y fachadas, cajones de estacionamientos de visita, medidores*

de agua y luz, contenedor de basura, nomenclatura de unidades, estacionamientos, medidores y controles de los servicios públicos, y

VI. La información será proporcionada en forma impresa y archivo digital.

Para la declaratoria del régimen de propiedad en condominio (C3), el propietario adjuntará la documentación siguiente;

- I. Solicitud firmada por el (la) propietario (a);
- II. Constancia de pago de derechos por revisión de memoria descriptiva y declaratoria, de acuerdo a la Ley de Ingresos;
- III. Certificado de libertad de gravamen fiscal con antigüedad no mayor a un año;
- IV. Certificado de libertad de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio con antigüedad no mayor a seis meses;
- V. Avalúo fiscal con antigüedad no mayor de un año; emitido por Perito Valuador registrado en la Tesorería Municipal y sellado por la misma y/o por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California (CABIMT);
- VI. Memoria descriptiva del condominio, incluida la tabla de indivisos;
- VII. Constancia de pago de equipamiento escolar;
- VIII. Carta compromiso de presentación de fianza para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos de la construcción de áreas privativas y comunes para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos de la construcción de áreas privativas y comunes para el trámite de traslación de dominio, y
- IX. Copia de pago de oficialía mayor en su caso por donación municipal.

Para la obtención de la Constancia de Traslación de Dominio (C4), el interesado presentará solicitud firmada, adjuntando los siguientes documentos:

- I. Solicitud firmada por el (la) propietario (a);
- II. Constancia de pago de derechos, conforme a la Ley de Ingresos;
- III. Copia de la declaratoria de la constitución del régimen de propiedad en condominio (C3);
- IV. Constancia de terminación de obra o en caso de constancia de traslación parcial, presupuesto de obra faltante firmado por el (la) responsable director(a) de obra y fianza de cumplimiento;
- V. Fianza para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos en la construcción de áreas privativas y comunes, los términos de dichas fianzas serán determinados por la Dirección, y
- VI. Constancia de cumplimiento de acuerdo de urbanización (F4), solamente aplicable a los Condominios cuando quien realice el trámite sea el desarrollador original.

ARTICULO 11. La solicitud para la autorización de la declaratoria para la constitución de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, deberá ser suscrita por el propietario o por representante acreditado, bajo la responsabilidad del primero, será tramitada conforme el siguiente procedimiento:

- I. Presentada la solicitud y sus anexos, la Dirección extenderá la orden de pago de derechos respectivos de acuerdo a la Ley de Ingresos; y emitirá oficio al Gobierno del Estado, para que esta provea lo correspondiente al equipamiento escolar y el pago de los derechos respectivos;
- II. A partir de la fecha en que se reciba copia del recibo con el que se acredite que fue cubierto el pago de los derechos respectivos y los requisitos indicados en el artículo 10 anterior, la Dirección realizará la revisión del proyecto general verificando el cumplimiento de las previsiones técnicas y legales de desarrollo urbano, de planeación urbana y de prestación de los servicios públicos; y

expedirá la declaratoria para la constitución al régimen de propiedad en condominio en un plazo de hasta treinta días hábiles, y

III. La resolución fundada y motivada se notificará al (la) propietario (a).

ARTICULO 14. En el caso que un Régimen de Propiedad en Condominio se lleve a cabo en un predio el cual no deviene de una lotificación de fraccionamiento autorizado, el propietario deberá cumplir con las disposiciones que en materia de donaciones al H. Ayuntamiento de Tijuana y/o al Gobierno del Estado de Baja California, se deriven de su autorización, ya que conforma una acción de urbanización y/o edificación sujetas a obras de renovación urbana, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Reglamento de Acciones de Urbanización para el municipio de Tijuana y en su caso por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, y demás aplicables al caso.

ARTICULO 17. El propietario deberá presentar fianza ante la Dirección, otorgada por institución financiera para responder de los vicios ocultos, tanto de áreas privativas y comunes, el monto de ésta será del 10% del importe total del avalúo fiscal y el término de la misma será de dos años posteriores a la entrega del área afectada.

ARTICULO 23. Es responsabilidad del propietario inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las memorias descriptivas autorizadas que resultan del proyecto y la escritura pública por la que protocolizo la autorización para la constitución del régimen de condominio, y de registrarla en la Dirección de Catastro adjuntando copia de la memoria descriptiva a efecto que se asigne clave catastral a cada unidad resultante.

Además el propietario, ya sea persona física o moral, será responsable de:

I. Dar cumplimiento a la Ley y a este Reglamento, durante el proceso de autorización de la constitución del régimen de propiedad en condominio, así como durante la comercialización de las unidades resultantes del proyecto autorizado;

II. Designar al administrador para la gestión o manejo de las cuotas con cargo a los condóminos para solventar los gastos de conservación, mantenimiento y operación de los servicios del Condominio y de las áreas e instalaciones de uso común del inmueble en tanto no transfiera la propiedad del 75% de las unidades y además se haya nombrado formalmente al administrador del condominio. La convocatoria para la elección del administrador es obligación del propietario;

III. Entregar al administrador designado para el debido desempeño de su cargo; una copia de la memoria técnica descriptiva del condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad; del Reglamento y el Libro de actas debidamente certificado por la Oficialía.

IV. Verificar que se realice el pago de derechos que se originen por las instalaciones de alumbrado en áreas de uso común, así como del gasto de agua requerido para el uso y mantenimiento en dichas áreas comunes, hasta que se haya vendido y transferido la propiedad de al menos un 75% de las unidades resultantes mediante la escritura pública correspondiente;

V. Solicitar a la Oficialía, en forma conjunta con el administrador designado, la certificación del acta en la que se reúne la Asamblea de Condóminos y de su libro de actas, la que incluirá una relación firmada de los asistentes a dicho acto y se dé constancia como mínimo de:

- a) La designación del administrador y del consejo de vigilancia;
- b) La constancia que el propietario dio cumplimiento a la responsabilidad señalada en la fracción II de este artículo;
- c) Balance detallado del último periodo de gestiones que asiente ingresos y egresos de la administración de los recursos aportados por los condóminos y el destino de los mismos;
- d) El libro de actas, y
- e) El reglamento del condominio.

VI. Realizar las obras que fueran necesarias para corregir los vicios ocultos de las edificaciones, áreas e instalaciones que conforman el condominio, de acuerdo con el proyecto autorizado, siempre y cuando el caso esté dentro de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 18 de este Reglamento, y

VII. Las demás que expresamente le señale la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 3.2** del orden del día consistente en el Punto de Acuerdo relativo a aprobar la incorporación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a través del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro en la Red Mexicana de Municipios por la Salud y la Red Estatal de Municipios por la Salud como parte de la estrategia del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, el cual se recibe y se agrega como **apéndice tres**. Se concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, quien a su vez solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobada que fue la dispensa y concluida la lectura, se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Nada más, para comentar que trabajando, teniendo una reunión de trabajo con el Director de Salud Municipal y su equipo, nos planteaban la necesidad de someter esto a Cabildo; esto con el fin de poder aprobar, darle al Alcalde esa responsabilidad para podernos integrar a esta red de municipios y poder bajar recursos, que esto tenga como consecuencia el fortalecer los programas de salud. Sabemos que la Dirección de Salud, principalmente Municipal, tiene que ver con el trato, la prevención para los empleados municipales y el poder obtener recursos federales y estatales para poder emprender campañas de prevención y poder ejecutar programas municipales, vendrá a fortalecer esta área de una manera importante. Sin dejar de mencionar que hace un par de semanas estuvo por acá el Secretario de Salud en el que el Presidente tomó protesta, como presidente de esta red. Y bueno, lo único que faltaba es esta autorización por parte del Cabildo. Yo le agradezco mucho a mis Compañeras Regidoras miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud por haber participado en este punto de acuerdo. Y bueno, pues por mi parte es cuánto.”* - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

La red estatal de municipios por la salud es una estrategia estatal para responder de una mejor forma a la necesidad de organizar en su ámbito de su demarcación local en los temas de salud fortaleciendo el Programa Federal denominado “Entornos y Comunidades Saludables”. Convirtiéndose en un mecanismo integrador de los municipios que trabajan

por la salud de la comunidad y que pretenden dar solución efectiva a los problemas prioritarios y siendo ente filial de la Red Mexicana de Municipios por la Salud. -----

Cabe destacar que son objetivos de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, el impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios, facilitando y fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias de promoción de la salud, con el fin de incidir positivamente en las condiciones de salud y vida de la población, tales como la prevención de problemas como el embarazo en adolescentes, sobrepeso, obesidad y adicciones, entre otros. -----

Las principales funciones municipales vinculadas con la salud pública de acuerdo con el artículo 115 Constitucional: van desde el agua limpia (calidad en agua de consumo y tratamiento de aguas residuales) basura (recolección orientada, cultura de la separación y disposición final) mercados y rastros (agua y sanitarios, manejo de alimentos, control de fauna nociva y disposición final) políticas públicas y reglamentación (seguridad pública, control canino, accidentes y adicciones) -----

El 12 de junio de 1998 se firmó el Convenio de Colaboración para la integración y funcionamiento de la red bajacaliforniana de municipios por la salud. El 8 de julio de 2016 se publicó en el periódico oficial de gobierno del Estado el Convenio de colaboración entre el gobierno del estado y la federación, siendo el inicio de la apertura de la red en Baja California. -----

Los requisitos de ingreso a la red son: a) Iniciar el proceso de incorporación en el programa de “Entornos y Comunidades Saludables”; b) Tener en ejecución proyectos de Salud Municipal”; c) Solicitud por el escrito del presidente municipal con acuerdo del pleno del Cabildo donde se apruebe el ingreso a la Red Estatal y Nacional. -----

FUNDAMENTACIÓN -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto

consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

TERCERO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” - - - - -

CUARTO: En el artículo 82 inciso B se establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: - - - - -

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; - - - - -
- II.- Alumbrado Público; - - - - -
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; - - - - -
- IV.- Mercados y centrales de abasto; - - - - -
- V.- Panteones; - - - - -
- VI.- Rastro; - - - - -
- VII.- Calles, parques, jardines y su equipamiento; - - - - -
- VIII.- Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito; y - - - - -
- IX.- Catastro y control urbano. - - - - -

QUINTO: En la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en el artículo 12 fracción III establece “Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo”. - - - - -

SEXTO.- La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Que implica educación para la salud, y prevención contra las adicciones; nutrición; control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, en donde las Autoridades Sanitarias participarán coordinadamente con las Autoridades competentes en la materia; salud ocupacional; y fomento sanitario. - - - - -

SÉPTIMO: Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - -

NOVENO.- Que el artículo 85 fracción X del Reglamento Interno y de Cabildo establece que la Comisión de Medio ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, será la responsable de dictaminar y promover los programas tendientes a mejorar la salud pública en el municipio. - - - - -

DECIMO.- Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

- - - Aprobada la dispensa de trámite en comisiones, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto propuesto. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- ACUERDO ECONÓMICO relativo a APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO EN LA RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD Y LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

ÚNICO- El presente acuerdo entra en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este cuerpo edilicio y será remitido a Gobierno del Estado a través de la Secretaria de

Salud del Estado de Baja California. -----

- - - Continuando con el desahogo orden del día, en el **punto número 4** relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones, se procede al desahogo del **punto 4.1**, Dictamen XXII-DUOSP-017/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado Cumbres II, localizado en la Delegación Playas de Tijuana. Acto seguido se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien a su vez solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, aprobado por unanimidad, se recibe y agrega como **apéndice número cuatro**. Concluida la lectura, se somete a discusión de los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Por oficio No. 01358-DG/2005 de fecha 14 de Octubre de 2005, suscrito por el Director General de Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate, solicita ante la Dirección de Administración Urbana, la Entrega-recepción del Fraccionamiento Cumbres II. -----

2.- Por oficio DIR-DAU-087-2017 de fecha 18 de Abril de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado Cumbres II, de la Delegación de Playas de Tijuana, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. -----

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. -----

4.- Por oficio IN-CAB/0487/2017 de fecha 20 de abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-105/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- El día 14 de Agosto de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Cumbres II, referenciado en los antecedentes 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-088/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniente para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Cumbres II. -----

b) Recibo oficial N°. 2005777238656, con certificación 7-134480, pagado ante tesorería municipal, el día 28 de octubre de 2005, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción del Fraccionamiento Cumbres II. -

c) Copia del antecedente de propiedad del predio, siendo un contrato de mandato a favor de Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, con la finalidad de que se regularicen a favor de los poseedores, formalizándose mediante Escritura Pública No. 37468, volumen número 996 de fecha 30 de Abril de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Tijuana Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5136970, sección civil, de fecha 15 de Mayo de 1998. -----

d) Copia del Convenio de Colaboración para la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento denominado Cumbres II, celebrado en fecha el 25 de Octubre de 2004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Tijuana, bajo Partida 5400958 de la sección civil, en fecha 20 de Diciembre del mismo año, mediante el cual Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate da su consentimiento para que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, sancione y envíe para su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Proyecto Geométrico de regularización del Asentamiento denominado Cumbres II. -----

e) Copia del contrato de donación pura, simple y anticipada, suscrito en fecha 3 de mayo de 2004, celebrado por una parte Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate como Donante y el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como Donatario, del bien inmueble identificado lote 01 de la manzana 29 con superficie de 5,307.235 m2 del fraccionamiento Cumbres II, mismo que quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida 5385029, Sección Civil en fecha 29 de Julio del mismo año. -----

f) Copia del contrato de donación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, bajo partida 5259095, Sección Civil, en fecha 5 de Noviembre del 2001, celebrado por una parte Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate como

Mandataria del C. Ramón Donato de la Herrán Beltrán y como Donataria el Gobierno del Estado de Baja California, respecto del lote 01 manzana 43 del fraccionamiento Cumbres II, con superficie de 10,105.75 m2 para uso escolar. -----

g) Copia del contrato de donación, celebrado en fecha 22 de octubre de 1999, por una parte Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate como mandataria del C. Ramón Donato de la Herrán Beltrán, como donante y por otra parte el Gobierno del Estado de Baja California como donataria, en donde se formaliza la donación del lote 01 de la manzana 47 del fraccionamiento Cumbres II, con superficie de 7,500.235 m2 para uso escolar, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, bajo partida 5198108, sección civil, en fecha 30 de Noviembre del mismo año. -----

h) Oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de Marzo de 2017, por medio del cual la Comisión Federal de Electricidad extiende para la Colonia Cumbres II, constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento. -----

i) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 29 de Marzo de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario de la colonia Cumbres II. -----

j) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----

k) Oficio No. SPR-180-17 de fecha 17 de Marzo del 2017 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a obras de infraestructura pluvial al Fraccionamiento Progresivo denominado Cumbres II, no existe inconveniente para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción del mismo, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

l) Oficio N° RYM-356-2017 de fecha 7 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción de la colonia Cumbres II, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

m) Oficio DPP-141/2017 de fecha 7 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo urbano en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo. -----

n) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----

o) Oficio 629/2006, de fecha 22 de Junio de 2006, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Cumbres II, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----

p) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU-089-2017 de fecha 17 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Catastro manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Cumbres II. -----

q) Copia del plano de lotificación de la Colonia Cumbres II -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en

el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...” -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado

las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... -----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. -----

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. --

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. -----
...”. -----

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. -----

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. -----

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada

se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

QUINTO.- Que la Inmobiliaria del Estado de Baja California paraestatal mandataria que realizó la regularización de la colonia Cumbres II, desde su creación en Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la estableció como organismo descentralizado Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, expresando dentro del proemio del acuerdo como motivo de su creación, el ... propósito de confrontar un problema de evidente malestar social con miras de lograr un resultado práctico y positivo, por el cual es menester implementar un instrumento que haga realidad el desiderátum de que en cada ciudad del Estado se solucione el problema de vivienda De igual manera dicho acuerdo otorga todas las facultades y atribuciones conducentes a realizar los objetivos para las cuales fue creado.

SEXTO.- Que conforme a Decreto Numero 128 de fecha 24 de Septiembre de 1965, emitido por el Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Octubre de 1965, se autoriza al Gobierno del Estado para asignar a los Municipios, los bienes del dominio público de uso común, como calles, avenidas, paseos monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro del Municipio. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. -----

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H.

Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Cumbres II, localizado en la Delegación de Playas de Tijuana, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Cumbres II, como suelo urbanizado. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

- - - Enseguida se procede al desahogo del **punto 4.2** del orden del día, Dictamen XXII-DUOSP-018/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado Leandro Valle, localizado en la Delegación Sánchez Taboada. Acto seguido se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien a su vez solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, aprobado por unanimidad, se recibe y agrega como **apéndice número cinco**. Concluida la lectura, se somete a discusión de los ediles. - - - - -

----- No habiendo intervenciones, se toma en consideración que: -----

----- ANTECEDENTES -----

--

1.- Por oficio N°. 0937-DG/2004 de fecha 23 de Junio de 2004, suscrito por el Director General de Inmobiliaria Estatal de Tijuana,-Tecate, solicita ante la Dirección de Administración Urbana, la Entrega-recepción de la Colonia Leandro Valle. -----

2.- Por oficio DIR-DAU-075-2017 de fecha 23 de Marzo de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado Leandro Valle, de la Delegación Sánchez Taboada, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. -----

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. -----

4.- Por oficio IN-CAB/0440/2017 de fecha 3 de Abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-085/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

PRIMERO.- El día 14 de Agosto de 2017 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: -

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Leandro Valle, referenciado en los antecedente 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-076/2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Leandro Valle. -----

- b) Recibo oficial No. 2004777110537, con certificación 6-55384, pagado ante tesorería municipal, el día 5 de Julio de 2004, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción de la Colonia Leandro Valle. -----
- c) Copia de la Escritura Pública No. 18985 volumen 355 de fecha 29 de Octubre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 6 de Diciembre de 1983, bajo parida 28701 folios 39 a 45 del libros de copias de documentos y registrado en el libro de registro bajo el mismo número de partida a folio 81 del volumen CXCVII, mediante la cual se formaliza el contrato de compra venta, entre Inmuebles y Fraccionamientos de Tijuana, S. A., e Inmobiliaria del Estado de Baja California, respecto del polígono 7 A con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, polígono donde se desarrolló la colonia en comento.
- d) Copia del Convenio de Colaboración para la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento conocido como Leandro Valle, celebrado en fecha el 24 de Marzo de 2004, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Tijuana, bajo la Partida número 5363763, Sección Civil, en fecha 6 de Abril de 2004, mediante el cual Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate da su consentimiento para que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, sancione y envíe para su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Proyecto Geométrico de regularización del asentamiento denominado Leandro Valle, el cual se encuentra sobre la superficie de terreno de 53,000.00 m². -----
- e) Copia del contrato de donación pura y simple, celebrado por una parte como donante Inmobiliaria del Estado de Baja California, por conducto de Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate, y como donatario el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto de los lote 006, 007 y 008 de la manzana 005, con superficies de 203.625 m², 202.505 m² y 202.075 m² respectivamente, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida 5385028, Sección Civil en fecha 13 de Agosto de 2004 -----
- f) Copia del Contrato de Donación celebrado por una parte Inmobiliaria del Estado de Baja California, representada en ese acto por Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, como donante, y por la otra parte como donataria, el Gobierno del Estado de Baja California, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5360490, sección civil, en fecha 15 de Marzo del 2004, respecto del lote

- 01 manzana 43 con superficie de 3,560.70 m² para uso escolar y la superficie de 38,107.13 m² correspondientes a Vías Públicas, -----
- g) Oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de Marzo de 2017 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de servicios de energía eléctrica e informa que se recibió las obras de infraestructura eléctrica para la operación y mantenimiento en la Colonia Leandro Valle. -----
 - h) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 30 de Marzo de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario de la colonia Leandro Valle. -----
 - i) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
 - j) Oficio No. SPR-176-17 de fecha 17 de Marzo del 2017 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a obras de infraestructura pluvial del fraccionamiento Progresivo denominado Leandro Valle, no existe inconveniente para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción del mismo, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - -
 - k) Oficio N° RYM-325-2017 de fecha 23 de Marzo de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a las obras de Infraestructura vial del fraccionamiento Progresivo denominado Leandro Valle, no existe inconveniente por parte de esta Dirección para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----
 - l) Oficio DPP-068/2017 de fecha 20 de Febrero de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por el cual informa que la Éste Dirección y la delegación Municipal correspondiente, son responsables de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, el alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia Leandro Valle , por lo que no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento al fraccionamiento y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un desarrollo social progresivo. -----

- m) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----
- n) Oficio de fecha 18 de Noviembre de 2005, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Leandro Valle, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----
- o) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU-077-2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Catastro manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Leandro Valle. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
 ... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente

haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...” -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... -----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. -----

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. -----

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. -----
...”. -----

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. -----

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. -----

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se

encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

QUINTO.- Que Inmobiliaria del Estado de Baja California, paraestatal mandataria que realizó la regularización de la colonia Leandro Valle, desde su creación en Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la estableció como organismo descentralizado Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, expresando dentro del proemio del acuerdo como motivo de su creación, el ... propósito de confrontar un problema de evidente malestar social con miras de lograr un resultado práctico y positivo, por el cual es menester implementar un instrumento que haga realidad el desiderátum de que en cada ciudad del Estado se solucione el problema de vivienda De igual manera dicho acuerdo otorga todas las facultades y atribuciones conducentes a realizar los objetivos para las cuales fue creado. -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. - Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Leandro Valle, localizado en la Delegación Sánchez Taboada, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Leandro Valle, como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.3** del orden del día, Dictamen XXII-DUOSP-019/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado Lomas Taurinas, localizado en la Delegación Mesa de Otay. Por lo que en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina solicita la dispensa de lectura íntegra del documento para sólo leer proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba de manera unánime; se agrega y recibe como **apéndice seis**. Concluida la lectura del mismo, se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Sí, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, urgirte para ver la posibilidad de realizar un recorrido por Lomas Taurinas. Estamos recibiendo una colonia donde hay taludes inestables sí es urgente que la delegada tome nota antes de recibir este compromiso y también por supuesto el Director de Protección Civil pueda verificar las zonas en donde hay inestabilidad, sobre todo ahora que viene la temporada de lluvias en enero. Es cuánto.”* -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Compañeros, el*

fraccionamiento Lomas taurinas localizado en la Delegación Mesa Otay de esta ciudad, forma parte del desarrollo urbano que ha creado el Gobierno del Estado a través de la extintas Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate y PRODUTSA, hoy INDIVI. Son colonias que han sido regularizadas por acuerdos, mandatos y antiguos acuerdos de creación, que en concordancia con el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Desarrollo Urbano y treinta y ocho del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se realizan con obras mínimas, definiendo esta obra como el aprovisionamiento de agua potable mediante hidrantes localizados en una parte de las esquinas de conformación del terreno para señalar las vías públicas. No obstante, se realizaron donaciones Gobierno del Estado y al Municipio, además son colonias ya consolidadas que con el tiempo ya tienen pavimento, cordones de banquetas, señalamientos viales, recolección de basura, seguridad, alumbrado público. La compraventa de los predios ya rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita reglamento respectivo. Se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, ya se hizo la entrega de amojonamiento de manzanas para deslinde de los lotes, entre otros. Además de que cuentan con las constancias de ley y reglamentarias expedidas por las dependencias operadoras como la CFE, la CESPT, la DOIUM, la DSPM. Y un dato importante, cuenta con un dictamen de no inconveniente para que se reciban por parte de la dirección de administración urbana, dependencia encargada de conformar el expediente. Es cuánto. Y claro que sí, lo anotamos, Compañero Regidor para darle una... hacer un exhorto a la dependencia para que se haga la revisión de los taludes, claro que sí.” - - - - -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: “Gracias, en el mismo sentido que el Regidor Manuel Rodríguez Monarrez... la revisión de los taludes, estuve en un recorrido se poco ahí y un grupo de colonos solicita el auxilio a este Ayuntamiento para el mejoramiento, pero aún más el embellecimiento del Parque Pastejé, y está entre taludes de esos que se deslavan. Pero creo que, tanto la Comisión, bueno, Obras Públicas, Protección al Ambiente, SIMPATT, podemos todos hacer un área verde importante en este lugar. Entonces sí, me uno al recorrido que va a organizar para poder que todos también... La Comisión de Medio Ambiente también participara para poder ayudar en este aspecto. Y es un lugar muy concurrido que tiene serios problemas de delincuencia también, entonces con estas acciones creo que estaríamos atacando por varios frentes. Es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “Nada más puntualizar, Compañeros, que es bien importante, nuestro Alcalde, en campaña hizo el compromiso

de que íbamos a recibir todos los fraccionamientos que estaban rezagados; como no estaban entregados, los que no están entregados, el Ayuntamiento, por ley, no tiene un la obligación de prestar todos esos servicios. Entonces, ahorita que ya los estamos recibiendo, con eso ya podemos abocarnos a hacer todos los parques y hacerle las mejoras que necesitan.”-----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, Alcalde. Digo, abonando a lo que dijo la Compañera Julieta, y felicitando nuevamente a Myrna por el trabajo, nada más, este, también reconocer, Alcalde, su disposición por que trabajen en coordinación los homólogos de las secretarías del Ayuntamiento junto con los del Estado para que podamos sacar los trabajos de una mejor forma en la ciudad.”-----

--- No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:-----

1.- En fecha 20 de Septiembre del 2002, Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, presentó solicitud ante la Dirección de Administración Urbana para la entrega-recepción de la colonia Lomas Taurinas, localizada en le delegación Otay Centenario, de esta ciudad. ---

2.- Por oficio DIR-DAU-060-2017, de fecha 24 de Marzo de 2017, la Dirección de Administración Urbana, envía a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado Lomas Taurinas, de la Delegación Mesa de Otay, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción.-----

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.-----

4.- Por oficio IN-CAB/0444/2017 de fecha 3 de Abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-089/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

5.- El día 14 de Agosto de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del

desarrollo Urbano denominado Lomas Taurinas, referenciado en los antecedentes 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: - - - - -

- a) Oficio N° DIR-DAU-061/2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Lomas Taurinas. - - - - -
- b) Recibo oficial N°. 02092600043450448, con certificación 2-9080, pagado ante tesorería municipal, el día 26 de Septiembre de 2002, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción de la Colonia Lomas Taurinas. - - - - -
- c) Acuerdo de Autorización dictado por el Ejecutivo del Estado de Baja California, en fecha 27 de Abril de 1976 y publicado en fecha 20 de Junio de 1976, del desarrollo del asentamiento humano conocido como Lomas Taurinas, del Municipio de Tijuana, donde se establecieron los bienes a donar, a favor del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -
- d) Copia de la escritura Pública No. 39319, volumen 569, del protocolo de la Notaria Pública No. 3 del municipio e Tijuana, mediante la cual se formalizo la titulación de propiedad, por instrucciones de la fideicomisaria, Inmuebles y fraccionamientos de Tijuana, S. A., a favor de Inmobiliaria del Estado de Baja California, respecto de una superficie de 39-20-80.8 hectáreas ubicadas en la colonia Lomas Taurinas, del mismo municipio, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo partida 1945, a fojas 131 Tomo CXXX, sección civil. - - - - -
- e) Copia del Contrato de Donación que celebran por una parte Inmobiliaria del Estado de Baja California, representada por su apoderada legal, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate, como Donante y por otra parte como Donatario el Gobierno del Estado de Baja California, respecto de los 001 y 002 de la manzana 25 con superficies de 2,676.34 m² y 1383.39 m² respectivamente, ambos para el destino que determine el Gobierno del Estado, mismos que quedaron inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5211391, Sección Civil en fecha 27 de Marzo del 2000. - - - - -
- f) Oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de Marzo de 2017, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual extiende constancia de servicios de energía eléctrica e informa que se recibió las obras de infraestructura eléctrica para la operación y mantenimiento en la Colonia Lomas Taurinas. - - - - -

- g) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Lomas Taurinas de la Delegación Otay Centenario, de esta ciudad. -----
- h) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
- i) Oficio No. SPR-171-17 de fecha 17 de Marzo del 2017 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a obras de infraestructura pluvial al fraccionamiento Progresivo denominado Lomas Taurinas, no existe inconveniente para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción del mismo, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----
- j) Oficio N° RYM-327-2017 de fecha 23 de Marzo de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a las obras de Infraestructura Vial al fraccionamiento Lomas Taurinas, no existe inconveniente por parte de la Dirección para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----
- k) Oficio DPP-060/2017 de fecha 20 de Febrero de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual informa que la DSPM y la Delegación Municipal correspondiente, son responsables de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, del alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia Lomas Taurinas, así también, que desde hace 15 años aproximadamente esta colonia ya formaba parte de los programas de mantenimiento de la misma dirección en las actividades ya mencionadas, por lo que no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento a la colonia en comento y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo. -----
- l) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----
- m) Oficio 605/2006 de fecha 16 de Junio de 2006, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Lomas Taurinas, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de

acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----

n) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU-062-2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Lomas Taurinas. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación

aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...” -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... - - - - -

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. - - - - -

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. - - - - -

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. - - - - -

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. - - - - -
...”. - - - - -

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. - - - - -

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. - - - - -

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

QUINTO.- Que conforme a Decreto Numero 128 de fecha 24 de Septiembre de 1965, emitido por el Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Octubre de 1965, se autoriza al Gobierno del Estado para asignar a los Municipios, los bienes del dominio público de uso común, como calles, avenidas, paseos monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro

del Municipio. -----

SEXTO.- Que Inmobiliaria del Estado de Baja California, paraestatal mandataria que realizó la regularización de la colonia Leandro Valle, desde su creación en Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la estableció como organismo descentralizado Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, expresando dentro del proemio del acuerdo como motivo de su creación, el ... propósito de confrontar un problema de evidente malestar social con miras de lograr un resultado práctico y positivo, por el cual es menester implementar un instrumento que haga realidad el desiderátum de que en cada ciudad del Estado se solucione el problema de vivienda De igual manera dicho acuerdo otorga todas las facultades y atribuciones conducentes a realizar los objetivos para las cuales fue creado.

FUNDAMENTOS LEGALES -----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. - Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del

proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Lomas Taurinas, localizado en la Delegación Otay Centenario, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Lomas Taurinas, como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.4** del orden del día, Dictamen XXII-DUOSP-020/2017 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento denominado San Miguel segunda Etapa Río Tijuana, localizado en la Delegación La Mesa. Por lo que en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina solicita la dispensa de lectura íntegra del documento para sólo leer proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice siete**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Nada más, como ya es el último fraccionamiento que vamos a incorporar, les quiero decir que todos cuentan con el cien por ciento del aprovisionamiento de agua potable, cuentan con las vías, las banquetas, señalamientos viales, recolección de basura, seguridad, alumbrado público, la compraventa de predios ya rebasa el porcentaje requerido a la incorporación municipal. Y los que acabamos de aprobar, éste sería el último: El primero fue el Fraccionamiento Cumbres II, Delegación Playas de Tijuana; el segundo fraccionamiento, Leandro Valle,*

Delegación Sánchez Taboada; el tercero, Fraccionamiento Lomas Taurinas, Delegación Mesa Otay; y este último sería Fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa, Delegación La Mesa. Es cuánto.” -----

--- No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

1.- Por formato oficial, el urbanizador “Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V.”, identificado como PRODUTSA, el 10 de Abril de 2003, solicita ante la Dirección de Administración Urbana, la Entrega-recepción del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, de la Delegación la Mesa. -----

2.- Por oficio DIR-DAU-063-2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo urbano denominado San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. -----

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de mayo del año de 1992, otorga competencia y faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. -----

4.- Por oficio IN-CAB-0443/2017 de fecha 3 de Abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-088/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- El día 14 de Agosto de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa, referenciado en los antecedentes 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: -----

a) Constancia de fecha de Noviembre del 2000, expedida por el Recaudador de Rentas Municipales, mediante el cual hace del conocimiento que PRODUTSA a cubierto entre otros el pago de derechos por la entrega recepción del fraccionamiento San Miguel

Segunda Etapa Río Tijuana, esto con el Convenio de Compensación de Adeudos de fecha 20 de septiembre del año 2000 celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V. y el Fideicomiso Río Tijuana Tercera Etapa. -----

- b) Copia de Oficio DIR-DAU-064-2017, de fecha 24 de Marzo de 2017, por el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, ubicado en la Delegación La Mesa, por haber cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día de Junio de 1976. -----
- c) Copia de escritura pública Núm. 48 del volumen dos del Patrimonio Inmueble Federal de fecha 09 de junio de 1984 pasada ante la fe del Notario número seis del municipio de Tijuana, Baja California y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. J. Eduardo Illades Moreno, mediante la cual, el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, aporta en propiedad con efectos traslativos de dominio y sin reserva ni limitación alguna a favor de la empresa paraestatal Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., entre otros, los terrenos pertenecientes la Segunda Etapa del Desarrollo Urbano Río Tijuana. -----
- d) Acuerdo de Regularización del desarrollo urbano denominado Río Tijuana Segunda Etapa, con fecha de publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California el día 20 de Julio del año 1988, en el cual se encuentra inmersa la Colonia San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana. -----
- e) Copia de la Escritura Pública número 25200 del volumen 600 de fecha 28 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número ocho Lic. Salvador Lemus Calderón, que contiene contrato de Mandato a título gratuito celebrado por una parte como mandante, Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., y de la otra parte, como mandataria, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Estatal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana, bajo partida número 108618, tomo 626 sección civil, del 26 de Agosto de 1992. Señalando en la clausula primera que la mandante encomienda a la mandataria quien expresamente en forma gratuita se obliga a su vez a realizar a su nombre y representación única y exclusivamente los actos consistentes en la ejecución de todas las acciones necesarias y convenientes de regularizar los asentamientos humanos que

se encuentren establecidos en forma irregular, dentro del polígono del desarrollo Urbano Río Tijuana Segunda Etapa de esta ciudad. -----

- f) Copia de Contrato de Donación suscrito en fecha 12 de Noviembre de 1999, por una parte, como donante, la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. y por la otra parte, como donatario, el XV Ayuntamiento de Tijuana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo partida 521811 Sección Civil con fecha 13 de Abril del 2000, por el cual se formaliza la donación del lote 001, 003, y 005 de la manzana 501, y lote 002 manzana 506, todos del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, con superficies de 7,262.811 m², 1,392.012 m², 5,882.522 m² y 6,132.514 m² respectivamente, destinados para área verde, dando cumplimiento a las donaciones estipuladas en el Acuerdo de regularización descrito en la fracción d) de este considerando. -----
- g) La formalización de las donaciones de 734,050.077 m² correspondientes al total de las vías públicas de la Segunda Etapa del desarrollo Urbano Río Tijuana, mediante contrato de donación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5301005 de la Sección Civil en fecha 12 de Noviembre del año 2002. -----
- h) Copia de Contrato de Donación celebrado el 2 de Enero de 2001, entre la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. como Donante y el Gobierno del Estado de Baja California en calidad de Donatario, ratificado ante la fe del Registrador Publico de la Propiedad y Comercio e inscrito bajo partida 5237418 Sección Civil el 2 de Marzo del mismo año, mediante el cual se formaliza la donación de los lotes localizados en el Fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, identificados como lotes 002 y 004 de la manzana 501, con superficie de 1,854.036 m², 2,284.91 m², respectivamente, lote 001 manzana 506, con superficie de 832.619 m² y lote 8 manzana 505, con superficie de 197.293 m² destinados para Derecho de vía CESPT. --
- i) Copia de oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento. -----
- j) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Ciudad Jardín. -----

- k) Reporte fotográfico del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
- l) Oficio SPR-172-17 de fecha 17 de Marzo del 2017 emitida por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde manifiesta que conforme al acuerdo de regularización del desarrollo en comento, no existe obligación alguna por parte del desarrollador para la ejecución de obras de carácter pluvial, concluyendo que No existe inconveniente para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento progresivo. -----
- m) Oficio N° RYM-323-2017 de fecha 23 de marzo del 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de dicha Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----
- n) Oficio DPP-061/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual informa que la DSPM y la Delegación Municipal correspondiente, son responsables de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, del alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, así también, que desde hace 15 años aproximadamente esta colonia ya formaba parte de los programas de mantenimiento de la misma dirección en las actividades ya mencionadas, por lo que no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento a la colonia en comento y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo. -----
- o) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----
- p) Copia de Oficio 604/2006 de fecha 15 de Junio de 2006, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----

q) Copia de Acta de Entrega-Recepción con oficio DIR-DAU-065-2017 de fecha 24 de Marzo del 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa. -----

r) Plano de usos del suelo y de lotificación del fraccionamiento. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“Artículo 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación

aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...” -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“Artículo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... - - - - -

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. - - - - -

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. - - - - -

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. - - - - -

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. - - - - -
...”. - - - - -

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. - - - - -

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. - - - - -

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas

lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

QUINTO.- Que Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. empresa paraestatal a tenor del acuerdo del Ejecutivo publicado el 20 de Julio de 1988 en el periódico oficial del Estado realizó la regularización de varias colonias y desarrollo de las áreas vacantes en polígonos en la Segunda Etapa de la Zona Río de Tijuana, entre los que se encuentra el fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana. -----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. -

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, localizado en la Delegación La Mesa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada San Miguel Segunda Etapa Río Tijuana, como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Antes de concluir, felicito a los Regidores que han participado en este esfuerzo conjunto de sacar adelante temas tan delicados como es la entrega al Ayuntamiento de los distintos fraccionamientos, hay algunos no tan viejos, no tan antiguos, otros muy antiguos, pero la realidad es que estamos satisfaciendo, estamos cumplimentando una disposición jurídica en donde el Ayuntamiento no puede destinar recursos a aquellos fraccionamientos que no se hayan recibido. La Regidora Myrna González ha estado trabajando directamente con distintos fraccionadores, y en donde se ha obtenido un compromiso formal, de no nada más recibirlo por parte de nosotros, pero sí también ellos estar trabajando para que esto no se en el bien hacer de las cosas. Por supuesto, si algún fraccionador no cumple, si alguna entidad se opone a lo que es el sentido común del bienestar de los tijuanaenses, bueno, pues para eso está la ley. Pero este Cabildo lo felicito; Myrna, felicidades por lograr esto y espero que haya más, no es nada más estos fraccionamientos, hay muchísimos otros más que están en vías de ser regularizados; felicidades. Muchas gracias, Señores Regidores.”* -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.5** del orden del día, Dictamen XXII-GL-SP-01/2017 relativo a Creación del Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos del Municipio de Tijuana, Baja California, y que reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, y al Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California. Se concede el uso de la voz al Regidor

Arnulfo Guerrero León, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice ocho**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: *“Concluiría aquí nada más haciendo el comentario de pues de que era un reglamento muy necesario para lo que era la Dirección de Bomberos, por las cuestiones de que no, desde mil novecientos veintidós, tengo entendido, desde que tiene vida lo que es esta dirección, no se contaba propiamente con lo que era un reglamento y se guiaban propiamente por cuestiones de usos y costumbres. Yo creo que sí es de vital importancia que se vote y en su momento se apruebe lo que es este nuevo reglamento, porque así como se acaba de comentar ya se da noción de la operatividad, incluso de sanciones, cuestiones administrativas en lo interno para su buen funcionamiento por parte de la Dirección. Era la única dirección de la Secretaría de Seguridad Pública que no contaba con un reglamento propio de operatividad.”* -----

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: *“Yo quiero felicitar a todos los Compañeros Regidores que participaron, pues, ahora sí que, en la aprobación de este reglamento; pero también a quienes participaron de manera directa, entre ellos el Director de Bomberos que aquí está presente y algunas otras personas que estuvieron involucradas por mucho tiempo trabajando en este reglamento. Esperemos que sea una herramienta que le sirva para de aquí en adelante ellos tener más certeza sobre el trabajo que realiza bomberos, sobre todo porque se refiere a, pues, los lineamientos que tienen que seguir de alguna manera y también se refiere a los compromisos y la responsabilidad que tienen los bomberos de ahora en adelante que quede probado, y también salvaguarda sus derechos laborales, de alguna manera les sirve a ellos como una herramienta para tener esa certeza jurídica. Así que enhorabuena, yo los felicito, Director, a todos los bomberos, y que sea éste, pues, un elemento más para que ellos puedan cumplir con la ciudadanía, con Tijuana, porque Tijuana se merece un equipo de bomberos digno. Es todo, es cuánto, Presidente.”* -----

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Muchas gracias. Ésta es una, una de las acciones que está tomando este Ayuntamiento para mejorar las condiciones de nuestros cuerpos de seguridad; así como los policías, los bomberos, que son personas tan importantes en esta, pues para todos los ciudadanos. Es sólo una muestra de que juntos*

podemos trabajar, porque de verdad buscamos esa estabilidad, todos los seres humanos necesitamos estabilidad y pues los que arriesgan su vida diaria por todos, aún más. Vamos a seguir, como es un compromiso de todos, vamos a seguir buscando los esquemas para mejorar las condiciones de trabajo de todos ellos, continuamente, porque sabemos que es nuestra ciudad, tiene necesidades cambiantes, por la misma dinámica de ella. Pues, mi compromiso, como el de todos nosotros, seguir trabajando por el mejor funcionamiento de nuestras instituciones, y felicidades a todos nosotros por este trabajo que el día de hoy sale. Gracias.” -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“con su venia, Presidente . este mes de agosto celebramos el día nacional del bombero el día 22 pasado y bueno reconocer esa labor de entrega y heroísmo que al recibir en la corporación en promedio entre 70 y 80 llamadas diarias, atienden con entereza y con rapidez, con prontitud y con efectividad, las emergencias de la ciudad de Tijuana . este reglamento sigue colocando a la dirección de bomberos dependiente de la Secretaría de seguridad pública Municipal, recordemos que en algún tiempo tuvo autonomía de gestión y dependía como servicio de emergencia directamente de la Secretaría de gobierno. Es importante, creo yo, digo, dado que vimos algunas dudas en la presentación de este reglamento, si bien es importante dotar de certeza jurídica, pero, buscar dentro de la estructura orgánica Municipal la mejor manera de dotar de autonomía de gestión, autonomía presupuestal y jurídica a la dirección de bomberos, elevándola incluso al rango de una secretaría. Creo yo, y considero importante, que se le pueda, hay un artículo por ahí en la en lo que es el reglamento interno de cabildo, Señor Presidente, que permite ceder el uso de la voz a algún ciudadano, y si así lo considera este cabildo, me gustaría se le pudiera la voz al Capitán Gopar para que pudiera expresar su sentir sobre este reglamento.” -----*

--- En seguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal cedió el uso de la voz al Director de Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Capitán Carlos Gopar Uribe: “Buenos días, con su permiso Señor Presidente, Señor Secretario, Señores Regidores. La verdad es que sí me sorprende el que me hayan dado el uso de la voz, la realidad es de que, como bien lo mencionaron, la Dirección de Bomberos data desde mil novecientos veintidós, estamos cumpliendo técnicamente noventa y cinco años ya. En noventa y cinco años la Dirección se ha regido por usos y costumbres durante todo este tiempo, y la realidad es que para nosotros es un avance muy significativo. Lo dije, y creo, lo vuelvo a repetir muy acertadamente, sabedor de la

calidad que te ha caracterizado, Alcalde, es que, cada vez que hemos subido un tema de bomberos lo has tomado toral, lo has tomado, nos has escuchado. La realidad es que la ciudad de Tijuana crece todos los días, los riesgos, los retos crecen todos los días, y lo que queríamos era tener un documento del cual nos permitiera poderle decir a todos nuestros compañeros bomberos “sí es cierto, tienes derechos, pero también tienes obligaciones; también tienes que cumplir...” Y también lo hicimos muy puntual en el evento del día el bombero, siempre nos preguntamos qué hace el Gobierno por nosotros, y la pregunta hacia nuestros bomberos fue ¿qué estamos haciendo por la institución que supuestamente tanto queremos y que tan dignamente queremos representar? Yo les agradezco enormemente en nombre de todas las mujeres y hombres que forman la Dirección de Bomberos Tijuana. Este compromiso, pues no solamente con bomberos, sino con la ciudad, porque nos va a permitir ser aún más profesionales. Gracias, enhorabuena para todos, porque realmente les puedo garantizar algo, si bien es cierto, en proporción de bomberos-población estamos muy desfasados, lo único que ustedes van escuchar cada vez que marquen el nueve once y pidan una unidad de bomberos es “Vamos para allá”. Gracias.” - - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Miren, yo quiero... Qué bueno que ya tienen reglamento, pero también quiero exhortar a quien corresponda a que se vea con prontitud a todos los bomberos que están de supernumerarios o de voluntarios, se les dé el mismo trato que a los bomberos que están de base; porque ocurre un accidente, murió un bombero y la familia quedó desprotegida y esto no debe de ocurrir, no debe ocurrir. Estamos ante, no nada más a los bomberos, sino los policías también, sus jubilaciones no se les dan y nadie los quiere, hubo un intento de meterlos al Seguro Social hace unos años, no le convino al Seguro Social, no se metió, no había dinero, etc. Entonces, tenemos que trabajar ahora en conjunto para buscar de dónde vamos a traer recursos para que estas personas tengan una seguridad, para que puedan jubilarse; porque es muy penoso ver policías de ochenta años todavía cuidando las puertas porque no se pueden jubilar, igual que los bomberos. Entonces, sí le pongo más leña a esta situación para que estas personas que dan su vida, que arriesgan su vida, tanto policías como bomberos, que nos prestan su vida todos los días, tengan una seguridad; si les pasa algo quedan desprovistas las familias o ellos mismos, si no trabajan, no comen y aquí no se vale que si se lesionen en el trabajo, no tengan garantías, económicas sobre todo. Es cuánto.” - - - - -*

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias. Primero,*

reconocer que ésta es, y así lo asumo, una gran oportunidad para callar esas voces que han intentado hacernos ver a algunos regidores como que estamos en contra de todo y a favor de nada, como que no proponemos y no participamos. Creo que el tema de bomberos es un tema común, es un tema en el que nos hemos sumado, hemos aportado, hemos trabajado, como en muchos otros. Yo le agradezco y le reconozco la oportunidad que nos dal Regidor Vicente en ese sentido, y quiero recordar la solicitud que tuvo a bien el Director, el Capitán Gopar, hacernos, y nos dejó un reto muy grande a este Cabildo, el de poder generar mejores condiciones laborales a estos grandes héroes de nuestra ciudad. También reconociendo y recordando a los que se han quedado en el camino. Ese evento fue un evento muy emotivo y creo que es un gran momento para unirnos en ese sentido. Yo le quiero adelantar y le quiero confirmar al Presidente Municipal, que la fracción de los regidores del Partido Encuentro Social nos sumamos de manera incondicional para generar mejores condiciones laborales, no seremos ningún impedimento para que esto suceda, como no lo hemos sido en otros temas; hemos votado únicamente en contra el treinta y cuatro por ciento de las veces. Hoy queda evidente que cuando hay temas que se trabajan, como son los temas que hoy nos tienen, nos sumamos, y que también muchos de los temas que proponemos son en beneficio de la Ciudad y de que a este Gobierno haga las cosas de la mejor manera posible, como han sido dos temas que he puesto en la mesa en materia de salud, que son para el mejor funcionamiento de las dependencias. Es por eso que yo felicito, Capitán, de verdad, extiéndele esta felicitación a tu cuerpo de bomberos, un cuerpo noble, un cuerpo valiente, de hombres y mujeres además, íntegros en su... en lo que podemos decir, que la verdad es que le han dado demasiado a esta Ciudad. Nos sumamos, y repito, estamos listos, la fracción que a mí me toca coordinar, para trabajar de la mano con la Comisión de Hacienda, y de verdad que, generar mejores condiciones. Sabemos que no es sencillo, no fue un reto menor, Capitán, el que nos dejaste, pero lo asumimos como nuestro y nos sumamos en beneficio de Tijuana. Es cuánto.” - - - - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Primero que nada, muchas gracias a todos los regidores que se sumaron a este esfuerzo. Y otra, también al Presidente Regidor de la Comisión de Legislación, que de bien se llevó a cabo bajo su tutela lo que fue sacar este reglamento. La verdad es que aplaudo el que todos se hayan sumado, como siempre que hago la invitación y siempre van estar abiertas las puertas de la Comisión de Seguridad Pública. Gracias por sumarse, es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, Alcalde.

Reconocer el trabajo que se hizo en la Comisión y decirles que yo creo que todos formamos parte de la fracción del cabildo y reconocerte el gran líder que has sido, Capitán Gopar, y no nada más aplaudir el reglamento, sino también que cuentas, yo creo que, con el apoyo de los quince regidores para que, en los nos corresponden, no nada más en la creación del reglamento, sino también en mejorar las condiciones de todas las instalaciones que tiene tu dirección. Y reiterarte el compromiso que tenemos, precisamente en lo que nos corresponde, en el tema de presupuesto, que es sumamente importante. Es cuánto, Alcalde, gracias.”-----

----- No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Mediante el oficio XXII-0666/2017 recibido en fecha 25 de mayo de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó a las Comisiones de Gobernación y Legislación, y a la Comisión de Seguridad Pública, el expediente número XXII-144/2017 elaborado para dar seguimiento a la iniciativa propuesta por el Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, a efecto de que dichas Comisiones realizaran los respectivos trabajos de dictaminación, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables. -----

2.- A la mencionada iniciativa le fue incorporado el oficio 1785/2017 de fecha 7 de abril de 2017, emitido por el Mtro. Leonardo Martínez Delgado, titular de la Consejería Jurídica Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual valida el proyecto de reglamento que hoy se analiza. -----

3.- La iniciativa de referencia propone la creación del Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California, así como la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, y la derogación de varios artículos del Reglamento para la Prevención, Control de Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California, con el propósito de dotar al Municipio de Tijuana de un nuevo conjunto normativo que determine la estructura y atribuciones de su Dirección de Bomberos, y de reformar o derogar aquellas otras normas que se relacionen con el mismo tema, con la intención de armonizarlas o de impedir la duplicidad de disposiciones reglamentarias. -----

4.- Que las mencionadas Comisiones de trabajo acordaron que la iniciativa de mérito fuera analizada y discutida en sesión de trabajo conjunto, con el propósito de resolver lo conducente, en apego a sus atribuciones contenidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

5.- Que para efectos de determinar la procedencia y los efectos jurídicos generados por la creación del conjunto normativo denominado Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos del Municipio de Tijuana, Baja California, al igual que de las reformas del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California y de la derogación de los artículos 217 al 227 del Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, y de la Comisión de Seguridad Pública del XXII Ayuntamiento, se dieron a la tarea de analizar detenidamente el texto de todos y cada uno de los artículos involucrados en la iniciativa que se atiende, con el propósito de estar en condiciones de emitir el presente dictamen. -----

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN -----

1.- Para iniciar los trabajos correspondientes, las Comisiones que resuelven se dieron a la tarea de revisar detenidamente el conjunto de reglamentos que aparecen publicados en la página de Internet del Municipio de Tijuana, Baja California, cerciorándose de que, en efecto, en el listado de reglamentos contenidos en tal página, no aparece ningún ordenamiento que tenga como objeto la definición de la estructura interna, las funciones y la operatividad de la dependencia municipal denominada Dirección de Bomberos. -----

2.- En seguimiento de sus tareas, las Comisiones que atienden revisaron el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, encontrando que, efectivamente, la Dirección de Bomberos es un órgano centralizado de la Administración Pública Municipal dependiente de dicha Secretaría, tal como se establece en la fracción II Inciso h) del artículo 21 de tal conjunto normativo. -----

3.- Asimismo, de la misma revisión pudo apreciarse que la Dirección de Bomberos de Tijuana ha venido regulando su estructura orgánica, actividades, derechos, obligaciones, etc., mediante la aplicación de los supuestos normativos contenidos en los artículos 50 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California y de los artículos 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227 del Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

4.- Continuando con los trabajos correspondientes, las Comisiones actuantes encontraron que conforme al artículo 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, la multicitada Dirección de Bomberos tiene a su cargo atribuciones tales como: a) Participar en el sistema municipal de protección civil en

lo relativo a incendios y desastres urbanos; b) Realizar programas, operativos y acciones en materia de prevención, control y evaluación de incendios y siniestros; c) Promover políticas y estrategias de seguridad y prevención de los ciudadanos ante riesgos y daños producidos por emergencias urbanas; d) Realizar la estadística sobre industrias, riesgos y materiales peligrosos, especialmente en las zonas industriales; d) Brindar a la población de servicios de urgencias médicas y servicios pre-hospitalarios, etc. -----

5.- Que vistas las circunstancias anteriores, las Comisiones responsables de dictaminar la iniciativa que nos ocupa, arriban a la conclusión de que existe una evidente necesidad de contar con un conjunto normativo municipal que determine con precisión la naturaleza de la referida Dirección de Bomberos, su estructura orgánica necesaria, la determinación de las respectivas funciones o atribuciones, los requisitos de ingreso del personal, las definiciones respecto de sus derechos y obligaciones, el desarrollo profesional de sus elementos, los reconocimientos y estímulos que deban otorgarse; el régimen disciplinario y las sanciones, las particularidades de las estaciones de bomberos, etc., -----

6.- Igualmente, las Comisiones manifiestan que han encontrado que la reforma de los artículos 50 y 51 del Reglamento Interno de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, y la derogación de los artículos 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227 del Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California, resultan totalmente congruentes con la creación del nuevo conjunto normativo y atienden la necesidad de evitar la duplicidad de normas. -----

7.- Que habiendo analizado minuciosamente todos y cada uno de los artículos contenidos en la propuesta de reglamento que se atiende, las Comisiones que dictaminan pudieron cerciorarse que en el respectivo capitulado se incluyen cuestiones tales como: la naturaleza de la Dependencia; la definición de su estructura orgánica y la asignación de funciones y atribuciones; el desarrollo profesional, los derechos y las obligaciones de los elementos; la disciplina y la jerarquía que deberá imperar en la dependencia; el establecimiento del Comité de Estímulos; las características de las estaciones de servicio; los horarios del personal administrativo; las normas para prevenir los riesgos de trabajo, etc., por lo que los integrantes de dichas Comisiones estiman que con la creación del nuevo reglamento se atiende una añeja necesidad y se provee a la Dirección de Bomberos de las herramientas normativas necesarias para desarrollar con precisión y fundamento sus importantísimas actividades; todo ello en aras de brindar a la comunidad un mejor servicio de auxilio y protección, por cuanto se refiere a incendios, siniestros y

otras situaciones de emergencia. -----

Para la elaboración del presente Dictamen, las Comisiones que resuelven han tomado como base los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.” -----

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.”. -----

QUINTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana dispone que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: “I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer a Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;” y que igualmente el artículo 86 establece también que entre las atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública, se encuentra la de: “I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia.” -----

SEXTO.- Que igualmente resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 1ro, 2do, 3ro, 81 fracción I en su Inciso A y en la fracción I del artículo 82, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, todos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 11 en su fracción I, 12, 44, 47, 50, 79 fracciones I y VII, 80, 86 y 102, todos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Resultando que el presente Dictamen cumple con los requisitos que establece la normatividad mencionada, las Comisiones de Gobernación y Legislación, y la de Seguridad Pública, someten a la consideración del Pleno de este Honorable XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

- - - **PRIMERO:** Se aprueba la creación del **Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California**, para quedar como sigue: -----

**“REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia obligatoria para todo el personal de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California, y tienen por objeto establecer su organización y funcionamiento, así como el método de aplicación de los correctivos disciplinarios, sus procedimientos y lineamientos de actuación.

Artículo 2.- La Dirección de Bomberos es un órgano centralizado de la Administración Pública Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, tal como lo establece el artículo 21 en su fracción II, inciso “h” del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, y los elementos adscritos a dicha dirección, por ser de apoyo a tal Secretaría, son considerados como trabajadores de confianza.

Artículo 3.- La Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California, tendrá las atribuciones normativas, operativas, de supervisión y de vigilancia que le otorgan las leyes y reglamentos aplicables, así como los manuales de operación relativos a la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. *Candidata:* a la persona que está en proceso de evaluación para formar parte de la Dirección de Bomberos con el carácter de Voluntaria.
- II. *Dirección:* a la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California;
- III. *Elemento:* al personal operativo de bomberos;
- IV. *Patronato:* a la Asociación Pro Bomberos de Tijuana, A.C.;
- V. *Reglamento Interno:* al presente ordenamiento;
- VI. *Secretaría:* a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, y
- VII. *Voluntarias:* a las personas que prestan sus servicios de forma gratuita en la Dirección.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN Y SU ESTRUCTURA**

**CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 5.- El mando supremo de la Dirección corresponde a la Presidencia Municipal, quien lo ejercerá a través del titular de la Secretaría y por conducto del titular de aquella.

Artículo 6.- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Bomberos las siguientes:

- I. *Participar en el Sistema Municipal de Protección Civil en lo relativo a incendios y desastres urbanos;*
- II. *Realizar programas, operativos y acciones en materia de prevención, control y evaluación de incendios y siniestros;*
- III. *Promover políticas y estrategias de seguridad y prevención de los ciudadanos ante riesgos y daños producidos por emergencias urbanas;*

- IV. Realizar la estadística sobre industrias, riesgos y materiales peligrosos, especialmente en zonas industriales;
- V. Brindar a la población servicios de urgencias médicas y servicios pre-hospitalarios;
- VI. Coordinar y realizar operativos estacionales;
- VII. Participar bajo la coordinación de la Dirección de Protección Civil, en los términos que establecen los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VIII. Promover programas de educación contra accidentes producidos por incendios y siniestros;
- IX. Realizar inspecciones y, en su caso, emitir dictámenes de seguridad en materia de incendios, materiales peligrosos y riesgos;
- X. Determinar e imponer sanciones en el ámbito de su competencia;
- XI. Supervisar las actividades laborales del personal bajo su adscripción;
- XII. Coordinarse con las demás dependencias municipales para los efectos de cumplir oportunamente con sus atribuciones y ejercer los recursos presupuestales en los términos autorizados;
- XIII. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los términos del reglamento respectivo, así como los presupuestos de ingresos y egresos del año siguiente;
- XIV. Administrar los recursos humanos y materiales que le hayan sido asignados, para los efectos de cumplir con sus atribuciones;
- XV. Hacer de conocimiento de la Consejería Jurídica Municipal, de las cuestiones jurídicas de su competencia, a fin de que sean atendidas oportunamente;
- XVI. Procurar con organizaciones y demás instancias públicas o privadas, la donación de equipos, materiales, herramientas y demás bienes relacionados con su función;
- XVII. Aplicar las disposiciones previstas en la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil del Estado de Baja California, así como el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana Baja California en el ámbito de su competencia y el Reglamento para la Prevención, Control de Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California;
- XVIII. Vigilar permanentemente el territorio municipal con la finalidad de prevenir cualquier emergencia, combatir incendios y responder a todo tipo de desastres ya sean naturales o provocados;
- XIX. Las demás que determinen las leyes, normas y/o reglamentos aplicables en la materia, así como el Cabildo, la Presidencia Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública o el pleno del Gabinete de Seguridad Pública.

Artículo 7.- Son atribuciones del titular de la Dirección, las siguientes:

- I. Fijar, dirigir y controlar las políticas de la Dirección en sus diversos planes, programas y estudios que realice en los términos de los ordenamientos aplicables a las actividades de su cargo;
- II. Designar al personal responsable de las áreas internas de la Dirección;
- III. Participar en las actividades del Patronato procurando los mayores beneficios para la Dirección;
- IV. Determinar y evaluar los requerimientos de la Dirección y su presupuesto;
- V. Dirigir los avances programáticos;
- VI. Dentro de su competencia, dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Autorizar los mecanismos de implementación para los programas de capacitación;

- VIII. *Autorizar la adquisición de herramientas y equipo necesario que se requiera en la Dirección y solicitar a la autoridad competente el inicio del procedimiento de adquisición que corresponda en los términos del Reglamento de la materia;*
- IX. *Autorizar los dictámenes y demás autorizaciones que señale el Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California;*
- X. *Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasan la capacidad de los titulares de las áreas operativas;*
- XI. *Participar en la celebración de convenios y contratos que tengan por objeto asuntos de su competencia;*
- XII. *Responsabilizarse de enviar oportunamente a la autoridad competente los informes que ésta solicite;*
- XIII. *Evaluar los proyectos operativos, técnicos y administrativos aprobados dentro del marco de sus atribuciones o presentarlos para su aprobación a Presidencia Municipal y/o Cabildo;*
- XIV. *Identificar las oportunidades de desarrollo, estructurar los correspondientes proyectos, evaluarlos y ponerlos en consideración de la Presidencia Municipal y/o Cabildo;*
- XV. *Rendir los informes a la Presidencia Municipal y a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal sobre el desempeño de la Dirección;*
- XVI. *Preparar y presentar para su aprobación a la Presidencia Municipal y Cabildo, planes y proyectos de desarrollo debidamente sustentados;*
- XVII. *Asumir y ejecutar las demás funciones que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del cargo, y*
- XVIII. *Las demás que señalen las leyes, normas y/o reglamentos aplicables en la materia, así como el Cabildo, la Presidencia Municipal o la Secretaría de Seguridad Pública.*

Artículo 8.- *Para ser titular de la Dirección, serán requisitos indispensables:*

- I. *Tener una antigüedad mínima de quince años de servicio activo dentro de la Dirección;*
- II. *Contar con estudios de licenciatura y/o técnico superior universitario;*
- III. *Haber tomado los diversos cursos de formación de bomberos y sus especialidades, y*
- IV. *Gozar de buena reputación y reconocida honorabilidad.*

Artículo 9.- *Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección contará con la siguiente estructura organizacional:*

- I. *Áreas de apoyo que dependen directamente de la Dirección:*
 - a) *Departamento de Planeación y Proyectos;*
 - b) *Departamento de Capacitación y Adiestramiento;*
 - 1. *Responsable del Programa de Capacitación Continua;*
 - 2. *Responsable del Programa Aprende a No Quemarte;*
 - 3. *Personal instructor.*
 - c) *Unidad de Asesoría Jurídica;*
 - d) *Unidad de Enlace;*
 - e) *Unidad de Vinculación Social.*
- II. *Subdirección Administrativa;*
 - a) *Departamento de Recursos Humanos;*
 - 1. *Coordinación de Voluntariado;*
 - b) *Departamento de Recursos Materiales;*
 - c) *Departamento de Programación y Presupuesto;*

d) Departamento de Logística y Servicios de Soporte;

III. Subdirección Técnica;

a) Departamento de Inspección, Certificación y Vigilancia;

1. Personal de inspección;

b) Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros;

1. Personal investigador de Incendios, Explosiones y Siniestros;

c) Unidad de Revisión de Factibilidad de Proyectos;

IV. Subdirección Operativa;

a) Comandancia de Operaciones en Turno;

b) Comandancia de Operaciones Acuáticas;

c) Comandancia de Comunicaciones;

d) Comandancia de Operaciones Especiales;

e) Coordinación Médica Pre-hospitalaria;

Además de lo anterior, las áreas señaladas contarán con el personal administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, siempre que el presupuesto lo permita.

Artículo 10.- El orden jerárquico establecido en el artículo anterior deberá respetarse rigurosamente. Deberá existir subordinación entre individuos de igual rango, cuando alguno de ellos sea investido de mando especial otorgado por sus superiores en forma provisional o permanente, atendiendo las circunstancias especiales del caso. Las órdenes deberán cumplirse siempre sin excusa, aun cuando sean dadas de forma verbal, excepto cuando la orden en sí misma violente las garantías individuales, el orden jurídico o el servicio que deba brindarse.

CAPITULO II DE LAS ÁREAS DE APOYO

Artículo 11.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Planeación y Proyectos las siguientes:

- I. Supervisar la ejecución de los proyectos de la Dirección en su fase piloto;
- II. Llevar a cabo las intervenciones que realiza con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos.
- III. Evaluar periódicamente el desempeño de los proyectos y/o programas a su cargo;
- IV. Designar a los grupos de diseño para el desarrollo de nuevos programas y/o proyectos;
- V. Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;
- VI. Mantener o realizar contacto con otras áreas, departamentos, divisiones y otros prestadores de servicios, necesarios para el desarrollo de proyectos, programas y mitigación de necesidades en lo que a la planeación se refiere;
- VII. Informar a la Dirección los incidentes considerados como relevancias;
- VIII. Fomentar la práctica de simulacros que permitan poner a prueba las capacidades de respuesta del personal y de la Dirección en general;
- IX. Analizar y proponer, en conjunto con los titulares de cada área de la Dirección, la atención de las necesidades de cada una;
- X. Supervisar que las adquisiciones realizadas, sean las adecuadas a las necesidades de las áreas, departamentos o divisiones;
- XI. Brindar apoyo al Departamento de Capacitación y Adiestramiento para realizar cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de bomberos, y

XII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.*

Artículo 12.- *Son funciones y atribuciones del Departamento de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:*

- I. *Ser responsable de los actos, programaciones y metodología en el ámbito de capacitación y todo lo relacionado al adiestramiento del personal de la Dirección, o con motivo de capacitación hacia la comunidad, grupos públicos y privados de interés;*
- II. *Llevar a cabo las intervenciones que realiza con motivo de sus funciones, con estricto apego a los procedimientos diseñados para este fin;*
- III. *Evaluar periódicamente el desempeño de los proyectos y/o programas a su cargo;*
- IV. *Desarrollar diversos programas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia del personal de la Dirección;*
- V. *Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;*
- VI. *Mantener o realizar contacto con otras áreas, departamentos, divisiones y otros prestadores de servicios, necesarios para el desarrollo de programas y mitigación de necesidades en lo que a la capacitación se refiere;*
- VII. *Proporcionar el apoyo necesario al personal que labora en la Dirección, relacionado con la prestación del servicio de su competencia;*
- VIII. *Llevar a cabo estadísticas de desempeño y del desarrollo de proyectos;*
- IX. *Promover la capacitación y actualización para el personal de la Dirección;*
- X. *Analizar y proponer en conjunto con las jefaturas de cada área, departamento o división, las necesidades de cada una;*
- XI. *Participar en la selección de programas de capacitación subrogados, cuando no se cuente con ellos por situaciones de material, personal o tiempo, y dar inicio al procedimiento correspondiente para su contratación;*
- XII. *Coordinar y supervisar las actividades de la Academia de Bomberos;*
- XIII. *Participar en la evaluación del personal de egreso de la Academia de Salvavidas en conjunto con quien funja como Comandante de Operaciones Acuáticas, y*
- XIV. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.*

Artículo 13.- *Para el despacho de los asuntos encomendados, el Departamento de Capacitación y Adiestramiento contará con la siguiente estructura:*

- I. *Responsable del Programa de Capacitación Continua;*
- II. *Responsable del Programa Aprende a No Quemarte, y*
- III. *Personal instructor.*

Artículo 14.-*Son funciones y atribuciones del Responsable del Programa de Capacitación Continua las siguientes:*

- I. *Llevar a cabo los proyectos, conforme su metodología, en el ámbito de capacitación continua para el personal de la Dirección;*
- II. *Desarrollar diversos programas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia del personal;*
- III. *Mantener o realizar contacto con otras áreas, departamentos, divisiones y otros prestadores de servicios, necesarios para el desarrollo de proyectos, programas y mitigación de necesidades en lo que a la capacitación se refiere;*

- IV. *Llevar a cabo estadísticas de desempeño y del desarrollo de entrenamientos;*
- V. *Promover la capacitación y actualización para el personal de la Dirección;*
- VI. *Fomentar la práctica de simulacros que permitan poner a prueba las capacidades de respuesta del personal operativo y de la Dirección en general;*
- VII. *Analizar y proponer en conjunto con las jefaturas de cada área, departamento o división, las necesidades de capacitación y/o entrenamiento;*
- VIII. *Seleccionar y proponer, en conjunto con el Departamento de Capacitación y Adiestramiento, los programas de capacitación subrogados, cuando no se cuente con ellos por situaciones de material, personal o tiempo, y*
- IX. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o el Departamento de Capacitación y Adiestramiento.*

Artículo 15.-*Son funciones y atribuciones del Responsable del “Programa Aprende a No Quemarte” las siguientes:*

- I. *Ejecutar la programación, conforme a su metodología, en el ámbito de capacitación hacia la comunidad o grupos públicos y privados de interés;*
- II. *Evaluar periódicamente el desempeño del programa;*
- III. *Llevar a cabo las intervenciones que realiza con motivo de sus funciones, en estricto apego a los procedimientos diseñados para este fin;*
- IV. *Mantener o realizar contacto con el sector educativo público y/o privado, en todos sus niveles, para la impartición de talleres y actividades alusivas al programa;*
- V. *Hacer uso de las instalaciones del Parque Temático de la Dirección, y resguardar el equipamiento y mobiliario asignado para el funcionamiento del mismo;*
- VI. *Asignar al personal que impartirá, participará o promoverá los talleres, clases o cualquier otra actividad relacionada con el programa;*
- VII. *Realizar los preparativos para la recepción de grupos escolares, o cualquier otro que solicite la impartición del programa, en el Parque Temático de la Dirección;*
- VIII. *Realizar una agenda mediante calendarización de las solicitudes del programa;*
- IX. *Asignar al personal que realizará las visitas a escuelas de todos los niveles, estancias infantiles y demás instituciones que soliciten la impartición del programa, y*
- X. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o el Departamento de Capacitación y Adiestramiento.*

Artículo 16.- *Son funciones y atribuciones del personal instructor, las siguientes:*

- I. *Impartir cursos de capacitación a escuelas y empresas que lo soliciten;*
- II. *Impartición de clases en los programas de formación profesional para el personal de la Dirección;*
- III. *Proporcionar capacitación a escuelas y empresas que lo soliciten con el “Programa Aprende a No Quemarte”, y*
- IV. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o el Departamento de Capacitación y Adiestramiento.*

Artículo 17.- Son funciones y atribuciones de la Unidad de Asesoría Jurídica las siguientes:

- I. *Brindar asesoría para la modificación e implementación de procesos internos de la Dirección;*
- II. *Recibir las solicitudes de análisis de caso;*
- III. *Coadyuvar con la Consejería Jurídica Municipal en la atención a procedimientos legales relacionados con accidentes de aquellos vehículos de motor de asignados a la Dirección;*
- IV. *Asesorar a la Subdirección Técnica en la realización de inspecciones e investigación;*
- V. *Analizar los partes de servicio e informes de incidentes de relevancia para análisis de caso;*
- VI. *Promover la adecuada implementación de la cadena de custodia;*
- VII. *Coadyuvar con la Consejería Jurídica Municipal y otras instancias concernientes a la procuración de justicia, en la aplicación de procedimientos administrativos y otros servicios necesarios para seguimiento de casos;*
- VIII. *Atender los conflictos reportados por las subdirecciones en materia de su competencia;*
- IX. *Mantener una comunicación activa con todos los responsables de área, división o sección;*
- X. *Dar seguimiento y atención a los casos que generen una queja mayor de la ciudadanía;*
- XI. *Rendir informe mensual de actividades para revisión y consulta;*
- XII. *Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección o a las interinstitucionales de competencia jurídica;*
- XIII. *Vigilar la adecuada aplicación del reglamento interno y demás normas aplicables concernientes a los trabajos que desarrolla la Dirección;*
- XIV. *Revisión de los partes de servicio e informes de incidentes para análisis y correcciones pertinentes;*
- XV. *Entregar, recibir y controlar los partes de servicio de atención médica pre hospitalaria, incendios y actas circunstanciadas de la clausura de establecimientos que sean acreedores a la misma;*
- XVI. *Proporcionar el apoyo necesario al personal que labora en la Dirección, relacionado con la prestación del servicio de su competencia;*
- XVII. *Brindar apoyo al Departamento de Capacitación y Adiestramiento para la realización de cursos, prácticas y actualizaciones, para el personal de la Dirección en materia de su competencia, y*
- XVIII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.*

Artículo 18.- Son funciones y atribuciones de la Unidad de Enlace las siguientes:

- I. *Facilitar la comunicación entre la Dirección y los organismos públicos o privados;*
- II. *Asesorar a la Dirección en cuanto a sus propósitos, principios y proyectos binacionales;*
- III. *Apoyar la creación de alianzas estratégicas mediante el asesoramiento de alta calidad, facilitando la gestión eficaz de los conocimientos y la prestación de asistencia técnica a los proyectos de planificación, coordinación, supervisión y presentación de informes en cualquier colaboración;*
- IV. *Apoyar al Departamento de Capacitación y Adiestramiento en la coordinación interdependencias;*
- V. *Asistir a servicios de emergencias cuando sea requerido para la coordinación interdependencias y/o interinstitucional;*

- VI. *Brindar información manteniendo extremo cuidado de no dañar la imagen de la Dirección y del Ayuntamiento;*
- VII. *Administrar los recursos que le sean asignados;*
- VIII. *Enviar oportunamente a la autoridad competente los informes que ésta solicite;*
- IX. *Rendir los informes a la Dirección sobre el desempeño de la oficina a su cargo;*
- X. *Preparar y presentar a la Dirección, los planes y proyectos de desarrollo debidamente sustentados para su aprobación, y*
- XI. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.*

Artículo 19.- *Son atribuciones de la Unidad de Vinculación Social las siguientes:*

- I. *Informar a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la Secretaría, sobre las acciones y resultados obtenidos por la Dirección para su difusión ante la ciudadanía;*
- I. *Autorizar la entrega de información a los medios noticiosos, con la anuencia de la Dirección;*
- II. *Establecer estrategias que promuevan y fortalezcan el vínculo de la Dirección con organismos públicos y privados, así como con la ciudadanía, en acciones, planes y programas en materia de bomberos;*
- III. *Promover actividades con el objetivo de generar el interés de la ciudadanía, a efecto de que implemente las acciones de prevención de incendios y accidentes, en coadyuvancia con el "Programa Aprende a No Quemarte";*
- IV. *Coordinar y fomentar actividades con grupos organizados de la sociedad, para dar a conocer hechos relevantes o heroicos realizados por los elementos en cumplimiento del deber, recibiendo y canalizando al área competente las propuestas de incentivos y reconocimientos;*
- V. *Coordinar con las organizaciones ciudadanas, cursos, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención de incendios y accidentes, y*
- VI. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.*

CAPÍTULO III

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 20.- *Son funciones y atribuciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:*

- I. *Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento administrativo de la Dirección;*
- II. *Establecer de acuerdo a su competencia, criterios y sistemas de carácter técnico-administrativo que deban regir las diversas divisiones y departamentos de la Dirección, así como vigilar la aplicación de las normas administrativas;*
- III. *Fomentar la disciplina y el respeto entre el personal a su cargo;*

- IV. *Llevar a cabo las intervenciones que deba realizar con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos de la Dirección;*
- V. *Proponer a la Dirección el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la aplicación eficaz de las partidas presupuestales;*
- VI. *Colaborar con la Sindicatura Procuradora en la logística para la aplicación de exámenes toxicológicos al personal, cuando se le solicite;*
- VII. *Coordinar la formulación del anteproyecto anual de ingresos y egresos de la Dirección, conforme los lineamientos trazados para tal efecto;*
- VIII. *Participar en la planeación y organización de la Dirección, a efecto de llevar a cabo el desarrollo de los programas y el logro de las metas establecidas;*
- IX. *Observar los rubros que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que sean competencia de la Dirección, con el objeto de gestionar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades requeridas;*
- X. *Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;*
- XI. *Proporcionar el apoyo necesario al personal que labora en la Dirección, relacionado con la prestación del servicio de su competencia;*
- XII. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones, en la atención de situaciones cuya competencia sea la administración;*
- XIII. *Vigilar la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio de bomberos;*
- XIV. *Efectuar los trámites necesarios ante la Oficialía Mayor respecto a las altas y bajas del personal, así como mantener en custodia expedientes del personal adscrito a la Dirección con sus debidas documentaciones;*
- XV. *Recabar de las Subdirecciones la documentación correspondiente para la elaboración de la estadística e informe mensual de actividades de la Dirección;*
- XVI. *Vigilar la adquisición de refacciones para la reparación de los vehículos de la Dirección;*
- XVII. *Efectuar los trámites necesarios respecto al pago de las reparaciones mecánicas de los vehículos de la Dirección;*
- XVIII. *Recibir y mantener bajo su custodia la nómina correspondiente al pago del personal que labora en la Dirección, así como coordinar el proceso de pago de sus salarios, y*
- XIX. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección*

Artículo 21.- *Para el despacho de los asuntos encomendados, la Subdirección Administrativa contará con la siguiente estructura:*

- I. *Departamento de Recursos Humanos;*
 - a) *Coordinación de Voluntariado;*
- II. *Departamento de Recursos Materiales;*
- III. *Departamento de Programación y Presupuesto;*
- IV. *Departamento de Logística y Servicios de Soporte;*

Artículo 22.- *Son funciones y atribuciones del Departamento de Recursos Humanos las siguientes:*

- I. *Evaluar periódicamente el desempeño de los programas y/o procesos a su cargo;*
- II. *Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;*
- III. *Atender quejas y sugerencias del personal;*
- IV. *Proporcionar el apoyo necesario al personal que labora en la Dirección, relacionado con la prestación del servicio de su competencia;*
- V. *Llevar a cabo el proceso de pre-nómina y el pago de nómina;*

- VI. *Llevar un control sobre el vencimiento de licencias de conducir del personal operativo, y realizar el trámite de revalidación;*
- VII. *Elaborar los informes por faltas injustificadas y remitirlos a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes;*
- VIII. *Vigilar la Coordinación del Voluntariado, y*
- IX. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.*

Artículo 23.- *Son atribuciones de la Coordinación del Voluntariado las siguientes:*

- I. *Coordinar las actividades de aquellas personas que colaboren como voluntarias en la Dirección y las de los aspirantes;*
- II. *Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;*
- III. *Fomentar la disciplina y el respeto entre los elementos a su cargo;*
- IV. *Llevar a cabo las intervenciones que realiza con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos;*
- V. *Evaluar periódicamente el desempeño de los elementos a su cargo;*
- VI. *Desarrollar diversos programas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia del voluntariado en general;*
- VII. *Establecer e implementar los parámetros de evaluación;*
- VIII. *Contactar y mantener vínculos con otras áreas competentes en materia de respuesta a emergencias, y otros prestadores de servicios necesarios para el entrenamiento del personal a su cargo, y*
- IX. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.*

Artículo 24.- *Son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales las siguientes:*

- I. *Evaluar periódicamente el desempeño de los procesos a su cargo;*
- II. *Enviar oportunamente a la Subdirección Administrativa los informes que ésta solicite;*
- III. *Contactar y mantener vínculos con otras áreas, departamentos y prestadores de servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como la mitigación de necesidades en lo que a su responsabilidad se refiere;*
- IV. *Llevar a cabo el control de inventarios de herramientas y artículos de la Dirección, para el buen desempeño de sus funciones;*
- V. *Verificar que se cuente con las herramientas y/o materiales necesarios para el funcionamiento de la Dirección, así como autorizar las requisiciones para la entrega de materiales a las estaciones de bomberos;*
- VI. *Controlar y monitorear los inventarios en los almacenes de la Dirección;*
- VII. *Realizar y supervisar los trámites de baja de bienes muebles de la Dirección, y*
- VIII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.*

Artículo 25.- *Son atribuciones del Departamento de Programación y Presupuesto las siguientes:*

- I. *Llevar el control sobre los gastos generados por parte de la Dirección;*

- II. Realizar los trámites necesarios para el pago de proveedores, y administrar el fondo revolvente;
- III. Llevar a cabo el control presupuestal para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y Avances Programáticos, y
- IV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.

Artículo 26.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Logística y Servicios de Soporte las siguientes:

- I. Vigilar el efectivo funcionamiento de las instalaciones del taller de la Dirección de Bomberos, equipamiento, herramientas y personal asignado;
- II. Llevar a cabo las intervenciones que realiza con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para el mantenimiento de vehículos, equipos e instalaciones;
- III. Vigilar el despacho de unidades a los diferentes talleres mecánicos proveedores del servicio de mantenimiento y/o reparación;
- IV. Mantener o realizar contacto con otros departamentos y/o dependencias concernientes a los servicios necesarios para brindar mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, equipos e instalaciones de la Dirección;
- V. Llevar a cabo la revisión diaria de las novedades en lo que mantenimiento o reparaciones mecánicas, de equipo e instalaciones se refiere;
- VI. Informar a la Subdirección Administrativa sobre cualquier falla o anomalía en el sistema de cómputo, diagnóstico, vehículos, mobiliario, equipamiento o cualquier otro que se utilice para la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento;
- VII. Coordinarse con las diferentes jefaturas en lo que a reparación y/o mantenimiento mecánico se refiere;
- VIII. Proponer la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento mecánico, de equipos e instalaciones;
- IX. Supervisar los servicios prestados a las unidades y/o vehículos durante su estancia en los talleres de la Dirección, así como aquellos prestados en talleres externos;
- X. Brindar apoyo a la Jefatura de Capacitación y Adiestramiento para realizar cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de bomberos;
- XI. Supervisar el suministro de equipo, refacciones e insumos para reparación y/o mantenimiento de unidades, al personal asignado al taller mecánico de la Dirección en cada una de sus áreas;
- XII. Brindar apoyo dentro del procedimiento de adquisición respectivo;
- XIII. Conocer los diagnósticos mecánicos de unidades y/o vehículos que se pretendan adquirir por la Dirección de Bomberos;
- XIV. Determinar, tomando en cuenta el estado de deterioro que presenten las unidades, aquellos casos en los cuales no resulte costeable o redituable su reparación, y
- XV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos encomendados, el Departamento de Logística y Servicios de Soporte contará con la siguiente estructura:

- I. Responsable de Equipamiento;
- II. Responsable de Instalaciones, y
- III. Responsable de Flota;

Artículo 28.- Son atribuciones del Responsable de Equipamiento las siguientes:

- I. Mantener y/o supervisar los registros diarios de mantenimiento y servicio de los equipos eléctricos y/o de combustión interna de la Dirección y realizar tareas relacionadas según sea necesario;
- II. Inspeccionar el mantenimiento y reparación de herramientas y equipos eléctricos y/o de combustión interna;
- III. Priorizar el trabajo basado en reportes de mantenimiento del equipo y proporcionar el equipo necesario para los turnos;
- IV. Mantener registros de costos de reparación para cumplir con las garantías, y
- V. Mantener inventario de herramientas, equipos y piezas necesarias;

Artículo 29.- Son atribuciones del Responsable de Instalaciones las siguientes:

- I. Dar mantenimiento a las instalaciones donde se ubica la Dirección, y realizar las reparaciones y construcciones sencillas que se requieran para el buen funcionamiento de la misma, así como de las estaciones de bomberos;
- II. Abastecer y distribuir los insumos necesarios en las estaciones de bomberos;
- III. Supervisar la administración de los espacios en los inmuebles de la Dirección y las estaciones de bomberos;
- IV. Gestionar y supervisar los servicios públicos, tales como energía eléctrica, agua, telefonía e internet, así como la infraestructura de comunicaciones de la Dirección;
- V. Realizar las gestiones necesarias a fin de mantener en buen estado y conservación las oficinas de la Dirección, tanto en el interior como en el exterior, así como las estaciones de bomberos;
- VI. Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas;
- VII. Informar sobre cualquier irregularidad ocurrida en las áreas o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Colaborar con la prevención de situaciones de emergencia;
- IX. Prestar servicios de estafeta, cuando así se requiera;
- X. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas a la autoridad competente;
- XI. Supervisar que se mantenga en buen estado y presentación la ornamentación de la Dirección, y
- XII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.

Artículo 30.- Son atribuciones del Responsable de Flota las siguientes:

- I. Asistir en la selección de nuevos vehículos de emergencia y/o utilitarios para la Dirección;
- II. Mantener registro de cada vehículo y asegurarse de que la documentación se encuentre vigente;
- III. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de la Dirección de Bomberos;

- IV. *Mantener registro del mantenimiento preventivo así como de las reparaciones mayores de cada vehículo;*
- V. *Desarrollar la agenda para el programa de mantenimiento preventivo de vehículos;*
- VI. *Vigilar el correcto funcionamiento de las instalaciones del taller mecánico de la Dirección;*
- VII. *Asistir en la determinación de aquellas unidades que por su avanzado estado de deterioro, su reparación no resulte costeable y/o redituable;*
- VIII. *Vigilar que se realicen los diagnósticos mecánicos de unidades y/o vehículos de Dirección;*
- IX. *Supervisar la operación de reparación y mantenimiento de todos los vehículos de la Dirección;*
- X. *Revisar y/o procesar solicitudes de compra de piezas y suministros, y*
- XI. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Administrativa.*

CAPÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 31.- *Son funciones y atribuciones de la Subdirección Técnica las siguientes:*

- I. *Asistir a incidentes de gran envergadura donde sea requerida la presencia de la División de Inspecciones y/o Investigaciones;*
- II. *Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasan la capacidad de los Jefes de División;*
- III. *Preparar y presentar para su aprobación a la Dirección, planes y proyectos de desarrollo debidamente sustentados;*
- IV. *Vigilar el despacho de unidades de inspección y/o investigación;*
- V. *Contactar y mantener vínculos con otras dependencias o instituciones concernientes a la prevención y otros servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
- VI. *Realizar y evaluar estadísticas mensuales de los servicios proporcionados;*
- VII. *Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;*
- VIII. *Informar al Director los incidentes considerados como relevancias;*
- IX. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea la prevención;*
- X. *Proponer la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio;*
- XI. *Vigilar que los reportes de inspecciones estén completos;*
- XII. *Vigilar el envío y/o presentación oportuna de los dictámenes ante las autoridades correspondientes y/o solicitantes;*
- XIII. *Supervisar la realización de las inspecciones preventivas en centros educativos, de trabajo, públicos y/o privados, vehículos y demás donde se haya suscitado un siniestro;*
- XIV. *Dar el visto bueno en las inspecciones que lo requieran para su presentación y/o entrega;*
- XV. *Generar recomendaciones estratégicas para la implementación de operativos de inspecciones preventivas en centros educativos, de trabajo y vehículos, sean públicos o privados;*
- XVI. *Coordinar programas de inspección y vigilancia en centros educativos, de trabajo o de vehículos, sean de propiedad pública o privada;*

- XVII. *Implementar programas que faciliten los trámites a los usuarios, así como la organización de sus expedientes y trámites;*
- XVIII. *Supervisar las investigaciones de incendios;*
- XIX. *Crear programas de difusión para la prevención de incendios;*
- XX. *Brindar apoyo a la Departamento de Capacitación y Adiestramiento en la realización de cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de bomberos, y*
- XXI. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.*

Artículo 32.- *Para el despacho de los asuntos encomendados, la Subdirección Técnica contará con la siguiente estructura:*

- I. Departamento de Inspección, Certificación y Vigilancia;*
 - a) Personal de Inspección;*
- II. Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros;*
 - a) Personal Investigador de Incendios, Explosiones y Siniestros, y*
- III. Unidad de Revisión de Factibilidad de Proyectos.*

Artículo 33.- *Son funciones y atribuciones del Departamento de Inspección, Certificación y Vigilancia las siguientes:*

- I. Asistir a incidentes de gran envergadura donde sea requerida alguna inspección;*
- II. Evaluar periódicamente el desempeño de los elementos a su cargo;*
- III. Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando se tenga intervención;*
- IV. Contactar y mantener vínculo con otras dependencias o instituciones competentes en materia de inspecciones y otros servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
- V. Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;*
- VI. Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias en la atención de incidentes cuya competencia sea la prevención;*
- VII. Ser responsable de la escena de un incidente durante el proceso de inspección;*
- VIII. Proponer la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio a su cargo;*
- IX. Asegurar que los reportes de inspecciones estén completos;*
- X. Enviar y/o presentar oportunamente los dictámenes ante las autoridades correspondientes y/o solicitantes;*
- XI. Supervisar la realización de las inspecciones preventivas en centros educativos y de trabajo, públicos o privados, vehículos y demás donde se haya suscitado un siniestro;*
- XII. Mantener un registro detallado de las inspecciones realizadas, y*
- XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Técnica.*

Artículo 34.- *Son funciones y atribuciones del Personal de Inspección las siguientes:*

- I. Asistir a incidentes donde sea requerida alguna inspección;*
- II. Llevar a cabo las intervenciones que realizan con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para este fin;*
- III. Rendir, al Departamento de Inspección, Certificación y Vigilancia, parte de novedades detalladas y por escrito de cada incidente relevante al que se responda;*

- IV. *Ser responsable de la escena de un incidente durante el proceso de inspección;*
- V. *Entregar los reportes de inspección debidamente llenados en los formatos correspondientes;*
- VI. *Realizar las inspecciones preventivas en centros educativos o de trabajo, sean estos públicos y/o privados, vehículos y demás donde se pueda suscitar un siniestro;*
- VII. *Realizar las inspecciones en búsqueda de riesgos de incendio;*
- VIII. *Vigilar que las edificaciones cumplan con las normas y/o disposiciones en materia de prevención de incendios y otros aplicables;*
- IX. *Realizar la inspección del adecuado funcionamiento de los sistemas de alarma contra incendios, aspersores, hidrantes y otros equipos contra incendios;*
- X. *Realizar inspecciones a tanques de almacenamiento de combustibles, gases comprimidos, materiales peligrosos y cualquier otra sustancia contemplada en la Guía de Respuesta a Emergencias con Materiales Peligrosos, y*
- XI. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección, la Subdirección Técnica o el Departamento de Inspección Certificación y Vigilancia.*

Artículo 35.- *Son atribuciones del Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros las siguientes:*

- I. *Asistir a incidentes de gran envergadura donde sea requerida la presencia del Departamento a su cargo;*
- II. *Llevar a cabo las intervenciones que realiza con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para este fin;*
- III. *Rendir al Subdirector Técnico parte de novedades detalladas y por escrito de cada incidente al que se responda;*
- IV. *Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando se tenga intervención;*
- V. *Contactar y mantener vínculos con otras dependencias o instituciones competentes en materia de investigaciones y otros servicios necesarios;*
- VI. *Asistir a reuniones con asuntos relacionados a su cargo y/o competencia;*
- VII. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias en la atención de incidentes cuya competencia sea la investigación;*
- VIII. *Responsabilizarse de la escena de un incidente durante el proceso de investigación;*
- IX. *Proponer la adquisición de herramientas y equipo necesarios para la prestación del servicio a su cargo;*
- X. *Asegurar que los reportes de investigación estén debidamente llenados en el formato correspondiente;*
- XI. *Enviar y/o presentar oportunamente los dictámenes ante las autoridades correspondientes y/o solicitantes;*
- XII. *Supervisar la realización de la investigación de incendios, explosiones y siniestros en casas habitaciones, comercios, industrias, vehículos y demás donde se haya suscitado un siniestro;*
- XIII. *Dar el visto bueno en las investigaciones que sean requeridas para su presentación y/o entrega;*
- XIV. *Brindar apoyo a la Jefatura de Capacitación y Adiestramiento en la realización de cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de la Dirección;*

XV. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Técnica.*

Artículo 36.- *Son funciones y atribuciones del personal Investigador de Incendios, Explosiones y Siniestros, las siguientes:*

- I. *Asistir a incidentes donde sea requerida la presencia del Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros;*
- II. *Llevar a cabo las intervenciones que realizan con motivo de sus funciones con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para este fin;*
- III. *Rendir al Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros, el parte de novedades detalladas y por escrito de cada incidente al que se responda;*
- IV. *Contactar y mantener vínculo con otras dependencias o instituciones competentes en materia de investigaciones y de otros servicios necesarios para el ejercicio de sus funciones;*
- V. *Conocer los procedimientos para situaciones de emergencias como accidentes, homicidios, robos, situaciones de rehenes, inundaciones, incendios, tornados, tsunamis, terremotos, emergencias médicas, etc., con el propósito de estar en aptitud de emitir instrucciones en caso de ser necesario;*
- VI. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones que brindan respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea la investigación;*
- VII. *Ser responsable de la escena de un incidente durante el proceso de investigación;*
- XVI. *Entregar los reportes de investigación, cerciorándose que estén debidamente llenados en el formato correspondiente;*
- VIII. *Presentar oportunamente los dictámenes ante el Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros;*
- IX. *Realizar la investigación de incendios y explosiones en casas-habitación, comercios, industrias, vehículos y demás lugares donde se haya suscitado un siniestro;*
- X. *Examinar las escenas de incendio y llevar a cabo el proceso de investigación correspondiente, apegado a los lineamientos elaborados para tal propósito;*
- XI. *Brindar apoyo al Departamento de Capacitación y Adiestramiento en la realización de cursos, prácticas y actualizaciones para el personal de bomberos, y*
- XII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección, la Subdirección Técnica o el Departamento de Investigación de Incendios, Explosiones y Siniestros.*

Artículo 37.- *Son atribuciones de la Unidad de Revisión de Factibilidad de Proyectos, las siguientes:*

- I. *Analizar los planos arquitectónicos de nuevas construcciones para verificar que cuentan con las instalaciones apropiadas y sistemas de seguridad;*
- II. *Analizar y verificar que los sistemas de seguridad estén diseñados de acuerdo al tipo de construcción, y*
- III. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Técnica.*

CAPÍTULO V

DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 38.- Son funciones y atribuciones de la Subdirección Operativa las siguientes:

- I. Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;
- II. Llevar a cabo las intervenciones que realice con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para otorgar seguridad al personal y a terceras personas;
- III. Proponer a la Dirección el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la eficiencia del servicio que se presta a la población;
- IV. Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasan la capacidad del personal a su cargo;
- V. Preparar y presentar para su aprobación a la Dirección, planes y proyectos de desarrollo debidamente sustentados;
- VI. Vigilar el despacho de unidades de emergencias utilizando la Matrix de Despacho, sistema Despacho Prioritario (Priority Dispatch) y otros aplicables;
- VII. Vigilar la coordinación del movimiento de unidades de emergencia;
- VIII. Mantener o realizar contacto con otras dependencias concernientes a seguridad pública, emergencias médicas y otros servicios necesarios;
- IX. Llevar a cabo la revisión de la incidencia diaria;
- X. Realizar y evaluar estadísticas mensuales de los servicios prestados a la ciudadanía;
- XI. Asistir a reuniones relacionadas con temas o asuntos de su cargo o competencia;
- XII. Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades;
- XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruya la Dirección.

Artículo 39.- Para el despacho de los asuntos encomendados, la Subdirección Operativa contará con la siguiente estructura:

- I. Comandancia de Operaciones en Turno;
- II. Comandancia de Operaciones Acuáticas;
- III. Comandancia de Comunicaciones;
- IV. Comandancia de Operaciones Especiales, y
- V. Coordinación Médica Pre Hospitalaria.

Artículo 40.- Son funciones y atribuciones de la Comandancia de Operaciones en Turno las siguientes:

- I. Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;
- II. Llevar a cabo las intervenciones que realicen con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para otorgar seguridad al personal y a terceras personas;
- III. Evaluar periódicamente el desempeño de los elementos a su cargo;
- IV. Proponer a la Subdirección Operativa el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la eficiencia del servicio que se presta a la población;

- V. *Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasan la capacidad del personal a su cargo;*
- VI. *Responsabilizarse de enviar oportunamente a la Subdirección los informes que ésta solicite;*
- VII. *Vigilar el despacho de unidades de emergencias utilizando la Matrix de despacho, sistema de despacho prioritario (Priority Dispatch) y otros aplicables;*
- VIII. *Vigilar la coordinación del movimiento de unidades de emergencia;*
- IX. *Mantener o realizar contacto con otras dependencias concernientes a seguridad pública, emergencias médicas y otros servicios necesarios;*
- X. *Llevar a cabo la revisión de la incidencia diaria;*
- XI. *Asistir a reuniones relacionadas con temas o asuntos de su cargo o competencia;*
- XII. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades, y*
- XIII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Operativa.*

Artículo 41.- *Son funciones y atribuciones de la Comandancia de Operaciones Acuáticas las siguientes:*

- I. *Llevar a cabo las inspecciones a las albercas públicas y privadas, en conjunto con personal de la Subdirección Técnica;*
- II. *Vigilar que se lleven a cabo las evaluaciones del personal que funge como salvavidas de alberca;*
- III. *Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;*
- IV. *Procurar que las intervenciones que realicen con motivo de sus funciones, se lleven a cabo con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para otorgar seguridad al personal y a terceras personas;*
- V. *Evaluar periódicamente el desempeño de los elementos a su cargo;*
- VI. *Proponer a la Subdirección Operativa el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la eficiencia del servicio que se presta a la población;*
- VII. *Designar en acuerdo con la Subdirección Operativa, a los titulares de las Jefaturas de las secciones operativas en turno;*
- VIII. *Tomar decisiones en situaciones de emergencia, cuando las mismas rebasen la capacidad de los encargados de las áreas específicas;*
- IX. *Preparar y presentar para su aprobación los planes y proyectos de desarrollo debidamente sustentados;*
- X. *Rendir los informes que solicite la Dirección;*
- XI. *Vigilar el despacho de unidades de emergencias, utilizando la Matrix de despacho, sistema de despacho prioritario (Priority Dispatch) y otros aplicables;*
- XII. *Vigilar la coordinación del movimiento de unidades de emergencia y personal;*
- XIII. *Mantener o realizar contacto con otras dependencias concernientes a seguridad pública, marítima, emergencias médicas y otros servicios necesarios;*
- XIV. *Llevar a cabo la revisión de la incidencia diaria;*
- XV. *Realizar y evaluar estadísticas mensuales del servicio prestado;*
- XVI. *Asistir a reuniones relacionadas con temas o asuntos de su cargo o competencia;*
- XVII. *Informar a la Subdirección Operativa sobre cualquier falla o anomalía en el sistema de despacho, maquinaria, mobiliario, equipamiento o cualquier otro que se utilice para la prestación del servicio de bomberos y/o salvavidas;*

- XVIII. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades;*
- XIX. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Operativa.*

Artículo 42.- *Son funciones y atribuciones de la Comandancia de Comunicaciones las siguientes:*

- I. *Vigilar la operación del sistema Centurión basado en el entrenamiento y los lineamientos del centro de despacho;*
- II. *Atención de llamadas de emergencias cuando sea requerido;*
- III. *Vigilar el despacho de unidades de emergencias utilizando la Matrix de despacho, sistema de despacho prioritario (Priority Dispatch) y otros aplicables;*
- IV. *Vigilar la coordinación del movimiento de unidades de emergencia;*
- V. *Dar seguimiento a las llamadas recibidas en el centro de despacho en relación a los incidentes de competencia de bomberos, así como a las quejas y sugerencias ciudadanas;*
- VI. *Vigilar el cumplimiento a los parámetros establecidos por el centro de despacho para la recepción de incidentes, despacho y arribo de unidades de emergencia, así como para el cierre y atención de incidentes en general;*
- VII. *Mantener o realizar contacto con otras dependencias concernientes a seguridad pública, emergencias médicas y otros servicios necesarios;*
- VIII. *Coordinar la información entre las demás corporaciones de respuesta a emergencias cuando sea necesario;*
- IX. *Realizar el rol de turnos de trabajo mensual;*
- X. *Llevar a cabo la revisión de la incidencia diaria;*
- XI. *Realizar y evaluar estadísticas mensuales;*
- XII. *Asistir a reuniones con asuntos relacionados a los despachadores y/o el sistema de despacho;*
- XIII. *Atención a quejas y sugerencias de los despachadores;*
- XIV. *Informar a la superioridad los incidentes considerados como relevancias;*
- XV. *Informar al supervisor del centro de despacho y la superioridad sobre cualquier falla o anomalía en el sistema, equipo de cómputo, telefonía o cualquier otro que se utilice para la prestación del servicio de despacho;*
- XVI. *Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades;*
- XVII. *Cumplir los procedimientos, lineamientos, protocolos, manuales y demás disposiciones del centro de despacho al cual se encuentre adscrito, y*
- XVIII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Operativa.*

Artículo 43.- *Son funciones y atribuciones de la Comandancia de Operaciones Especiales las siguientes:*

- I. *Aplicar los procedimientos para situaciones de emergencia como inundaciones, incendios forestales, tornados, tsunamis, terremotos, emergencias médicas, etc., para dar instrucciones y coordinar las acciones para mitigación de las emergencias;*

- II. Llevar el control, supervisión y vigilancia de los elementos a su cargo;
- III. Llevar a cabo las intervenciones que realicen con motivo de sus funciones, con estricto apego a los manuales de procedimientos creados para otorgar seguridad al personal y a terceras personas;
- IV. Proponer a la Subdirección Operativa el desarrollo de diversos programas que tengan como objetivo la eficiencia del servicio que se presta a la población;
- V. Rendir a la Subdirección Operativa parte de novedades detalladas y por escrito de cada incidente;
- VI. Designar en acuerdo con la Subdirección Operativa, a quienes estarán a cargo de las jefaturas de división;
- VII. Tomar decisiones en situaciones de emergencia cuando rebasen la capacidad del personal a su cargo;
- VIII. Preparar y presentar para su aprobación los planes y proyectos de desarrollo debidamente sustentados;
- IX. Rendir los informes que solicite la Dirección;
- X. Vigilar la coordinación del movimiento de unidades especiales de respuesta a emergencias;
- XI. Mantener o realizar contacto con otras dependencias concernientes a seguridad pública, materiales peligrosos y otros servicios necesarios;
- XII. Realizar y evaluar estadísticas mensuales;
- XIII. Asistir a reuniones relacionadas con asuntos de su cargo o competencia;
- XIV. Informar sobre cualquier falla o anomalía en maquinaria, mobiliario, equipamiento o cualquier otro que se utilice para la prestación del servicio de bomberos;
- XV. Participar, coordinarse y coadyuvar con jefes o supervisores de otras dependencias o instituciones de respuesta a emergencias, en la atención de incidentes cuya competencia sea de dos o más autoridades, y
- XVI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Operativa.

Artículo 44.- Son funciones y atribuciones de la Coordinación Médica Pre-hospitalaria las siguientes:

- I. Supervisar la escena de un incidente, con propósitos de evaluación y acreditación de que la atención médica pre-hospitalaria sea de la más alta calidad;
- II. Participar en la selección de nuevo personal, con fines de evaluación y control de calidad;
- III. Verificar que el nivel de atención y certificación del personal remunerado y voluntario sea el acorde para el nivel de atención que prevea la unidad; cuando no sea así, podrá solicitar a la Comandancia de Operaciones en turno la necesidad de limitar el acceso o redistribuir al personal;
- IV. Diseñar y publicar, junto con un comité revisor de expertos en el área, los protocolos locales;
- V. Formular y aplicar un programa de capacitación continua al personal operativo de todos los niveles de atención médica;
- VI. Formular y aplicar un programa de capacitación continua al personal que provee soporte avanzado de vida; evaluando, enlistando y autorizando los procedimientos para los que tenga competencia;

- VII. *Detectar oportunidades de mejora y retroalimentación presencial; si éstas son menores podrán hacerse en el escenario; si es una oportunidad mayor se llevará a sesión de análisis clínico;*
- VIII. *Recibir las solicitudes de análisis de caso del personal operativo;*
- IX. *Selección y coordinación de sesión de análisis de caso;*
- X. *Verificar el material con el que cuentan las unidades de atención médica pre- hospitalaria o de primera respuesta, y de no considerarla apta para la atención, solicitar a la Comandancia de Operaciones en Turno o a quien este último designe, retire del servicio la unidad;*
- XI. *Fungir como control médico cuando se requiera;*
- XII. *Revisar, cuando lo considere conveniente, los partes de servicio e informes de incidentes de relevancia;*
- XIII. *Atender los conflictos pre-hospital-hospital reportados por el personal de bomberos;*
- XIV. *Velar por un trato digno en los hospitales para el personal médico pre- hospitalario a su cargo;*
- XV. *Levantar la alerta en los centros hospitalarios correspondientes, en caso de incidente de múltiples víctimas o materiales peligrosos;*
- XVI. *Entablar acuerdos y lazos de comunicación con las jefaturas de urgencias y/o direcciones médicas de los hospitales de la región;*
- XVII. *Mantener una comunicación activa con las supervisiones y coordinaciones de cualquier otra entidad, agrupación o institución de respuesta y atención a urgencias médicas pre-hospitalarias;*
- XVIII. *Realizar y publicar las fichas técnicas de medicamentos autorizados de forma local, así como limitar las competencias en destrezas del personal básico y avanzado;*
- XIX. *Solicitar apertura de nuevo equipo por necesidad local y de capacitación, a la Subdirección Administrativa;*
- XX. *Atender el seguimiento de caso cuando el personal operativo tiene contacto con pacientes infecto-contagiosos tales como TBP, influenza, neuro-infección, punción accidental, salpicadura de secreciones, etcétera;*
- XXI. *Solicitar en cualquier momento a la Jefatura de Batallón que el personal asignado a la atención médica pre-hospitalaria porte el equipo de protección personal; de captar un escenario en el que no ocurra así, notificará a la Comandancia Operativa en turno para seguimiento con la sanción correspondiente;*
- XXII. *Dar seguimiento y atención de casos que generen una queja mayor de la ciudadanía y hospitales, respecto a la atención médica pre-hospitalaria;*
- XXIII. *Rendir informe mensual de actividades para revisión y consulta;*
- XXIV. *Asistir a las reuniones convocadas donde se traten temas afines a la atención médica y pre-hospitalaria de urgencia;*
- XXV. *Promover el adecuado estado de salud del personal asignado a la atención médica pre-hospitalaria;*
- XXVI. *Podrá solicitar a la Comandancia Operativa cambios en la operatividad si detecta afectación física, mental o médica de algún elemento;*
- XXVII. *Facilitar el apoyo multidisciplinario del personal asignado a la atención medica pre-hospitalaria para su bienestar personal, identificando necesidades de apoyo nutricional, médico o psicológico;*
- XXVIII. *En cualquier momento debe rendir los informes solicitados por la Dirección, y*
- XXIX. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como aquellas que le instruyan la Dirección o la Subdirección Operativa.*

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 45.- Las ausencias de quienes ejercen un mando dentro de la Dirección, que no excedan de quince días, serán suplidas mediante designación temporal que podrá recaer en el inferior jerárquico inmediato, siempre y cuando se realice con autorización por escrito de la Subdirección correspondiente;

La autorización señalada en el párrafo anterior deberá ser emitida por la Presidencia Municipal o por la misma Dirección, cuando se trate de la ausencia del titular de la Dirección.

Artículo 46.- Las ausencias de quienes ejercen un mando dentro de la Dirección, mayores de quince días, serán cubiertas mediante nombramiento provisional, a propuesta de la Dirección, Subdirección o Comandancias correspondiente, en favor de la persona que cumpla con el perfil que se requiere para el desempeño de las funciones requeridas.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 47.- Para ingresar a laborar en la Dirección como bombero, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano de nacimiento o naturalización, contar con mínimo 18 años de edad al momento de su contratación;
- II. Ser de notoria buena conducta;
- III. Contar con escolaridad mínima de preparatoria terminada;
- IV. No contar con antecedentes penales por delitos intencionales que merezcan pena privativa de libertad;
- V. No contar con perforaciones o tatuajes visibles mientras se porte el uniforme;
- VI. Contar con buen estado de salud certificado por los servicios médicos oficiales, mismos que incluirán: Biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, funciones hepáticas, VDRL, colesterol y triglicéridos, radiografía de tórax y prueba de esfuerzo;
- VII. Estatura mínima de 1.66 metros para varones y de 1.56 metros para mujeres, debiendo contar los interesados con un peso adecuado para su estatura y gozar de buena condición física;
- VIII. Ingresar, cursar y aprobar la Academia de Bomberos, así como los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- IX. Aprobar las evaluaciones de desempeño;
- X. Aprobar las evaluaciones indispensables de capacidad física;
- XI. No consumir o ser dependiente de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, a la salud y desempeño del individuo;
- XII. No padecer alcoholismo;
- XIII. Preferentemente, contar con una especialidad acorde al trabajo de bomberos, y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48.- Podrán participar como personas voluntarias de la Dirección, de manera honorífica y sin remuneración alguna, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. *Acreditar vocación de servicio;*
- II. *Ser mexicana o mexicano de nacimiento o naturalización, y contar con mínimo 18 años de edad al momento de aplicación;*
- III. *Cumplir con los requisitos previstos en las cláusulas I al XI del artículo anterior;*
- IV. *Llenar solicitud y carta de exoneración de responsabilidad para la Administración Pública Municipal en los ámbitos laboral, administrativo, civil y penal;*
- V. *Ser estudiante o tener una relación laboral establecida; para acreditarlo deberá presentar constancia de estudios o de trabajo, emitida dentro de los últimos treinta días previos a su ingreso, y*
- VI. *Cursar y aprobar el periodo de persona candidata del Programa de Reclutamiento de la Dirección.*

Será causa de baja cuando la Dirección o la Subdirección Administrativa determinen que el perfil, conducta y/o aprovechamiento de la persona voluntaria no es el suficiente o adecuado para formar parte del cuerpo de bomberos.

Artículo 49.- *Emitida la propuesta por parte del Departamento de Capacitación y/o la Coordinación de Voluntariado del elemento que ocupará el cargo de bombero, será evaluada por el Comité de Estímulos, Reconocimientos, Selección e Ingreso.*

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 50.- *La profesionalidad del personal de la Dirección tendrá como objetivo una eficiente y eficaz prestación del servicio, al igual que el desarrollo integral de sus elementos, con el propósito de ampliar la capacidad de respuesta de la Dirección a los requerimientos y necesidades de la sociedad.*

Artículo 51.- *La formación profesional de los servidores públicos de la Dirección contemplará los siguientes programas:*

- I. *Formación básica;*
- II. *Certificación;*
- III. *Especialización, y*
- IV. *Actualización.*

Artículo 52.- *El programa de formación básica consiste en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se proporciona, a las personas aspirantes a ingresar al servicio de bomberos, los conocimientos básicos para realizar las funciones propias de tal actividad.*

El otorgamiento de la formación básica corresponderá a la Dirección, a través de una academia interna y/o bajo convenios establecidos con reconocidas instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 53.- *El programa de certificación consiste en el proceso de evaluación mediante el cual los elementos de bomberos obtienen la certificación de Combate y Extinción de Incendios Estructurales, basada en un estándar de competencia; misma certificación que tiene vigencia por tres años y será proporcionada por la Dirección bajo convenios establecidos con instituciones nacionales reconocidas que lleven a cabo este proceso; o en su defecto, por interés y cuenta propia de cada elemento.*

Artículo 54.- El programa de especialización, consiste en el proceso de enseñanza-aprendizaje que tiene por objeto la capacitación del personal que requiera conocimientos, habilidades y aptitudes en áreas determinadas y específicas de sus funciones; podrá ser otorgado por la Dirección o bajo convenios establecidos con instituciones reconocidas, nacionales o extranjeras, o en su defecto, por interés y cuenta propia de cada elemento.

Artículo 55.- El programa de actualización consiste en el proceso permanente de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual los elementos de bomberos mantienen al día los conocimientos necesarios para el ejercicio diario de sus funciones; será otorgado por la Dirección o bajo convenios establecidos con instituciones reconocidas nacionales o extranjeras, o en su defecto, por interés y cuenta propia de cada elemento.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 56.- Se establece el programa de reconocimientos y estímulos, con el objeto de promover la participación, productividad, calidad e iniciativa, así como para reconocer la lealtad y honestidad de los elementos de la Dirección de Bomberos, y para propiciar la satisfacción en el empleo y el fortalecimiento del servicio profesional.

Artículo 57.- El estímulo económico es el incentivo mensual, anual o extraordinario, que se otorga a los elementos integrados del servicio profesional, como reconocimiento a su participación, eficiencia, calidad, iniciativa, lealtad y honestidad en el desempeño de su encargo, de acuerdo a la partida presupuestal prevista para tal finalidad.

Artículo 58.- Los estímulos sociales son el reconocimiento al mérito en el servicio de un elemento de la Dirección, que se expresa en carta, diploma o condecoración. Para su otorgamiento, deberá tomarse en cuenta el acuerdo del Comité de Estímulos, Reconocimientos, Selección e Ingreso.

Artículo 59.- Las condecoraciones podrán ser:

- I. **De perseverancia:** Que se otorgará por el tiempo y continuidad de servicios a quienes cumplan 15, 20, 25, 30 o más años de servicio
- II. **De mérito tecnológico:** Que se otorgará cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método, de utilidad para la Dirección, y siempre y cuando sean cedidos los respectivos derechos sobre los mismos;
- III. **De mérito ejemplar:** Que se otorgará cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística, deportiva o educativa a nivel profesional, que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Dirección;
- IV. **De heroísmo:** Que se otorgará por salvamentos, prevenciones o cumplimiento de órdenes de importancia excepcional, realizadas aún bajo el riesgo de su propia vida;
- V. **De cruz de honor:** Que se otorgará en forma póstuma a los miembros de la Dirección fallecidos en cumplimiento del deber;
- VI. **De Voluntariado:** Que se otorgará por el tiempo prestado y continuidad de servicios a quienes en calidad de personas voluntarias cumplan 3 años o más en la Dirección;
- VII. **De Miembro Honorario:** Que se otorgará a aquellos ciudadanos u organismos privados que realizan o hayan realizado acciones o labor altruista en beneficio de la Dirección.

CAPÍTULO IV DE LOS UNIFORMES Y EMBLEMAS

Artículo 60.- Se portará el uniforme únicamente en eventos y servicios relacionados con la Dirección. El uso de los diferentes uniformes será de acuerdo a lo siguiente:

- I. El uniforme de faena constará de: calzado de cuero color negro con suela anti-derrapante y protección en punta; pantalón de color azul marino; cinturón negro; camiseta color azul marino con o sin el nombre y rango del elemento en el lado derecho a nivel del pecho y el escudo de la Dirección en el pecho del lado izquierdo y en la espalda la leyenda de "Bomberos Tijuana" y/o el escudo oficial; todo ello en color blanco o amarillo. Se podrá usar gorra o sombrero señalados por la Dirección. En invierno, se usará chamarra y sudadera con los emblemas reglamentarios;
- II. El uniforme de media gala constará de: calzado de cuero color negro, pantalón azul marino de corte recto, cinturón negro de hebilla, y camisa y camiseta interior de color azul marino para Bomberos, camisa y camiseta interior sin estampados color blanca para Oficiales; y camisa color azul cielo con camiseta interior azul marino para el Voluntariado. Se usará quepí en color azul marino con su respectivo chapetón, y
- III. El uniforme de gala constará de: calzado color negro de vestir; calcetín negro o azul marino; pantalón azul marino de vestir; corbata azul marino; camisa blanca manga larga, y saco azul marino de vestir con hombreras. Se usará quepí en color azul marino y color blanco para los titulares de la Dirección, Subdirecciones y Comandancias.

Artículo 61.- Los elementos deberán portar el uniforme correspondiente, de manera presentable y con calzado lustrado; así mismo, por seguridad el personal de las áreas operativas deberá limitarse sólo al uso de accesorios tales como reloj, argolla de matrimonio y las insignias reglamentarias, además de cumplir con los siguientes aspectos personales:

- I. Corte de cabello a casquete medio sin patilla larga, el personal femenino con cabello largo, por seguridad éste deberá ser recogido a discreción;
- II. El personal femenino de las áreas de respuesta a emergencias, no debe excederse en el uso de artículos de uso personal que contengan sustancias inflamables, para reducir el riesgo de lesiones originados por quemaduras en incendios u otras emergencias;
- III. En caso de uso de bigote, éste será con labio descubierto y a la comisura;
- IV. Sin barba y rasurado a ras;
- V. Uñas cortas y limpias, y
- VI. Si cuenta con tatuaje, éste deberá quedar oculto con la portación del uniforme.

Artículo 62.- Los emblemas a utilizar tendrán las siguientes características:

- I. Escudo de la Dirección impreso o bordado en camiseta de faena, a la altura del pecho del lado izquierdo, gorras y/o sombreros;
- II. Leyenda de "Bomberos Tijuana" en la camiseta de faena en la espalda, gorras y/o sombreros;
- III. Sector oficial: se usará en la camisa de media gala en el centro de la manga del lado izquierdo de dos a cuatro dedos debajo de la costura del hombro;

- IV. *Sector de División: se usará en la camisa de media gala en el centro de la manga del lado derecho de dos a cuatro dedos debajo de la costura del hombro; en caso de no pertenecer a ninguna división se deberá portar el sector oficial en ambos lados;*
- V. *Placa de identificación con nombre y rango en camisa de media gala y en el saco de gala, a la altura del pecho del lado derecho;*
- VI. *Pisa cuellos en camisa de gala y media gala, a un centímetro del vértice del cuello;*
- VII. *Pisa corbata con insignia, que se usará con corbata de uniforme de gala.*
- VIII. *Placa o charola a la altura del pecho del lado izquierdo, en camisa de media gala y saco de gala;*
- IX. *Chapetón que se usará al centro y frente del quepí;*
- X. *Insignias de rango color dorado o plateado, que se usarán en hombreras de camisa de media gala y en hombreras de saco de gala, correspondiendo a cada persona titular de la siguiente forma:*
 - a) **Dirección:** cinco trompetas cruzadas doradas;
 - b) **Subdirecciones:** cuatro trompetas cruzadas doradas;
 - c) **Comandancias:** tres trompetas cruzadas doradas;
 - d) **Jefaturas de Batallón:** dos trompetas cruzadas doradas;
 - e) **Jefaturas de División:** dos trompetas cruzadas plateadas;
 - f) **Encargadas de estación:** dos trompetas paralelas doradas, y
 - g) **El restante personal operativo:** sin insignia.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

Artículo 63.- *El personal de Bomberos gozará de los siguientes derechos:*

- I. *El reconocimiento por su desempeño laboral y social;*
- II. *Contar con jornadas o guardias de trabajo acordes a sus funciones, estableciendo los horarios para el debido descanso del personal;*
- III. *Participar en los cursos de actualización y especialización acordes a su función;*
- IV. *Recibir uniformes cada dos años o de acuerdo con lo estipulado en las condiciones generales de trabajo; o en su defecto suplir las necesidades actuales por carencia del mismo a todo el personal de la Dirección, acorde a las funciones que desempeñe;*
- V. *Recibir cada tres años el equipo completo de protección personal y complementos necesarios para el desempeño de sus funciones;*
- VI. *Portar los uniformes, insignias, divisas y demás condecoraciones que les sean otorgadas, ya sea en el servicio o eventos especiales;*
- VII. *Recibir asesoría jurídica por la Dirección o por las autoridades municipales competentes, en los casos en que por motivo del cumplimiento de sus funciones incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delito;*
- VIII. *Recibir las facilidades necesarias para concluir sus estudios profesionales o profesionalización de su carrera con el propósito de mejorar su desempeño, y*
- IX. *Las demás que les sean otorgadas por otros ordenamientos jurídicos y a través de diversos logros.*

Artículo 64.- *Son obligaciones del personal de bomberos las siguientes:*

- I. *Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas ajenas a la Dirección;*
- II. *Honrar con su conducta a la Dirección, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de servicio;*
- III. *Cumplir con toda diligencia las órdenes emitidas por un superior en relación al servicio de bomberos, siempre y cuando no impliquen la comisión de delito o infracción de las normas;*
- IV. *Portar con dignidad y decoro el uniforme, insignias y el equipo de protección personal autorizado;*
- V. *Identificarse por su nombre y grado a la persona que lo solicite;*
- VI. *Mostrar atención y respeto a toda persona con la que tenga trato;*
- VII. *Relevar puntualmente al personal del turno anterior, entregando las unidades y áreas de trabajo limpias y ordenadas, así como atender las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio;*
- VIII. *Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias, ordenadas y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios, para su reparación o reposición;*
- IX. *Justificar sus ausencias por causas de enfermedad o de fuerza mayor, así como para retirarse del servicio, debiendo avisar a su superior con la debida oportunidad;*
- X. *Operar con precaución y eficiencia la maquinaria y equipo asignados para el cumplimiento del servicio;*
- XI. *Evitar la ejecución de actos que innecesariamente pongan en peligro su seguridad y la del resto del personal;*
- XII. *Atender con diligencia las emergencias y siniestros que ocurran;*
- XIII. *Al cumplir el servicio asignado, deberán rendir a sus superiores el informe de novedades ocurridas;*
- XIV. *Sujetarse a la organización y disciplina interna de la Dirección de Bomberos, en los términos del presente Reglamento;*
- XV. *Acatar las órdenes de sus superiores, tanto en funciones administrativas como operativas;*
- XVI. *Presentarse con el uniforme apropiado a la entrada de su jornada laboral y al final de su jornada podrá portar uniforme de faena;*
- XVII. *Usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado y las uñas cortas. El personal femenino de las áreas de respuesta a emergencias, deberá traer el cabello recogido, las uñas cortas y no deberá excederse en el uso de artículos de uso personal que contengan sustancias inflamables, con la finalidad de reducir el riesgo de lesiones originadas por quemaduras en incendios y otras emergencias;*
- XVIII. *Mantenerse a la expectativa de los sistemas de comunicación durante su jornada de trabajo dentro de su estación de asignación o unidad asignada; si por algún motivo no pudiera permanecer a la expectativa, deberá dar aviso al despacho y reportarse cuando regrese;*
- XIX. *Informar por escrito al superior jerárquico de las irregularidades o deficiencias en el servicio, unidades, equipo e inmuebles;*
- XX. *Someterse a los exámenes toxicológicos que ordene la Dirección;*
- XXI. *Asistir, dentro de su horario laboral, a cursos de capacitación que fomenten su superación profesional;*
- XXII. *Practicar actividades deportivas a efecto de garantizar su condición física, y*
- XXIII. *Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*
- XXIV.

**TÍTULO CUARTO
DE LA DISCIPLINA Y JERARQUIA**

**CAPÍTULO I
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 65.- Son prohibiciones las siguientes:

- I. *Faltar a sus oficinas injustificadamente, llegar tarde a ellas o no permanecer en su lugar de trabajo durante el tiempo previsto por el reglamento o el manual de operaciones, funciones y responsabilidades;*
- II. *Ser negligente en la búsqueda e indagación de pruebas que fueren necesarias para presentar las investigaciones o dictámenes correspondientes;*
- III. *No elaborar ni presentar las investigaciones o dictámenes en tiempo y forma a las autoridades correspondientes o a sus superiores;*
- IV. *Abandonar el lugar de su trabajo o el servicio sin causa justificada;*
- V. *Retardar o negar indebidamente a los particulares la prestación de auxilio que están obligados a proporcionar con respecto a su función;*
- VI. *Penetrar, durante el horario en que se encuentre en servicio o comisión, en cantinas, salones de cine, centros de espectáculo o diversión, salvo que lo hiciera en cumplimiento de su deber;*
- VII. *Acudir a emergencias o siniestros sin los útiles o materiales que le hayan sido asignados;*
- VIII. *Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes dentro de las instalaciones de la Dirección o de sus estaciones, así como en las inmediaciones de las mismas;*
- IX. *Usurpar funciones de competencia de otras autoridades y/o de otros departamentos de esta Dirección;*
- X. *Utilizar y/o portar, en actividades personales o fuera de servicio, el uniforme establecido en el artículo 64 del presente Reglamento, excepto en los casos en los que se encuentre cumpliendo con una comisión especial;*
- XI. *Sustraer, de los lugares de trabajo, material y/o maquinaria sin la autorización correspondiente;*
- XII. *Efectuar cambios o comerciar con uniformes o equipo que tenga asignado, así como otorgarlos en garantía o prenda;*
- XIII. *Exponer material de video, fotográfico y/o audio en los que se muestren situaciones de emergencias o aquellas en las que se involucre la Dirección, su personal, equipamiento y unidades, excepto cuando se trate de fuentes de información autorizadas por la Dirección;*
- XIV. *El uso de artículos de captura fotográfica, de video y/o audio, que interfiera con el desarrollo de sus funciones como servidor público adscrito a la Dirección de Bomberos de Tijuana, excepto cuando su uso provenga de fuentes de información autorizadas por la Dirección e identificados plenamente;*
- XV. *Queda prohibido exponer material de video, fotográfico y/o audio grabación que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, y*
- XVI. *Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Artículo 66.- Las sanciones disciplinarias del presente capítulo tienen por objeto preservar y garantizar la buena actuación de los elementos de la Dirección de Bomberos de la ciudad de Tijuana, y serán aplicables sin perjuicio a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Artículo 67.- Los principios de actuación de los elementos de la Dirección consisten en velar por la vida e integridad física de las personas, así como de los bienes que hayan sido objeto de un determinado siniestro, y deberán fomentar el mutuo respeto y compañerismo con el personal de su corporación y terceras personas. Toda contravención a los principios básicos de actuación, será sancionada mediante los correctivos disciplinarios siguientes:

- I. **Apercibimiento:** Que consiste en hacerle saber al elemento que incurre en falta leve a los principios básicos de actuación de un Cuerpo de Bomberos y se le invita a evitar situaciones de tal naturaleza. El apercibimiento debe ser verbal y en privado, y quedará asentado mediante acta circunstanciada y archivada en el expediente del infractor;
- II. **Degradación del rango:** Que consiste en el retiro temporal del rango que el elemento ostenta internamente al momento de aplicación de una sanción, y quedará asentado mediante acta circunstanciada y archivada en el expediente del infractor, y
- III. **Rescisión de la relación laboral:** en los casos y términos que marque la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

CAPÍTULO III DEL CRITERIO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- La calificación de la falta será en base a lo que señale el presente Reglamento, así como en las leyes vigentes aplicables en la materia; la imposición de las sanciones corresponderá a las personas titulares de la Dirección, Subdirecciones y Comandancias.

En la respectiva acta administrativa se expresará la razón para dicha calificación, asentando los preceptos jurídicos aplicables y debiendo ser firmada por quien hubiere incurrido en la falta; en caso de negativa bastará con la firma de dos testigos.

Tratándose de aquellas faltas que estén reguladas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, corresponderá a la Sindicatura Procuradora la realización del procedimiento correspondiente.

Cuando resulte necesario, se citará al representante de los trabajadores según corresponda, base o confianza, para dar fe de la sanción aplicada.

Artículo 69.- Para la imposición de sanciones deberá tomarse en consideración, invariablemente, lo siguiente:

- I. Antigüedad en el servicio de la persona infractora;
- II. Reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- III. Nivel jerárquico y condición del elemento, y
- IV. Las condiciones y medios de ejecución.

CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN PARA APLICAR SANCIONES

Artículo 70.- El término para la aplicación de sanciones internas previstas en este Reglamento, será de cuarenta y cinco días contados desde que sean conocidos los hechos e independientemente de las investigaciones que se realicen con posterioridad.

Artículo 71.- Será la Sindicatura Procuradora quien determine los términos de prescripción para las sanciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS

Artículo 72.- El Comité de Estímulos, Reconocimientos, Selección e Ingreso, se integrarán por las personas titulares de:

1. La Dirección;
2. La Subdirección del área que corresponda;
3. La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos;
4. Las Comandancias de Turno, y
5. Las Jefaturas de Área.

Artículo 73.- El Comité contará con las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y aprobar los programas de capacitación del personal de la Dirección.
- II. Revisión y Aprobación de los manuales de operación necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección.
- III. Aprobar sus reglas internas de operación, y
- IV. Aprobar las propuestas de premios económicos, condecoraciones y estímulos.
- V.

Artículo 74.- El Comité sesionará mediante convocatoria de la Dirección emitida por escrito, indicando la fecha, hora y lugar en que deberá celebrarse la sesión; sesionará en forma ordinaria, mínimamente, una vez cada tres meses, notificando para tal efecto en un plazo no menor de tres días hábiles, y en forma extraordinaria sesionará cuando así se requiera, notificando para tal efecto con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 75.- La convocatoria que se expida deberá sujetarse a los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia;
- II.- Acta de sesión anterior para aprobación;
- III.- Puntos a tratar;
- IV.- Asuntos generales, y
- V.- Clausura.

Artículo 76.- La sesión del Comité podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus miembros,

TITULO V
DE LAS ESTACIONES, HORARIOS Y NORMAS DE LOS BOMBEROS

CAPITULO I
DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS

Artículo 77.- Las instalaciones de las estaciones de bomberos deberán contar, mínimamente, con los siguientes servicios;

- I. Dormitorios para ambos sexos y encargado de estación por separado;
- II. Sanitarios, regaderas y vestidores para ambos sexos, y por separado los correspondientes a la persona encargada de estación;
- III. Área de cocina y área de comedor;
- IV. Sala de estancia;
- V. Área de acondicionamiento físico;
- VI. Área para depositar transitoriamente las pertenencias personales, durante su turno;
- VII. Área donde sea posible realizar labores de investigación o preparación de clases y estudio;
- VIII. Área para resguardo de unidades en servicio debidamente protegida, ventilada, con sistema de extracción de gases y sistema de drenaje (sala de máquinas);
- IX. Oficina para control y comunicaciones con sistema de voceo y dispositivo de alertamiento para aviso de servicio (guardia);
- X. Área de estacionamiento para vehículos del personal;
- XI. Área de almacenamiento de equipos de protección personal por turno;
- XII. Área para almacenamiento de equipo de limpieza y lavandería;
- XIII. Torre o plancha para secado de manguera para extinción de incendios;
- XIV. Área de recepción para atención a la ciudadanía, y
- XV. Área para abastecimiento de agua de unidades (hidrante y/o similares).

Además de cumplir con lo anterior, la superficie del terreno y de construcción deberá cumplir con lo establecido en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo VI Administración Pública y Servicios Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal.

CAPITULO II
DE LOS HORARIOS DEL PERSONAL DE BOMBEROS

Artículo 78.- Para la realización de trámites administrativos ante la Dirección, las oficinas y áreas anexas deberán estar abiertas al público a partir de las ocho de la mañana y hasta las tres de la tarde, de lunes a viernes y con excepción de los días festivos que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

El horario del personal, tanto administrativo como operativo, dependerá de las necesidades de la Dirección, por lo que corresponderá a los titulares de las diversas áreas la organización interna del personal que esté bajo su cargo.

CAPITULO III
DE LAS NORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 79.- El personal que integra la Dirección y que responda a las emergencias que se susciten en la ciudad o en su caso fuera de ésta, deberá acudir a las mismas portando correctamente el equipo de protección personal al que hace referencia el catálogo de equipos establecido por la Dirección.

Tal equipo, le será proporcionado por el Ayuntamiento de Tijuana a través de la Dirección.

Artículo 80.- Es responsabilidad del elemento reportar a la Dirección por escrito y con evidencia, cuando su equipo de protección personal se deteriore por el tiempo de uso y/o daño inmediato con motivo del desarrollo de sus funciones.

Artículo 81.- Basado en el artículo anterior, el Ayuntamiento a través de la Dirección deberá reemplazar tal equipo, o en su caso repararlo mediante la participación de proveedores que certifiquen dicha reparación, basada en normas vigentes y estándares internacionales para equipo de protección personal.

Artículo 82.- Los integrantes de la Dirección deberán someterse a los exámenes médicos, toxicológicos y psicológicos cuando lo disponga la Sindicatura Procuradora o la propia Dirección.

Cuando algún miembro de esta corporación tenga conocimiento de que algún elemento padezca alguna enfermedad contagiosa, psicológica, adicción o limitación física para el desempeño de sus funciones, deberá reportarlo de inmediato a la superioridad para que se tomen las medidas que el caso amerite.”

SEGUNDO: Se reforma el artículo 50 y se deroga el artículo 51 del **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar como sigue:

“ARTICULO 50.- La Dirección de Bomberos contará con la estructura, funciones, y atribuciones que se establecen en el Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California, así como aquellas que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, o le instruyan la Presidencia Municipal o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 51.- Derogado. “

TERCERO: Se derogan los artículos 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227 del **Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar como sigue:

“ARTICULO 217.- Derogado.
ARTICULO 218.- Derogado.
ARTICULO 219.- Derogado.
ARTICULO 220.- Derogado.
ARTICULO 221.- Derogado.
ARTICULO 222.- Derogado.
ARTICULO 223.- Derogado.
ARTICULO 224.- Derogado.
ARTICULO 225.- Derogado.
ARTICULO 226.- Derogado.
ARTICULO 227.- Derogado.”

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Publíquese el nuevo reglamento, al igual que las reformas y derogaciones aprobadas, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- El reglamento de nueva creación, las reformas y las derogaciones aprobadas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. -----

CUARTO.- La Dirección contará con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de su Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para elaborar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, que se requirieran para su funcionamiento. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.6** del orden del día, Dictamen XXII-GL-ECB-01/2017 que reforma diversos artículos del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California. Se concede el uso de la voz al Regidor Arnulfo Guerrero León, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz a la Regidora Karina Fernanda del Real Orona para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice nueve**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Karina Fernanda del Real Orona: *“No sé si vaya a ser discutido el tema, pero antes de pasar a otro quisiera más que nada agradecer a los Regidores que conforman estas comisiones por su voluntad de apoyar esta iniciativa, y sobre todo comentar, y no puedo dejar pasar por alto, cuando se trabajó en conjunto, las comisiones manifestaron el apoyo total a lo que es la coordinación de bibliotecas, tanto el Regidor Arnulfo Guerrero y el Regidor Roberto Quijano, en donde apropian, bueno la iniciativa, para apoyar la rehabilitación de las bibliotecas, ya que el inicio de esta administración dimos un recorrido por todas las bibliotecas, donde encontramos situaciones deplorables, y la realidad es que sí necesitábamos un buen funcionamiento de estas bibliotecas para que, tanto niñas y niños y adolescentes que usen este espacio, pues sea un lugar digno. Y yo, pues, quiero reconocer el esfuerzo de los regidores que ojalá que el día de mañana sean más los que se sumen con aportaciones para poder tener un buen equipamiento de nuestras bibliotecas. Es cuánto.”* -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Pues yo sí deseo tomarle la palabra Regidora y sumarme a este esfuerzo que hace. Creo que, si bien las bibliotecas públicas en México parecieran estructuras en peligro de extinción por la cuestión digital, y qué bueno que están dando este paso, sí decirle que soy, pues miembro*

del club del libro allá en San Diego, acudo con regularidad a la calle parque y doce, a la librería central de San Diego, veo el esfuerzo que hace esta ciudad por detonar a través de un edificio público de lo más hermoso, el área de la lectura, creo que debe ser una prioridad para todo gobierno. Y en ese sentido, en lo que pueda yo aportar cuente con ello. Gracias.”-----

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: “Felicitación a la Regidora, y sobre todo, también ayudarle a impulsar mucho el programa de adaptar la biblioteca, yo soy una persona que creo que ahí puede ser el lugar en donde podamos sacar a los niños de las calles, dejarlos en un lugar seguro y que puedan ellos crecer en la intelectualidad que podemos todos lograrlo. Y sobre eso, reiterarle, Regidora, y exhortar a todos los regidores también, a aquellos que puedan y quieran, que nos asignes... en lo personal, que me asignes ya la biblioteca que me voy a hacer responsable, y de entrada yo acercarme a ella y llevar los... el método o los libros o la cuestión de internet que se ocupara para eso.”---

--- No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- Que mediante oficio IN-CAB-0802/17 de fecha 22 de Junio de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente XXII-166/2017 elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, que propone reformar el Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California. Dicha iniciativa fue también fue turnada a la última de las comisiones mencionadas, por lo que los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda, deberán realizarse de forma conjunta;-----

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma de los artículos 7, 10, 20, 21, 22 y 25 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, con el objeto de establecer la obligación de brindar seguridad y protección a los menores de edad que hagan uso del Internet para consultar el material de las “Bibliotecas Digitales”, de forma tal, que dicha experiencia sea totalmente recreativa, cultural y educativa, y que al mismo establezcan medidas idóneas para mantenerles alejados de contenidos dañinos e inapropiados a su edad;-----

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Legislación y de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el

propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de ambas Comisiones, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos conjuntamente acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación: -----

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN -----

PRIMERO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de las Comisiones actuantes revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que desde el año 1988 entró en vigor la Ley General de Bibliotecas, mediante la cual se institucionalizó la creación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas en todo el país. Profundizando en el tema, se pudo constatar que dicha que a la fecha, dicha Red opera cuenta con 7,413 bibliotecas públicas establecidas en 2,282 municipios del país, lo que representa un 93.2% del total de bibliotecas existentes, y que anualmente proporcionan servicios bibliotecarios gratuitos a más de 30 millones de usuarios. -----

SEGUNDO.- Que conforme lo sostiene la promovente de la iniciativa, la referida Ley General fue modificada mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio de 2009, para incorporar en su texto el novedoso concepto de las “Bibliotecas Digitales”, con el cual se impulsó que en el sistema de bibliotecas públicas se iniciara la instalación del equipo de cómputo necesario, al igual que la creación de las medidas administrativas suficientes para garantizar el mantenimiento y actualización, tanto del equipo como del acervo bibliográfico del país. -----

TERCERO.- Que gracias a la referida reforma, se consolidó el Programa de Acceso a Servicios Digitales en las Bibliotecas Públicas, a tal grado que a la fecha, son 4, 530 bibliotecas las que disponen de módulos de servicios digitales, destacando que en 3, 917 de ellas, se cuenta con conectividad a los servicios de Internet, con lo que se logra atender las necesidades de información de los usuarios de las bibliotecas públicas, reduciendo con ello la brecha digital existente en nuestro país, al mismo tiempo que se estimula a los usuarios para que accedan a las tecnologías de información y comunicación de las bibliotecas públicas. -----

CUARTO.- Igualmente pudo constatar que nuestro municipio aprobó la creación del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2010, en el cual se contempla la existencia de bibliotecas públicas dotadas con acervo digital accesible para todas las

personas usuarias de tales servicios, basado en el equipo de cómputo apropiado, al igual que en la disponibilidad de la comunicación digital y en los programas computacionales necesarios para brindar servicios digitales en las 24 bibliotecas de Tijuana, que aparecen registradas en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. -----

QUINTO.- Por otra parte y tal como lo sostiene la promovente de la iniciativa que se atiende, el acceso cotidiano del que disponen las niñas, niños y jóvenes tijuanaenses, respecto de las tecnologías de la información y de la comunicación, les coloca también en situaciones de riesgo, de las cuales podrían resultar victimizados, sobre todo por cuanto se refiere a la posibilidad de que se le dé mal uso a sus datos personales, o se acceda a su vida privada, o queden expuestos a la discriminación, a la violencia, a la pornografía, o a la explotación sexual, entre tantos otros riesgos que van apareciendo en relación directa con el uso del Internet o de las redes sociales digitales. -----

SEXTO.- De los riesgos referidos en el párrafo anterior, han derivado las reformas legislativas más recientes, que se han enfocado a procurar la protección de los datos personales y la vida privada de las niñas, niños y adolescentes, que interactúan en el mundo digital. Muestra de tal preocupación es la reforma de los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, o el Decreto 314 del Poder Legislativo del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de Noviembre de 2012, mediante el cual se reformó el artículo 14 de la Ley Estatal de Educación; ambas reformas han tenido el propósito de promover el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, como son el internet y las redes sociales digitales. -----

SEPTIMO.- Que analizada la intención principal de la iniciativa correspondiente, las Comisiones actuantes arriban a la conclusión de que la promovente pretende establecer diversas medidas tendientes a blindar a los menores de edad usuarios de las bibliotecas públicas de nuestro municipio, de la misma manera que se ha hecho a nivel estatal y nacional, y que para ello está proponiendo se reformen los artículos 7, 10, 20, 21, 22 y 25 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, para establecer un marco normativo, con reglas de mayor precisión, encaminadas a fomentar y cuidar del uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, como son el Internet y las populares redes sociales digitales, durante los procesos de la prestación de los servicios de acceso digital que se encuentra disponible en las bibliotecas públicas tijuanaenses; -----

OCTAVO.- Que para efectos de determinar la procedencia y los efectos jurídicos generados por la reforma de los artículos 7, 10, 20, 21, 22 y 25 del Reglamento referido, los integrantes de las Comisiones que actúan conjuntamente, se dieron a la tarea de analizar detenidamente el texto de todos y cada uno de los artículos involucrados en la iniciativa que se atiende, con el propósito de colocarse en condiciones de emitir el dictamen que hoy se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, encontrando que por cuanto al artículo 7, la iniciativa pretende que el mismo sea reformado a efectos de que, además de las funciones que ya tienen asignadas, los titulares de las respectivas bibliotecas públicas municipales también tengan la obligación de adoptar o proponer las medidas que resulten necesarias para el uso seguro y responsable del Internet y de los demás servicios relacionados con el uso digital de la misma. -----

NOVENO.- Igualmente, pudieron cerciorarse de que la reforma del artículo 10 propone que el Coordinador de Procesos e Innovaciones Tecnológicas con el que cuenta cada biblioteca, además de facilitar el acceso a los servicios digitales, y de implementar y promover el uso de las nuevas tecnologías, lleve a cabo tales funciones promoviendo que tal uso se realice de forma responsable y segura. Asimismo, la revisión de la iniciativa permitió darse cuenta de que la reforma propuesta para el artículo 20 tiene el exclusivo propósito de establecer que la digitalización del acervo de dichas bibliotecas deberá realizarse de manera progresiva y en la medida que lo permitan las condiciones presupuestales. -----

DÉCIMO.- Entre las modificaciones planteadas en la iniciativa, destaca la propuesta facultar al titular de una biblioteca municipal y a su coordinador de procesos e innovaciones tecnológicas para que adopten, faciliten y promuevan el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación en las bibliotecas municipales. También se corrige la duplicidad de normas detectada en los artículos 20 y 21 del Reglamento, incorporando en el segundo de ellos el deber del personal bibliotecario de fomentar el uso responsable y seguro de internet y las redes sociales, además de impulsar la inserción de los usuarios de bibliotecas en la sociedad del conocimiento, y también el deber de restringir el acceso a contenido de carácter violento, pornográfico o ilegal. -----

DÉCIMOPRIMERO.- Seguidamente, los integrantes de las Comisiones que resuelven, encontraron que por cuanto al artículo 22 la propuesta de reforma conlleva la intención de mejorar la redacción de los tres incisos que le componen, a efecto de establecer que en la utilización de los equipos de cómputo de las bibliotecas deberá fomentarse el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como

son el Internet y las redes sociales digitales, restringiendo el acceso a aquellas páginas de contenido pornográfico o violento, chats de adultos, casas de juegos de azar y de todo aquel material que no sea apto para ser usado en una biblioteca pública municipal. - - - -

DÉCIMOSEGUNDO.- De la misma forma, por cuanto se refiere a la reforma del artículo 25, los integrantes de las Comisiones que atienden, encontraron que la iniciativa propone mejorar o perfeccionar la redacción de sus cuatro incisos, mismos que contienen los supuestos por los cuales deberá cancelarse el derecho de los usuarios al uso de los servicios digitales de las bibliotecas públicas municipales. - - - - -

DECIMOTERCERO.- Que las bibliotecas, como recintos para la promoción de la cultura, las artes y la formación de ciudadanía, así como pilares para el ejercicio de un amplio conjunto de derechos sociales, son un vehículo de primera importancia para hacer frente a los fenómenos del analfabetismo y los deficientes hábitos de lectura de la población. - - - -

DECIMOCUARTO.- Que en términos generales, puede afirmarse que el marco legal que se encarga de regular el ámbito de la sociedad de la información y el conocimiento avanza con demasiada lentitud en comparación con el acelerado desarrollo de las nuevas aplicaciones y de los contenidos digitales, por lo que no sorprende la existencia de una serie de vacíos legales en la forma de proteger los derechos de los usuarios de servicios digitales, como es el caso de bibliotecas públicas municipales, por ello, resulta de vital importancia que se establezcan normas municipales complementarias, como las que se contienen en la propuesta en esta iniciativa, encaminadas a enfrentar los retos relacionados con el uso adecuado del Internet y de las redes sociales digitales de acceso público, entre cuyos usuarios se encuentran la niñez y la juventud tijuanaense. - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN - - - - -

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria. - - - - -

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”. - - - - -

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el

artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:..." .-----

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..." . -

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen. -----

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California. -----

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, y de Educación, Cultura y Bibliotecas, del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: Se reforman los artículos 7, 10, 20, 21, 22 y 25, todos del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: - - -

“ARTÍCULO 7.- El titular de la biblioteca tendrá las siguientes funciones:

a) Innovar, organizar...

b) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio bibliográfico custodiado por las bibliotecas, así como para el uso seguro y responsable del Internet y demás servicios relacionados con el uso digital de la biblioteca;

c) a la e)...

ARTÍCULO 10.- La biblioteca...

a) Facilitar el acceso a servicios digitales e implementar y promover el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en las bibliotecas públicas municipales;

b)...

c) Capacitar tecnológicamente al personal de la biblioteca y revisar de forma periódica el mantenimiento de los equipos.

ARTÍCULO 20.- Las bibliotecas municipales tendrán la obligación de digitalizar su acervo de forma progresiva, con el fin de constituir una biblioteca digital; lo anterior en la medida de su presupuesto y respetando en todo momento la legislación correspondiente, a fin de no violentar los derechos de autor.

ARTÍCULO 21.- El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de los usuarios en la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y

humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

ARTÍCULO 22.- Los usuarios podrán hacer uso de un equipo de cómputo en sesiones de trabajo, que se registrarán por los siguientes lineamientos:

- a) Cada sesión de trabajo tendrá una duración máxima de una hora, la cual podrá extenderse de manera inmediata si no hubiere otro usuario demandando el servicio;
- b) Dependiendo del horario establecido por la biblioteca o de la demanda del servicio, las sesiones de trabajo podrán reducirse hasta una duración máxima de cuarenta minutos;
- c) En la utilización de los equipos de cómputo, se fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el internet y las redes sociales digitales, por lo que estará restringido el acceso a páginas de Internet de contenido pornográfico o violento, chats de adultos, casas de juegos de azar y todo aquel material no apto para ser usado en una biblioteca pública municipal.

ARTÍCULO 25.- se cancelará el derecho de acceder al servicio digital, cuando el usuario:

- a) No cumpla...
- b) No utilice el equipo de cómputo de manera segura, responsable y con el debido cuidado, y con ello altere su configuración, lo dañe o propague virus informáticos;
- c) Instale o desinstale...
- d) Acceda a la información de contenido restringido.”

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.-----

--- Se procede al desahogo del **punto 4.7** del orden del día, Dictamen XXII-GL-015/2017 que reforma diversos artículos del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California. Se concede el uso de la voz al Regidor Arnulfo Guerrero León, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice diez**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Sí, nada más para comentar: La motivación de este dictamen fue precisamente el resultado de reuniones que tuve con el Director Municipal de Salud, viendo que tenía una necesidad de igualar la Ley de Ingresos y el Reglamento, porque había una diferencia y esto le estaba provocando algunos problemas de carácter administrativo; esa es la única motivación. La Dirección Municipal de Salud es la encargada de dar estos carnets, de poder estar sometiendo a las sexoservidoras a los estudios médicos necesarios, oportunos, debido a que Tijuana tiene un alto índice de enfermedades de transmisión sexual. Y bueno, nosotros en la parte preventiva, es una de las partes torales de este Gobierno Municipal. Sabemos que es necesario fortalecer esta Dirección Municipal de Salud. Quiero aprovechar para reconocer el trabajo que hace el equipo de esta Dirección, y repito, en el mejor ánimo de generar mejores condiciones y de poder subir al Cabildo los temas de la agenda del ejecutivo en este sentido para generar mejores condiciones de vida para los tijuanenses es que sometemos este dictamen. Había por ahí algunas dudas, pero bueno, esto únicamente tiene que ver con armonizarlo con la Ley de Ingresos, con el Reglamento y también lo que tiene que ver con la Dirección de Inspección y Verificación, es únicamente modificar el nombre, debido a que había anteriormente otro nombre para esta dependencia, pero las facultades y las responsabilidades quedan intactas. Es cuánto.”* -----

--- No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Mediante IN-CAB-0855/17 de fecha 4 de Julio de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente número XXII-183/2017, elaborado por dicha Secretaría para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre que propone reformar el Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California, y que fue turnada a dicha Comisión para su respectivo análisis y la emisión del dictamen que legalmente corresponda. -----

2.- La iniciativa de referencia propone la reforma de los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 19, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46 del mencionado cuerpo normativo, cuyo objeto consiste principalmente en: La prevención y el control de enfermedades transmisibles sexualmente en nuestro municipio; combatir el estímulo de actividades que puedan propagar enfermedades transmisibles por contacto sexual; establecer medidas de atención médica preventiva y curativa; controlar, vigilar y orientar el ejercicio de actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de Enfermedades de Transmisión Sexual mediante,

campañas de asistencia social y educación para la salud; promover la modificación de patrones culturales que determinen hábitos, costumbres o actitudes nocivas relacionadas con la salud; determinar obligaciones y responsabilidades para las personas, así como para los responsables de los establecimientos, donde se tenga conocimiento o se presuma que se realicen actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual; establecer el registro de las personas y establecimientos, etc. -----

3.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación acordó que dicha iniciativa fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

5.- Que para efectos de determinar la procedencia y los efectos jurídicos generados por la reforma de los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 19, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46 del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación se dieron a la tarea de analizar detenidamente el texto de todos y cada uno de los artículos involucrados en la iniciativa que se atiende, con el propósito de colocarse en condiciones de emitir el dictamen que hoy se somete a la consideración del H. Ayuntamiento. -----

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN -----

1.- Para iniciar los trabajos correspondientes, la Comisión que resuelve se dio a la tarea de revisar detenidamente las pretensiones que se contienen en la iniciativa que se atiende, encontrando que la misma propone que se reforme el artículo 19 del multicitado reglamento, para efectos de armonizarlo con la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2017, dado que en el artículo 32 de dicha ley de ingresos se establece que deben pagarse derechos por la expedición y también por la renovación del documento identificado como Tarjeta de Salud, mientras que el texto actual del artículo 19 contempla solo la obligación de cubrir tales derechos cuando se trate de la renovación de dicha tarjeta. -----

2.- Igualmente la referida iniciativa propone que se armonicen los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46, para modificar la denominación de la Dirección de Regulación Municipal, para que tal término sea sustituido con el que legalmente le corresponde en concordancia con la fracción VI del artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California. -----

3.- En seguimiento de sus tareas, la Comisión que atiende se abocó primeramente a la tarea de revisar el texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2017, con el propósito de cerciorarse si efectivamente en tal cuerpo normativo está establecido el cobro de derechos por la expedición y renovación del documento denominado Tarjeta Electrónica de Control Sanitario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California, cuya reforma se propone, encontrando que en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de diciembre de 2016, aparece establecido en su página 56 que debe cubrirse el importe de 3.75 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tanto por la expedición como por la renovación de dicho documento, por lo resulta necesaria la reforma del artículo de referencia. -----

4.- Seguidamente, la Comisión procedió al análisis de todos y cada uno de los artículos del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California, cuya reforma se está promoviendo, encontrando que efectivamente resulta completamente necesaria la armonización del texto de los mismos, para efectos de eliminar de ellos la denominación de la Dirección de Regulación Municipal, para sustituirla con la que legalmente corresponde, que es “Dirección de Inspección y Verificación”, conforme al texto de la fracción VI del artículo 8 del vigente Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 6 de diciembre de 2013, y que actualmente aparece disponible en la página electrónica del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

5.- Que vistas las circunstancias anteriores, los integrantes de la Comisión responsable de dictaminar la iniciativa que nos ocupa, arriban a la conclusión de que las reformas propuestas resultan totalmente procedentes, habida cuenta con ello se corrige la discrepancia existente entre el artículo 19 del reglamento que se reforma y las disposiciones de pagos de derechos prevista por el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2017, y a la vez se armonizan los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46 del multicitado reglamento, para sustituir la denominación de la Dirección de Regulación Municipal por la que legalmente le corresponde, por lo que los integrantes de dicha Comisión se permiten emitir el presente dictamen para que en su oportunidad sea sometido ante el Pleno del H.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN -----

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. -----

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”. -----

CUARTO.- El segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.”. -----

QUINTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las

siguientes atribuciones: "...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;".

SEXTO.- Igualmente, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 6, 8, y 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ero, 2do, 3ro, artículo 81 fracción primera, inciso A, fracción I del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación a lo dispuesto por los artículos 1, 11 fracción I, 12, 44, 47, 50, 79 fracción I, 80, 102, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables.

Resultando que el presente Dictamen cumple con los requisitos que establece la normatividad mencionada, la Comisión de Gobernación y Legislación somete a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO: Se aprueba la reforma de los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 19, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46 del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
I a la V.-...
VI.- DIV.- La Dirección de Inspección y Verificación;

VII a la XVII...

ARTÍCULO 4.- Las Autoridades facultadas para la aplicación y vigilancia del presente ordenamiento son:

I.- Presidente Municipal;

II.- Dirección Municipal de Salud, y

III.- Dirección de Inspección y Verificación.

ARTÍCULO 5.- El Presidente Municipal ejercerá, por conducto de la DMS y la DIV, las siguientes atribuciones:

I a la XI...

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones de la Dirección Municipal de Salud las siguientes:

I a la XIII...

XIV.- Coordinarse con la DIV para realizar operativos de inspección y vigilancia en la aplicación del presente reglamento;

XV a la XVI...

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de la Dirección de Inspección y Verificación las siguientes:

I a la XIV...

ARTÍCULO 19.- La Tarjeta Electrónica de Control Sanitario se expedirá o renovará previo reconocimiento del estado de salud y el pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana.

ARTÍCULO 24.- La DMS en coordinación con la DIV, verificará si las personas que solicitaron la cancelación de su inscripción en el Registro continúan dedicándose a la actividad y, en caso positivo, aplicará las medidas de apremio y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Si la DMS o la DIV detectan que alguna persona, padeciendo alguna de las enfermedades previstas en el artículo 10 fracción II de este Reglamento, ejerce la Actividad en forma abierta o clandestina, consignará los hechos ante la autoridad correspondiente para que se investigue la posible conducta delictiva y se proceda en consecuencia.

ARTÍCULO 31.- La persona dedicada a la Actividad regulada por este ordenamiento está obligada a:

I...

II. Portar invariablemente la Tarjeta Electrónica de Control Sanitario, y presentarla a los servidores públicos de la DMS o de la DIV, o a los usuarios de sus servicios, cuando les sea requerido por éstos;

III a la VIII...

ARTÍCULO 34.- Son obligaciones de los dueños, encargados, administradores, gerentes o cualquiera que sea el nombre que se les designe, de los establecimientos, las siguientes:

I a la IV...

V. Facilitar a los servidores públicos de la DMS o de la DIV, la realización de las prácticas que se requieran, para prevenir la propagación de las enfermedades previstas en el artículo 10 fracción II de este Reglamento;

VI...

VII. Obedecer las indicaciones formuladas por los servidores públicos de la DMS o de la DIV, para mantener las instalaciones en buen estado sanitario;

VIII a la IX...

X. Reportar inmediatamente a la DMS o a la DIV, por escrito o cualquier otro medio, a las personas que se dediquen a la Actividad y sean sospechosas de padecer o que padezcan alguna de las enfermedades referidas en el artículo 10 fracción II de este Reglamento; XI a la XIII...

ARTÍCULO 35.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas administrativamente por la DIV, sin perjuicio de la consignación de los hechos a las autoridades competentes, cuando sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 38.- Al imponer una sanción la DIV fundamentará y motivará su resolución, tomando en cuenta:
I a la IV...

ARTÍCULO 45.- La aplicación de las multas será sin perjuicio de que la DMS o la DIV dicten las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

ARTÍCULO 46.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas a la persona que se niegue a cumplir los requerimientos y las disposiciones de la DMS o de la DIV, y con ello coloque en riesgo la salud de terceros.

Determinado el arresto..."

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.-----

- - - Se procede al desahogo del **punto 4.8** del orden del día, Dictamen XXII-GL-016/2017 que reforma el artículo 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana. Se concede el uso de la voz al Regidor Arnulfo Guerrero León, quien solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice once**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *“Sí, solicitarle respetuosamente al Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, tenga a bien considerarme para los puntos de los reglamentos que fueron turnados a su comisión, referente al artículo dieciséis del Reglamento de la Administración Pública, fracción X, que así quedó asentado en el acta de la sesión anterior. Y también, el nuevo Reglamento de SEDETI sigue sin aparecer dictaminado y enlistado. Y estoy a sus órdenes, Regidor, para poder comparecer ante su Comisión y defender la causa. Gracias.”* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Mediante oficio IN-CAB-0635/17 de fecha 22 de Mayo de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó a la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente número XXII-141/2017 relacionado con la iniciativa que propone reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, para que dicha Comisión realizara el estudio y análisis del tema a efectos de emitir el respectivo dictamen, en apego a las disposiciones reglamentarias aplicables. - - - - -

2.- Que en su acervo legislativo, el Municipio de Tijuana, Baja California, dispone del conjunto normativo denominado Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de abril del año 2013, mismo que conforme a las previsiones contenidas en el su artículo 1, tiene por objeto regular el funcionamiento de los giros comerciales, industriales y de prestaciones de servicios, a efecto de que se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad, medio ambiente, higiene y salubridad general. - - - - -

3.- La iniciativa que se atiende fue presentada por la Presidencia Municipal, a instancias del titular de la Consejería Jurídica Municipal, Maestro Leonardo Martínez Delgado, y pretende reformar el artículo 124 del reglamento mencionado, con el propósito de reincorporar en este dispositivo, como supuesto sancionable, la infracción de la fracción VII del artículo 20 del mismo reglamento, con la intención de que a quienes en ella incurran les sea aplicada una sanción mínima de veinte y máxima de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. - - - - -

4.- La fracción VII del artículo 20 del reglamento de referencia le fue adicionada mediante la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 29 de Julio de 2016, estableciendo en la misma la obligación por parte de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, de disponer de rampas de acceso para ser utilizadas por personas con discapacidad, en apego a las Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y otras disposiciones de la materia. - - - - -

5.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación acordó que la iniciativa de mérito fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, con el propósito de resolver lo conducente, en apego a sus atribuciones contenidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y

aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

6.- Que para efectos de determinar la procedencia de las reformas propuestas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXII Ayuntamiento, se dieron a la tarea de analizar detenidamente el texto de los artículos involucrados en la reforma contenida en la iniciativa, al igual que las reformas, publicadas en el Periódico Oficial de Baja California, de fechas 29 de Julio de 2016 y del 6 de Enero de 2017, que afectaron el texto del mismo, encontrando totalmente procedente la propuesta de reforma que ahora se formula, por lo que han acordado emitir el presente dictamen de naturaleza totalmente aprobatoria. -----

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN -----

1.- Para iniciar los trabajos correspondientes, la Comisión que resuelve se dio a la tarea de revisar detenidamente las pretensiones que se contienen en la iniciativa que se atiende, encontrando que la misma propone que se reforme el artículo 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, para efectos de que al texto del mismo le sea adicionado el supuesto contemplado en la fracción VII del artículo 20 del mismo Reglamento, para que quienes incumplan con el mismo sean sancionados con una multa mínima de veinte y máxima de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. -----

2.- En seguimiento de sus tareas, la Comisión que atiende se abocó primeramente a la tarea de revisar el texto que actualmente presentan los artículos 20 y 124 mencionados, con la intención de cerciorarse de que su redacción actual sea, en efecto, como se plantea en la iniciativa que se atiende, encontrando que el texto del primero de ellos reza: “ARTÍCULO 20.- Los locales comerciales, industriales y de prestación de servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes requisitos: Fracción VII. Rampas de acceso para personas con discapacidad, de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, de proyecto arquitectónico en materia de libre acceso para personas con discapacidad, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia. Lo anterior a excepción de las edificaciones cuya modificación o adecuación para tal fin, resulte materialmente imposible, previa justificación de la parte interesada.” -----

3.- Mientras que el texto íntegro actual del segundo de tales artículos aparece redactado de la forma siguiente: “ARTÍCULO 124.- Se impondrá multa de veinte a cincuenta veces el

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas por los artículos: 20, fracción II; 22, fracciones IV y XI, y 23, fracciones IX, X y XI.”. -----

4.- Seguidamente, la Comisión procedió al análisis de los argumentos planteados por el autor de la iniciativa y también procedió a la revisión del catálogo de sanciones contenidas en los artículos del 121 al 130 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, encontrando que resulta totalmente cierto que, a la fecha, el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 20 del mismo ordenamiento carece de la determinación de la multa que deba aplicársele a quien incurra en su infracción, por lo que debe estimarse como procedente y muy acertada la propuesta de adicionar dicha fracción al artículo 124 del mismo cuerpo normativo, a efecto de que sea jurídicamente posible que sean sancionados aquellos establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, ubicados en territorio municipal que aún no cuenten con rampas de acceso para personas con discapacidad, con las excepciones que contempla dicho dispositivo, por lo que se permiten emitir el presente dictamen para que sea sometido a la consideración de los munícipes integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN -----

Resultan fundamentos legales del presente dictamen, los siguientes: -----

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. -----

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las

funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”. -----

CUARTO.- El segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.”. -----

QUINTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: “...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;”. -----

SEXTO.- Igualmente, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 6, 8, y 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ero, 2do, 3ro, artículo 81 fracción primera, inciso A, fracción I del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación a lo dispuesto por los artículos 1, 11 fracción I, 12, 44, 47, 50, 79 fracción I, 80, 102, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables. -----

Resultando entonces que el presente Dictamen cumple con los requisitos que establece la

normatividad mencionada, la Comisión de Gobernación y Legislación somete a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

ÚNICO: Se aprueba la reforma del artículo 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: - - - - -

“ARTÍCULO 124.- Se impondrá multa de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas por los artículos: 20, en sus fracciones II y VII; 22, en sus fracciones IV y XI, y 23, en sus fracciones IX, X y XI.”

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma. - - - - -

- - - Siendo las once horas con veintiuno minutos, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, decretó receso de la sesión, haciendo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que la misma sería reanudada a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día. - - - - -

- - - Reanudada que fue la sesión, siendo las catorce horas con ocho minutos, el Secretario Fedatario procede a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes las

Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro; por lo que verifica y declara la existencia de quórum legal para reanudar la sesión. - - - - -

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.9** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-41/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT); por lo que, en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice doce**, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“En este caso estamos hablando del cierre del SIMPATT con respecto al ejercicio fiscal del dos mil dieciséis. Ya habíamos, en otras sesiones, visto estos temas. De hecho les comento que todavía a estos tiempos falta lo que es IMPLAN y PROMUN, próximamente los estaremos viendo; y que se ha hecho una... han tenido inconsistencias, por eso es que se ha tenido que otra vez revisar estos cierres presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Es cuánto.”* - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES: - - - - -

- 1.- Que el día 13 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -
- 2.- Que en fecha 25 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio T/923/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -
- 3.- Que mediante oficio IN-CAB-1062/2017 de fecha 26 de Julio del presente año, suscrito

por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-210/2017 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 01 de Agosto del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de

Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$1´559,607.83 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos 83/100 M.N.), por concepto de Ingresos Propios; solicitud de Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$373,795.42 (Trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.); solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por la cantidad de \$328,519.80 (Trescientos veintiocho mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios; y solicitud de Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$551,509.60 (Quinientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos 60/100 M.N.), lo anterior derivado a ajustes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, que solicita la Entidad Paramunicipal denominada Sistema de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$1´559,607.83 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 83/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por la cantidad de **\$328,519.80 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** y Solicitud de Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$551,509.60 (QUINIENTOS**

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- Se aprueba Solicitud de Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$373,795.42 (TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.),** correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

--- Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.10** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-42/2017 relativo a Solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM); por lo que, se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice trece**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Quiero comentarles que en este expediente estamos hablando de un remanente que desarrollo social tenían sus cuentas de banco y solamente lo que están haciendo es trasladarlo a este ejercicio fiscal.”* -----

--- No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES: -----

1.- Que el día 16 de Junio de 2017, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

2.- Que en fecha 25 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **T/1529/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C.

Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-1063/2017** de fecha 26 de Julio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-211/2017** que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 1 de Agosto del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal

en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 por Remanente del Ejercicio Fiscal 2016 la cantidad de \$367,787.79 (Trecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 79/100 M.N.) debido al saldo en bancos del Ejercicio Fiscal 2016, aplicado a las partidas de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, Material para credencialización, Lubricantes y aditivos, Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Servicios de impresión, Viáticos en el país y Ayudas sociales a personas, solicitud requerida por el Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, por Remanente del Ejercicio Fiscal 2016 la cantidad **\$367,787.79 (TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de **\$23'554,537.79 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)** - - - - -

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.11** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-43/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO); por lo que, se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por mayoría, se recibe y agrega **como apéndice catorce**, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“En este expediente, con tocó está pidiendo una ampliación por dos millones ochocientos mil pesos, que son recursos provenientes del Gobierno del Estado, específicamente del FIDEM. Y también cien mil pesos porque el Gobierno del Estado está dándoles cuatrocientos mil pesos para la compra de un vehículo con capacidad de quince personas y ellos están, de sus recursos propios, van a poner cien mil pesos para poder adquirir este vehículo que es importante para las funciones de COTUCO.”* - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 26 de Mayo de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017. - - - - -

2.- Que en fecha 28 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **T/1646/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-1077/2017** de fecha 1 de Agosto del presente año,

suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-217/2017** que contiene las solicitudes en mención. -----

4.- Que el día 7 de Agosto del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de

Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), las siguientes Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017: Ampliación Automática Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2'800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos estatales operados a través del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM) para la realización del Proyecto denominado "Promoción turística y económica de Tijuana al mercado nacional e internacional"; Ampliación Automática Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos estatales operados a través del FIDEM, para la realización del Proyecto denominado "Promoción turística móvil"; y Ampliación y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos, ambas por la cantidad de \$100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de hacer frente al compromiso ante el FIDEM, de aportar el 20% del presupuesto propio de la Entidad paramunicipal al proyecto financiado por el Fideicomiso denominado "Promoción turística móvil". - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución Presupuesto al

Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de **\$11'811,400.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.12** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-44/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); por lo que, se concede el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz al Regidor Luis Pérez Saucedo para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice quince**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Yo quisiera precisar los movimientos. Por un lado son dos millones de pesos que nos están solicitando esa ampliación automática por concepto de ingresos que recibieron con el contrato que, con la cervecería Cuauhtémoc Moctezuma en lo que es el auditorio municipal; y luego, también nos solicitan una transferencia presupuestal para, por doscientos ochenta y dos mil pesos, para lo que es el mantenimiento de unidades deportivas; y así pues, también unas ampliaciones y disminuciones para darle suficiencia presupuestal a lo que es algunas partidas que tiene este organismo. Es todo.”* -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez *“Sí, con su venia, Presidente. Sí vemos con preocupación el tema de la cervecería; entiendo que el contrato, pues, hay que renovarse y están dando este servicio para los, para el auditorio municipal, pero son dos millones de pesos; sí cuidar mucho cómo esté etiquetado el gasto. Es un gasto que puede ser bien utilizado si se utiliza para la infraestructura deportiva de la ciudad; hay mucha carencia, sobre todo en los gimnasios, Presidente, aledaños al auditorio, hay un gimnasio de capoeira, hay un gimnasio de gimnasia*

olímpica, un gimnasio de boxeo, que si uno entra, puede uno percibir que no hay ventilación, que las paredes están destruidas, que los baños están en pésimas condiciones. Entonces, entiendo que se reciban estos recursos de donación, pero ojalá que en su uso por parte de este organismo que es autónomo, que es una paramunicipal, sea de acuerdo y consciente con las necesidades de los deportistas. Gracias.” - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias. De igual manera sumarme y aprovechar la oportunidad, Alcalde, para ver la posibilidad de hacerle por ahí un exhorto al Director. He recibido por distintas vías una queja que es constante, debido a que el CREA se encuentra en total abandono, no ha sido, no se le ha dado el mantenimiento adecuado, los baños por no decir más, la pista, el campo que en algún momento fue utilizado para fútbol profesional, pues la verdad es que es lamentable. Sé que en el equipo del IMDET hay gente que ya había trabajado, estaba en otras administraciones en esta paramunicipal, que creo que le da mucho Tijuana. Y sí hacerle por ahí un exhorto al Director para que sí asuma, porque el CREA es una de las tantas unidades que tiene bastante demanda en la ciudad, es un ícono para muchos de los deportistas en distintas áreas y sí es importante el mantenimiento adecuado porque sí se está viviendo un momento complicado en el CREA. Es cuánto.” - - - - -*

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Muchas gracias, Regidora. Tomo su propuesta, si gustan por parte de, me permitiría presentar, pedirle que compareciera ante la Comisión para efectos de los resultados que se han obtenido y la proyección que se tiene, precisamente, ahí en el CREA, porque sí está la situación deplorable y hay que mejorarla. Parte de esos ingresos que se obtendrán podrán destinarse a hacer mejoras y hacerlo bien. Próximamente, la Regidora Myrna González tendremos una probabilidad muy seria de un remozamiento mayor ahí en el auditorio que por supuesto implicará que todos estén debidamente socializados con el tema que se propone llevar a cabo. Les agradezco la atención.” - - - - -*

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

- 1.- Que el día 12 de Mayo de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017. - - - - -
- 2.- Que en fecha 31 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento

recibió oficio **T/1525/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-1081/2017** de fecha 1 de Agosto del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-221/2017** que contiene las solicitudes en mención. -----

4.- Que el día 7 de Agosto del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), las siguientes Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017: Ampliación Automática Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2´000,000.00 (Dos millones 00/100 M.N.) por concepto de ingresos Propios, derivado del recurso obtenido de acuerdo al convenio celebrado entre la Entidad Paramunicipal y la empresa “Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.”; Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); y Ampliación y Disminución presupuestal al Presupuesto de Egresos, ambas por la cantidad de \$3´450,230.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de reasignar el recurso a partidas necesarias para la operación, mejoramiento y mantenimiento de las Unidades Deportivas del Instituto, no afectando el techo financiero. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y

Egresos por la cantidad de **\$2´000,000.00 (DOS MILLONES 00/100 M.N.)**, Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$3´450,230.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad **\$3´450,230.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de **\$50´411,442.00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el Presente Ejercicio Fiscal 2017. - - - - -

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.13** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-45/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. por lo que, se concede el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz al Regidor Luis Pérez Saucedo para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice dieciséis**, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel Garcia: *“Quiero comentar que en este dictamen existen cuatro expedientes, los cuales describiré al momento. Oficialía Mayor nos está solicitando setenta mil pesos, una ampliación presupuestal para la partida de fletes y maniobras, ya que es necesario para cubrir el costo del traslado de mobiliario y equipo de San Diego a Tijuana, donado por la empresa SANDAG; y por ahí tienen el listado de lo que se recibirá de esta transferencia. También la Dirección de Administración Urbana nos hace una solicitud de transferencia presupuestal con el objetivo de reorientar el recurso en las partidas de tiempo extraordinario a unidades administrativas donde se*

tiene mayor carga de trabajo; y esta cantidad es por quince mil pesos. La Secretaría de Desarrollo Social nos dice que, nos pide una ampliación automática con la finalidad de crear suficiencia presupuestal a las partidas de organismos no gubernamentales, ya que es necesaria para realizar el proyecto "Festival Cultural de Tijuana", de acuerdo al convenio celebrado con la Secretaría de Cultura; esta cantidad es por dos millones quinientos mil pesos, es un proyecto específico presentado en la Federación, el cual fue fondeado. También la Secretaría de Desarrollo Social nos hace una solicitud de ampliación automática con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida de edificaciones no habitacionales de bienes de dominio público necesarias para realizar el proyecto de rehabilitación de la Casa de la Cultura, realizando la remodelación, rehabilitación y mantenimiento de todo el edificio; esta cantidad es por diez millones de pesos, también es un proyecto presentado el cual fue fondeado por recursos federales. Es cuánto." -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: "Sí, Presidente, con su venia. Miren, en este punto me encontraría nuevamente... hay diversos temas que se, por un lado, este, estoy a favor de la rehabilitación de la Casa de la Cultura, yo creo que ese monto de partida federal de diez millones es muy útil en este momento; pero por otro, no se especifica el equipo, recordemos que en alguna ocasión se me acusó de chatarrizar el ayuntamiento por solicitar que se reciban patrullas donadas de otros municipios de California, yo y veo que van a recibir mobiliario y equipo pero no se especifica el monto de lo donado ni tampoco se especifica en qué dependencias se van a colocar estos, este mobiliario. Y también, yo consulté con una agencia aduanal, y se lo hice el comentario en la Secretaría de Hacienda, Regidora, igual se lo hice a la persona que estaba de Oficialía Mayor ahí, que trasladar un flete de la ciudad de San Diego a acá con todo y el pedimento, no te sale más caro de cuatrocientos dólares, y aquí el precio que gus... fijan es de setenta mil pesos; entonces, pues sí se me hace que está un poquito elevado dado que es una donación y el Administrador de la Aduana bien pudiera apoyar no cobrando el pedimento. Pero bueno, es una observación que no tuvo respuesta." -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Sí, comentaba en esa ocasión y de hecho vio las condiciones porque nos dieron fotografía en la presentación que nos dieron en la Comisión cuando sesionamos este tema, y estaban en buenas condiciones. También se comentaba que no solamente es el flete, sino que se está pagando una bodega para mantenerlos ahí; obviamente que en la partida presupuestal pues tiene que reflejarse de esa manera." -----

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Sí, yo únicamente también rectificar lo que comenta la Regidora Elvia. Yo recuerdo que ahí en la reunión de la Comisión de Hacienda, el Regidor Monarrez también argumentó lo que acaba ahorita de comentar en relación al costo de lo que puede ser el traslado de esos enseres. Y sí, la persona que estaba ahí de Oficialía le hizo el comentario al Regidor Monarrez de que, precisamente, se tendría que haber rentado unas bodegas para almacenar esos equipos y muebles, entonces no sé por qué ahora ya se le olvidó al Regidor Monarrez eso. - - - - -*

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que los días 25, 28 y 31 de Julio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-1624/2017, T-1659/2017, T-1702/2017 y T-1703/2017**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. - - - - -

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/1065/2017 y IN-CAB/1076/2017**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XII-213/2017, XXII-216/2017, XXII-218/2017 y XXII-219/2017**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 07 de Agosto del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o

bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales para crear suficiencia Presupuestal en partida de fletes y maniobras, que requiere Oficialía Mayor por la cantidad de **\$70,000.00**, necesario para cubrir el costo de traslado de mobiliario y equipo de San Diego a Tijuana, donado por la empresa Association of Governments (SANDAG); se solicita Ampliación Automática Presupuestal en partida de edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público, para la Secretaría de Desarrollo Social por la cantidad de **\$10´000,000.00**, derivado a que es necesaria para la realización del proyecto, "rehabilitación de la casa de la cultura", para su remodelación, rehabilitación y mantenimiento de todo el edificio, Modificación a la apertura Programática para la creación del proyecto 47, debido al convenio de colaboración celebrado en la Secretaría de Cultura y el Ayuntamiento de Tijuana, así mismo se requiere Ampliación Automática Presupuestal en partida de Organizaciones no Gubernamentales, por la cantidad de **\$2´500,000.00**, para la realización del proyecto "festival cultural Tijuana "de acuerdo al convenio celebrado con la Secretaría Cultural, así como Modificación a la

apertura Programática, derivado a la aportación de recursos públicos Federales para llevar a cabo el proyecto en mención; de igual forma se requiere Solicitud de Transferencia Presupuestal para la Dirección de Administración Urbana Municipal por la cantidad de **\$15,000.00**, con el objeto de reorientar el recurso de la partida de tiempo extraordinario a las unidades Administrativas, donde se tiene mayor carga de trabajo.” - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal mediante cedula con folio **A-152-12-109** por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, así como Ampliaciones Automáticas mediante cedulas **AAU-5413-01-13** y **AAU-5413-02-16**, por la cantidad de **\$12´500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6´331,427,574.58 M.N. (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedula con folio, **T-162-01-07**, por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2017, según cedulas con folio **MP-5413-01-19** y **MP-5413-02-21**.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: “Sí, *nomás comentarle que cuando ocupen una bodega gratuita me digan. Ahí en Otay la agencia*

Aduanal Hodoyán con gusto nos facilita por equipo donado; cuando se trate para ayudar a la Ciudad yo creo que hay muchas personas que pueden apoyarnos. Es cuánto.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Queda registrado, Regidor, porque sí necesitamos. Gracias, muy amable, gracias.” - - - - -*

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.14** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-46/2017 relativo a Solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por mayoría, se recibe y agrega **como apéndice diecisiete**, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 05 de Junio del año 2017, la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento, recibió oficio 0515/INV/2017, suscrito por el C. C.P. Eduardo Bravo Guerrero, Jefe del departamento de Inventarios y Almacén de la Oficial Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, anexando documentación relativa a formato de baja de **Tramite de 01 Vehículo Oficial**, para su Desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles, a fin de ponerlo a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso la aprobación. - - - - -

2.- Que mediante oficio IN-CAB/0955/2017 el Lic. Raúl Felipe Luevano Ruiz Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, integró la documentación en referencia bajo el Expediente **XXI-197/2017**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 07 de Agosto del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Desincorporación y Baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento, de vehículo automotor Crown Victoria Modelo 2007 con número de Serie 2FAHP71W57X128388 y con resguardo 2007-0029, siniestrado el día 11 de Octubre del año 2015 y cubierto de daños totales mediante póliza de seguro 6-711-81054-35 de la empresa General de Seguros S.A.B. debidamente validado por la Sindicatura Municipal. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

--- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXII Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes

muebles municipales, por pérdida total derivado a siniestro del siguiente vehículo automotor: -----

No. de Resguardo	Descripción	NO. SERIE	Modelo
2007-0029	CROWN VICTORIA	2FAHP71W57X128388	2007

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.15** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-47/2017 relativo a Solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice dieciocho**, y se somete a discusión de los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 07 de Julio del año 2017, la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento, recibió oficio 0871/INV/2017, suscrito por la C. Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, anexando documentación relativa a formato de baja de **Tramite de 01 Vehículo Oficial**, para su Desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles, a fin de ponerlo a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso la aprobación. -----

2.- Que mediante oficio IN-CAB/1066/2017 el Lic. Raúl Felipe Luevano Ruiz Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, integró la documentación en referencia bajo el Expediente **XXI-214/2017**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 07 de Agosto del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Desincorporación y Baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento, de vehículo automotor Sedan Nissan Modelo 2012 con número de Serie 3N1EB3159CK348509 y con resguardo 2007-0011, con denuncia por robo el día 17 de Diciembre del 2016 y cubierta la póliza de seguro 6-711-122901-83 por la empresa General de Seguros S.A.B. validado debidamente por la Sindicatura Municipal. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de

votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXII Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, con reporte de robo del siguiente vehículo automotor: -----

No. de Resguardo	Descripción	NO. SERIE	Modelo
2012-0011	TSURU	3N1EB3159CK348509	2012

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.16** del orden del día, Dictamen XXII-HDA-48/2017 relativo a Solicitud de ampliación y disminución presupuestal al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice diecinueve**, y se somete a discusión de los ediles. -----

- - - **Intervención de la Regidora Elvia Rangel García:** *“Quiero decirles que en este dictamen la Delegación del Centro nos está solicitando, por la misma cantidad que disminuye aumenta, no se afecte el techo financiero de la Delegación, da de baja o le quita dinero a lo que es la partida de división de terrenos y construcción de obras de urbanización de bienes de dominio público, pasando este dinero a lo que es la partida de material asfáltico para atender obras de bacheo en las vialidades de las colonias de su delegación.”* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 02 de Agosto de 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio **T-1746/2017**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa a solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de poner a consideración de los CC. Integrantes del

Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/1105/2017**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-225/2017**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 16 de Agosto del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal, ambas por la cantidad de **\$302,901.21 M.N.**, con la finalidad de reorientar el recurso de la partida de división de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público, a la partida de material asfáltico para atender obras de bacheo en las vialidades de las colonias que integran la Delegación Municipal Centro. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

--- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal mediante Cedula **A-1243-04-113** por la cantidad de **\$302,901.21 M.N. (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS Y UN PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal mediante cedula **D-1243-02-62** por la cantidad de **\$302,901.21 M.N. (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS Y UN PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

--- Se procede al desahogo del **punto 4.17 del orden del día**, relativo al Dictamen XXII-HDA-49/2017 relativo a Solicitud de ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor Luis Pérez Saucedo, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le

fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice veinte** y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“En este expediente nos están solicitando esta ampliación, ya que es lo recaudado correspondiente al cinco por ciento de los estacionómetros de lo que comprende el mes de febrero noviembre, perdón, a junio, y esto será utilizado para el andador turístico.”* -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *“Sí, compañeros, nada más para comentarles que efectivamente tiene que ver con el punto de acuerdo que subimos en el mes de febrero y que se aprobó. La realidad es que nosotros habíamos hecho una calendarización junto con la Delegación, precisamente para ver las obras de mantenimiento, rehabilitación y habilitación en la Zona Centro, andador turístico primer cuadro, pero falta equipamiento en la Delegación de la Zona Centro. Entonces, lo que se decidió, obviamente se consensó también con locatarios que están también dispuestos a aportarle al proyecto de rehabilitación de toda esta zona, en que primero se dotara de equipamiento a lo que es la Delegación Zona Centro para que no tenga que depender también del área de servicios públicos municipales centralizada aquí en Palacio Municipal, y de esta forma garantizar efectivamente que cada fin de semana se le esté dando limpieza a lo que es el andador turístico, al primer cuadro, y a la zona de la plaza bicentenario, teniendo el equipamiento adecuado.* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

1.- Que el día 08 de Agosto de 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio **T-1745/2017**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa a solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de poner a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/1111/2017**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-229/2017**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 16 de Agosto del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis

de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal requerida por la Delegación Municipal Centro, por la cantidad de **\$383,722.00 M.N.**, con el objeto de crear suficiencia Presupuestal en partidas de

herramientas menores y maquinaria industrial, de acuerdo con lo aprobado el 28 de Febrero del presente Ejercicio por el H. Cabildo, en el que se indica que el 5% de lo recaudado por concepto de estacionómetros será destinado para la rehabilitación de la zona que comprende el primer cuadro y andador turístico del Municipio de Tijuana, B. C. - - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, mediante Cedula **A-1243-03-112** por la cantidad de **\$383,722.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'331,811,296.58 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - - Se prosigue al **punto 5 del orden del día**, en donde el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro hace uso de la voz a efecto de expresar lo sucesivo: *“Antes de concluir, sé que es sesión extraordinaria, pero me permito, atento a lo que se está viviendo en Baja California Sur, hemos determinado abrir un centro de acopio aquí en Palacio Municipal, en coordinación con distintas dependencias. Por lo que les solicito, además de que haremos nosotros lo propio a través de los medios de comunicación, a Ustedes los invito a sumarse, como sé que sí lo harán, a este trabajo que habremos de realizar a partir de mañana en coordinación con las distintas dependencias que a los efectos habremos de definir. Les agradezco haberme permitido este dato. Antes de concluir también quisiera agradecerle a los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, a*

Erika Torres Ruíz, Alán Israel Anaya Ceja y a Yadira Rodríguez Valdovinos; a ellos nuestro agradecimiento.” Por lo que, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión. **DOY FE.** -----